

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.
DE R.L. DE C.V.**

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO TOTAL DE 773,908,000 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL) UNIDADES DE INVERSIÓN, EQUIVALENTES A \$4,099,999,741.60 M.N. (CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE EMISIÓN.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I Información General", del presente Prospecto.

Emisor:	Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	"OPI 15U".
Número Total de Certificados:	7,739,080 (siete millones setecientos treinta y nueve mil ochenta) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en UDIs.
Valor Nominal:	100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$5.297787 M.N. (cinco pesos 297787/1000000 Moneda Nacional) por cada UDI.
Monto de la Emisión:	773,908,000 (setecientos setenta y tres millones novecientos ocho mil) UDIs, equivalentes a \$4,099,999,741.60 M.N. (cuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un Pesos 60/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a la Fecha de Emisión.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	7,289 (siete mil doscientos ochenta y nueve) días a partir de la Fecha de Emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	26 de marzo de 2015.
Fecha de la Oferta Pública:	27 de marzo de 2015.
Fecha de Cierre del Libro:	27 de marzo de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	27 de marzo de 2015.
Fecha de Emisión:	31 de marzo de 2015.
Fecha de Registro en la BMV:	31 de marzo de 2015.
Fecha de Cruce y Liquidación:	31 de marzo de 2015.
Fecha de Vencimiento:	Los Certificados Bursátiles vencerán el 15 de marzo de 2035.
Lugar y Forma de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que dé a conocer este último, en caso de modificar la dirección de su oficina, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida y de conformidad con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago OPI.
Recursos Netos de la Emisión:	\$3,990,997,866.19 M.N. (tres mil novecientos noventa millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y seis Pesos 19/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI en la Fecha de Emisión. Ver Sección II.4 "Gastos Relacionados con la Oferta" del Prospecto.
Amortización Anticipada Voluntaria:	En cualquier momento el Emisor tendrá derecho, más no la obligación, de amortizar anticipadamente de forma parcial o total los Certificados Bursátiles considerando el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil objeto de dicha amortización anticipada y sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se indica más adelante, en el entendido que, cualquier amortización anticipada parcial o total de los Certificados Bursátiles se encontrará sujeta a que el Fondo Concentrador cuente con recursos suficientes para su pago. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor entregará por escrito una notificación de amortización anticipada voluntaria dirigida al Fiduciario y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada voluntaria. Lo anterior, en el entendido que, la fecha de pago de una amortización anticipada voluntaria parcial deberá en todo momento coincidir con una Fecha de Pago de Intereses, en el entendido adicional que, la fecha de pago de una amortización anticipada voluntaria total podrá tener lugar en cualquier fecha.
Tasa de Interés Bruto Anual:	6.95% (seis punto noventa y cinco por ciento), misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Pago de Intereses Ordinarios:	Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán a los Tenedores por parte de la Emisora, a través del Fideicomiso de Pago OPI, de manera semestral por periodos vencidos en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles tendrá lugar los días 15 del mes de marzo y septiembre de cada año, si dicha fecha fuera un día inhábil se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión y dicha extensión no será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar. El primer Periodo de Intereses del pago de intereses será un periodo irregular que transcurrirá de la Fecha de Emisión a la primer Fecha de Pago de Intereses, en el entendido que los intereses generados por este Periodo de Intereses irregular serán calculados por el Representante Común tomando en consideración el número de días efectivamente transcurridos.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios a una tasa de intereses moratorios sobre cantidades vencidas y no pagadas que sea el resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual, en el entendido que dicho resultado se multiplicará por el valor de la UDI en la fecha de pago de los intereses moratorios correspondientes. Los Certificados Bursátiles devengarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que la cantidad vencida y no pagada haya sido pagada en su totalidad. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista en el domicilio del Representante Común, ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 8, Esq. Montes Urales, Colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P. 11000, en el

	entendido que los recursos requeridos para cubrir los intereses moratorios, provendrá del Fideicomiso de Pago OPI.
Pago de Principal:	El monto insoluto de principal de los Certificados Bursátiles se pagará en hasta 30 (treinta) amortizaciones semestrales y consecutivas por un monto equivalente al porcentaje del principal que se establece en la tabla que se establece en la Sección II. "La Oferta Característica de los Valores" del presente Prospecto y en las fechas que se señalan en el calendario que se establece en la Sección II. "La Oferta Característica de los Valores" del presente Prospecto o si el día señalado en el mismo fuere inhábil, el siguiente Día Hábil.
Garantía y Fuente de Pago:	Los Certificados Bursátiles están garantizados de conformidad con el Fideicomiso de Pago de OPI y los demás Documentos de Garantías OPI. Asimismo, el Fideicomiso de Pago OPI constituirá la fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Los tenedores de los Certificados Bursátiles compartirán la Garantía OPI (así como la fuente de pago) de manera <i>pari passu</i> con los Acreedores Preferentes OPI y en ciertos supuestos con Banobras, en su carácter de garante bajo el Contrato de GPO Banobras.
GPO Banobras:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles será garantizada parcialmente por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. mediante una garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable, hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía en los términos y condiciones del Contrato de GPO Banobras, cuyos términos y condiciones se describen en la sección "Descripción de los Documentos del Financiamiento Documentos de Garantías OPI" del presente Prospecto.
Fondo RCSD OPI:	Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora deberá mantener, a través del Fideicomiso de Pago OPI, un fondo de reserva revolviente para la cobertura del servicio de la Deuda Preferente OPI, el cual deberá mantener el Monto Mínimo del Fondo RCSD OPI. El Fondo RCSD OPI será dotado inicialmente con parte de los recursos netos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Aumento de Certificados Bursátiles:	Sujeto a las condiciones del mercado, las autorizaciones correspondientes y el cumplimiento de las Condiciones para la Reapertura de la Emisión bajo la GPO Banobras (salvo dispensa por parte de Banobras), el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los originalmente emitidos al amparo de la presente Emisión. Ver Sección II. "La Oferta Características de los Valores Aumento de Certificados Bursátiles" del presente Prospecto.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".
Calificación otorgada por S&P:	La calificación otorgada a la presente emisión es "mxAA+", la cual indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings:	La calificación otorgada a la presente emisión es "HR AA+ (E)", la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refiere a una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango de calificación. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

				
BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO	CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER	INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx y del Emisor www.ohlmexico.com.mx

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3483-4.15-2015-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

ENCABEZADOS DE FACTORES DE RIESGO RELEVANTES

(Para mayor detalle, ver Sección “Factores de Riesgo”)

“La Compañía depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria y aprobación de aumentos de tarifas. La Concesión es el único activo del cual derivan sus ingresos para pagar la Deuda Preferente Conmex y la Deuda Preferente OPI, incluidos los Certificados Bursátiles”; “La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales se encuentran fuera del control de la Compañía, tales como el rescate o la expropiación”; “Una parte significativa de los ingresos de la Compañía no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación”; “La Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles, estará estructuralmente subordinada al pago de la Deuda Preferente Conmex”; “En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, la acción de sus Tenedores estará limitada a OPI”; “El Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles y de la demás Deuda Preferente OPI a cargo de OPI, de manera *pari passu*, y los demás Documentos de Garantías OPI (salvo por la GPO Banobras) benefician de manera *pari passu* a la totalidad de los Acreedores Preferentes OPI”; “Una vez ocurrido el Refinanciamiento, los Tenedores constituirán al único Acreedor Preferente OPI”; “La efectividad del primer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Pago OPI, el primer convenio modificatorio al Contrato de Prenda OPI y el Contrato de GPO Banobras, están sujetos a la condición consistente en liquidar la Deuda Preferente OPI Existente con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles”

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	4
1. Glosario de Términos y Definiciones	4
2. Resumen Ejecutivo	28
3. Factores de Riesgo	43
4. Otros Valores	67
5. Documentos de Carácter Público	68
II. LA OFERTA	69
1. Características de los Valores	70
2. Destino de los Fondos	96
3. Plan de Distribución	97
4. Gastos Relacionados con la Oferta	100
5. Estructura de Capital Después de la Oferta	102
6. Representante Común	103
7. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores	106
8. Nombres de las Personas con Participación Relevante	109
IV. LA COMPAÑÍA	111
1. Historia y desarrollo de la Compañía	111
2. Descripción del Negocio de la Compañía	111
(i) Actividad Principal	111
(iii) Canales de Distribución	121
(iv) Patentes, licencias, marcas y otros contratos	135
(v) Principales clientes	135
(vi) Legislación aplicable y situación tributaria	135
(vii) Recursos Humanos	136
(viii) Desempeño ambiental	137
(ix) Información del mercado	140
(x) Estructura corporativa	141
(xi) Descripción de los principales activos	141
(xii) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	142
V. INFORMACIÓN FINANCIERA	144
1. Información Financiera Seleccionada	144
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	155
3. Informe de Créditos Relevantes	155
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	157
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	172
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO	174
1. Deuda Preferente OPI	174
2. Documentos de Garantías OPI	175
3. Deuda Preferente Conmex	205
4. Documentos de Garantías Conmex	208
VII. ADMINISTRACIÓN	221
1. Auditores Externos	221
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	221
3. Administradores y Socios	222
4. Estatutos sociales y otros convenios	223
VIII. PERSONAS RESPONSABLES	224
ANEXOS	233

Anexo A.	Opinión Legal.
Anexo B.	Título que ampara la Emisión.
Anexo C.	Dictámenes de Calificación Crediticia.
Anexo D.	Estados financieros.
Anexo E.	Contrato entre Acreedores OPI.
Anexo F.	Fideicomiso de Pago OPI.
Anexo G.	Fideicomiso de Pago Conmex.
Anexo H.	Contrato de Prenda OPI.
Anexo I.	Contrato de GPO Banobras.
Anexo J.	Carta de Adhesión sujeta a Condición Suspensiva del Fiduciario al Contrato entre Acreedores.
Anexo K.	Carta de Adhesión del Representante Común al Contrato entre Acreedores.
Anexo L.	Gráficas de Aforos.
Anexo M.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de colocación

“Ningún intermediario colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, ni por Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones e Información de Mercado.

Términos Definidos

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“Acciones Conmex”	Significan las acciones representativas del capital social de Conmex.
“Acciones de OHL México en Conmex”	(i) Mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significa 36,111 (treinta y seis mil ciento once) acciones Serie II aportadas por OHL México al Fideicomiso de Pago Conmex representativas del capital social de Conmex; con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, mismas que se encuentran afectas al Fideicomiso de Pago Conmex; y (ii) a partir de que ocurra la Aportación de las Acciones Conmex, o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significará 1 (una) acción Serie II aportada por OHL México al Fideicomiso de Pago Conmex representativa del capital social de Conmex, con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que seguirá afecta al Fideicomiso de Pago Conmex.
“Acciones de OPI en Conmex”	(i) Mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significa: (a) 22,399 (veintidós mil trescientas noventa y nueve) acciones Serie I aportadas por OPI al Fideicomiso de Pago Conmex representativas del capital social de Conmex; y (b) 499,420 (cuatrocientas noventa y nueve mil cuatrocientas veinte) acciones Serie II aportadas por OPI al Fideicomiso de Pago Conmex representativas del capital social de Conmex; con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, mismas que se encuentran afectas al Fideicomiso de Pago Conmex; y (ii) una vez que haya ocurrido la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significará (i) 22,399 (veintidós mil trescientas noventa y nueve) acciones Serie I aportadas por OPI al Fideicomiso de Pago Conmex, representativas del capital social de Conmex; y (ii) 535,530 (quinientas treinta y cinco mil quinientas treinta) acciones Serie II aportadas por OPI al Fideicomiso de Pago Conmex representativas del capital social Conmex; con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, mismas que estarán afectas al Fideicomiso de Pago Conmex.
“Acciones OPI”	En caso de que ocurra la Transformación y a partir del momento en el que ésta surta plenos efectos conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso de Pago OPI, significará las acciones representativas del capital social de OPI que sustituyan a las Partes Sociales y, en su caso, las acciones representativas del capital social de OPI que suscriban los Fideicomitentes Adherentes, con posterioridad a la fecha en la que surta plenos efectos la Transformación.

“Acta de Emisión”	Significa el acta de emisión (<i>trust indenture</i>) de fecha 18 de diciembre de 2013, celebrado entre Conmex, The Bank of New York Mellon, como fiduciario (<i>indenture trustee</i>), agente pagador, agente de transferencia y registrador, The Bank of New York Mellon, Sucursal de Londres, como agente pagador principal y The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A., como agente pagador de Luxemburgo y agente de transferencia de Luxemburgo.
“Acreedores Garantizados Conmex”	Significa los otorgantes de cualquier Deuda Preferente Conmex que esté garantizada con un Gravamen sobre la Garantía Conmex en términos <i>pari passu</i> con el resto de la Deuda Preferente Conmex.
“Acreedores Garantizados OPI”	Significa los otorgantes de cualquier Deuda Preferente OPI que esté garantizada con un Gravamen sobre la Garantía OPI en términos <i>pari passu</i> con el resto de la Deuda Preferente OPI.
“Acreedores Preferentes Conmex”	Significa los otorgantes de la Deuda Preferente Conmex.
“Acreedores Preferentes OPI”	Significa los otorgantes de la Deuda Preferente OPI, en el entendido que, en la Fecha de Emisión, una vez que ocurra el Refinanciamiento, los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán considerados Acreedores Preferentes OPI.
“Acreedores Preferentes Requeridos OPI”	Significa (a) respecto a cualquier modificación, instrucción o ejercicio de autoridad por parte de los Acreedores Preferentes OPI conforme a la Cláusula 6.1 del Contrato entre Acreedores OPI, los Acreedores Preferentes OPI que representen, conjuntamente, más del 66% (sesenta y seis por ciento) y 2/3 (dos terceras) partes de la Exposición Combinada OPI, salvo por lo previsto en la propia Cláusula 6.1 del Contrato entre Acreedores OPI, en cada caso, según lo determine el Agente entre Acreedores OPI conforme a la Cláusula 4.3 del Contrato entre Acreedores OPI, y (b) respecto a cualesquiera otra acción que sea tomada al amparo del Contrato entre Acreedores OPI, la Mayoría de los Acreedores Preferentes OPI.
“Acreedores Preferentes Requeridos Conmex”	Significa (a) respecto a cualquier modificación, instrucción o ejercicio de autoridad por parte de los Acreedores Preferentes Conmex conforme a la Sección 6.1 del Contrato entre Acreedores Conmex, los Acreedores Preferentes Conmex que representen, conjuntamente, más del 66% (sesenta y seis por ciento) o 2/3 (dos terceras partes) de la Exposición Combinada Conmex, salvo por lo previsto en la Sección 6.1 del Contrato entre Acreedores Conmex, en cada caso, según lo determine el Agente entre Acreedores Conmex conforme a la Sección 4.3 del Contrato entre Acreedores Conmex y (b) respecto a cualesquiera otra acción que sea tomada al amparo del Contrato entre Acreedores Conmex, la Mayoría de Tenedores.
“Afiliada”	Significa respecto de una Persona, en cualquier momento: (a) cualquier otra Persona que ejerza directa o indirectamente el control de dicha Persona (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, todos los consejeros y funcionarios de dicha Persona), esté controlada por dicha Persona o se encuentre directa o indirectamente bajo control en común con dicha Persona. Se considerará que una Persona ejerce el control de otra Persona si dicha Persona posee directa o indirectamente la facultad de (i) ejercer los derechos de voto correspondientes al 50% (cincuenta

por ciento) o más de los valores que confieren derechos de voto con respecto al nombramiento de los consejeros (u otro órgano equivalente) de dicha Persona, o (ii) determinar o hacer que se determine el curso de la administración y las políticas de dicha otra Persona, ya sea en razón de la tenencia de valores con derecho a voto, por disposición contractual o por cualquier otro motivo.

“Agencias Calificadoras”	Significan S&P y HR Ratings y, con posterioridad a la Fecha de Emisión, también serán consideradas como tales cualesquiera agencias calificadoras que emitan un dictamen de calidad crediticia a los Certificados Bursátiles.
“Agente de Garantías Conmex”	Significa Monex, actuando en nombre y para beneficio de los Acreedores Garantizados Conmex en términos del Contrato entre Acreedores Conmex, y cualquier sucesor o agente sustituto designado de conformidad con dicho Contrato entre Acreedores Conmex.
“Agente de Garantías OPI”	Significa Monex, actuando en nombre y para beneficio de los Acreedores Garantizados OPI en términos del Contrato entre Acreedores OPI, y cualquier sucesor o agente sustituto designado de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI.
“Agente entre Acreedores Conmex”	Significa Monex, actuando en nombre y para beneficio de los Acreedores Preferentes Conmex en términos del Contrato entre Acreedores Conmex, y cualquier sucesor o agente sustituto designado de conformidad con el Contrato entre Acreedores Conmex.
“Agente entre Acreedores OPI”	Significa Monex, actuando en nombre y para beneficio de los Acreedores Preferentes OPI en términos del Contrato entre Acreedores OPI, y cualquier sucesor o agente sustituto designado de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI.
“Aportación de las Acciones Conmex”	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección II.1 “Características de los Valores – Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex” del Presente Prospecto.
“Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex”	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección II.1 “Características de los Valores – Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex” del Presente Prospecto.
“Aprobación Gubernamental”	Significa cualquier permiso, licencia, autorización, plan, directiva, consentimiento, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental.
“Autoridad Gubernamental”	Significa ya sea a nivel federal, regional, estatal, nacional o municipal, cualquier departamento, comisión, junta, oficina, tribunal, agencia u organismo o subdivisión política o entidad gubernamental, oficial o examinador en ejercicio de sus funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que pertenezca a cualquier gobierno o tribunal, en el caso que pertenecieran a México o cualquier entidad o gobierno foráneo que tenga jurisdicción sobre la persona o asuntos en cuestión.
“Banobras”	Significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad

	Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Calificaciones Iniciales Esperadas”	Significa la calificación crediticia otorgada por S&P y HR Ratings de: (x) una calificación crediticia mínima AA+ en la escala nacional (o su equivalente).
“Causales de Vencimiento Anticipado”	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II. “La Oferta – Causales de Vencimiento Anticipado” del presente Prospecto.
“CEBURES Conmex”	Significa los certificados bursátiles emitidos y colocados a descuento por Conmex a través de la BMV el 29 de agosto de 2014, identificados con la clave de pizarra “CONMEX 14U”.
“Certificados Bursátiles”	Significan los certificados bursátiles a ser emitidos por OPI de conformidad con lo dispuesto en el presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras”	Significa la porción o porcentaje de los Certificados Bursátiles que se encuentran cubiertos por la GPO Banobras, incluyendo para efectos de claridad, la porción o porcentaje de los Certificados Bursátiles que haya sido reducida de tiempo en tiempo como resultado de la disposición de la GPO Banobras.
“Certificados Bursátiles sin Cobertura de la GPO Banobras”	Significa la porción o porcentaje de los Certificados Bursátiles que no se encuentren cubiertos por la GPO Banobras.
“Cesiones Autorizadas”	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección II.1 “Características de los Valores – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI” del presente Prospecto.
“CFE”	Significa la Comisión Federal de Electricidad.
“Circular Única de Emisoras”	Significan, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
“Circuito Exterior Mexiquense”	Significa los aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 km) de carreteras de cuota del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México.
“CNA”	Significa la Comisión Nacional del Agua.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobertura”	Significa cada operación celebrada por OPI o Conmex, según el contexto lo requiera, en términos de los Contratos de Cobertura.
“Concesión”	Significa la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, otorgada

a Connex de conformidad con el Título de Concesión Connex.

“Compañía”	Significa OPI y su subsidiaria Connex de manera conjunta y consolidada, como una sola unidad de negocio que opera el Circuito Exterior Mexiquense.
“Connex”	Significa Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
“Contraprestación Adicional Banobras”	Tendrá el significado que se le atribuye al término <i>Contraprestación Adicional</i> en el Contrato de GPO Banobras.
“Contraprestación Anual Banobras”	Tendrá el significado que se le atribuye al término <i>Contraprestación Anual</i> en el Contrato de GPO Banobras.
“Contrato de Cobertura”	Significa un Contrato de Tasas de Interés o un Contrato de Divisas celebrado con un Proveedor de Cobertura, incluyendo las reformas, reexpresiones, adiciones y demás modificaciones sufridas por el mismo de tiempo en tiempo.
“Contrato de Crédito Connex”	Significa el contrato de crédito de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre Connex, en su carácter de acreditada, varios acreditantes, Goldman Sachs Bank USA en su carácter de organizador líder, colocador líder y como agente de sindicación, y agente administrativo y Monex, en su carácter de agente de garantías, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
“Contrato de Crédito OPI”	Significa el contrato de crédito con fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre OPI en su carácter de acreditado, ciertos acreditantes y Goldman Sachs International, en su carácter de organizador líder, colocador líder y como agente de sindicación, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
“Contrato de Divisas”	Significa cualquier contrato de compraventa de divisas, contrato de “swap” de divisas, contrato de futuro, contrato de opción, “cap sintético”, “collar” u otro convenio o arreglo similar celebrado con el objeto de cubrir el riesgo del tipo de cambio relacionado con las operaciones de OPI o Connex y no con fines especulativos.
“Contrato de GPO Banobras”	Significa, el contrato de garantía parcial de pago oportuno, incondicional e irrevocable de fecha 29 de enero de 2015 celebrado entre Banobras, en su carácter de garante, OPI en su carácter de deudor y el fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI en su carácter de cesionario de los derechos de OPI para disponer de la GPO Banobras, mediante el cual Banobras otorgará en favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles, una garantía parcial de pago oportuno con carácter irrevocable e incondicional respecto del principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía.
“Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión”	Significa el contrato de prenda sin transmisión de posesión de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre Monex, en su carácter de Agente de Garantías Connex, como acreedor prendario y Connex, en su carácter de deudor prendario, según pueda ser modificado, reexpresado, complementado o de otra manera modificado de tiempo en tiempo.
“Contrato de Prenda sobre	Significa el contrato de prenda sobre acciones, de fecha 7 de enero de

Acciones Conmex”	2014, celebrado entre Monex, en su carácter de Agente de Garantías Conmex, como acreedor prendario y OPI, en su carácter de deudor prendario, sobre una acción representativa del capital social de Conmex, según pueda ser modificado, reexpresado, complementado o de otra manera modificado de tiempo en tiempo.
“Contrato de Prenda OPI”	Significa (i) el contrato de prenda sobre una parte social con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) representativa del capital social de OPI, propiedad de Pachira, S.L., celebrado el 13 de diciembre de 2013 celebrado entre Pachira, S.L., en su carácter de deudor prendario y el Agente de Garantías OPI, en su carácter de acreedor prendario, con la comparecencia de OPI, el cual es modificado y reexpresado sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre Pachira, S.L., como deudor prendario y el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, con la comparecencia de OPI, según se modifique de tiempo en tiempo, o bien, (ii) en caso de ocurrir la Transformación (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad, significará el contrato de prenda sobre una acción representativa del capital social de OPI, propiedad de Pachira, S.L., que se celebren Pachira, S.L., en su carácter de deudor prendario y el Agente de Garantías OPI, en su carácter de acreedor prendario, con la comparecencia de OPI.
“Contrato de Tasas de Interés”	Significa cualquier contrato de protección contra las tasas de interés, contrato de “swap” de tasas de interés, operación de “swap” indexada a la inflación, contrato de “caps” de tasas de interés, contrato “collar” de tasas de interés, contrato de futuro de tasas de interés, opción de tasas de interés, contrato de cobertura de tasas de interés u otro convenio o arreglo similar celebrado con el objeto de cubrir el riesgo de tasa de interés relacionado con las operaciones de OPI o Conmex y no con fines especulativos.
“Contrato entre Acreedores Conmex”	Significa cierto convenio entre acreedores <i>pari passu</i> , de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre Conmex, The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario al amparo del Acta de Emisión, Monex, en su carácter de Agente de Garantías Conmex y Agente entre Acreedores Conmex, Goldman Sachs Bank USA, como agente administrativo, y otros proveedores de créditos garantizados y de coberturas garantizadas y al cual posteriormente se adhirió el representante común de los tenedores de los CEBURES Conmex, en beneficio de los tenedores de dichos CEBURES Conmex.
“Contrato entre Acreedores OPI”	Significa el contrato entre acreedores de fecha 30 de marzo de 2015 celebrado entre OPI, en su carácter de deudor, Banobras, en su carácter de Acreedor Preferente OPI, el Agente de Garantías OPI en tal carácter, el Agente entre Acreedores OPI, en tal carácter y Monex, en su carácter de Agente de Garantías OPI, en el entendido que en misma fecha se adherirán al mismo tanto el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, así como el Representante Común, mediante la suscripción de la carta de adhesión prevista en el Contrato entre Acreedores OPI, en el entendido que, la adhesión del Fiduciario surtirá efectos cuando ocurra el Refinanciamiento.
“Contrato O&M”	Significa el contrato de servicios de operación, preservación y mantenimiento, celebrado el 7 de octubre de 2005 entre Conmex, el Fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex y el Operador, para la

operación del Circuito Exterior Mexiquense, según sea modificado, reexpresado o adicionado de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento Conmex.

“Contratos Relevantes de la Concesión”	Significa (i) la Concesión, (ii) el Contrato O&M, y (iii) cualquier otro contrato (distinto a los Documentos de Financiamiento Conmex o distinto a los Documentos del Financiamiento OPI) celebrados por Conmex en relación con el Proyecto, teniendo una vigencia superior a 1 año (excluyendo cualquier periodo de garantía aplicable o las cláusulas relacionadas de incumplimientos) y que genera ingresos a Conmex superiores a \$200,000,000.00 M.N. (doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en cualquier año calendario.
“CPVM”	Significa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., un miembro del Grupo OHL.
“Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex”	(a) mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significa de manera conjunta, los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex (y los recursos que deriven de su ejercicio) y los Derechos de Cobro de OPI respecto del Fideicomiso de Pago Conmex (y los recursos que deriven de su ejercicio); y (b) (i) a partir de la fecha en la que ocurra la Aportación de las Acciones Conmex, significará cualesquiera derechos de cobro que el Fiduciario (así como sus cesionarios, sucesores y causahabientes) (y los recursos que deriven de su ejercicio) tenga derecho a recibir y/o reciba en ejercicio de sus derechos de fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo, sin limitar cualquier distribución que corresponda a las Acciones de OPI en Conmex o (ii) a partir de la fecha en la que ocurra la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, significará cualesquiera derechos de cobro (y los recursos que deriven de su ejercicio) que (x) el Fiduciario (así como sus cesionarios, sucesores y causahabientes) tenga derecho a recibir y/o reciba en ejercicio de sus derechos como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo, sin limitar cualquier distribución que corresponda a todas menos una de las Acciones de OPI en Conmex, por concepto de dividendos o distribuciones de cualquier otra naturaleza y que (y) el Fiduciario tenga derecho a recibir y/o reciba en ejercicio de los derechos de fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo, sin limitar cualquier distribución que corresponda, cualquier remanente que el Fiduciario (directa o indirectamente a través del Fideicomiso de Pago Conmex) tenga derecho a recibir por parte de Conmex o del propio Fideicomiso de Pago Conmex una vez aplicados los recursos por el Fideicomiso de Pago Conmex conforme a lo previsto en el último párrafo del inciso (b) del Apartado II de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso de Pago Conmex.
“Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex”	Significa en todo momento, cualesquiera derechos de cobro que OHL México (así como sus cesionarios, sucesores y causahabientes) (y los recursos que deriven de su ejercicio) tenga derecho a recibir y/o reciba en ejercicio de sus derechos de fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo, sin limitar (i) cualquier distribución que corresponda a las Acciones de OHL México en Conmex por concepto de dividendos o distribuciones de cualquier otra naturaleza o (i) cualquier remanente que OHL México tenga derecho a recibir por parte de Conmex (directa o indirectamente a través del Fideicomiso de

Pago Connex) o el propio Fideicomiso de Pago Connex una vez aplicados los recursos por el Fideicomiso de Pago Connex conforme a lo previsto en el último párrafo del inciso (b) del Apartado II de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso de Pago Connex. Lo anterior, en el entendido que a partir de la fecha en la que surta efectos la Aportación de las Acciones Connex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex, el término “Acciones de OHL México en Connex” referirá a 1 (una) acción Serie II con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativa del capital social de Connex.

“Derechos de Cobro de OPI respecto del Fideicomiso de Pago Connex”

(a) Mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Connex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex, significa cualesquiera derechos de cobro que el Fiduciario (así como sus cesionarios, sucesores y causahabientes) (y los recursos que deriven de su ejercicio) tenga derecho a recibir y/o reciba en ejercicio de sus derechos de fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Connex incluyendo, sin limitar (i) cualquier distribución que corresponda a las Acciones de OPI en Connex por concepto de dividendos o distribuciones de cualquier otra naturaleza o (ii) cualquier remanente que el Fiduciario tenga derecho a recibir por parte de Connex o del propio Fideicomiso de Pago Connex una vez aplicados los recursos por el Fideicomiso de Pago Connex conforme a lo previsto en el último párrafo del inciso (b) del Apartado II de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso de Pago Connex; y (b) a partir de que ocurra la Aportación de las Acciones Connex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex, el presente término definido dejará de utilizarse para todos los efectos a que haya lugar sustituyéndose cualquier referencia en este Prospecto, por el término definido “Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex”.

“Deuda”

Significa, respecto de cualquier Persona (sin duplicar) (i) cualquier endeudamiento incurrido por dicha Persona por tomar dinero en préstamo; (ii) todas las obligaciones de dicha Persona, documentada en notas, bonos, obligaciones o instrumentos similares; (iii) todas las obligaciones de dicha Persona, respecto a pagos diferidos al amparo de contratos de compraventa de bienes o servicios (distintos de deudas comerciales); (iv) todo endeudamiento incurrido o que surja con motivo de cualquier venta sujeta a condición o cualquier otro contrato que le otorgue el derecho a retener la posesión de bienes adquiridos por dicha Persona; (v) cualquier arrendamiento que de conformidad con IFRS, requiera ser capitalizado en el balance del acreedor o del Emisor (y el monto de dichas obligaciones sea el monto a ser capitalizado); (vi) todas las obligaciones, contingentes o no, de dicha Persona con motivo de papel comercial emitido o creado por cuenta de dicha Persona, así como resultado del otorgamiento o constitución de garantías personales, obligaciones solidarias o avales para garantizar obligaciones a cargo de terceros o Afiliadas; (vii) cualesquiera obligaciones incondicionales de dicha Persona, a comprar, amortizar, retirar, o de cualquier forma adquirir a cambio de un valor, capital social o cualquier otro tipo de participación en capital de dicha Persona o cualesquiera garantías, derechos u opciones para adquirir dicho capital social o cualquier otro tipo de participación en capital; (viii) todas las obligaciones netas de dicha Persona conforme a los Contratos de Cobertura; y (ix) todas las obligaciones a garantizar, asumidas por dicha Persona, relacionadas con obligaciones a las que se refieren las secciones (i) a (viii) anteriores,

garantizadas por (o respecto de las cuales el tenedor de dicha Deuda tiene un derecho existente, contingente o de cualquier otro modo, sea garantizado por) cualesquier Gravamen sobre bienes (incluyendo cuentas y derechos derivados de contratos) que sean propiedad de dicha Persona, aún y cuando dicha Persona no haya asumido o no haya aún resultado responsable del pago de dicha Deuda.

“Deuda Permitida OPI”	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II. “ <i>La Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores – B. Obligaciones de No Hacer</i> ” del presente Prospecto.
“Deuda Preferente Conmex”	Significa los CEBURES Conmex, el Contrato de Crédito Conmex, las Notas, así como cualquier obligación de Cobertura y Obligación de Terminación de Cobertura (según dichos términos se definen en el Contrato de Crédito Conmex), en la medida que los proveedores (o los agentes que los representen) se adhieran al Contrato entre Acreedores Conmex, la Deuda Preferente Adicional Conmex y la Deuda Preferente Sustituta Conmex (según dicho término se define en el Contrato entre Acreedores Conmex).
“Deuda Preferente OPI”	Significa los (i) Certificados Bursátiles, una vez que el Representante Común se adhiera al Contrato entre Acreedores OPI, (ii) cualesquier obligación derivada de los Contratos de Cobertura, en la medida que los Proveedores de Cobertura correspondientes (o los agentes que los representen) se adhieran al Contrato entre Acreedores OPI, (iii) cualesquier obligación de pago bajo la GPO Banobras, y (iv) cualquier Deuda Preferente Adicional OPI, en la medida que los acreedores de dicha Deuda Preferente Adicional OPI se adhieran al Contrato entre Acreedores OPI.
“Deuda Preferente OPI Existente”	Significa la deuda asumida por OPI al amparo del Contrato de Crédito OPI y los Contratos de Cobertura contratados al amparo de dicho Contrato de Crédito OPI, misma que será objeto del Refinanciamiento.
“Deuda Preferente Adicional Conmex”	Significa cualquier Deuda de Conmex permitida a ser incurrida bajo los Documentos del Financiamiento Conmex.
“Deuda Preferente Adicional OPI”	Significa cualquier Deuda de OPI permitida a ser incurrida bajo los Documentos del Financiamiento OPI.
“Deuda Subordinada OPI”	Significa cualquier Deuda no garantizada en la que incurra OPI de tiempo en tiempo y que su pago esté subordinado respecto del pago de la Deuda Preferente OPI en los términos previstos en el Título de los Certificados Bursátiles.
“Día Hábil” o “Días Hábiles”	Significa cualquier día en que las instituciones de crédito en México, no se encuentren autorizadas para cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, exceptuando los sábados y domingos.
“Documentos de Garantías Conmex”	Significa el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex, el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, el Contrato entre Acreedores Conmex, el Fideicomiso de Pago Conmex, y cualquier otro instrumento, documento, o contrato celebrado por, o en nombre y representación de Conmex, de conformidad con cualquier otro Documento de Financiamiento Conmex con el fin de garantizar a, o perfeccionarse en favor del Agente de Garantías Conmex, en beneficio de los Acreedores

Preferentes Conmex, un Gravamen sobre cualquier bien inmueble, bienes personales o mixtos de Conmex, como garantía de las obligaciones establecidas en los Documentos del Financiamiento Conmex.

“Documentos de Garantías OPI”	Significa el Contrato de Prenda OPI, el Contrato entre Acreedores OPI, el Fideicomiso de Pago OPI, el Contrato de GPO Banobras (única y exclusivamente por lo que corresponde a los Certificados Bursátiles) y cualquier otro instrumento, documento, o contrato celebrado por, o en nombre y representación de OPI, de conformidad con cualquier otro Documento de Financiamiento OPI con el fin de garantizar a, o perfeccionarse en favor del Agente de Garantías OPI, en beneficio de los Acreedores Preferentes OPI, un Gravamen sobre cualquier bien inmueble, bienes personales o mixtos de OPI, como garantía de las obligaciones establecidas en los Documentos del Financiamiento OPI.
“Documentos del Financiamiento Conmex”	Significa los CEBURES Conmex, el Contrato de Crédito Conmex, cualquier pagaré emitido bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que deba ser celebrado de conformidad con el mismo, el Acta de Emisión, las Notas emitidas al amparo de la misma, los contratos de cobertura (en la medida en que se celebren), así como los Documentos de Garantías Conmex, en conjunto con cualquier otro documento o instrumento que deba ser celebrado y entregado de conformidad con los convenios anteriormente mencionados.
“Documentos del Financiamiento OPI”	Significará los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, el Contrato de GPO Banobras en los términos previstos en dicho contrato, en el Contrato entre Acreedores OPI, el Fideicomiso de Pago OPI, el Contrato de Prenda OPI y cualesquiera documentos en los que conste cualquier Deuda Preferente Adicional OPI.
“Documentos de la Operación”	Significa los Documentos del Financiamiento OPI, los Documentos del Financiamiento Conmex y los Contratos Relevantes de la Concesión.
“Dólar” o “dólar”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Efectivo”	Significa dinero, moneda o crédito a favor.
“Efectivo Fideicomitado”	Significa, todas las cantidades en Efectivo que integren el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI.
“Efecto Material Adverso”	Significa cualquier efecto relevante adverso en y/o desenvolvimientos relevantes adversos con respecto a: (i) la capacidad de OPI o Conmex para pagar o cumplir cualesquiera de las obligaciones relevantes bajo cualesquiera de los Documentos de la Operación en los que sea parte cada uno; (ii) la validez, perfeccionamiento o prioridad de los Gravámenes sobre las garantías constituidas de conformidad con los Documentos de Garantías OPI y los Documentos de Garantías Conmex, en favor del Agente de Garantías OPI y el Agente de Garantías Conmex, respectivamente; (iii) la legalidad, validez, obligatoriedad, o la exigibilidad en contra de OPI y Conmex, según sea el caso, de los Documentos de la Operación; o (iv) los derechos, recursos y beneficios disponibles para, o concedidos para cualesquiera Acreedores Preferentes OPI o Acreedores Preferentes Conmex bajo cualquier Documento del Financiamiento OPI o Documento del Financiamiento Conmex, según sea el caso.

“Ejercicio Fiscal”	Significa el año fiscal del Emisor, el cual termina el 31 de diciembre de cada año calendario.
“Emisión”	Significa la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.
“Emisor”	Significa Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V., en lo individual.
“Excepciones Permitidas de Título”	Significa (i) impuestos sobre inmuebles no atrasados, (ii) restricciones de uso de suelo, servidumbres, derecho de vía, restricciones en el uso de inmuebles y otros gravámenes o cargas incurridas en el curso ordinario del negocio, (iii) cualquier derecho o título de cualquier licenciante, arrendador o sublicenciante o subarrendador bajo cualquier arrendamiento o licencia que esté permitida por los Documentos del Financiamiento Conmex o (vi) cualquier otra excepción de título que sea aprobada por escrito por parte del Agente entre Acreedores Conmex.
“Exposición a la Deuda Preferente OPI”	Significa, a cualquier fecha de determinación, el monto principal total de la Deuda Preferente OPI (sin considerar la correspondiente a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras y las obligaciones de pago derivadas de las Coberturas), calculado de conformidad con la Cláusula 4.3(d) del Contrato entre Acreedores OPI
“Exposición a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras”	Significa, a cualquier fecha de determinación, el monto de principal total de los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras.
“Exposición Combinada OPI”	Significa, en cualquier fecha de cálculo y en la medida en que el titular de la misma sea un Acreedor Preferente OPI, la suma (calculada sin incurrir en duplicidad) de lo siguiente: (a) el monto total de la Exposición de Deuda Preferente OPI, (b) el monto total de la Exposición de Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras, y (c) el Valor Contrato de cada Cobertura.
“Exposición Combinada Conmex”	Significa respecto de cualquier fecha cálculo, la suma (calculada sin duplicar) de los siguientes, en la medida en que el mismo sea mantenido por el Acreedor Preferente Conmex: (a) el total de la Exposición de Deuda Preferente y (b) sujeto al Contrato entre Acreedores Conmex, el Valor Contrato de cada contrato de cobertura celebrado por Conmex.
“Evento de Desembolso GPO”	Significa, durante el Periodo de Disposición de la GPO, el momento en que en alguna fecha el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI determine que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles y que se hayan agotado los fondos disponibles en el Fondo Concentrador y en el Fondo RCSD OPI.
“Fase I”	Significa la autopista ubicada entre autopista México-Querétaro y la autopista Peñón-Texcoco, con una longitud de 52 kilómetros.
“Fase II”	Significa la autopista ubicada entre la autopista Peñón-Texcoco y la autopista México-Puebla a través de la carretera Bordo-Xochiaca, con una longitud de 38.88 kilómetros.
“Fase III”	Significa la autopista que conecta la Fase I en Tultepec con la autopista México-Querétaro y la autopista Chamapa-La Venta, con una longitud de

20.1 kilómetros.

“Fase IV”	Significa la autopista que conectaría la autopista México-Puebla con los límites del Estado de Morelos.
“Fecha de Emisión”	Significa la fecha de suscripción del Título que represente los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al presente Prospecto.
“Fecha de Determinación del Monto de Pago de Intereses”	Significa la fecha en que el Representante Común determine el monto del pago de intereses aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses, la cual ocurrirá el séptimo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses.
“Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal”	Significa la fecha en que el Representante Común determine el monto del pago de principal aplicable en cada Fecha de Pago de Principal, la cual ocurrirá el séptimo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Principal.
“Fecha de Pago de Intereses”	Significa cada fecha de pago de intereses ordinarios, la cual ocurrirá el día 15 de cada mes de marzo y septiembre de cada año durante la vigencia de la Emisión. Si la fecha de pago fuera un día inhábil, se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión no será considerado para el cálculo del monto de intereses a pagar.
“Fecha de Pago de Principal”	Significa cada fecha de pago de principal conforme al calendario de amortizaciones señalado en la Sección II. “ <i>La Oferta – Características de los Valores</i> ” del presente Prospecto.
“Fecha Mensual de Transferencia”	Conforme al Fideicomiso de Pago OPI, significa el décimo día de cada mes calendario en el cual el Fiduciario lleve a cabo, en su caso, transferencias de recursos conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso de Pago OPI, así como en los demás Documentos del Financiamiento, en el entendido de que si dicho día no fuere un Día Hábil, entonces la Fecha Mensual de Transferencia correspondiente será el Día Hábil siguiente.
“Fideicomiso de Pago Conmex”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable número 429 de fecha 7 de octubre de 2004, el cual fue modificado mediante (i) el primer convenio modificatorio de fecha 30 de noviembre de 2006, (ii) el segundo convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2007, (iii) el tercer convenio modificatorio de fecha 20 de octubre de 2008, (iv) el cuarto convenio modificatorio de fecha 23 de junio de 2009 (v) el quinto convenio modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2010, y (vi) el sexto convenio modificatorio de fecha 7 de enero de 2014, cuyas partes a esta fecha son Conmex, OHL México y OPI como fideicomitentes, Invex, como fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías, en representación y para el beneficio de los Acreedores Garantizados Conmex, como fideicomisario en primer lugar, a fin de garantizar el pago oportuno y total cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas Conmex.
“Fideicomiso de Pago OPI”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número 2001 de fecha 13 de diciembre de 2013 celebrado entre OPI y OHL México en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Invex, en su carácter de fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías, a fin de garantizar el pago oportuno y total cumplimiento de las obligaciones a cargo de OPI bajo la Deuda Preferente OPI Existente, el cual es modificado y reexpresado sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre OPI y OHL México en su

carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Invex, en su carácter de fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías y fideicomisario en primer lugar, a efecto de garantizar las Obligaciones Garantizadas OPI. Dicho convenio modificatorio y de reexpresión surtirá efectos una vez que se cumpla con la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (i) se lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, y (ii) de manera simultánea o a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, con los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles y, en caso de que éstos no sean suficientes, con los Recursos Propios que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, el Fiduciario por cuenta y orden de OPI realice el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente, según se evidencie con copia del finiquito respectivo que deberá ser entregado al Agente de Garantías OPI. Para una descripción del Fideicomiso de Pago OPI ver la Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Fideicomiso de Pago OPI”*.

“Fideicomitentes”	Significan OHL México y OPI, en su carácter de fideicomitentes al amparo del Fideicomiso de Pago OPI.
“Fideicomitentes Adherentes”	Significa aquellas personas que en términos de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso de Pago OPI, suscriban o adquieran Intereses en el Capital Social de OPI, los cuales deberán ser afectados al patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario al amparo del Fideicomiso de Pago OPI.
“Flujo de Efectivo Neto de OPI”	Para cualquier periodo, significa $X - Y$ donde: “X” deberá ser igual al Efectivo Fideicomitado durante dicho periodo; y “Y” deberá ser igual a todos los Gastos Administrativos durante dicho periodo.
“FONADIN”	Significa el fideicomiso número 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura” del cual Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo es fiduciario.
“Fondo Concentrador”	Significa el fondo existente en el Fideicomiso de Pago OPI, en el que se deposita los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Efectivo derivado del ejercicio de los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex, de los Otros Derechos de Cobro y Recursos, los Recursos Propios, los recursos derivados de la GPO Banobras y cualquier otra cantidad que OPI reciba y que de conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI, deban transmitirse al patrimonio de dicho Fideicomiso de Pago OPI.
“Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex”	Significa el fondo existente en el Fideicomiso de Pago OPI, en la que se depositará el Efectivo Fideicomitado derivado del ejercicio de los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex.
“Fondo de Reserva de	Significa el fondo de reserva para cubrir Gastos Administrativos

“Gastos Administrativos”	establecido conforme al Fideicomiso de Pago OPI y el cual se dotará inicialmente con recursos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles, el cual deberá ser restituido durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, de manera tal que se mantenga en todo momento un saldo por el Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos un saldo mínimo de \$10,000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido que dicha cantidad deberá de ser actualizada cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
“Fondo de Otros Recursos”	Significa el fondo existente en el Fideicomiso de Pago OPI en el que se depositará el monto remanente de los recursos obtenidos de la Emisión, así como los remanentes de cualquier otra Deuda Preferente OPI o cualquier otra Deuda Preferente Adicional OPI.
“Fondo RCSD OPI”	Significa el fondo de reserva para la cobertura del servicio de la deuda generada por principal e intereses devengados al amparo de la Deuda Preferente OPI, establecido conforme al Fideicomiso de Pago OPI y el cual deberá ser mantenido en términos nominales a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados, de manera tal que se mantenga en todo momento el Monto Mínimo del Fondo RCSD OPI.
“Fondos del Fideicomiso de Pago OPI”	Significa en conjunto, el Fondo Concentrador, el Fondo RCSD OPI, el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, el Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex y el Fondo de Otros Recursos.
“Garantía Conmex”	Significa en conjunto, todos los bienes inmuebles, muebles y mixtos (incluyendo las participaciones en el capital social de personas morales) sobre los que se constituyan Gravámenes en garantía de las Obligaciones Garantizadas Conmex de conformidad con los Documentos de Garantías Conmex, en el entendido, que en la medida en que se construya la Fase IV, cualesquier derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago Conmex y no serán considerados como Garantía del pago de la Deuda Preferente Conmex.
“Garantía OPI”	Significa en conjunto, todos los bienes inmuebles, muebles y mixtos (incluyendo las participaciones en el capital social de personas morales) sobre los que se constituyan Gravámenes en garantía de las Obligaciones Garantizadas OPI de conformidad con los Documentos de Garantías OPI (en el entendido, para efectos de claridad, que la GPO Banobras no será considerada Garantía OPI y que la misma únicamente se otorga para el beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles).
“GPO Banobras”	Significa la garantía parcial de pago oportuno incondicional e irrevocable constituida conforme al Contrato de GPO Banobras exclusivamente en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y no así de los demás Acreedores Preferentes OPI que existan de tiempo en tiempo, respecto del principal y los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía.
“Gastos Administrativos”	Significa (i) los honorarios del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI, (ii) la comisión del Agente de Garantías y del Agente entre

Acreedores, así como los gastos razonables en los que incurra con motivo de su cargo, incluyendo sin limitar la contratación de Asesores (en este último caso, única y exclusivamente durante un Periodo de Incumplimiento), en los términos establecidos en los Documentos del Financiamiento, (iii) la totalidad de los honorarios debidos y pagaderos a los Acreedores de Deuda Preferente a cargo de OPI, (iv) cualquier otro gasto de OPI en el curso ordinario del negocio, y (v) la Contraprestación Anual Banobras, en el entendido que, la suma de los conceptos previstos en los incisos (i) a (iv) anteriores, no podrán exceder el monto máximo de \$5'000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por año calendario, el cual deberá ser actualizado anualmente conforme al INPC, y que serán del conocimiento del Comité Técnico y sujetos a la autorización de la Parte Controladora

“Gobierno Federal”

Significa el Gobierno Federal de México.

“Gravamen”

Significa cualquier hipoteca, prenda, afectación, depósito obligatorio, gravamen, limitación de dominio, embargo (estatutario u otro) u otra garantía de cualquier naturaleza, cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención o reserva de dominio o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo efecto que cualquiera de los anteriores.

“Gravámenes Permitidos”

Significa (i) Gravámenes creados de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI o conforme a los Documentos del Financiamiento Conmex, según el contexto lo requiera; (ii) Gravámenes, depósitos o prendas creadas en el curso ordinario del negocio o conforme a las Reglas Gubernamentales aplicables, relacionadas con, o para garantizar el cumplimiento en subastas, ofertas, contratos, arrendamientos, obligaciones estatutarias, fianzas o fianzas de apelación; (iii) gravámenes reales o personales, es decir, aquellos que garantizan el pago a favor de trabajadores, reparadores, empleados, almacenistas, cargadores, entre otros ya sea que proporcionen derechos de embargo extrajudicial o cualesquiera otros Gravámenes similares creados en el curso ordinario del negocio o conforme a las Reglas Gubernamentales, que garanticen obligaciones al amparo de, o relacionadas con el Proyecto, que no sean aún debidas, o que estén adecuadamente afianzadas y que estén siendo impugnadas de conformidad con las condiciones de impugnación permitidas; (iv) Gravámenes por Impuestos, derechos o cargos de gobierno que estén garantizados por una fianza razonablemente aceptable para el Agente entre Acreedores Conmex o el Agente entre Acreedores OPI, según sea el caso, y según sea conforme al Contrato entre Acreedores Conmex o el Contrato entre Acreedores OPI, según sea el caso, o aquellas que aún no son debidas o que estén adecuadamente afianzadas y que estén siendo impugnadas de conformidad con las condiciones de impugnación permitidas; (v) Gravámenes que tengan como origen sentencias o laudos que se encuentren asegurados, o respecto de los cuales, una apelación o un procedimiento de revisión esté en proceso de conformidad con las condiciones de impugnación permitidas; (vi) Gravámenes Permitidos del Concesionario; (vii) Excepciones Permitidas de Título relacionadas con bienes inmuebles; (viii) Gravámenes de cualquier compañía aseguradora que surja en el curso ordinario del negocio y que no excedan en su totalidad, de \$75,000,000 M.N (setenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (ix) Gravámenes que garanticen Deuda Permitida OPI según sea permitido conforme al Título de los Certificados Bursátiles.

“Gravámenes Permitidos del Concesionario”	Significa los gravámenes permitidos a Conmex conforme a la condición décima de la Concesión.
“Grupo OHL”	Significa OHL y sus entidades afiliadas y subsidiarias.
“HR Ratings”	Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como sus sucesores y cesionarios, en el entendido que es quien emite uno de los dictámenes de calificación crediticia a los Certificados Bursátiles que se adjunta al presente Prospecto.
“IETU”	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
“IFRIC”	Significa el comité de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés (<i>International Financial Reporting Interpretations Committee</i>).
“IFRS” o “NIIFS”	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.
“Incumplimiento”	Significa cualquier incumplimiento que constituya un evento de incumplimiento o causa de vencimiento anticipado en términos de los Documentos del Financiamiento OPI.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Invex”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
“Instrumento de Deuda con Derecho a Voto”	Significa los Certificados Bursátiles, la GPO Banobras, los Contratos de Cobertura y cualquier instrumento de deuda que documente la Deuda Preferente Adicional OPI, según sea el caso.
“Intensidad Diaria Promedio”	Significa el promedio diario de intensidad de vehículos, siendo la manera en que se mide el tráfico en la Concesión, el cual se define como el total de kilómetros recorridos de manera diaria por usuarios de la vía de cuota, divididos entre el total de kilómetros de la misma. Este promedio representa el número de usuarios que hipotéticamente han recorrido la totalidad de los kilómetros en operación de una carretera.
“Impuestos”	Significa cualesquiera impuesto, gravamen, contribución, arancel, deducciones, retenciones (incluyendo la retenciones respaldadas), las evaluaciones, derechos u otros cargos impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los intereses, las adiciones al impuesto o sanciones que sean aplicables.
“INEGI”	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor de México.
“Ingresos del Proyecto”	Significa respecto de cualquier periodo (sin duplicar), todos los ingresos (salvo por aquellos que no sean en efectivo que sea necesario reflejar como un ingreso operativo en el balance general de Conmex bajo la partida “inversiones en concesiones”) recibido por o en representación de Conmex durante dicho periodo, incluyendo de manera enunciativa más

no limitativa los Ingresos por Peaje (excluyendo el IVA neto, pero incluyendo devoluciones de IVA), el margen de los Equivalente de Efectivo, ingresos de cobertura de seguros por cualquier interrupción de negocios, cualquier otro ingreso que de alguna manera provenga o derive de, o sea pagado o pagadero en relación con, el Proyecto, excluyendo ingresos derivados de Deuda Preferente Conmex y emisiones de capital.

“Ingresos por Peaje”	Significa todos los ingresos directos de Conmex e indirectos de OPI, derivados del uso del Circuito Exterior Mexiquense, por el público en general u otras personas (excepto por ingresos futuros relativos a la Fase IV), incluyendo el IVA sobre los mismos ya sean pagados la Compañía, el operador o cualquier otra persona.
“Intereses en el Capital Social de OPI”	Significa las Partes Sociales o las Acciones OPI, dependiendo si ocurre y surte efectos o no la Transformación, en el entendido que, una vez que la Transformación surta efectos plenos conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso de Pago OPI, el término definido únicamente referirá a las Acciones OPI y mientras no surta efectos plenos dicha Transformación, referirá únicamente a las Partes Sociales.
“Inversiones Permitidas”	Significa (i) inversiones en Efectivo; (ii) inversiones en Contratos de Cobertura requeridos o permitidos conforme a los Documentos del Financiamiento OPI; (iii) inversiones por parte de Comex en la medida en que sean requeridas conforme a los Contratos Relevantes de la Concesión; (iv) pagarés y otras percepciones que no sean en efectivo, recibidas con motivo de la enajenación de activos, siempre que no se encuentren prohibidas en los Documentos del Financiamiento OPI; (v) inversiones (incluyendo obligaciones de deuda y Capital Social) recibidas con motivo de quiebra o reestructura de proveedores y clientes o de transigir obligaciones en mora, u otras disputas con, proveedores y clientes en el curso ordinario del negocio o con motivo de la ejecución de cualesquiera inversiones garantizadas o cualquier otra transmisión de propiedad relacionada con una inversión garantizada; (vi) inversiones que constituyan prendas y depósitos, efectuadas en el curso ordinario del negocio, a efecto de cumplir con el pago de compensaciones a empleados, seguros de desempleo o cumplir con cualquier otra ley o regulación en materia de seguridad social; y (vii) inversiones que constituyan un depósito con el motivo de garantizar obligaciones en subastas, contratos comerciales, arrendamientos, obligaciones estatutarias, fianzas, bonos de apelación, bonos de cumplimiento o cualesquier otras obligaciones de naturaleza similar, en todo caso, en el curso ordinario del negocio.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado aplicable en México.
“Latina México”	Significa Latina México, S.A. de C.V.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“Mayoría de los Acreedores Preferentes OPI”	Significa, en cualquier momento, el conjunto de Acreedores de la Deuda Preferente OPI que represente más del 50% (cincuenta por ciento) de la Exposición Combinada OPI a dicho momento, según lo determine el Agente entre Acreedores OPI de conformidad con lo dispuesto en la

Cláusula 4.3. del Contrato entre Acreedores OPI.

“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Modificación”	Significa, tratándose de cualquier Documento del Financiamiento OPI, cualquier reforma, adición, dispensa u otra modificación de los términos y disposiciones del mismo.
“Monex”	Significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
“Monto Disponible de la Garantía”	Significa, el monto máximo a disponer al amparo de la GPO Banobras y será la cantidad que resulte, en cualquier fecha de pago de la misma, como la diferencia positiva entre el Monto Expuesto de la Garantía y la suma de todas las cantidades que hayan sido dispuestas al amparo la GPO Banobras antes de dicha fecha de pago de la misma.
“Monto Expuesto de la Garantía”	Significa, en cualquier fecha de determinación, el Monto Expuesto de los Certificados Bursátiles (objeto de esta Emisión) y en caso de una reapertura de la Emisión, el Monto Expuesto de los Certificados Bursátiles más el Monto Expuesto de los Certificados Bursátiles Adicionales.
“Monto Expuesto de los Certificados Bursátiles Adicionales”	Significa la cantidad en pesos equivalente al monto que sea menor entre: (i) el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Adicionales, en términos nominales, en la fecha de su emisión y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Adicionales, en términos nominales, en cualquier fecha de determinación.
“Monto Expuesto de los Certificados Bursátiles”	Significa, la cantidad en pesos equivalente al monto que sea menor entre: (i) el monto nominal fijo correspondiente a \$2,250,000,000 M.N. (dos mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión, en términos nominales en cualquier fecha de determinación.
“Monto Mínimo del Fondo RCSD OPI”	Significa los recursos mínimos que deberán mantenerse en el Fondo RCSD OPI, mismos que serán equivalentes a los recursos necesarios para pagar principal e intereses ordinarios devengados al amparo de la Deuda Preferente OPI por los siguientes 12 (doce) meses. Lo anterior en el entendido que, en caso de existir Deuda Preferente Adicional OPI, el monto mínimo deberá incrementarse con los recursos provenientes de dicha deuda adicional, hasta que existan los recursos suficientes en el Fondo RCSD OPI para cubrir los 12 (doce) meses siguientes del pago del servicio de la Deuda Preferente OPI.
“Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos”	Significa la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (Diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que, dicha cantidad deberá ser actualizada cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Dicho monto deberá mantenerse en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos conforme al Fideicomiso de Pago OPI.
“Notas Cupón Cero”	Significa las notas (<i>UDI Zero Coupon Senior Secured Notes</i>) denominadas en UDIs con Cupón Cero, emitidas por Conmex de conformidad con el Acta de Emisión y sujetas a las leyes de Nueva York,

	Estados Unidos de América y las cuales fueron amortizadas parcialmente con los recursos netos obtenidos de la emisión de los CEBURES Conmex.
“Notas”	Significa conjuntamente las Notas Cupón Cero y las Notas UDIs.
“Notas UDIs”	Significa las notas (<i>UDI Senior Secured Notes</i>) denominadas en UDIs, emitidas por Conmex de conformidad con el Acta de Emisión y sujetas a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
“Obligaciones Garantizadas Conmex”	Significa las obligaciones asumidas por Conmex al amparo de los Documentos del Financiamiento Conmex.
“Obligaciones Garantizadas OPI”	Significa, a cualquier fecha, la suma, calculada sin incurrir en duplicidad, de lo siguiente: (a) el monto total insoluto de la Deuda Preferente OPI y, en la medida en que las mismas se encuentren insolutas, todas las obligaciones derivadas de la terminación de las Coberturas, más, en ambos casos, todos los intereses devengados por dicha cantidad (incluyendo los intereses que se hubiesen devengado sobre cualquier Obligación Garantizada OPI si no se hubiese interpuesto demanda de quiebra de dicha parte de los Documentos del Financiamiento OPI, independientemente de que esté o no esté permitido interponer demanda alguna por concepto de dichos intereses frente a dicha parte de los Documentos del Financiamiento OPI en el correspondiente procedimiento de quiebra) ; <u>más</u> (b) todas las demás cantidades que de tiempo en tiempo sean pagaderas por OPI en términos de los Documentos del Financiamiento OPI, más los intereses devengados sobre dichas cantidades; <u>más</u> (c) cualesquiera cantidades (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, los seguros, las primas de seguros, las regalías por el uso de licencias, los derechos de inscripción y presentación y los Impuestos) pagadas por cualquier parte de los Documentos del Financiamiento OPI de conformidad con lo permitido por los Documentos del Financiamiento OPI, en representación de OPI, en razón del incumplimiento de OPI con el pago oportuno de dichas cantidades en términos de cualquier Documento del Financiamiento OPI; <u>más</u> (d) todas las cantidades que deban pagarse de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI por concepto de indemnización, reembolso de costos u otros conceptos similares a cualquier parte de los Documentos del Financiamiento OPI.
“OHL”	Significa Obrascón Huarte Laín, S.A.
“OHL Concesiones”	Significa OHL Concesiones S.A.U.
“OHL México”	Significa OHL México, S.A.B. de C.V.
“OPCOM”	Significa Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
“Operador”	Significa Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que se convierta en Operador de conformidad con el Contrato O&M.
“OPI” o el “Deudor”	Significa Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.
“Otros Derechos de Cobro y	Significa, cualesquiera (a) derechos de cobro que OPI tenga derecho a

Recursos ”	recibir y/o reciba (i) por concepto de reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital en Conmex (ya sea directa o indirectamente a través del Fideicomiso de Pago Conmex), o (ii) derivados de créditos intercompañía celebrados con Conmex y en los que OPI participe como acreditante; y (b) los recursos derivados de depósitos irregulares recibidos por OPI de parte de Conmex.
“Pago por Rescate”	Significa cualquier compensación recibida por el fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex derivado del rescate de la Concesión de Conmex, conforme al Título de Concesión Conmex.
“Parte Controladora”	Significa, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago OPI, OPI durante el Periodo Ordinario de Control y el Agente de Garantías OPI durante un periodo en el que subsista un Incumplimiento.
“Parte del Crédito”	Significa, OPI y cada Persona (excluyendo a cualquier Agente entre Acreedores OPI, los Acreedores Preferentes OPI o cualquier otro representante de la misma, incluyendo el Agente de Garantías OPI) que de tiempo en tiempo sea parte de un Documento del Financiamiento OPI.
“Partes del Financiamiento”	Significa, en conjunto, los Acreedores Preferentes OPI y el Agente entre Acreedores OPI o los Acreedores Preferentes Conmex y el Agente entre Acreedores Conmex, según el contexto lo requiera.
“Partes Sociales”	Significa (i) 1 (una) parte social con valor nominal de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), representativa de la parte fija del capital social de OPI, misma que se encuentra afecta al Fideicomiso de Pago OPI; (ii) 1 (una) parte social con valor nominal de \$5,219’001,027.00 (cinco mil doscientos diecinueve millones mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), representativa de la parte variable del capital social de OPI, misma que se encuentra afecta al Fideicomiso de Pago OPI; y, en su caso (iii) las partes sociales representativas del capital social de OPI que suscriban los Fideicomitentes Adherentes.
“Pagos Restringidos”	Significa (i) las distribuciones de dividendos o distribuciones de cualquier otra naturaleza que corresponda a las Acciones Conmex, (ii) reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital en Conmex, (iii) derechos de cobro derivados de créditos intercompañía celebrados con Conmex y en los que OPI participe como acreditante; y (iv) los recursos derivados de depósito irregulares recibidos por OPI de parte de Conmex.
“Periodo de Amortización de la GPO”	Significa el periodo de hasta 60 (sesenta) meses (o 5 años) contados a partir del Día siguiente al último Día del Periodo de Disposición de la GPO, durante el cual no se podrá disponer de la GPO Banobras, y el saldo insoluto de la GPO Banobras deberá ser pagado en términos del Contrato de GPO Banobras.
“Periodo de Disposición de la GPO”	Significa, una vez cumplidas las condiciones de efectividad pactadas en el Contrato de GPO Banobras, el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y lo que ocurra primero entre (i) la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, (ii) la fecha en la que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles haya sido pagado en su totalidad, y (iii) la fecha en la que OPI fuese declarado en concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar.
“Periodo de Incumplimiento”	Significa, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago OPI,

	cualquier periodo durante la vigencia del Fideicomiso de Pago OPI en que exista y continúe un Incumplimiento, de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI, según lo notifique el Agente de Garantías OPI al Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, en el entendido que el Periodo de Incumplimiento comenzará en la fecha en la que el Agente de Garantías OPI efectúe dicha notificación y terminará en la fecha en la que el Agente de Garantías OPI notifique al Fiduciario que haya dejado de existir dicho Incumplimiento.
“Periodo de Intereses”	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II. Características de la Oferta – Intereses Ordinarios” del presente Prospecto.
“Periodo de Vencimiento Anticipado”	Significa cualquier periodo durante la vigencia del Fideicomiso de Pago OPI en que se haya declarado el vencimiento anticipado de la Deuda Preferente OPI de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento OPI, según lo notifique el Agente de Garantías OPI al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago OPI; en el entendido que el Periodo de Vencimiento Anticipado comenzará en la fecha en la que el Agente de Garantías OPI efectúe dicha notificación y terminará en la fecha en la que se paguen la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.
“Periodo Ordinario de Control”	Significa, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago OPI, cualquier periodo durante la vigencia del Fideicomiso de Pago OPI, que no sea un Periodo de Incumplimiento.
“Periodo Ordinario de Prelación”	Significa cualquier periodo durante la vigencia del contrato de Fideicomiso de Pago OPI que no sea un Periodo de Vencimiento Anticipado.
“Persona”	Significa cualquier individuo, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, asociación voluntaria, asociación, <i>joint venture</i> , fideicomiso u otra empresa u organización no incorporada o gobierno (o cualquier agencia, órgano o subdivisión política de éste).
“Proveedor de Cobertura”	Significa cualquier Persona (distinta de OPI o Conmex, según el contexto lo requiera) que sea parte de un Contrato de Cobertura y haya convenido en sujetarse a los términos del presente ya sea mediante la firma del Contrato entre Acreedores OPI o el Contrato entre Acreedores Conmex, según el contexto lo requiera, o en virtud de su adhesión, en el entendido que, dicho Proveedor de Cobertura, fungirá como agente de cálculo al amparo del Contrato de Cobertura que corresponda.
“Proyecto”	Significa el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, también conocido como el Circuito Exterior Mexiquense, con una longitud de aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155km) de carreteras de cuota.
“PIB”	Significa el producto interno bruto de México.
“Pesos”	Significa pesos mexicanos, la moneda de curso legal en México.
“Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda”	Significa, para cualquier periodo, el cociente que resulte de dividir: (i) el Flujo de Efectivo Neto de OPI por dicho periodo; y (ii) el Servicio de la Deuda OPI pagado o pagadero durante el mismo periodo.

“Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda”	Significa, la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda de por lo menos 1.25 a 1.00 calculada por el periodo de 12 (doce) meses consecutivos anteriores a la fecha de cálculo respectiva.
“Recursos Propios”	Significa los recursos aportados y que sean aportados por OPI, sus socios o accionistas, y/o cualquier Afiliada de OPI que requieran para el pago de las obligaciones de OPI al amparo de los Documentos del Financiamiento OPI.
“Reglas Gubernamentales”	Significa cualquier estatuto, ley, tratado, regulación, reglamento, ordenanza, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, franquicia, subvención, licencia, acuerdo, directiva, requerimiento o cualquier otra restricción gubernamental o cualquier decisión o determinación similar o cualquier interpretación o administración procedente, que tenga fuerza de ley, emitido por cualquier Autoridad Gubernamental, que sea aplicable a cualquier Persona, que surta efectos en el presente o en lo sucesivo.
“Refinanciamiento”	Significa la operación consistente en destinar parte de los recursos obtenidos por el Emisor derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles al prepago total del Contrato de Crédito OPI, así como de cualquier pasivo a cargo de OPI al amparo de los Contratos de Cobertura contratados al amparo del Contrato de Crédito OPI, la cual deberá ocurrir a más tardar un Día Hábil después de la Fecha de Emisión.
“Reporte Trimestral de Cobranza”	Significa el reporte del Emisor en donde se informe al Fiduciario y al Representante Común el monto total de recaudación derivada de los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex y los Otros Derechos de Cobro y Recursos.
“Representante Común”	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
“Representante de Deuda Preferente OPI con Derecho a Voto”	Significa, en cualquier momento, respecto de cualquier Instrumento de Deuda con Derecho a Voto, la Persona que en ese momento tenga derecho de emitir votos en relación con dicho Instrumento de Deuda con Derecho a Voto de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI. El Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto para efectos de cada Instrumento de Deuda con Derecho a Voto es: (a) tratándose de cualquier Cobertura, el Proveedor de Cobertura relevante, actuando por cuenta propia; (b) tratándose de los Certificados Bursátiles sin Cobertura de la GPO Banobras, el Representante Común de los Certificados Bursátiles; (c) tratándose de los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras y las Obligaciones de Pago Derivadas de la GPO Banobras, Banobras; (d) tratándose de cualquier Deuda Preferente Adicional, el Agente de los Acreedores de la Deuda Preferente de la misma, actuando de conformidad con los términos y disposiciones de los Documentos Relacionados con la Deuda Preferente Adicional.
“SAASCAEM”	Significa el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y

Auxiliares del Estado de México.

“SCEM”	Significa la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
“SCT”	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte de la Administración Pública Federal.
“SECONMEX”	Significa Seconmex Administración, S.A. de C.V., una subsidiaria de OHL México y prestador de servicios profesionales, técnicos y administrativos de OHL México y sus subsidiarias operativas, hasta julio de 2013.
“Servicio de la Deuda OPI”	Significa, para cualquier periodo, la cantidad (sin duplicar) resultante de sumar la totalidad de las cantidades respecto a la Deuda Preferente OPI debidas y pagaderas por OPI (más las cantidades netas debidas por OPI al amparo de los Contratos de Cobertura, menos las cantidades netas pagaderas a favor de OPI al amparo de los mismos Contratos de Cobertura) durante dicho periodo. Para efectos de claridad, todas las cantidades respecto a Deuda Subordinada OPI deberán ser excluidas del cálculo del Servicio de la Deuda OPI.
“Sistema”	Significa el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (también conocido como Circuito Exterior Mexiquense), de aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 Km) de carreteras de cuota.
“Subsidiaria”	Tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.
“STIV-2”	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2.
“S&P”	Significa Standard & Poor’s Financial Services LLC, una división de McGraw-Hill Financial, Inc. o Standar & Poor’s, S.A. de C.V., según el contexto lo requiera, así como sus sucesores y cesionarios, en el entendido que es Standard & Poor’s, S.A. de C.V., quien emite el dictamen de calificación crediticio a los Certificados Bursátiles que se adjunta al presente Prospecto.
“TACC”	Significa la tasa anual compuesta de crecimiento.
“TDPA”	Significa el promedio anual de tráfico diario.
“TEDP”	Significa Tráfico Equivalente Diario Promedio, y es el resultado de dividir el número de vehículos equivalentes acumulado de un periodo entre los días del periodo correspondiente.
“Tenedor”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TIIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“Título”	Significa el título que represente a los Certificados Bursátiles.
“Título de Concesión Conmex”	Significa el título de concesión otorgado por el Estado de México, a través de la SCEM, con la participación del SAASCAEM a favor de CONMEX, de fecha 25 de febrero de 2003, según fue modificado el 16 de julio de 2004, el 9 de septiembre de 2005, el 15 de junio de 2007, el 1 de octubre de 2007, y el 14 de diciembre de 2012, el cual establece los términos y condiciones de la Concesión, según sea reexpresado, suplementado o

modificado de cualquier otra manera de tiempo en tiempo de conformidad con los términos del mismo.

“Transformación”	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II.1 “La Oferta – Características de los Valores - Transformación del Emisor” del presente Prospecto.
“Tramo Carretero”	Significa cada uno de los tramos que a la fecha se encuentran contruidos y en operación que conforman las Fases I, II y III del Sistema, objeto de la Concesión.
“UAFIDA”	Significa la utilidad antes de financiamiento, impuestos sobre la renta, depreciación y amortización. UAFIDA es una medida financiera no incluida en las NIIFs.
“UDIs”	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen en el <i>“Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”</i> publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.
“Valor Contrato”	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato entre Acreedores de OPI o el Contrato entre Acreedores Conmex, según sea el caso.
“Valor Nominal Ajustado de la Emisión”	Significa el saldo insoluto de principal que resulte de restar al valor nominal total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, las amortizaciones de principal realizadas al momento de hacer dicho cálculo. Los cálculos se efectuarán cerrándose centésimas.
“Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”	Significa la cantidad que resulte de dividir el Valor Nominal Ajustado de la Emisión entre el número de Certificados Bursátiles en circulación. Los cálculos se efectuarán cerrándose en seis decimales.
“Votación entre los Acreedores OPI”	Significa, en cualquier momento, una votación celebrada entre los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto de conformidad con los procedimientos previstos en el Artículo IV del Contrato entre Acreedores, con respecto a la decisión o las decisiones que resulten pertinentes en ese momento.
“Tasa de Interés Bruto Anual”	Significa una tasa de interés bruto anual de 6.95% (seis punto noventa y cinco por ciento) aplicable a los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección II. “La Oferta – Intereses Ordinarios” del presente Prospecto.

Información de Mercado

El presente Prospecto contiene descripciones resumidas de las disposiciones más relevantes de diversos contratos y el Título de Concesión Conmex. Dichas descripciones no pretenden ser detalladas o completas. Además, cabe mencionar que al igual que cualquier otro contrato o instrumento jurídico, los términos de dichos documentos pueden estar sujetos a interpretación.

2. Resumen Ejecutivo.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos generales de la emisión y esquema de la operación, así como de los resultados del negocio, financieros y operativos, ventajas competitivas y estrategias de la Compañía. Este resumen no pretende incluir toda la información que usted podría querer tomar en consideración antes de invertir en los Certificados Bursátiles. Usted debería leer este prospecto cuidadosamente en su totalidad, incluyendo, particularmente, los riesgos relativos a cualquier inversión en los Certificados Bursátiles, analizados en la sección “Factores de Riesgo” y los estados financieros consolidados y las notas a los mismos, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Participantes de la Emisión

Las instituciones que se señalan en la siguiente Tabla son las instituciones participantes en la Emisión:

Institución	Participación
Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	Emisora
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander	Intermediario Colocador
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Garante
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.	Asesor legal externo del Emisor
Galicia Abogados, S.C.	Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Auditor externo del Emisor

El Emisor

Organización de Proyectos de Infraestructura se constituyó el 23 de octubre de 2008, según consta en la escritura pública No. 16,562, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 389,866 desde el 5 de noviembre de 2008. Sus principales oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 222 Piso 25, Col. Juárez, 06600 México, D.F. y su teléfono es el 5955 4371.

OPI es una sociedad controladora cuya única subsidiaria es Conmex, concesionaria y operadora del Circuito Exterior Mexiquense, respecto de la cual OPI participa mayoritariamente en su capital social a través del Fideicomiso de Pago Conmex, al cual aportó las Acciones Conmex. Actualmente OPI es titular indirecto del 93.5% (noventa y tres punto cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de Conmex.

Por su naturaleza, OPI no es una sociedad operadora y la totalidad de sus ingresos, diversos a los ingresos financieros, provienen de los derechos que tiene en su carácter de fideicomisario al amparo del

Fideicomiso de Pago Conmex, a recibir flujos remanentes de dicho Fideicomiso de Pago Conmex, en la forma de dividendos, reembolsos y otras distribuciones derivado de las Acciones Conmex, en el entendido que, dichos flujos remanentes son generados de la operación del Circuito Exterior Mexiquense a cargo de Conmex.

Los derechos fideicomisarios de OPI y OHL México al amparo del Fideicomiso de Pago Conmex (respecto de las Acciones Conmex), se encuentran afectos al Fideicomiso de Pago OPI, el cual a su vez, sirve como fuente de pago y garantía de la Deuda Preferente OPI, en los términos previstos en el Fideicomiso de Pago OPI. La capacidad de ingresos de OPI se encuentra limitada por su naturaleza de sociedad tenedora.

Conmex asumió la Deuda Preferente Conmex a efecto de refinanciar la deuda previa asumida para la construcción y operación del Circuito Exterior Mexiquense. Todos los flujos generados por la operación del Circuito Exterior Mexiquense (salvo por los correspondientes a la Fase IV) han sido aportados por Conmex al Fideicomiso de Pago Conmex, el cual tiene como fin garantizar el pago de la Deuda Preferente Conmex. El Fideicomiso de Pago Conmex prevé una cascada de pagos dentro de la cual se establece la posibilidad de que el remanente de los fondos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso bajo los términos del Fideicomiso de Pago Conmex sean susceptibles de distribución a Conmex, siempre y cuando no se actualice un evento de incumplimiento al amparo de los Documentos del Financiamiento Conmex.

De conformidad con el Título de los Certificados Bursátiles, OPI estará obligado a llevar a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarios para causar que los recursos remanentes existentes en el Fideicomiso de Pago Conmex, a los que tenga derecho Conmex, para su posterior distribución a OPI (una vez aplicados los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago Conmex y en los Documentos del Financiamiento Conmex), sean distribuidos, por nombre y cuenta de Conmex, directamente al Fideicomiso de Pago Conmex mediante una instrucción irrevocable para que en nombre y cuenta de Conmex, dicho fiduciario, una vez que reciba dicha instrucción, transfiera los recursos remanentes existentes directamente al Fideicomiso de Pago OPI.

En virtud de lo anterior, considerando que OPI es una sociedad controladora cuyos flujos provienen indirectamente de la operación del Circuito Exterior Mexiquense, operado por su subsidiaria Conmex, para efectos del presente Prospecto, el término “Compañía” hace referencia a la unidad económica conformada por OPI y Conmex, de manera consolidada, respecto a la operación del Circuito Exterior Mexiquense. No obstante lo anterior, en las secciones en las que describen Documentos de la Operación, se distingue entre OPI y Conmex, según sea el caso, como parte contratante.

Aspectos Generales de la Emisión y Esquema de la Operación

El propósito principal de la presente operación es destinar los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles al prepago total de la Deuda Preferente OPI Existente, así como para destinar recursos al desarrollo de proyectos de infraestructura, ya sea que dichos recursos sean aplicados directamente por OPI o por alguna de sus Afiliadas. Los recursos obtenidos por OPI al amparo del Contrato de Crédito OPI (parte de la Deuda Preferente OPI Existente) fueron canalizados a Conmex mediante la celebración de un crédito intercompañía, cuyo saldo insoluto fue reclasificado como aportaciones para futuros aumentos de capital con efectos a partir del 1 de enero de 2014; Conmex utilizó dichos recursos para refinanciar parte de la deuda asumida previamente con el fin de construir y poner en marcha el Circuito Exterior Mexiquense. Para una descripción de la Deuda Preferente OPI Existente, favor de referirse a la Sección V.3 “*Informe de Créditos Relevantes*” del presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión serán considerados Deuda Preferente OPI y como tal, tendrán la misma prelación que la Deuda Preferente Adicional OPI y estarán sujetos a las disposiciones previstas en ciertos Documentos del Financiamiento OPI como son el Contrato entre Acreedores OPI, el Fideicomiso de Pago OPI, el Contrato de Prenda OPI y el Contrato de GPO Banobras. Los Tenedores se beneficiarán del derecho de tener la misma prelación que todos los demás Acreedores Preferentes OPI que existan de tiempo en tiempo, sobre los bienes de OPI, incluyendo los

bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI. Para una descripción de los Documentos del Financiamiento OPI y de los Documentos del Financiamiento Conmex, favor de referirse a la Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento*”.

Como consecuencia de las restricciones previstas en los Documentos del Financiamiento Conmex que afectan la dispersión de recursos distribuibles a OPI a través del Fideicomiso de Pago Conmex, los Tenedores de los Certificados Bursátiles y los demás Acreedores Preferentes OPI estarán estructuralmente subordinados a los Acreedores Preferentes Conmex. Por lo anterior, los Acreedores Preferentes Conmex tendrán un derecho de preferencia sobre los Acreedores Preferentes OPI respecto a cualquier reclamación contra los activos y los ingresos de Conmex, y en caso de quiebra, liquidación o reorganización de Conmex, la Deuda Preferente Conmex deberá ser pagada antes que la Deuda Preferente OPI, incluidos los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles contarán con las garantías constituidas de conformidad con los Documentos de Garantía OPI.

(a) La Deuda Preferente OPI

La Deuda Preferente OPI Existente consiste en lo siguiente, la cual será objeto de Refinanciamiento con parte de los recursos que obtenga OPI por la emisión de los Certificados Bursátiles, y en su caso, con Recursos Propios que en su caso, OPI aporte o cause que se aporten al Fideicomiso de Pago OPI:

1. Contrato de Crédito OPI. Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs International como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías OPI, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta EUA\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).
2. Operaciones Financieras Derivadas. Con fecha 17 de enero de 2014, OPI y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido para reducir su exposición al riesgo de tipo de cambio con fechas 17, 21, 27 y 28 de enero de 2014, OPI contrato instrumentos financieros *Forward* para cada disposición. Con fecha 19 de mayo de 2014, fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, realizando un pago de \$137,123,000.00 M.N. (ciento treinta y siete millones ciento veintitrés mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 13, 14 y 15 de mayo de 2014, OPI contrató instrumentos financieros *Forward* para cada disposición. Con fecha 15 de septiembre de 2014, fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, se recibió un monto de \$43,070,000.00 M.N. (cuarenta y tres millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como beneficio.

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 9 de septiembre de 2014 OPI contrató nuevos instrumentos financieros *Forward* para cada disposición, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nocial Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
09-sep-14	\$3,987.3	13.2910

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, la Deuda Preferente OPI se integrará por los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, así como por las obligaciones de pago asumidas por OPI al amparo del Contrato de GPO Banobras, en los casos previstos en dicho Contrato de GPO Banobras. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de GPO Banobras*”.

(b) Los Documentos de Garantías OPI

Los Documentos de Garantías OPI existentes son los siguientes, los cuales permanecerán en vigor durante la vigencia de los Certificados Bursátiles:

1. Fideicomiso de Pago OPI. Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI y OHL México, ambos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías OPI y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago OPI con el fin de garantizar el pago oportuno y total cumplimiento de las obligaciones a cargo de OPI bajo la Deuda Preferente OPI Existente, el cual es modificado y reexpresado sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre OPI y OHL México en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Invex, en su carácter de fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías a efecto de garantizar las Obligaciones Garantizadas OPI. Dicho convenio modificatorio y de reexpresión surtirá efectos una vez que se cumpla con la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (i) se lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, y (ii) de manera simultánea o a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, con los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles y, en caso de que éstos no sean suficientes, con los Recursos Propios que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, el Fiduciario por cuenta y orden de OPI realice el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente Existente OPI, según se evidencie con copia del finiquito respectivo que deberá ser entregado al Agente de Garantías OPI. Para una descripción del Fideicomiso de Pago, ver la Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Fideicomiso de Pago OPI*” del presente Prospecto.

Para efectos de lo anterior, en caso de que los OPI los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles sean insuficientes para realizar el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente, OPI se obliga a aportar, o causar que se aporte, al Fideicomiso de Pago OPI los Recursos Propios para cubrir la diferencia.

2. Contrato de Prenda OPI. Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías OPI en su carácter de acreedor prendario, Pachira, S.L., en su carácter de deudor prendario, y Conmex, celebraron un contrato de prenda sobre parte social, con el fin de crear un gravamen en primer lugar sobre 1 (una) parte social representativa del capital social de OPI, propiedad de Pachira, S.L., así como sobre todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como resultado de cualquier incremento de capital. El Contrato de Prenda OPI Es modificado y reexpresado sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre Pachira, S.L., como deudor prendario y el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, con la comparecencia de OPI. Dicho convenio modificatorio y de reexpresión surtirá efectos una vez que se cumpla con la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (i) se lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, y (ii) de manera simultánea o a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, con los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles y, en caso de que éstos no sean suficientes, con los Recursos Propios que formen parte del Patrimonio del

Fideicomiso de Pago OPI, el Fiduciario por cuenta y orden de OPI realice el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente Existente OPI, según se evidencie con copia del finiquito respectivo que deberá ser entregado al Agente de Garantías OPI.. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de Prenda OPI*” del presente Prospecto.

3. Contrato entre Acreedores OPI. El 30 de marzo de 2015, OPI, en su carácter de deudor, Banobras, en su carácter de Acreedor Preferente OPI, el Agente de Garantías OPI en tal carácter, el Agente entre Acreedores OPI, en tal carácter celebran un contrato entre acreedores a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renunciaciones, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores OPI para los fines establecidos en el mismo. En esa misma fecha, tanto el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, como el Representante Común, se adhieren al mismo mediante la suscripción de la carta de adhesión prevista en el Contrato entre Acreedores OPI, en el entendido que, la adhesión del Fiduciario surtirá efectos cuando ocurra el Refinanciamiento Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato entre Acreedores OPI*” del presente Prospecto.
4. Contrato de GPO Banobras. Con fecha 29 de enero de 2015, Banobras, en su carácter de garante, OPI en su carácter de deudor y el fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI en su carácter de cesionario de los derechos de OPI (tras su adhesión a dicho contrato) para disponer de la GPO Banobras celebraron un contrato de garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable sujeto a condición suspensiva, mediante el cual Banobras otorgará en favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles, una garantía parcial de pago oportuno con carácter irrevocable e incondicional respecto del principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía. El Contrato de GPO Banobras surtirá plenos efectos en el momento en el que se cumplan ciertas condiciones de efectividad, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario, siendo las principales, que Banobras reciba evidencia del finiquito respecto al prepago de la Deuda Preferente OPI Existente, así como que se hubiera pagado a Banobras la Comisión por Apertura de la GPO prevista en el Contrato de GPO Banobras y los gastos de la Emisión. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de GPO Banobras*” del presente Prospecto.

Tal y como se ha señalado anteriormente, debido a que los ingresos de OPI dependen del pago del servicio de la Deuda Preferente Conmex, es importante que los inversionistas evalúen sus términos.

(c) Deuda Preferente Conmex

La Deuda Preferente Conmex existente consiste en lo siguiente:

1. Contrato de Crédito Conmex. Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA en su carácter de estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías Conmex, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta \$6,465,000,000.00 M.N. (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), según ha sido modificado de tiempo en tiempo. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Contrato de Crédito Conmex*” del presente Prospecto.
2. Emisión de Notas en el Extranjero. El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en UDIS por un monto total de

1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95%, con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Cupón Cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Actualmente, quedan en circulación 623'200,000 UDIS en Notas Cupón Cero, pues el pasado 29 de agosto de 2014, Conmex compró 1,464'078,000 UDIS en Notas Cupón Cero con los recursos que obtuvo por la emisión y colocación de los CEBURES Conmex. Véase Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Notas en el Extranjero”* del presente Prospecto.

5. **Operaciones Financieras Derivadas.** Con fecha 10 de febrero de 2014, Conmex y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas. Véase Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Operaciones Financieras Derivadas Conmex”* del presente Prospecto. En este sentido, con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral 1 anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual con base en un calendario estimado de importes notacionales decrecientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Notacional Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
11-feb-14	\$2,262.75	6.9150%
18-feb-14	\$1,293.00	6.8175%
07-abr-14	\$1,293.00	6.7350%

6. **CEBURES Conmex.** Con fecha 29 de agosto de 2014 Conmex llevó a cabo una emisión y colocación de 14,640,780 CEBURES Conmex, cada uno con valor nominal de 100 UDIS, por un monto equivalente a \$7,546,434,858.73 M.N. Los CEBURES Conmex fueron colocados a una tasa de descuento del 85.354% de su valor nominal y cuentan con una fecha de vencimiento al 17 de diciembre de 2046. Véase Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – CEBURES Conmex”* del presente Prospecto.

(d) Los Documentos de Garantías Conmex.

Los Documentos de Garantías Conmex que garantizan el pago de la Deuda Preferente Conmex, son los siguientes:

1. **Contrato entre Acreedores Conmex.** Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, en su carácter de Agente de Garantías Conmex y Agente entre Acreedores Conmex; Goldman Sachs Bank USA, en su carácter de agente administrativo; cada uno acreedor preferente o proveedor de cobertura que sea o se convierta en parte del Contrato entre Acreedores Conmex de tiempo en tiempo; The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario bajo el Acta de Emisión; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, celebraron un contrato entre acreedores preferentes *pari passu*, a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renunciaciones, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores Conmex para los fines establecidos en el mismo. Véase Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías Conmex – Contrato entre Acreedores Conmex”* del presente Prospecto.

2. Fideicomiso de Pago Connex. Con fecha 7 de enero de 2014, Connex, OPI y OHL México, todos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías Connex y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago Connex, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo. Bajo el Fideicomiso de Pago Connex, el fiduciario controla la propiedad y los derechos que comprende el patrimonio del Fideicomiso de Pago Connex, el cual sirve como fuente de pago para las Obligaciones Garantizadas Connex, y dentro del cual se encuentran, entre otros, los derechos de cobro del Circuito Exterior Mexiquense y el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Connex. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías Connex – Fideicomiso de Pago Connex*” del presente Prospecto.
3. Contrato de Prenda sobre Acciones Connex. Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías Connex en su carácter de acreedor prendario, OPI, en su carácter de deudor prendario, y Connex, celebraron un contrato de prenda sobre acciones, con el fin de crear un gravamen en primer lugar sobre 1 (una) acción representativa del capital social de Connex, propiedad de OPI, en todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como resultado de cualquier incremento de capital. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías Connex – Contrato de Prenda sobre Acciones Connex*” del presente Prospecto.
4. Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión. Con fecha 7 de enero de 2014 Connex, en su carácter de deudor prendario, y el Agente de Garantías Connex, en su carácter de acreedor prendario, celebraron un contrato de prenda sin transmisión de posesión con el fin de otorgar una prenda en primer lugar en beneficio del Agente de Garantías Connex sobre todos los activos tangibles e intangibles de Connex, excluyendo (i) (a) los activos y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, y/o (b) los activos a ser transferidos de tiempo en tiempo de conformidad con el Fideicomiso de Pago mientras que los activos no sean revertidos a favor de Connex, (c) los derechos de fideicomisario de Connex bajo el Fideicomiso de Pago Connex, y/o (d) los activos y derechos otorgados como garantía de tiempo en tiempo de conformidad con cualquier otro Documento de Garantía Connex y (ii) cualquier activos y derechos que requieran autorización de la Secretaría de Transportes del Estado de México pertenecientes a Connex, en donde sea que estén colocados y sin importar, si existe o existirán o serán adquiridos. En este sentido, la marca “Circuito Exterior Mexiquense” propiedad de Connex, forma parte de los activos objeto de la garantía prendaria. Véase Sección VI. “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías Connex – Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión*” del presente Prospecto.

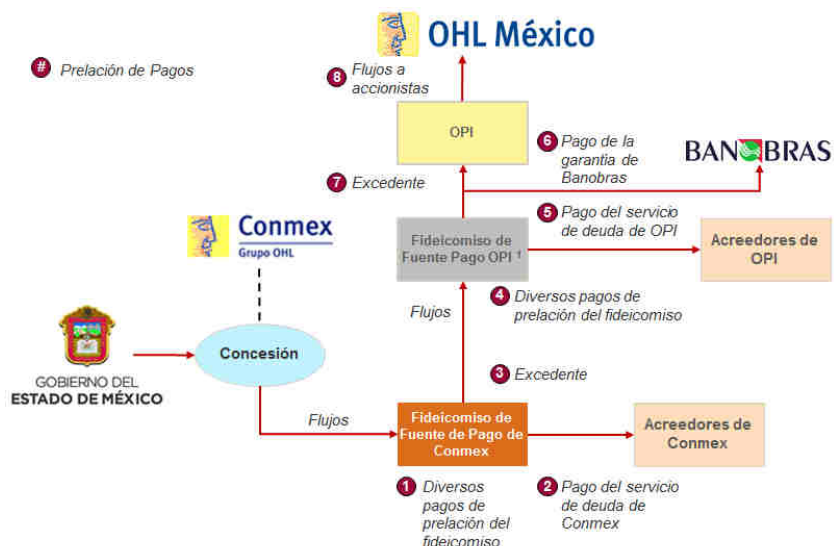
Para una descripción detallada de las características y funcionamiento de los Documentos del Financiamiento OPI y de los Documentos del Financiamiento Connex, favor de referirse a la Sección VI “*Descripción de los Documentos del Financiamiento* de este Prospecto.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos que se encuentren en el Fondo Concentrador del Fideicomiso de Pago OPI, a cuyo patrimonio han sido aportados, entre otros, los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex, los cuales serán aplicados conforme al orden y prelación de pago establecida en dicho Fideicomiso de Pago OPI. Todos los pagos que se hagan a los Tenedores se harán a través del Fideicomiso de Pago OPI. Para una descripción detallada del Fideicomiso de Pago OPI, incluyendo el orden y prelación de pago conforme al mismo, favor de referirse a la Sección VI “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías OPI – (b) Fideicomiso de Pago OPI*” de este Prospecto. No obstante lo anterior, es importante aclarar que OPI es el Emisor de los Certificados Bursátiles y por lo tanto, es el obligado a su pago frente a los

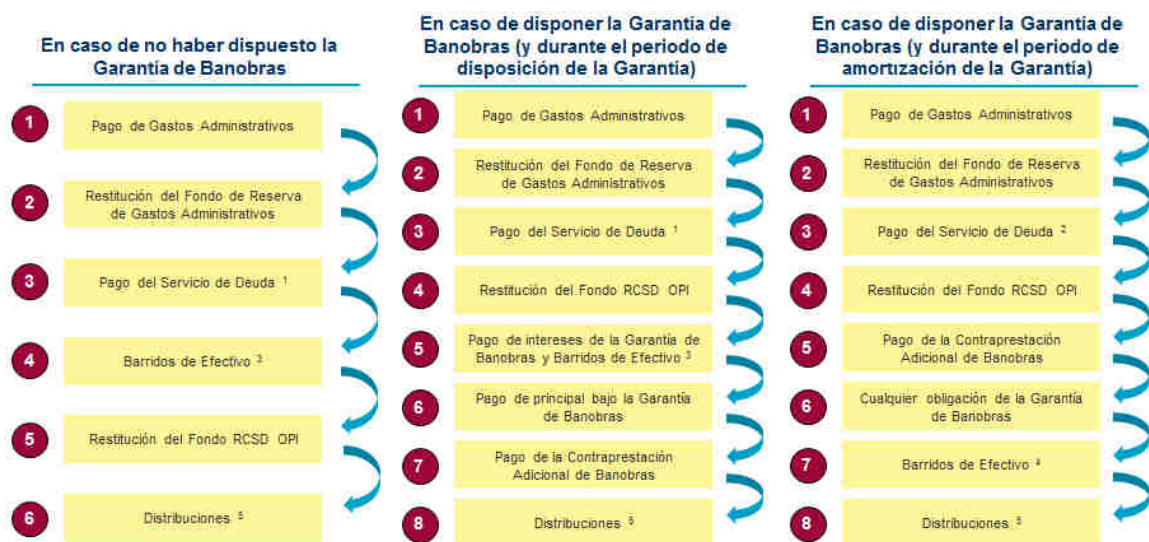
Tenedores de los mismos y no el Fideicomiso de Pago OPI. Connex no ha asumido, ni asumirá, ningún tipo de responsabilidad frente a los acreedores de OPI, incluyendo los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El siguiente diagrama contiene una descripción del esquema de la operación de financiamiento de Connex, incluyendo la Deuda Preferente actual y los Certificados Bursátiles.

Diagrama de la Estructura de la Operación



A continuación se presenta la descripción gráfica del funcionamiento de la prelación de pagos de aplicación de recursos existentes en el Fondo Concentrador conforme al Fideicomiso de Pago OPI. Para una descripción detallada y extensa de dicha prelación de aplicación de recursos, véase Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías OPI – (b) Fideicomiso de Pago OPI”.



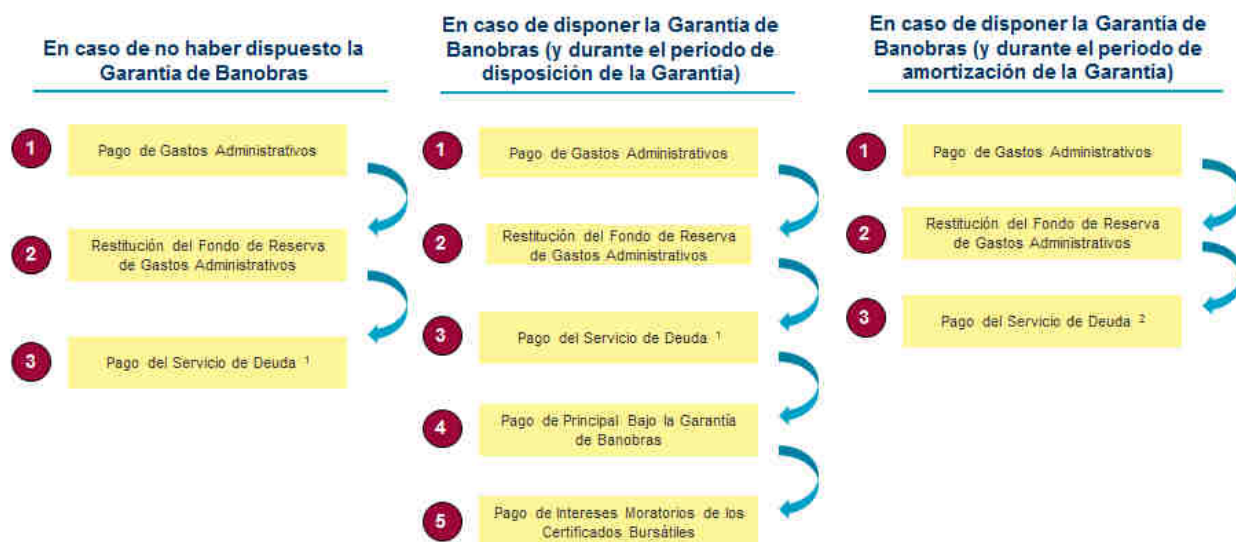
¹ Durante el periodo de disposición de la Garantía, una vez agostados los recursos existentes en el Fondo Concentrador y en el Fondo RCSD OPI los recursos bajo la GPO Banobras podrán ser dispuestos para el pago del Servicio de la Deuda.

² Durante el periodo de amortización de la Garantía, una vez agostados los recursos existentes en el Fondo Concentrador y en el Fondo RCSD OPI los recursos bajo la GPO Banobras no podrán ser dispuestos para el pago del Servicio de la Deuda.

³ Barrido de Efectivo: En caso de que, a partir del onceavo aniversario de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones acumuladas de principal efectivamente realizadas respecto de los Certificados Bursátiles sean menores a las inicialmente programadas para esa fecha conforme al calendario de amortización (acumulado) previsto en los Certificados Bursátiles, para el pago de principal bajo los Certificados Bursátiles hasta que las amortizaciones acumuladas efectivamente realizadas igualen a aquellas amortizaciones inicialmente programadas en dicho calendario de amortización.

⁴ Barrido de Efectivo: Si al finalizar cualquier Periodo de Prueba Semestral, OPI no cumple con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda por los 12 (doce) meses consecutivos previos, los recursos remanentes en el Fondo Concentrador serán destinados al pago de intereses y principal bajo la Deuda Preferente OPI. Si no se cumple con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda por el periodo antes indicado, los recursos remanentes en el Fondo Concentrador serán destinados al pago de intereses y principal al amparo de la GPO Banobras hasta donde alcance.

⁵ Condición para distribuciones: Razón Mínima de Cobertura de la Deuda >1.25x.



¹ Durante el periodo de disposición de la Garantía, una vez agostados los recursos existentes en el Fondo Concentrador y en el Fondo RCSD OPI los recursos bajo la GPO Banobras podrán ser dispuestos para el pago del Servicio de la Deuda.

² Durante el periodo de amortización de la Garantía, una vez agostados los recursos existentes en el Fondo Concentrador y en el Fondo RCSD OPI los recursos bajo la GPO Banobras no podrán ser dispuestos para el pago del Servicio de la Deuda.

Los Certificados Bursátiles cuentan con dictámenes sobre su calidad crediticia, expedido por las instituciones calificadoras de valores autorizadas conforme a las disposiciones aplicables, los cuales se adjuntan al presente Prospecto.

Los recursos de la Emisión serán destinados por el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, por cuenta y orden de OPI para los siguientes conceptos en el orden indicado a continuación: (i) pagar los gastos de la Emisión (incluyendo el pago de la comisión por apertura señalada en el Contrato de GPO Banobras); (ii) constituir el Fondo RCSD OPI previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iii) para constituir el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iv) prepagar la totalidad del saldo insoluto al amparo de la Deuda Preferente OPI Existente, en el entendido que, en caso de que los recursos sean insuficientes, se utilizarán los Recursos Propios existentes en el Fideicomiso de Pago OPI; y (v) constituir el Fondo de Otros Recursos con los remanentes que en su caso existan, para ser destinados por OPI a proyectos de infraestructura, ya sea que dichos recursos sean aplicados directamente por el Emisor o por alguna de las Afiliadas.

Para efectos de lo anterior, en caso de que los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles sean insuficientes para realizar el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente, OPI se obliga a aportar, o causar que se aporte, al Fideicomiso de Pago OPI los Recursos Propios necesarios para cubrir la diferencia.

Es importante señalar que los Acreedores Preferentes OPI no son parte, ni directa ni indirectamente del Fideicomiso de Pago Conmex, ni lo son de manera directa del Fideicomiso de Pago OPI en forma directa, ya que los mismos participan en el mismo a través del Agente de Garantías OPI, quien actúa en representación y para beneficio de la totalidad de los Acreedores Preferentes OPI; y (ii) conforme al Contrato entre Acreedores OPI cada uno de los Acreedores Preferentes OPI acordó no iniciar demanda alguna contra el Fideicomiso de Pago OPI en forma directa y que cualesquier demanda se deberá de realizar conforme al procedimiento de toma de decisiones por los Acreedores Preferentes OPI según está acordado en términos del Contrato entre Acreedores OPI y a través del Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías OPI. En este sentido, tan pronto ocurra el Refinanciamiento, surtirá efectos la adhesión del Representante Común, para beneficio de los Tenedores, al Contrato entre Acreedores OPI, en sus términos, y con ello se beneficiará de los Documentos de Garantías OPI a través del Agente de Garantías OPI. Para mayor información favor de referirse a la Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento - (ii) Documentos de Garantías OPI – Contrato entre Acreedores OPI”* del presente Prospecto.

El Agente de Garantías OPI es el Fideicomisario en Primer Lugar bajo el Fideicomiso de Pago OPI de los Acreedores Preferentes OPI para beneficio de todos los Acreedores Preferentes OPI. En ese sentido, el Agente de Garantías OPI actuará de conformidad con las instrucciones que reciba del Agente entre Acreedores OPI y en función de lo previsto en el Contrato entre Acreedores OPI. El Representante Común será el agente a través del cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán representados en el contexto de una toma de decisiones por parte de los Acreedores Preferentes OPI.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI, en tanto no se presente un Incumplimiento, OPI será considerada la parte controladora del Fideicomiso de Pago OPI, y como tal podrá girar al Fiduciario las instrucciones relativas conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Pago OPI, entre otros asuntos, a retiros de recursos remanentes, que puedan realizarse de las cuentas del Fideicomiso de Pago OPI. A partir de que se presente un Incumplimiento y comience el Periodo de Incumplimiento bajo el Fideicomiso de Pago OPI, OPI dejará de ser la Parte Controladora y la será el Agente de Garantías OPI. Tanto OHL México como Pachira S.L. cuentan con facultades suficientes para ejercer los derechos corporativos derivados de las Partes Sociales en representación del Fideicomiso de Pago OPI, en tanto no se actualice un evento de Incumplimiento.

La Compañía

La Compañía opera el Circuito Exterior Mexiquense, un sistema de vías de cuota de 110 kilómetros (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 km), la cual es una de las principales concesiones privadas de vías de cuota en México. El Circuito Exterior Mexiquense satisface las necesidades de transporte en áreas altamente transitadas en y alrededor del noreste de la Ciudad de México. Conmex, subsidiaria de OPI, ha estado en el negocio desde 2003, año en que el Gobierno del Estado de México le otorgó una concesión de 30 años, la cual fue modificada recientemente para prorrogar la vigencia original de 30

años hasta el año 2051. La Fase I (un segmento de 52 kilómetros) del Circuito Exterior Mexiquense comenzó operaciones en noviembre de 2005 y las Fases II y III (agregando otro segmento de 58 kilómetros) comenzaron operaciones entre 2009 y 2011. Los Ingresos por Peaje por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014 fueron de \$1,707.0 millones de Pesos, representando un incremento del 11% (once por ciento) respecto de los \$1,542.7 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2013, y para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, los Ingresos por Peaje fueron de \$2,105.4 millones de Pesos, representando un aumento del 11% (once por ciento) respecto de los \$1,894.8 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2012. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, se reportaron ingresos netos de \$10,728.0 millones de Pesos y \$6,027.5 millones de Pesos, respectivamente, y un EBITDA de \$9,521.7 millones de Pesos y \$5,436.7 millones de Pesos, respectivamente.

Los términos de la Concesión se encuentran establecidos en el Título de Concesión Conmex, incluyendo aquellos relativos a las tarifas máximas y los ajustes de tarifas, requisitos y estándares operativos, así como la terminación del propio Título de Concesión Conmex. El Título de Concesión Conmex contiene disposiciones que confieren a Conmex, subsidiaria de OPI, el derecho a recuperar el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, durante la vigencia efectiva de la Concesión, y otorga una opción a la SAASCAEM para prorrogar la vigencia de la Concesión o pagar a Conmex, subsidiaria de OPI, un reembolso de su inversión de capital más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) al término del periodo de la Concesión si no se ha logrado tal tasa de rendimiento. En este sentido, la Compañía y el SAASCAEM llevan a cabo revisiones periódicas del capital invertido por la Compañía para efecto de determinar la tasa de rendimiento real anual y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión Conmex en general. Bajo el Título de Concesión Conmex, se tiene el derecho de cobrar tarifas a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, iguales o menores a las tarifas máximas permitidas en el Título de Concesión Conmex, las cuales son ajustadas anualmente a solicitud de la Compañía, a través de Conmex, con base en el INPC. También puede solicitarse una modificación de los términos de negocio del Título de Concesión Conmex en caso de que ocurran ciertos eventos que afecten el equilibrio económico existente al momento de la celebración del Título de Concesión Conmex.

Conforme al Título de Concesión Conmex, Conmex está obligado a pagar al SAASCAEM un monto equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA) de las tarifas cobradas al amparo de la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, podría requerirse la construcción de la Fase IV, consistente en un tramo de 45 kilómetros que conecte el Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras orientales de la Ciudad de México cuando los niveles de tráfico en la Autopista 115 (la carretera libre de cuota paralela a la Fase IV propuesta) se acerque a su capacidad, llegando a un nivel de servicio E1 conforme al Manual de Capacidad de Carreteras publicado por la SCT. En la medida en que efectivamente se construya la Fase IV, cualesquiera derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago Conmex y no serán garantía de la Deuda Preferente Conmex. Es importante señalar que conforme a las estimaciones de la Compañía, poco probable que se alcancen dichos niveles de tráfico durante las próximas dos décadas. Esta carretera de cuota ha sido ampliada de forma parcial recientemente a cuatro carriles.

La Compañía obtiene ingresos en efectivo del Circuito Exterior Mexiquense (excepto por ingresos en efectivo futuros relacionados con la Fase IV) principalmente mediante el cobro de tarifas y, en menor medida, de los negocios que operan junto al Circuito Exterior Mexiquense de conformidad con los contratos celebrados. Durante las Fases de construcción, se han obtenido ingresos y erogado gastos significativos de construcción, mismos gastos que han disminuido significativamente con la terminación de las Fases II y III. Debido a que la Concesión establece un derecho contractual para recuperar una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, también se registra como "Otros ingresos de operación" la diferencia entre esa tasa de rendimiento garantizada específica y la tasa de rendimiento real. Este concepto distinto de efectivo es registrado en el balance general como parte del renglón "inversiones en concesión" y continua aumentando mientras la tasa de rendimiento garantizada sea mayor que la tasa de rendimiento real.

La siguiente tabla indica la evolución de los ingresos por peaje de las vías de cuota del Circuito Exterior Mexiquense:

	Año terminado el 31 de diciembre de		% Cambio 2011-2012	Año terminado el 31 de diciembre de 2013	% Cambio 2012-2013	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de		% Cambio 2013-2014
	2011	2012				2013	2014	
Ingresos	1,424.6	1,894.8	33.0%	2,105.4	11.1%	1,542.7	1,707.0	10.7%

Fuente: CONMEX

Con la terminación de las Fases II y III del Circuito Exterior Mexiquense entre 2009 y 2011, la tasa de crecimiento en los ingresos se incrementó un 11.1% (once punto uno por ciento) en 2013 en comparación con 2012. Para los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, los ingresos aumentaron 10.7% (diez punto siete por ciento) comparados con el mismo periodo de 2013.

Conmex se constituyó el 19 de febrero de 2003, y es la única subsidiaria de OPI, quien a su vez es subsidiaria de OHL México, uno de los principales operadores de concesiones de infraestructura de transporte en el sector privado en México y el operador líder de vías de cuota en el área metropolitana de la Ciudad de México, en términos de cantidad de concesiones y kilómetros de autopistas de cuota en operación y bajo concesión. La cartera de activos de OHL México incluye seis concesiones de autopistas de cuota (cuatro en el área metropolitana de la Ciudad de México) y un aeropuerto. OHL México ha sido listada en la BMV bajo la clave de pizarra "OHLMEX" desde noviembre de 2010 y está incluida en el IPC, el principal indicador de mercado de valores en México que está integrado por las 35 emisoras más grandes en términos de capitalización de mercado y volumen de intermediación.

OPI, Conmex y OHL México son controlados por OHL Concesiones, una empresa líder en infraestructura ubicada en España con operaciones en los segmentos de autopistas, aeropuertos, vías férreas y puertos marítimos. Adicionalmente, OHL Concesiones tiene una participación del 13.9% (trece punto nueve por ciento) en Abertis Infraestructuras, S.A., que representa una de las mayores participaciones en el capital de este líder global en el sector de infraestructura de transporte. OHL Concesiones es propiedad de Grupo OHL, uno de los grupos líderes en construcción, concesiones, infraestructura de transporte, desarrollo y mantenimiento con más de 100 años de experiencia y con presencia en 30 países en cuatro continentes. Grupo OHL es una sociedad española listada en la Bolsa de Valores de Madrid.

La Concesión

Conmex, subsidiaria de OPI, cuenta con una concesión otorgada por el Gobierno del Estado de México para diseñar, construir y operar el Circuito Exterior Mexiquense vigente hasta 2051, una autopista de cuota totalmente en funcionamiento que se extiende del noreste al noroeste del área metropolitana de la Ciudad de México, la cual, bajo ciertas circunstancias, que actualmente son poco probables, podría requerirse su expansión en 45 kilómetros adicionales. El Circuito Exterior Mexiquense interconecta las zonas más densamente pobladas del área metropolitana de la Ciudad de México y varios centros comerciales e industriales clave ubicados en el norte. También interconecta con tres de las principales vías de entrada a la Ciudad de México (las autopistas de cuota México-Querétaro, México-Pachuca y México-Puebla-Veracruz) y sirve como un libramiento de la Ciudad de México.

Ventajas Competitivas

Las principales ventajas competitivas de la Compañía son:

- *La Concesión es un activo único en un área metropolitana con alto tráfico.* El Circuito Exterior Mexiquense se encuentra estratégicamente ubicado para atraer los grandes volúmenes de tráfico que caracterizan el área metropolitana de la Ciudad de México y el Estado de México, los cuales conforman conjuntamente el 21.4% de la población de México conforme al censo de 2010, el 27.6% del PIB de México en 2011 y el 24.2% del número total

de vehículos registrados en el país (aproximadamente 8.0 millones de vehículos) en 2011, según el INEGI.

- *Concesión a largo plazo con rendimientos asegurados.* La Concesión permite recuperar la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense más una tasa específica de rendimiento anual real después de impuestos, la cual reduce los riesgos de tráfico asociados con el Circuito Exterior Mexiquense.
 - El derecho a recuperar el capital invertido más la tasa específica de rendimiento anual real después de impuestos no es contingente bajo los niveles de tráfico reportados por la autopista de cuota. Si no se recupera el capital y dicha tasa de rendimiento durante la vigencia efectiva de la Concesión, Conmex tiene derecho a una prórroga de la Concesión o, a falta de una prórroga a opción de la SCEM, tiene derecho a recibir una compensación al término de la Concesión equivalente a la inversión de capital más una tasa de rendimiento anual real del 10% después de impuestos.

Además, cualquier inversión adicional que sea aprobada en relación con la operación del proyecto o para mantener el mismo será considerada como parte del capital total o inversión acumulada en el proyecto, asegurando por lo tanto, que la rentabilidad de Conmex y en consecuencia la rentabilidad de OPI, no se vean afectadas.
- Para efectos de la Concesión, el capital invertido se determina restando el monto total de deuda incurrida del monto invertido total, el cual incluye, sin limitación, el costo del Circuito Exterior Mexiquense, la inversión en los proyectos de construcción relacionados, gastos relacionado con derecho de vía, intereses capitalizados y otros costos necesarios para la operación del Circuito Exterior Mexiquense.
- *Concesión terminada con crecimiento continuado.* El Circuito Exterior Mexiquense ha mostrado crecimiento consistente de tráfico, incluyendo los dos años desde la terminación de las Fases II y III en 2011. Mientras que la tasa de crecimiento ha disminuido, el aumento en los ingresos por autopista de cuota por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013 comparados con el periodo correspondiente de 2012, fue de 11.1%, mientras que el crecimiento del tráfico ha continuado siendo mayor que los niveles de crecimiento del PIB.
- *Riesgo limitado de construcción.* La construcción del Circuito Exterior Mexiquense está terminada, con excepción de la Fase IV, misma que no se espera requiera ser construida, salvo que el tráfico futuro exceda significativamente las proyecciones actuales. Adicionalmente, el riesgo de construcción de la Fase IV está parcialmente mitigado por los rendimientos asegurados de la Concesión, los cuales, conjuntamente con los derechos respectivos de cobro de tarifas relacionados con dicha Fase, deberían facilitar el financiamiento de la expansión en caso de requerirse.
- *Operador experimentado de infraestructura de transporte con acceso a las mejores prácticas globales.* A través de OHL México y Grupo OHL, la Compañía se beneficia de un accionista controlador activo con amplia experiencia en la administración de autopistas de cuota en México y en el extranjero. Adicionalmente, OHL Concesiones, accionista controlador indirecto de la Compañía, es uno de los operadores privados de infraestructura de transporte más grandes del mundo. El acceso y exposición a esta gama de experiencia en Europa y América Latina permite a la Compañía beneficiarse de implementar las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mundo. Adicionalmente, OHL Concesiones actualmente proporciona a la Compañía un sistema de cobro de tarifas de última generación, que fue desarrollado por la propia sociedad utilizando la experiencia de Grupo OHL.

- *Un equipo de administración con un historial calificado en administrar activos de vías de cuota así como en gobierno corporativo.* El equipo de administración del grupo cuenta con un historial calificado en el diseño, la construcción y operación de concesiones de transportes, ya sea nuevas o existentes. Esta experiencia, complementada con otras dos concesiones con las que OHL México cuenta en el Estado de México, ha resultado en una relación profesional duradera con las autoridades del Estado de México, lo cual contribuye al panorama estable para la autopista de cuota.
- *Marco Contractual Favorable.* La totalidad de los ingresos directos de Conmex, e indirectos de OPI, proviene del Título de Concesión Conmex y de los derechos de cobro de conformidad con los documentos del Proyecto (tales como pólizas de seguros, contratos de cobertura, bonos, entre otros) y son depositados en una cuenta mantenida por el Fideicomiso de Pago Conmex, un fideicomiso constituido para administrar las garantías para el beneficio de los Acreedores Preferentes Conmex. Todos los depósitos realizados al Fideicomiso de Pago Conmex se encuentran sujetos a los requisitos de prelación de pagos establecidos en el Fideicomiso de Pago Conmex, en el entendido que, los remanentes que se generen en las cuentas de dicho Fideicomiso de Pago, son objeto de distribución a OPI, ya sea a través de pago de dividendos, intereses u otras distribuciones, en el entendido que dichos recursos son recibidos por OPI a través del Fideicomiso de Pago OPI, el cual fue constituido para administrar las garantías para el beneficio de los Acreedores Preferentes OPI, incluyendo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En caso de que al término de la Concesión no se hubiere recuperado la totalidad del capital invertido y no se hubiere recibido la tasa de rendimiento anual pactada, debido a causas no imputables a Conmex, Conmex cuenta con el derecho a (i) solicitar una prórroga del Título de Concesión Conmex sujeta a la prórroga máxima de 30 años, de conformidad con la legislación aplicable, por el tiempo necesario para recuperar el capital invertido no recuperado más cualquier cantidad necesaria para cumplir con la tasa real de rendimiento anual, o (ii) cobrar al gobierno el capital invertido no recuperado más cualquier cantidad necesaria para cumplir con la tasa real de rendimiento anual garantizada.

- *Nuevo Aeropuerto Internacional en la Ciudad de México.* La ubicación prevista para el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México es el área llamada “Cola de Pato”, por lo que los usuarios actuales del Circuito Exterior Mexiquense, usando el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, podrían tener acceso al nuevo aeropuerto por medio de una ruta similar, a través del periférico capitalino o bien, la autopista Peñón – Texcoco.

Estrategia

La Compañía busca consolidar y maximizar el valor y la rentabilidad de la Concesión a través de la implementación de las siguientes estrategias clave:

- *Optimización de eficiencias operativas.* Se busca optimizar las eficiencias operativas así como lograr economías de escala al confiar la operación y el servicio de la autopista de cuota a OPCOM, así como al implementar un sistema de cobranza de tarifas. La Compañía anticipa que la centralización de las funciones de administración de la autopista de cuota en OPCOM permitirá a la Concesión lograr mayores sinergias, así como beneficiarse de su conocimiento y experiencia, lo que permitirá a la Compañía prestar un mejor servicio a los usuarios y reducir costos.

Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCOM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

- *Maximización del potencial del sistema de cobranza de tarifas de TeleVía.* Se busca fomentar el uso incrementado del sistema remoto de cobranza de cuota para aumentar la eficiencia de operación.
- *Mantener un perfil financiero sano.* La Compañía ha asumido una serie de operaciones financieras que espera la faculten a sustituir su deuda actual con deuda a menor costo, con términos menos restrictivos y con vencimientos más compatibles con la generación de los flujos de efectivo esperados. Al mantener niveles prudentes de endeudamiento, de gastos de capital y una generación estable de flujos de efectivo, así como al extender el promedio de vencimiento de su endeudamiento e incorporar un calendario de amortizaciones que sea completamente compatible con la generación de flujos de efectivo esperados, la Compañía busca mantener un perfil financiero sano y lograr un costo de capital óptimo para aumentar la rentabilidad.
- *Expansión de la base de ingresos.* Se busca expandir la base de tráfico y de ingresos al asumir iniciativas de mercadotecnia para generar conciencia de los beneficios ofrecidos por la autopista, incluyendo ahorro de tiempo y distancia en comparación con las rutas alternas establecidas. Estas iniciativas incluyen la publicidad enfocada a usuarios de demografía específica, así como un programa para instalar señales que dirijan el tráfico hacia la autopista de cuota objeto de la Concesión.
- *Mejora de los servicios.* Se busca mejorar los servicios disponibles en el Circuito Exterior Mexiquense e igualmente mejorar la calidad e imagen de sus servicios existentes. A pesar que los ingresos son modestos en comparación con los Ingresos por Peaje, con el tiempo, la Compañía espera desarrollar nuevas estaciones de servicios, áreas de descanso, tiendas de autoservicio y restaurantes, según surjan oportunidades que cumplan con los márgenes de rentabilidad específicos.

3. Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Considerando que OPI es una sociedad controladora cuyos flujos provienen de la operación del Circuito Exterior Mexiquense, operado por su subsidiaria Conmex, para efectos del presente Prospecto, el término “Compañía” hace referencia a la unidad económica conformada por OPI y Conmex, de manera consolidada, respecto a la operación del Circuito Exterior Mexiquense. No obstante lo anterior, en las secciones en las que describen Documentos de la Operación, se distingue entre OPI y Conmex, según sea el caso, como parte contratante.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA

Las actividades de la Compañía están concentradas en el desarrollo, construcción y operación de una concesión de infraestructura de transporte en el Estado de México y todos sus ingresos provienen de dicha concesión, lo cual implica mayores riesgos que empresas con mayor diversificación de activos, pero a la vez permite aislar el riesgo proyecto de riesgos adicionales.

La Compañía se ha ocupado del desarrollo, construcción y operación de una vía de cuota conforme a los programas de concesión mantenidos por el Estado de México. El Circuito Exterior Mexiquense está localizado principalmente en dicha jurisdicción y todos sus ingresos derivan de la Concesión. Como resultado de lo anterior, la Compañía está sujeta a un grado mayor de riesgo que una empresa de infraestructura con múltiples activos en operación. Los riesgos a los que la Compañía tiene mayor grado de exposición incluyen los siguientes:

- condiciones económicas y competitivas locales;
- cambios a las leyes y reglamentos locales y estatales;
- desastres naturales y de otra clase;
- una disminución en el tráfico mercantil y suburbano dentro del Estado de México; y
- riesgos políticos.

Un deterioro significativo del ambiente económico local podría afectar de manera adversa los niveles esperados de tráfico y en consecuencia la generación de flujo de efectivo. Cualquier cambio político, potencialmente durante una recesión económica, podría resultar en cambios al marco económico o la actividad regulatoria que podrían afectar de forma adversa las operaciones y la generación de flujo de efectivo.

La Compañía depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria y aprobación de aumentos de tarifas. La Concesión es el único activo del cual derivan sus ingresos para pagar la Deuda Preferente Conmex y la Deuda Preferente OPI, incluidos los Certificados Bursátiles.

La Compañía no espera tener activos sustanciales distintos de los derechos que tiene al amparo de la Concesión y efectivo en caja. A falta de los derechos bajo la Concesión, y más específicamente los derechos a los ingresos derivados del cobro de los peajes derivados de los derechos de cobro de tarifas de la Concesión, la Compañía no sería capaz de continuar operando el negocio de manera consistente con las prácticas anteriores.

La fuente principal de fondos son las tarifas cobradas en la operación del Circuito Exterior Mexiquense. La capacidad para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de las obligaciones derivadas de eventos específicos que no pueden ser controlados por la Compañía, depende de la operación exitosa del Circuito Exterior Mexiquense, los niveles de tráfico en la autopista de peaje y la recepción de Ingresos por los Peajes. Por lo tanto, si la Compañía no genera suficientes Ingresos por Peaje, la Compañía podría no ser capaz de hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles u otro tipo de deuda conforme a sus términos. A la fecha, ni OPI ni Conmex han tenido problema alguno para cubrir el servicio de su deuda.

La capacidad de la Compañía para cumplir con los requerimientos de inversión de capital y el mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense o la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense (si se dan ciertas condiciones o si se decide buscar la construcción de dicha Fase) depende, entre otras cosas, de su capacidad para obtener capital y/u obtener el financiamiento requerido bajo los términos de la Concesión.

Bajo los términos de la Concesión podría requerirse hacer inversiones adicionales de capital para cumplir con los requerimientos de operación o mantenimiento y, en caso de que se den ciertas condiciones o si se decide buscar la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, la Compañía requeriría hacer inversiones adicionales de capital para cumplir con los requerimientos de construcción de dicha Fase conforme se requiere en la Concesión. El cumplimiento de dichos requerimientos de inversión de capital sería fondeado con inversiones de capital y/o mediante créditos u otros financiamientos. La Compañía no puede asegurar que habrá capacidad para obtener financiamiento en tiempo o en términos favorables para cumplir con dichos requerimientos de capital, con los requerimientos de operación y mantenimiento o de fondear la construcción de la Fase IV bajo los términos de la Concesión. Adicionalmente, en el supuesto que se construya la Fase IV, cualesquiera derechos derivados de la Fase IV, no formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex ni al Fideicomiso de Pago OPI y no serán considerados garantía para la Deuda Preferente Conmex ni para la Deuda Preferente OPI, considerando los Certificados Bursátiles.

La incertidumbre en los mercados de crédito globales, incluyendo los acontecimientos tras la crisis económica global, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la Compañía para obtener financiamiento. Históricamente, los miembros del Grupo OHL han otorgado créditos y aumentos de créditos en relación con la Concesión. No obstante, el Grupo OHL no tiene obligación de otorgar aportaciones de capital o apoyo crediticio y la Compañía no puede asegurar que el Grupo OHL continuará otorgando dicho financiamiento o apoyo crediticio. La falta de capacidad para obtener financiamiento o cumplir con otras obligaciones económicas al amparo de la Concesión, podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operación de Conmex y en consecuencia, un efecto adverso respecto de la condición financiera de OPI.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con la operación y mantenimiento de la autopista y, en caso de que se decidiera proceder a la Fase IV, los riesgos de construcción relacionados con la Fase IV.

La Compañía está obligada a proveer servicios para el Circuito Exterior Mexiquense a efecto de asegurar su mantenimiento y conservación, incluyendo, entre otros, pavimentación, drenaje, servicios de seguridad, señalamientos, servicios de puentes y viaductos. El cumplimiento de los requerimientos de operación y mantenimiento contenidos en la Concesión y en los programas anuales de operación y mantenimiento planeados para el Circuito Exterior Mexiquense, podrían tener retrasos o generar excesos en costos presupuestados para el Circuito Exterior Mexiquense. Esto podría limitar la capacidad de la Compañía para lograr el rendimiento esperado en el Circuito Exterior Mexiquense, aumentar gastos de

operación o de capital y afectar de manera adversa su negocio, resultados de operaciones, expectativas y condición financiera. Dichos retrasos o excesos presupuestarios podrían, también, limitar la capacidad de la Compañía para incrementar los sistemas e instalaciones de cobro de tarifas o de cumplir con los programas anuales de operación y mantenimiento de la Concesión, lo cual podría resultar en la revocación de la Concesión. Generalmente dichos servicios de operación y mantenimiento son subcontratados con OPCOM y los servicios principales de mantenimiento con Latina México, ambas subsidiarias de OHL México.

OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, actualmente llevadas a cabo por OPCOM y Latina (ambas subsidiarias de OHL México), a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCEM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Esta restructura operativa se está implementando a través de (i) la constitución de OPCEM (subsidiaria de OHL México) como una nueva entidad que preste a Conmex los servicios de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, (ii) la celebración de nuevos contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento entre Conmex y OPCEM; (iii) la cesión de los contratos de operación y mantenimiento que actualmente ejecutan OPCOM y Latina en favor de OPCEM; y (iv) la terminación y celebración de un nuevo contrato de servicios con Seconmex.

Adicionalmente, las operaciones de la Compañía podrían verse afectadas por intervenciones o fallas en sus sistemas. La Compañía cuenta con tecnología e infraestructura sofisticada para apoyar su negocio, incluyendo sistemas de cobro de tarifas y de medición de tráfico. Cualesquiera de estos sistemas podría ser susceptible a interrupciones derivadas de la pérdida de energía, fallas en las telecomunicaciones o eventos similares. La falla de cualesquiera de los sistemas podría generar interrupciones en sus operaciones, afectando de manera adversa los cobros de vías de cuota y la rentabilidad. La Compañía tiene planes de continuidad de negocio para reducir el impacto negativo de las fallas de sistemas de tecnologías de información en las operaciones, pero no es posible asegurar que dichos planes serán efectivos.

Otros riesgos que podrían afectar la capacidad de la Compañía para construir la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense y afectar la capacidad para operar el Circuito Exterior Mexiquense, incluyen el riesgo de que el gobierno del Estado de México pudiera rescatar la Concesión o de cualquier forma actuar de una manera contraria a los intereses de la Compañía.

Los aumentos en los costos de construcción o los retrasos, incluyendo retrasos en la obtención de la liberación del derecho de vía, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la Compañía para cumplir con los plazos y calendarios de construcción establecidos en la Concesión para la construcción de la Fase IV y afectar de manera adversa su negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

En caso que se requiera o decida buscar la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, la Compañía podría enfrentar retrasos de construcción o aumentos de costos por varias razones, algunas de las cuales se encuentran fuera de su control, incluyendo retrasos en la obtención de la liberación de los derecho de vía, escasez de materiales de construcción, controversias laborales, desastres naturales o clima desfavorable. La Concesión requiere que el Gobierno del Estado de México, la Compañía o ambos, obtengan dentro de cierto periodo de tiempo la liberación del derecho de vía relativo a los terrenos en los que se está desarrollando el Circuito Exterior Mexiquense. Si esta liberación del derecho de vía para la Fase IV no se obtiene dentro del periodo correspondiente, podría incurrirse en costos adicionales, experimentar retrasos operacionales o requerir una prórroga de la vigencia de la Concesión. No es posible asegurar que en dado caso el Estado de México, como otorgante de la Concesión, otorgará dicha prórroga. A la fecha de este Prospecto se ha obtenido la liberación del derecho de vía respecto de la Fase I, Fase II y Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, y se requerirá obtener la liberación del derecho de vía para la construcción de la Fase IV (en caso de ser construida).

Adicionalmente, los retrasos en la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, en caso de que se decidiera proceder con la misma, sin causa justificada, podrían causar la revocación de la Concesión, lo cual generaría el incumplimiento de Conmex respecto de las obligaciones que asumió al

amparo de la Deuda Preferente Connex y en consecuencia, se vería afectada la capacidad financiera de OPI para cumplir con sus obligaciones al amparo de la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. Los retrasos en la construcción de la Fase IV podrían retrasar el inicio de operaciones de dicha Fase y la fecha en que se comience a recibir ingresos por la vía de cuota de dicha Fase. Cualesquiera derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago Connex ni al Fideicomiso de Pago OPI y no serán considerados Garantía ni para la Deuda Preferente Connex ni para la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. Para la construcción de la Fase IV en la que la Compañía incurriría en riesgo de construcción, los excesos en los costos presupuestados podrán crear una base de inversión de capital más alta que la esperada y por lo tanto menores rendimientos sobre el capital. Es importante señalar que conforme a las estimaciones de la Compañía, es poco probable que se requiera la construcción de la Fase IV dentro de las próximas dos décadas. No obstante que podría celebrarse un contrato de construcción para la construcción de la Fase IV con CPVM, miembro del Grupo OHL, para dirigir la construcción, la Compañía, a través de Connex, sería responsable por la construcción de dicha Fase IV frente al gobierno del Estado de México. Los aumentos en los costos de construcción derivados de, entre otros, incrementos en los precios de materiales de construcción (incluyendo cemento y acero) o salarios de trabajadores, podrían incrementar el costo del componente de construcción de la Fase IV de la Concesión, lo cual podría afectar la capacidad de Connex para cumplir con los requerimientos de construcción establecidos en el Título de Concesión Connex y la rentabilidad de la Concesión y en consecuencia podría afectar la capacidad financiera de OPI para cumplir con sus obligaciones asumidas al amparo de los Certificados Bursátiles y la demás Deuda Preferente OPI. No es posible asegurar que dichos retrasos o aumentos de costos no ocurrirán en el futuro y que esto no afectará de manera adversa la rentabilidad de la Concesión. Cualquiera de dichos retrasos o excesos de costos podría afectar de manera adversa el negocio de la Compañía, resultados de operaciones y condición financiera.

Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Connex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). La Compañía podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que la Compañía, a través de Connex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos

ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado (Ver Sección IV. “La Emisora – 2. Descripción del Negocio de la Compañía – (i) Actividad Principal – La Concesión”).

La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por la Compañía. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Conmex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

Los factores de mercado que afectan los volúmenes de tráfico se encuentran fuera del control de la Compañía y podrían tener un efecto adverso sobre sus ingresos.

Las tarifas cobradas por la operación del Circuito Exterior Mexiquense constituyen sustancialmente la totalidad de los ingresos operativos de la Compañía, disponibles para hacer pagos al amparo de la Deuda Preferente Conmex y la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. Los Ingresos por Peaje dependen del número de vehículos que viajen en el Circuito Exterior Mexiquense y las tarifas que se cobren. El volumen de tráfico depende de, y podría ser afectado por, una amplia variedad de factores, varios de los cuales no se encuentran dentro del control de Conmex, tales como cambios demográficos, crecimiento económico, incremento en los precios del combustible, políticas macroeconómicas gubernamentales, cuotas, estabilidad social, competencia transporte libre de cuota o público, y otros factores que prevalezcan en el área alrededor del Circuito Exterior Mexiquense. Como resultado de lo anterior, el número de vehículos que viajen en el Circuito Exterior Mexiquense podría no aumentar conforme a lo pronosticado. En caso de no lograrse los volúmenes de tráfico pronosticados, impactaría de forma adversa los ingresos de la Compañía y es probable que también impacten su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

La imposibilidad de mantener la autopista y los puntos de entrada y salida que conecten al Circuito Exterior Mexiquense podría generar un efecto adverso sobre los volúmenes de tráfico e Ingresos por Peaje.

El mantenimiento de las rampas de acceso al Circuito Exterior Mexiquense es llevado a cabo por la Compañía mientras que el mantenimiento del resto de las vías que conectan con el Circuito Exterior Mexiquense es llevado a cabo por otras agencias locales, estatales o federales, que se encuentran fuera

del control de la Compañía. Si dichas agencias no mantienen adecuadamente las vías de conexión, o si dicho mantenimiento requiere cierres de carriles, podría experimentarse una disminución en el volumen de tráfico en el Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar de manera adversa los Ingresos por Peaje y afectar de manera adversa la capacidad financiera de Conmex y en consecuencia la capacidad de OPI para pagar los Certificados Bursátiles.

La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales se encuentran fuera del control de la Compañía, tales como el rescate o la expropiación.

La Concesión es el único activo de la Compañía, por lo que la Compañía no sería capaz de continuar con las operaciones del Circuito Exterior Mexiquense sin el derecho de concesión del gobierno del Estado de México. De conformidad con el Título de Concesión Conmex y bajo la legislación aplicable, la Concesión puede ser revocada por el gobierno del Estado de México por causas tales como (i) el incumplimiento de las obligaciones o condiciones al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (ii) el incumplimiento con el fin de la Concesión, (iii) el incumplimiento a mantener vigentes las garantías otorgadas de conformidad con la Concesión, (iv) el incumplimiento con cualesquiera fechas límite al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (v) el incumplimiento con el desarrollo, operación y/o programas de mantenimiento de conformidad con la Concesión y las reglas de operación aplicables, (vi) una interrupción temporal o permanente en las operaciones, sin causa justificada, (vii) incumplimiento de cualquier otro término material de la Concesión, (viii) modificaciones a los estatutos sociales de Conmex, que afecten la Concesión, sin autorización previa de la SCEM, (ix) el incumplimiento de cuatro o más pagos al SAASCAEM consecutivos de la contraprestación al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (x) cobrar tarifas mayores a las autorizadas por el SAASCAEM, (xi) llevar a cabo acciones que impidan o pretendan impedir las actividades de otros prestadores de servicios o concesionarios, (xii) el incumplimiento al pago de indemnización por daños derivados de los servicios prestados al amparo de la Concesión, (xiii) constituir gravámenes sobre, o transmitir, la Concesión o los derechos derivados de la misma, sin autorización previa por la SCEM (excepto por las cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en cuyo caso solamente se está obligado a notificar por escrito a la SCEM), (xiv) modificar materialmente la naturaleza o condiciones de los servicios prestados al amparo de la Concesión, sin autorización del SAASCAEM, (xv) prestar servicios distintos a los establecidos en la Concesión, sin autorización previa del SAASCAEM, (xvi) el incumplimiento continuado con cualquiera de las obligaciones al amparo de la Concesión o la legislación aplicable, (xvii) el incumplimiento a renovar los vehículos, maquinaria e instalaciones utilizadas para prestar los servicios dentro del plazo establecido para ello, (xviii) alterar la Concesión y documentos relacionados, o (xix) el incumplimiento de proporcionar la información requerida por las autoridades gubernamentales o prevenir o complicar cualesquiera visitas de inspección, entre otras.

Si la Concesión es revocada por cualquier causa, debido a la ocurrencia de cualquiera de los eventos descritos anteriormente u otros, el gobierno del Estado de México deberá compensar a Conmex por un monto equivalente a la porción no recuperada de la inversión total en la Concesión tras la deducción de cualesquiera penas convencionales pagaderas a favor del Estado de México de conformidad con la Concesión. No obstante lo anterior, no se tendría el derecho a recibir la tasa de rendimiento acordada (por ejemplo, la tasa de rendimiento anual real de 10% neto de impuestos sobre el capital invertido) sobre el capital invertido. Como resultado de lo anterior, si el gobierno del Estado de México revocara la Concesión por causa justificada, la condición financiera y resultados de operación de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

Incluso si se incumple con las obligaciones al amparo de la Concesión, el Estado de México podría llevar a cabo un procedimiento administrativo llamado rescate, y terminar la Concesión en cualquier momento sin causa justificada por razones consideradas por el gobierno del Estado de México como de interés público. El gobierno del Estado de México podría también optar por asumir la operación de la Concesión en el caso de guerra, disturbios públicos o amenazas a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un evento de fuerza mayor, el gobierno del Estado de México podría solicitar implementar ciertos cambios en las operaciones de Conmex. En estos casos, de conformidad con la Concesión, el gobierno del Estado de México está obligado a compensar a Conmex por un monto equivalente a la inversión no

recuperada en la Concesión más el rendimiento total acordado (basado en la tasa anual de rendimiento de 10% neto de impuestos sobre el capital invertido) por cualesquiera montos no recuperados por dicha inversión y tasa de rendimiento hasta la fecha de rescate. Como resultado de lo anterior, no se recibiría la tasa de rendimiento acordada durante la vigencia actual de la Concesión. En el supuesto de un rescate, el monto recuperado por Conmex podría no ser suficiente para pagar la Deuda Preferente Conmex ni la Deuda Preferente OPI. Como resultado, en caso de rescate, los tenedores de los Certificados Bursátiles dependerían de la validez del Fideicomiso de Pago OPI, como se describe a mayor detalle más adelante, para pagar el principal sobre los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, no puede existir certeza de que el gobierno del Estado de México haga el pago del rescate en tiempo, y cualquier incumplimiento podría afectar de manera material y adversa la condición financiera y resultados de operación de la Compañía e impedir su capacidad para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

El derecho a recibir compensación en caso de revocación o rescate de la Concesión por parte del Estado de México conforme al Título de Concesión Conmex, han sido cedidos en garantía al Fideicomiso de Pago Conmex. No es posible asegurar que el Estado de México pagará la compensación establecida en el Título de Concesión Conmex en tiempo o en un monto suficiente para cubrir la amortización de la Deuda Preferente Conmex, en primer lugar, y la Deuda Preferente OPI en segundo lugar.

Adicionalmente, si se recupera la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense y se logra el rendimiento acordado, y existen saldos insolutos al amparo de la Deuda Preferente Conmex y la Deuda Preferente OPI, el Estado de México podría intentar terminar la Concesión para evitar que Conmex reciba montos adicionales al capital invertido y el rendimiento acordado. Bajo tal terminación, el Fideicomiso de Pago Conmex subsistiría para fines del pago de la Deuda Preferente Conmex conforme al Título de Concesión Conmex y a su vez, el Fideicomiso de Pago OPI subsistiría para fines de pago de la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que los Ingresos por Peaje futuros serán suficientes para hacer pagos sobre los Certificados Bursátiles que continúen vigentes con posterioridad a la terminación de la Concesión conforme a lo establecido en este párrafo.

De acuerdo con el Título de Concesión Conmex, la cesión de los derechos de cobro de las tarifas al Fideicomiso de Pago Conmex como garantía de las obligaciones de Conmex al amparo de la Deuda Preferente Conmex, podría no verse afectada por terminación anticipada (con o sin causa) o rescate de la Concesión. El Título de Concesión Conmex establece expresamente que el Estado de México reconocerá cualesquiera obligaciones asumidas por Conmex a efecto de que, en caso de terminación (con o sin causa) o rescate de la Concesión, los recursos obtenidos del cobro de tarifas continuarán siendo transferidos al Fideicomiso de Pago Conmex para cubrir los montos invertidos por Conmex, incluyendo los financiamientos en que se incurra, para cumplir con el fin de la Concesión. No obstante, el Título de Concesión Conmex no incluye disposiciones específicas que rijan cómo el Estado de México asegurará que dichos arreglos continuarán vigentes en caso de terminación de la Concesión. Adicionalmente, en caso de terminación anticipada o rescate, la Compañía no operaría más el Circuito Exterior Mexiquense, el cual se encontraría sujeto a riesgos relativos a un nuevo operador o a un operador gubernamental. Mientras que se entiende que en el Fideicomiso de Pago Conmex, continua funcionando como garantía y fuente de pago de la Deuda Preferente Conmex y los remanentes continúan siendo transferidos al Fideicomiso de Pago OPI, el cual continúa funcionando como garantía y fuente de pago de la Deuda Preferente OPI tras cualquier rescate, la Compañía no está al tanto de precedentes que indiquen que esta clase de arreglos de garantías se hayan intentado hacer efectivos ante un tribunal, y por lo tanto, no es posible asegurar si sobrevivirían la terminación de una concesión carretera. El incumplimiento del Estado de México a dicha disposición, podría facultar a la Compañía y sus acreedores a repetir contra el Estado de México. No obstante lo anterior, no es posible asegurar que la Compañía o sus acreedores resultarían exitosos en cualquier acción de este tipo, lo cual podría impedir de manera material y adversa la capacidad de la Compañía para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, no es posible asegurar que el monto de los Ingresos por Peaje recibido por el Fideicomiso de Pago Conmex será suficiente para pagar la deuda al amparo de la Deuda Preferente Conmex, ni que los remanentes de dicho Fideicomiso de Pago Conmex que sean transferidos al Fideicomiso de Pago OPI sean suficientes para pagar la deuda al amparo de la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles.

Ciertos litigios podrían afectar negativamente a la Compañía.

Mediante distintos juicios contencioso administrativos y juicios de amparo indirectos promovidos por (i) Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V. (“*Infraiber*”); (ii) el señor Erik Hernández Quezada;; (iii) el señor Gregorio López Ortega; (iv) el señor Guillermo Magaña Sotelo; y (v) el señor Jorge Ernesto Portillo Iniestra (todos ellos relacionados entre sí) y (vi) el señor Fernando García Ramírez en contra de la SCEM y SAASCAEM , y en los cuales Conmex fue señalado como tercero interesado (más no como demandado), dichos actores bajo dichos procedimientos buscan obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 y otros actos relacionados con la misma.

Si bien la Compañía considera con base en la opinión de sus asesores internos y externos, que las pretensiones de los actores bajo dichos juicios son infundadas, la Compañía no puede garantizar los resultados de dichos juicios y procedimientos y el resultado de los mismos podría tener un efecto negativo adverso al negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación de la Compañía. Por otra parte, en la medida que la SCEM, SAASCAEM y Conmex como tercero interesado no tengan éxito en la defensa de los juicios antes mencionados o transijan dichos litigios de forma que resulte adversa a los intereses de Conmex, su negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación podrían verse negativamente afectados.

Para una descripción detallada de dichos procedimientos favor de referirse a la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del presente Prospecto.

Eventos naturales y catastróficos podrían dañar la vía de cuota y reducir de otra forma la generación de ingresos derivados de la misma.

Un desastre natural, clima desfavorable o cualquier otro evento que dañe la vía de cuota o una parte de la misma podría tener un efecto material adverso en la posición financiera de la Compañía mediante la reducción significativa de los Ingresos por Peaje generados o aumentar significativamente el gasto de operar y proporcionar mantenimiento mayor y menor al Circuito Exterior Mexiquense. Los terremotos, rayos, truenos, tornados, huracanes, viento extremo, tormenta severa, incendio forestal y otras condiciones climáticas desfavorables o desastres naturales, podrían dañar, requerir el cierre de, o disminuir el uso de, todo o partes de la vía de cuota, limitando la capacidad para mantener y operar la Concesión y en consecuencia, existiría una disminución de los Ingresos por Peaje. Las inundaciones graves podrían volver inaccesible la vía de cuota para mantenimiento e interrumpir las operaciones por una duración indeterminable. Adicionalmente, eventos catastróficos tales como explosiones, actos de terrorismo u otras ocurrencias similares podrían resultar en consecuencias similares o en lesiones personales, pérdida de la vida, daño ambiental o daño grave a o destrucción de las vías de cuota o suspensión de las operaciones en cada caso, afectando de manera adversa la capacidad de la Compañía para mantener y operar la Concesión y disminuyendo los Ingresos por Peaje. Si cualquiera de los eventos anteriores ocurre, en la medida que no esté totalmente cubierto por un seguro, podría afectar de manera material y adversa la capacidad de la Compañía para pagar sus pasivos, incluyendo los Certificados Bursátiles.

La cobertura de los seguros contratados por la Compañía podría resultar insuficiente para cubrir las pérdidas monetarias que podrían experimentarse.

La Compañía, a través de Conmex, está obligada a mantener una cobertura de seguro respecto de sus operaciones. Esto incluye una cobertura de seguro en contra de daños en propiedad, responsabilidad civil en general, responsabilidad adicional, responsabilidad ambiental, interrupción del negocio y terrorismo en los montos y sujeto a deducibles que se consideran adecuados. No obstante lo anterior, no es posible garantizar que en el futuro la Compañía sea capaz de adquirir cobertura de seguro a primas razonables o en términos similares a los de sus pólizas actuales o con cualesquiera términos que pudiera necesitar. Adicionalmente, la cobertura de seguros contra cualquier ocurrencia podría resultar insuficiente, o podrían experimentarse accidentes u otras ocurrencias que no estén cubiertas por las pólizas vigentes o que pudieran resultar objeto de controversia. Actualmente, Conmex no cuenta con una

cobertura de seguro contra ciertos tipos de riesgo, incluyendo cualesquiera pérdidas que pudiera sufrir como resultado de guerra o actos gubernamentales, dado que éste tipo de pérdidas frecuentemente no son asegurables a un costo accesible, no son obligatorias al amparo del Título de Concesión Conmex y su contratación no se considera una práctica prudente en la industria.

En caso de ciertas ocurrencias o si se perdiera todo o parte de las inversiones o se experimentara una interrupción prolongada en el negocio, no es posible asegurar que cualesquiera montos de seguros que reciba la Compañía a través de Conmex serían suficientes para cubrir cualquier pérdida de ingresos que pudieran sufrirse o aumentos de costos en los que se pudiera incurrir para hacer todas las reparaciones o reemplazos necesarios. Si la Compañía, a través de Conmex, no puede hacer las reparaciones o reemplazos necesarios podría causar que el objeto materia de la Concesión dejara de existir, lo que podría causar la terminación de la Concesión. Adicionalmente, no puede otorgarse un seguro respecto de la solvencia de los aseguradores al momento de dicha ocurrencia. Cualquier pérdida de ingresos, aumento de costos o costos adicionales podrían tener un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y proyecciones futuras de la Compañía.

La Compañía ha confiado y seguirá confiando principalmente en CPVM, miembro del Grupo OHL, OPCOM, Latina México y SECONMEX, estas últimas tres subsidiarias de OHL México o cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro, para la construcción, operación y mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios profesionales, técnicos y administrativos, respectivamente, los cuales podrían presentar exposición a conflictos potenciales de intereses y el riesgo de que CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX o cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro, pudieran decidir dejar de proveer cualquiera de dichos servicios en el futuro.

Históricamente, la Compañía, a través de Conmex ha subcontratado, en términos de mercado, la construcción (y planea subcontratar la construcción de la Fase IV, en caso de construirse), la operación y el mantenimiento menor y el mantenimiento mayor del Circuito Exterior Mexiquense con CPVM, OPCOM y Latina México, respectivamente. También ha contratado a SECONMEX como prestador de servicios profesionales, técnicos y administrativos. Si la Compañía es incapaz de contar con CPVM, OPCOM, Latina México o SECONMEX en el futuro, o con cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro para prestar dichos servicios, podría experimentar dificultades en la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense o podría ser incapaz de operar y mantener el negocio y estar en incumplimiento de la Concesión. La relación con CPVM, OPCOM, SECONMEX o con cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro para prestar dichos servicios, podría generar conflictos de interés, incluyendo, sin limitar, respecto de precios, vigilancia de construcción, requerimientos de modificaciones y costos operativos. Ni CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX ni ningún otro miembro del Grupo OHL u OHL México se encuentra obligado a prestar esta clase de servicios. No es posible asegurar que en el futuro la Compañía siga siendo capaz de asegurar los mismos servicios de CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX o cualquier otro miembro del Grupo OHL, OHL México o cualquier tercero. La falta de aseguramiento de servicios de operación y mantenimiento o servicios de construcción (en caso de requerirse) en términos aceptables o en general, podrían afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para cumplir sus obligaciones al amparo de la Concesión, lo cual podría, en consecuencia, afectar de manera adversa su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCOM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

OPI y Conmex celebran operaciones con partes relacionadas y dependen de su capacidad para continuar haciéndolo en el futuro.

OPI y Conmex celebran contratos de operación, incluyendo contratos de crédito, apoyo crediticio, contratos de construcción y contratos de prestación de servicios con otros miembros del Grupo OHL y OHL México (incluyendo principalmente CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX y cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro para prestar los servicios prestados por éstas), su sociedad matriz y sus afiliadas. Dichas operaciones (incluyendo aquellas con CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX y cualquier otra subsidiaria de OHL México que sea constituida en el futuro para prestar los servicios prestados por éstas) suceden en el curso ordinario del negocio, como si se celebraran con terceros, es decir, en términos de mercado, y en cumplimiento con las disposiciones aplicables y en cumplimiento con cualesquiera restricciones contractuales aplicables existentes para cualquiera de dichas entidades. Las operaciones con partes relacionadas podrían crear conflictos de intereses. Al 31 de diciembre de 2013 y 30 de septiembre de 2014, se tenían cuentas por cobrar de partes relacionadas (consolidadas entre OPI y Conmex) por \$1.0 millones de Pesos y 1.0 millones de Pesos, respectivamente, y cuentas por pagar a partes relacionadas de \$5,907.3 millones de Pesos y \$152.7 millones de Pesos, respectivamente.

Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCEM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

Los resultados financieros de la Compañía pueden ser impactados negativamente por las acciones de los usuarios de la vía de cuota.

Los ingresos de la Compañía podrían verse impactados de forma negativa como resultado de la construcción de accesos ilegales por parte de usuarios que pretendan evadir el pago de la cuota requerida, en caso de que llegasen a existir. Esta actividad ilegal afecta directamente los resultados financieros de la Compañía y en consecuencia podría afectar de manera material y adversa la capacidad de OPI para pagar los Certificados Bursátiles. En caso de identificar accesos ilegales, la Compañía, a través de Conmex, estaría facultada para proceder en su contra y cerrarlos.

Una parte significativa de los ingresos de la Compañía no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación.

Una parte significativa de los ingresos que obtiene la Compañía a través de Conmex son distintos de efectivo. Bajo la IFRIC 12, existe la obligación de registrar los ingresos por construcción como ingresos y como costos. Adicionalmente, de conformidad con el Título de Concesión Conmex existe el derecho de Conmex a recibir un 10% de tasa de rendimiento anual real neta después de impuestos; por lo tanto, se registra la diferencia entre la tasa de rendimiento garantizada y la tasa de rendimiento real como “Otros ingresos de operación”, neto de impuestos a la utilidad. Esta partida distinta de efectivo también se registra en el balance general como “inversiones en concesión” y continúa aumentando en tanto que la tasa de rendimiento garantizada exceda la tasa de rendimiento real. Siendo una partida distinta de efectivo, el cálculo de la partida de “otros ingresos de operación” conlleva la aplicación de una metodología conforme a la IFRIC 12 (Ver “Información Financiera – Panorama General – Descripción de Principales Partidas – Otros Ingresos de Operación”). Una vez que la tasa de rendimiento real excede la tasa de rendimiento garantizada, la cuenta de “inversiones en concesión” se reducirá hasta llegar a cero, cuyo efecto será reconocido en el estado de resultados. Como resultado de estos factores, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, se registraron ingresos totales de la Compañía por \$10,728.0 millones de Pesos, 80.4% o \$8,622.6 millones de los cuales, estaban relacionados con ingresos distintos de efectivo y el 19.6% o \$2,105.4 millones, estuvieron relacionados con ingresos en efectivo. Por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, se registraron ingresos totales por \$6,027.5 millones de Pesos, 71.7% o \$4,320.5 millones de los cuales, estaban relacionados con ingresos distintos de efectivo y 28.3% o \$1,707.0 millones, estuvieron relacionados con ingresos en efectivo. Cualquier reducción futura de los ingresos distintos de efectivo podría afectar de manera adversa la condición financiera y resultados de operaciones de Conmex, e indirectamente la condición financiera de OPI, situación que deberá considerar en el análisis de inversión el potencial inversionista.

Sin embargo, es importante mencionar que la partida de “otros ingresos de operación” no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión.

Conmex, subsidiaria de OPI, ha operado con capital de trabajo negativo y una generación de flujo de efectivo baja pudiendo afectar su capacidad de pago en el corto y mediano plazo.

Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 Conmex operó con capital de trabajo negativo y tuvo una generación de flujo de efectivo baja derivado de que (i) la Concesión terminó su etapa de construcción en abril de 2011 (salvo por la construcción de la Fase IV), (ii) los flujos provenientes de los tramos de las Fases I, II y III del Circuito Exterior Mexiquense (ya puestas en operación) entraron en la etapa de “*ramp up*” (es decir, la etapa que inicia una vez terminada la construcción, durante la cual las operaciones inician y continúa hasta que el crecimiento en el tráfico se estabiliza), y (iii) al mismo tiempo, Conmex continuaba con sus compromisos de pago derivados de la construcción de los tramos de las Fases I, II y III.

Al respecto, es común que durante la etapa de construcción y el periodo de “*ramp up*”, las concesionarias que operan concesiones de esta naturaleza operen con capital de trabajo negativo, y en la medida que se estabilizan los niveles de tráfico aumentan los flujos de efectivo generados por la operación de la concesión.

La Compañía considera que en el futuro predecible sus fuentes de liquidez, incluyendo las disposiciones con cargo a sus financiamientos, incluidos los Certificados Bursátiles, en conjunto con los flujos de efectivo generados por las operaciones durante el proceso de “*ramp up*” y una vez que se estabilicen los volúmenes de tráfico, serán suficientes para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo, sus inversiones en activos (en caso de construirse la Fase IV) y los pagos al amparo de la Deuda Preferente Conmex en primer lugar y de la Deuda Preferente OPI en segundo lugar, incluyendo los Certificados Bursátiles. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que los pronósticos de tráfico e ingresos llegarán a darse en los plazos, volúmenes y montos pronosticados ya que factores externos pueden afectar el desempeño del tráfico, y en consecuencia, de la generación de flujos de efectivo, lo cual a su vez podría tener un impacto negativo adverso en su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de pago en el corto y mediano plazo.

Por otra parte, si bien la administración de la Compañía realiza los esfuerzos necesarios para obtener recursos adicionales para cumplir con sus obligaciones y ha logrado disminuir substancialmente el impacto negativo en el capital de trabajo de Conmex al 30 de septiembre de 2014, la Compañía no puede asegurar que dicha tendencia continuará durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Ver Notas de los estados financieros consolidados auditados de OPI por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012, 2011, así como la Notas de los estados financieros consolidados condensados intermedios con revisión limitada por el periodo que termina el 30 de septiembre de 2014 y 2013.

La Compañía está regulada por el gobierno mexicano, a nivel federal, estatal y municipal. Las leyes y reglamentos existentes y los cambios a los mismos podrían afectar de manera adversa su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

La Compañía opera en una industria altamente regulada. Su rentabilidad depende de la capacidad para cumplir varias leyes y reglamentos de forma puntual y eficiente. No es posible asegurar que la Compañía será capaz de hacerlo o que los cambios a las leyes y reglamentos existentes no limitarán su capacidad para hacerlo. El Congreso de la Unión ha modificado las leyes fiscales con mayor frecuencia que otras áreas legales. El momento y frecuencia de dichas modificaciones son impredecibles, lo cual podría afectar de manera adversa la capacidad de la Compañía para llevar a cabo una planeación fiscal. Los cambios a las leyes y reglamentos existentes, incluyendo respecto del tratamiento fiscal de la Concesión, podrían afectar de manera adversa el negocio, resultados de operación y condición financiera de la Compañía.

Adicionalmente, Conmex opera bajo un Título de Concesión Conmex, cuyos términos se encuentran regulados por varias entidades gubernamentales federales y del Estado de México. Estos reglamentos podrían limitar la flexibilidad operativa de Conmex o imponerle requerimientos costosos, los que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía. Excepto bajo circunstancias limitadas, generalmente Conmex no tiene la capacidad de cambiar sus obligaciones de manera unilateral (tales como obligaciones de inversión o la obligación de prestar un servicio público) en caso de que el tránsito de pasajeros u otras asunciones sobre las que los reglamentos están basados cambien durante la vigencia aplicable.

Muchas de las leyes, reglamentos e instrumentos que regulan la Concesión fueron adoptadas o entraron en vigor recientemente, y hay una historia limitada que no permite predecir el impacto de estos requerimientos legales sobre sus operaciones futuras. La ley mexicana establece los rangos de sanciones que podrían ser impuestas en caso de que Conmex incumpliera con los términos de la Concesión, reglamentos u otras leyes aplicables. No es posible asegurar que la Compañía no encontrará dificultades en el cumplimiento de dichas leyes, reglamentos y la Concesión, en caso de ser modificadas.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a numerosas leyes y reglamentos ambientales que podrían volverse más rigurosos en el futuro y existe el riesgo que lleguen a implicar mayor responsabilidad y gastos de capital.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a un marco regulatorio ambiental amplio y complejo a nivel federal, local y municipal, y a la vigilancia de las agencias gubernamentales responsables de su aplicación. Entre otras cosas, las leyes y reglamentos ambientales establecen la obligación de obtener permisos ambientales para la construcción y operación de autopistas o para hacer cualquier cambio en un proyecto de construcción autorizado, cambio de uso de suelo de terrenos forestales, desarrollar y usar cualesquiera trabajos de construcción en bienes de dominio público de la federación o instalar nuevo equipo en la Concesión. La falta o incapacidad de obtener y mantener o cualquier retraso en la obtención de cualesquiera de dichos permisos, o la falta de cumplimiento con sus términos y condiciones, podría resultar en retrasos en la construcción de la Fase IV de la Concesión (en caso de que sea construida) lo cual implicaría la incapacidad de la Compañía para cumplir con los calendarios de construcción establecidos en la Concesión para la construcción de la Fase IV, lo cual podría tener un efecto material adverso en su negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y expectativas futuras.

Adicionalmente, las autoridades reguladoras ambientales mexicanas podrían tomar medidas en caso de incumplir con las leyes y reglamentos ambientales aplicables. Estas medidas podrían incluir la imposición de multas, la clausura temporal o permanente de todo o parte de la Concesión y la revocación de permisos, entre otras.

Además, se espera que la regulación aplicable a las operaciones del negocio prevista en las leyes y reglamentos mexicanos federales, estatales y locales, aumentará y será más rigurosa con el tiempo y podrá implicar gastos de capital adicionales significativos en el corto plazo a efecto de cumplir con cualesquiera nuevos requerimientos. Si dicho evento ocurriera, la Compañía podría ser incapaz de transmitir el aumento en costo correspondiente a la autoridad que otorgó a Conmex la Concesión o a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar la condición financiera de la Compañía. Adicionalmente, la promulgación de la legislación en relación con acciones colectivas y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en 2011 y 2013 respectivamente y reciente publicación del nuevo Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones podrían implicar gastos de capital adicionales para la Compañía y desviar recursos de sus inversiones proyectadas, lo cual podría afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operaciones. No es posible asegurar que habrá éxito en cualquier negociación con las autoridades mexicanas para modificar los términos de la Concesión para buscar compensación por el efecto de cualquier cambio en las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

La Compañía está continuamente revisando fuentes de financiamiento disponibles, su estructura de capital óptima y colocación de activos y podrá re-financiar deuda existente o re-colocar sus

activos si OHL México lo considera ventajoso, y dicho re-financiamiento o re-colocación de activos podría afectar el negocio de la Compañía.

OPI y Conmex son subsidiarias de OHL México. El negocio de OHL México depende de forma significativa en la disponibilidad continuada de financiamiento de capital y deuda. Consecuentemente, OHL México revisa regularmente sus fuentes de financiamiento disponibles en el mercado para oportunidades de mejorar los términos de sus acuerdos de financiamiento, estructura de capital y colocación de activos. Como tal, OHL México evalúa regularmente sus activos productivos a efecto de reasignar potencialmente sus activos para optimizar sus rendimientos. Por ejemplo, OHL México podría vender todo o parte del capital de una subsidiaria (incluyendo a OPI o a Conmex) a efecto de reducir su apalancamiento, participar en una nueva concesión o satisfacer sus requerimientos de inversión de capital en concesiones existentes. No es posible asegurar que cualquier re-financiamiento o re-colocación de activos no tendrá un efecto adverso sobre el negocio, liquidez o resultados de operaciones de OPI o Conmex. Adicionalmente, dicho re-financiamiento o re-colocación de activos podría resultar en un cambio de control que podría generar un evento de incumplimiento conforme al Fideicomiso de Pago Conmex o al Fideicomiso de Pago OPI.

Adicionalmente, OHL México es una sociedad tenedora que, a través de sus subsidiarias, incluyendo a Conmex, opera en el sector privado de concesiones en la estructura de transporte en México. Los intereses de OHL México podrían entrar en conflicto con los de sus subsidiarias, y como consecuencia, OHL México podría tomar decisiones de negocio que podrían afectar de manera adversa las operaciones y resultados de la Compañía.

La interrupción de los mercados crediticios globales y las condiciones generales desfavorables económicas y de mercado podría afectar el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Los efectos de cualquier interrupción en el sistema financiero global o mexicano no pueden predecirse. Podría llevar a disminuciones en la demanda y menores precios para proyectos de vías de cuota. Adicionalmente, cualesquiera dificultades financieras sufridas por los subcontratistas o proveedores podrían aumentar costos o impactar de manera adversa los calendarios de proyecto.

La interrupción continua de los mercados crediticios podría afectar de manera adversa la capacidad de la Compañía para obtener financiamiento, lo cual podría, por tanto, afectar adversamente la continuación, expansión y adquisición del Circuito Exterior Mexiquense. La capacidad de la Compañía para expandir su negocio se vería limitada si, en el futuro, fuera incapaz de acceder, aumentar o refinanciar sus líneas de crédito existentes en términos favorables o en general. Estas interrupciones podrían afectar de manera adversa la liquidez, negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Los contratos de cobertura podrían no proteger efectivamente los riesgos del mercado financiero y podrían afectar negativamente el flujo de efectivo de la Compañía.

Las actividades de la Compañía se encuentran expuestas a varios riesgos del mercado financiero (principalmente relacionados con riesgo de tasa de interés). La Compañía considera que las posiciones en UDIS, no implican exposición a un riesgo cambiario significativo para su posición financiera, desempeño o flujos. Debido a que los incrementos en las tarifas de la concesión, principal fuente del pago del financiamiento, mantienen una fuerte relación con la inflación y en consecuencia con el valor de la UDI.

Una estrategia empleada para intentar minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en el desempeño financiero de la Compañía es la celebración de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición a dichos riesgos respecto de las operaciones vigentes y previstas así como los compromisos en firme. No es posible asegurar que los instrumentos financieros derivados protegerán suficientemente los efectos adversos de los riesgos del mercado financiero.

Tanto OPI como Conmex han celebrado instrumentos financieros derivados (*swaps*, *forwards* y *caps*) para cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés variables aplicables a sus financiamientos. Si los contratos financieros subyacentes son modificados, podría requerirse reestructurar los derivados subyacentes.

El gobierno mexicano, a nivel federal o estatal, podría extender concesiones u otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión o construir vías alternas libres de cuota o invertir en otras instalaciones de transporte público competidoras que podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

El gobierno mexicano, a nivel federal o estatal, podría otorgar concesiones adicionales o expandir concesiones para operar vías administradas por el gobierno que podrían competir directamente con la Compañía. Adicionalmente, los gobiernos federal o local podrían promover otras alternativas de transporte que podrían competir directamente y afectar la Concesión. Cualquier competencia de dichas otras vías libres de cuota, así como la promoción de otras alternativas de transporte, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía. La SCEM está obligada al amparo del Título de Concesión Conmex a no otorgar otras concesiones que compitan con el área de influencia del Sistema.

Adicionalmente, la vía de cuota compite con autopistas públicas, libres de cuota, que la ley requiere que sean mantenidas por el Gobierno Federal, y como una alternativa menos costosa, podrían desviar el tráfico de las vías operadas por la Compañía. Como resultado, el aumento en las mejoras patrocinadas por el gobierno a vías existentes o nuevas construcciones podrían reducir el tráfico en la vía de cuota y afectar de manera adversa el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La operación del Circuito Exterior Mexiquense ha requerido la contratación de personal calificado a través de SECONMEX.

Durante los últimos años, la demanda de empleados que se dediquen a, y tengan experiencia en, los servicios prestados por la Compañía ha seguido creciendo. La capacidad para operar depende de atraer y mantener personal, a través de SECONMEX, incluyendo ingenieros, administración corporativa y mano de obra calificada, que tengan la experiencia y habilidad necesarias. La competencia por personal calificado es intensa y SECONMEX podría tener dificultades en atraer y retener personal, lo que podría reducir la capacidad de actuar adecuadamente en el Circuito Exterior Mexiquense.

La operación del Circuito Exterior Mexiquense depende de la capacidad de SECONMEX de mantener buenas relaciones con sus empleados.

Al 30 de septiembre de 2014, la Compañía contaba con 713 empleados subcontractados a través de SECONMEX, una subsidiaria de OHL México, de los cuales 73.5% eran miembros de un sindicato con el que SECONMEX tiene un contrato colectivo de trabajo que SECONMEX renegocia cada dos años. Cualquier falta de SECONMEX a alcanzar un acuerdo en los nuevos contratos laborales o para negociar el contrato laboral vigente de SECONMEX podría resultar en huelgas u otras interrupciones laborales. Estas interrupciones laborales podrían tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo o expectativas de la Compañía. La Concesión no ha experimentado interrupción alguna como resultado de controversias laborales desde que se comenzaron las operaciones. Las interrupciones laborales, huelgas o aumentos de salarios significativos negociados, ya sean debidos a actividades de sindicatos, rotación de personal o por cualquier otra causa, podrían tener un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y/o expectativas de la Compañía.

RIESGOS RELACIONADOS CON MÉXICO

Las condiciones económicas, políticas y sociales adversas en México y, en particular, en el Estado de México donde están concentradas las operaciones de la Compañía, podrían afectar de manera adversa su negocio, condición financiera o resultados de operaciones.

Todas las operaciones de la Compañía se llevan a cabo en México y dependen del desarrollo de la economía mexicana. Como resultado de lo anterior, el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía podrían verse afectados por las condiciones generales económicas, políticas y sociales de México, sobre las que no tiene control. México ha pasado por crisis económicas, causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), alta inflación, altas tasas de interés domésticas, contracción económica, una reducción en los flujos de capital internacional, una disminución en la liquidez del sector bancario y altos niveles de desempleo. Adicionalmente, México ha sufrido recientemente altos índices de delincuencia que podrían continuar o aumentar en el futuro. No es posible asegurar que dichas condiciones no surgirán o continuarán o no tendrán un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones o flujos de efectivo de la Compañía.

El Circuito Exterior Mexiquense está ubicado en el Estado de México. Como resultado, cualesquiera reformas legislativas, medidas tomadas, reglas más estrictas implementadas o requerimientos adicionales impuestos por el Gobierno Federal o las autoridades gubernamentales del Estado de México que afecten el área en la que se opera podría afectar de manera adversa la Concesión y al negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía. Adicionalmente, existe exposición a otros riesgos, incluyendo recesión económica local, la ocurrencia de un desastre natural que podría resultar en pérdidas monetarias superiores a la cobertura de seguros de Conmex, aumentos en las tasas locales de delincuencia o acontecimientos políticos o económicos locales, mismos que podrían afectar de manera adversa el negocio, resultados de operaciones y condición financiera de la Compañía.

Tras el impacto significativo provocado por la crisis económica global que inició en 2008, el Producto Interno Bruto ("PIB") de México disminuyó 6.0% en 2009, la mayor reducción desde 1932 (conforme a la base de datos del Banco Mundial). Inversamente, el PIB de México aumentó 5.3% en 2010, 3.9% en 2011 y 2012 y 1.1% en 2013.

Históricamente, México también ha tenido altas tasas de interés nominal y real en comparación con otros países. La mayoría de la deuda asumida por la Compañía está en Pesos, y se espera continúe incurriendo en deuda en Pesos para el Circuito Exterior Mexiquense, por lo que la fuente de repago del financiamiento está en Pesos mexicanos. En la medida en que la Compañía incurra en deuda denominada en Pesos en el futuro, podría ser a altas tasas de interés.

El gobierno actualmente no restringe la capacidad de las personas morales o físicas mexicanas para convertir Pesos en dólares (excepto ciertas restricciones relacionadas con operaciones en efectivo que involucren un pago en dólares a un banco mexicano) u otras divisas; México no ha tenido una política de tipo de cambio fijo desde 1982. El peso mexicano ha sido objeto de devaluaciones significativas respecto del Dólar en el pasado y podría ser objeto de fluctuaciones significativas en el futuro. Las devaluaciones o depreciaciones graves del Peso podrían resultar en intervención gubernamental para instaurar políticas de control de tasas de interés restrictivas, como ha ocurrido antes en México y otros países latinoamericanos.

Si la economía mexicana, particularmente en el Estado de México donde las operaciones de la Compañía están concentradas, experimentara una recesión o un aumento en delincuencia, un aumento significativo en la inflación o en las tasas de interés o si la economía mexicana fuera impactada de manera adversa o de otra manera por acontecimientos políticos o sociales adversos, incluyendo un aumento en las tasas de delincuencia, el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

El gobierno ha ejercido, y continúa ejerciendo, influencia significativa sobre la economía mexicana, así como en las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre los valores que cotizan en México.

En el pasado, no se han promulgado reformas económicas y de otro tipo debido a la fuerte oposición del Congreso contra el presidente.

El Gobierno Federal podría implementar cambios significativos en las leyes, políticas y reglamentos, los cuales podrían afectar la situación económica y política en México. Las elecciones presidenciales y del Congreso más recientes se llevaron a cabo en julio de 2012. Enrique Peña Nieto, del Partido Revolucionario Institucional o PRI, fue electo Presidente de México y tomó protesta el 1 de diciembre de 2012, terminando con 12 años de presidencia del Partido Acción Nacional o PAN. Adicionalmente, el Presidente de México ejerce una influencia significativa sobre la determinación de las políticas del Gobierno Federal y las acciones respecto a la economía mexicana, y la nueva administración podría implementar reformas significativas legales, regulatorias y de políticas que pudieran tener un efecto adverso sobre el negocio y condición financiera de la Compañía.

Debido a que el PRI no obtuvo una mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, se requerirá formar coaliciones con otros partidos para aprobar la legislación propuesta por el Presidente, lo que podría resultar en un estancamiento gubernamental e incertidumbre política influyendo en las reformas estructurales requeridas para modernizar ciertos sectores de la economía mexicana, tales como el sector energético. No es posible proporcionar certeza alguna de que los acontecimientos políticos en México, sobre los que la Compañía no tiene control, no tendrán un efecto adverso sobre su negocio, condición financiera o resultados de operaciones.

Los cambios en las leyes fiscales mexicanas podrían afectar de manera adversa el negocio.

En octubre de 2013, el Congreso mexicano aprobó una reforma fiscal general, la cual entró en vigor el 14 de enero de 2014, e incluye la eliminación del régimen de consolidación para personas morales, la eliminación del IETU, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la conservación del impuesto sobre la renta para personas morales del 30%, el aumento del impuesto sobre la renta para personas físicas y residentes extranjeros a una tasa máxima de 35%, la creación de una retención de impuestos del 10% sobre dividendos distribuidos por sociedades a sus accionistas personas físicas mexicanas y extranjeros, el aumento la tasa del impuesto al valor agregado aplicable en la región fronteriza del 11% al 16% y restricciones en las deducciones de pagos a partes relacionadas, entre otros. Esta reforma y las futuras reformas fiscales, que podrían ser más o menos amplias en su alcance, podrían afectar negativamente la economía de México así como la condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar de manera adversa la economía mexicana, el negocio, condición financiera o resultados de operaciones de la Compañía y el valor de mercado de sus valores.

La economía mexicana, el negocio, condición financiera o resultados de operaciones de las sociedades y el valor de mercado de los valores de sociedades podrían, en distintos grados, verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países podrían variar significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a acontecimientos adversos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de emisores. En los últimos años, las condiciones económicas en México se han ido correlacionando cada vez más con las condiciones económicas en Estados Unidos de América como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN") y la actividad económica entre ambos países ha ido en aumento. La crisis financiera surgida en Estados Unidos de América durante el tercer trimestre de 2008 generó una recesión a escala global. Esto afectó de manera adversa la economía mexicana y los mercados de valores mexicanos directa e indirectamente, y llevó a, entre otras cosas, una disminución en los precios de los valores de capital y de deuda mexicanos, escasez del crédito, recortes de gastos, desaceleración en la economía global, volatilidad en el tipo de cambio y presiones inflacionarias. Cualquiera de estos factores, en caso de ocurrir nuevamente, dificultaría el acceso a mercados de valores y obtener financiamiento para operaciones en el futuro en términos aceptables o en general, lo cual podría generar un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y/o expectativas de la Compañía.

RIESGOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

OPI es una sociedad controladora y depende de los resultados de operación de Connex, su única subsidiaria. Las restricciones previstas en los Documentos del Financiamiento Connex podrían afectar los ingresos de OPI.

OPI es una sociedad controladora sin operaciones independientes o activos significativos distintos a las acciones representativas del capital social de Connex de las que es titular, las cuales se encuentran afectas al Fideicomiso de Pago Connex con el fin de garantizar el pago de la Deuda Preferente Connex. En virtud de lo anterior, OPI depende de las operaciones de Connex. La capacidad de Connex de pagar dividendos y cumplir con los pagos de su deuda y demás obligaciones depende de la generación de flujo de efectivo por parte de Connex y su capacidad de poner a disponibilidad de OPI dicho efectivo en la forma de pagos de intereses, repago de deuda, reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital o dividendos, entre otras maneras. Connex es una persona moral distinta de OPI y, bajo ciertas circunstancias, restricciones legales y contractuales puede limitar la capacidad de OPI de obtener efectivo de Connex.

Al ser una sociedad controladora, la posibilidad de OPI de satisfacer las demandas de sus acreedores depende de los pagos que reciba del Fideicomiso de Pago Connex, quien a su vez depende de los resultados de Connex y de su capacidad para participar en la distribución de sus ingresos. Los Acreedores Preferentes OPI, incluyendo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tienen acción legal para reclamar el servicio de su deuda a Connex ni derecho alguno sobre el Fideicomiso de Pago Connex, y Connex no tiene obligación de pagar directamente la Deuda Preferente OPI. OPI no puede asegurar que Connex generará flujos suficientes para servir la Deuda Preferente Connex y que existan remanentes distribuibles en términos del Fideicomiso de Pago Connex.

Si Connex no es capaz de generar flujos suficientes de manera tal que existan remanentes distribuibles que sirvan la Deuda Preferente OPI, OPI y Connex podrían considerar la implementación de planes de financiamiento alternativo, tales como refinanciamientos o reestructuras de su deuda, vender activos, reducir inversiones o buscar aportaciones de capital por parte de OHL México.

La Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles, estará estructuralmente subordinada al pago de la Deuda Preferente Connex.

Los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán estructuralmente subordinados al pago de la Deuda Preferente Connex en los términos previstos en el Fideicomiso de Pago Connex. Cualquier reclamo sobre los activos de Connex por parte de los Acreedores Preferentes Connex para el pago de la Deuda Preferente Connex, tendrá prioridad sobre los reclamos por parte de los Acreedores Preferentes OPI respecto del pago de la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. En adición a lo anterior, Connex podría incurrir en deuda preferente adicional, a la cual también estaría subordinada la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles. El efecto de la subordinación estructural antes descrita consiste en que ante un incumplimiento, aceleración, quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o reorganización de OPI o Connex, el pago de la Deuda Preferente OPI, incluyendo los Certificados Bursátiles, estaría subordinado al pago de la Deuda Preferente Connex.

Las distribuciones de los recursos remanentes existentes en el Fideicomiso de Pago Connex requieren de acciones por parte del fiduciario de dicho Fideicomiso de Pago Connex, de Connex, de OPI o de OHL México, S.A. de C.V., para ser transferidos al Fideicomiso de Pago OPI.

La Deuda Preferente OPI (la cual incluye los Certificados Bursátiles) se encuentra estructuralmente subordinada a la Deuda Preferente Connex debido a que, para que OPI (y el Fideicomiso de Pago OPI) reciba cualquier cantidad derivada del Fideicomiso de Pago Connex, se requiere de la celebración de actos jurídicos de carácter corporativo por parte de los accionistas o miembros del consejo de administración de Connex, a efecto de decretar cualesquiera dividendos, aprobar la cancelación y reembolso de aportaciones para futuros de capital o cualquier otra forma de distribución.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Título de los Certificados Bursátiles, OPI está obligado a llevar a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarios para causar que los recursos remanentes existentes en el Fideicomiso de Pago Conmex, a los que tenga derecho Conmex, para su posterior distribución a OPI (una vez aplicados los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago Conmex y en los Documentos del Financiamiento Conmex), sean distribuidos, por nombre y cuenta de Conmex, directamente al Fideicomiso de Pago Conmex mediante una instrucción irrevocable para que en nombre y cuenta de Conmex, dicho fiduciario, una vez que reciba dicha instrucción, transfiera los recursos remanentes existentes directamente al Fideicomiso de Pago OPI.

Los acontecimientos en otros mercados emergentes podrían afectar de manera adversa el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

El precio de mercado de los Certificados Bursátiles podría ser afectado de manera adversa por una caída en los mercados financieros internacionales y en las condiciones económicas globales. Los valores en México están, en distintos grados, influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros países emergentes, especialmente de aquellos en América Latina. A pesar de que las condiciones económicas son distintas en cada país, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en un país podrían afectar los mercados de valores y los valores de emisores de otros países, incluyendo México. No es posible asegurar a los tenedores que el mercado de valores en México no será afectado de manera negativa por eventos en otros países, particularmente en otros mercados emergentes, o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La Emisora podría amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por lo que los Tenedores podrían no recibir el rendimiento de inversión esperado.

La Emisora podría amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por lo que los Tenedores podrían no recibir el rendimiento de inversión esperado. Asimismo, en caso de que los Certificados Bursátiles sean amortizados de manera anticipada, los Tenedores podrían no lograr identificar una oportunidad de inversión que les permita obtener un rendimiento esperado similar al de los Certificados Bursátiles.

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, dependiendo la causa de vencimiento anticipado, los Tenedores que representen por lo menos el 50% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrían acelerar el vencimiento de la totalidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá notificar al Representante Común dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado que continúe. Dependiendo la Causa de Vencimiento Anticipado, los Tenedores que representen por lo menos el 50% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán acelerar o instruir por escrito al Representante Común que acelere el vencimiento de la totalidad de los Certificados Bursátiles, sujeto a lo previsto en el Contrato entre Acreedores OPI.

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, la acción de sus Tenedores estará limitada a OPI.

OPI es el único obligado a realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. OPI no cuenta con otro negocio o activos significativos distintos al Circuito Exterior Mexiquense y a los derechos bajo los documentos relacionados con su operación, incluyendo la Concesión.

El pago a los Tenedores tiene como fuente de pago los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI.

Considerando que la totalidad de los recursos y flujos que genera OPI se encuentran aportados al Fideicomiso de Pago OPI, el pago de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, el cual a su vez se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex, una vez servida la Deuda Preferente Conmex. De conformidad con lo anterior, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI sea insuficiente para pagar íntegramente cualquier cantidad adeudada que proceda pagarse derivado de los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho alguno que reclamar a Conmex ni a los participantes en la Emisión distintos a la Emisora.

El Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles y de la demás Deuda Preferente OPI a cargo de OPI, de manera *pari passu*, y los demás Documentos de Garantías OPI (salvo por la GPO Banobras) benefician de manera *pari passu* a la totalidad de los Acreedores Preferentes OPI.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI, el Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI que servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles también servirá como garantía y fuente de pago de la Deuda Preferente OPI, de manera *pari passu*, de conformidad con lo que se establece en la Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías OPI – (b) Fideicomiso de Pago OPI” del presente Prospecto. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados al compartir con otros acreedores los beneficios del Fideicomiso de Pago OPI, incluyendo la correspondiente distribución de flujos para el pago de las obligaciones de la Emisora a su favor.

Asimismo, salvo por la GPO Banobras, la cual beneficia exclusivamente a los Tenedores, los demás Documentos de Garantías OPI benefician de manera *pari passu* a la totalidad de los Acreedores Preferentes OPI, por lo que, en caso de que las garantías bajo los Documentos de Garantías OPI sean ejecutadas, los recursos derivados de dicha ejecución se distribuirán a todos los Acreedores Preferentes OPI de manera *pari passu*.

El Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías OPI cuentan con responsabilidad limitada a lo expresamente establecido en el Contrato entre Acreedores OPI.

La Cláusula 2.2 del Contrato entre Acreedores OPI, el cual se adjunta al presente Prospecto, define los derechos y obligaciones del Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías OPI. Es importante que el Tenedor revise el contenido de la Cláusula en cuestión a efecto de verificar los límites de responsabilidad de dichos agentes. Ver Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato entre Acreedores OPI”.

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, los Tenedores constituirán al único Acreedor Preferente OPI.

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, los Tenedores serán considerados un Acreedor Preferente OPI, por lo tanto, su voto a través del Representante Común, en la toma de decisiones bajo el Contrato entre Acreedores OPI, será decisivo en la medida en que no existan más Acreedores Preferentes, caso en el cual se requerirá el voto del número de Acreedores Preferentes necesarios para obtener la mayoría requerida bajo dicho Contrato entre Acreedores OPI. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados al compartir con otros Acreedores Preferentes la toma de decisiones bajo el Contrato entre Acreedores OPI, en el entendido que, entre más Acreedores Preferentes OPI se adhieran al Contrato entre Acreedores OPI, los Tenedores se verían afectados por un efecto dilutivo en cuanto a la exposición combinada que determina sus derechos de voto conforme al Contrato entre Acreedores OPI.

Conforme al Contrato de GPO Banobras, en los casos previstos en dicho Contrato de GPO Banobras, Banobras podría convertirse en Acreedor Preferente OPI y mantener dicho carácter en tanto las causas que dieron origen no hayan cesado. Ver Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de GPO Banobras” del presente Prospecto.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI, el ejercicio de los derechos de los Tenedores, se llevará a cabo a través del Agente entre Acreedores OPI y del Agente de Garantías OPI.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI el ejercicio de los derechos de los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles y el Contrato de GPO Banobras se llevará a cabo a través del Agente entre Acreedores OPI y no de manera directa por cada Acreedor Preferente OPI, independientemente de que en un principio los Tenedores sean Acreedores Preferentes conforme al Contrato entre Acreedores OPI. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles se beneficiarán de los Documentos de la Garantía OPI a través del Contrato entre Acreedores OPI y ejercerán sus derechos como Acreedores Preferentes OPI a través del Agente entre Acreedores OPI y del Agente de Garantías OPI conforme a dichos contratos, por lo que no tendrán posibilidad de ejercer esos derechos de manera directa.

El Representante Común se adherirá al Contrato entre Acreedores OPI mediante la suscripción de una carta de adhesión en la Fecha de Emisión y con ello se beneficiará en beneficio de los Tenedores) de los Documentos de Garantías OPI a través del Agente de Garantías OPI.

El Agente de Garantías OPI y el Agente entre Acreedores OPI son responsables frente a OPI y a los Acreedores Preferentes OPI en términos de lo previsto en el Contrato entre Acreedores OPI y sus actuaciones se limitan a las facultades que dichos contratos les otorgan y a las instrucciones que reciban. Por lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles solamente podrán reclamar la responsabilidad de dichos agentes cuando estos hayan actuado en incumplimiento a lo previsto en dichos contratos o a las instrucciones que hayan recibido.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI, existen ciertos recursos que no están sujetos a ser compartidos entre Acreedores Preferentes OPI, por lo que, en la medida en la que dichos recursos sean pagados a los Acreedores Preferentes OPI con recursos existentes en el Fideicomiso de Pago OPI, los Acreedores Preferentes OPI que no participen en dicha distribución podrían verse afectados.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI, existen ciertos recursos a los que un Acreedor Preferente OPI podría tener derecho en términos de los documentos que evidencien la Deuda Preferente OPI en cuestión, que no están sujetos a ser compartidos entre Acreedores Preferentes OPI, por lo que, en la medida en la que dichos recursos sean pagados a los Acreedores Preferentes OPI con recursos existentes en el Fideicomiso de Pago OPI, los Acreedores Preferentes OPI que no participen en dicha distribución podrían verse afectados.

Los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, se llevarán a cabo con posterioridad al pago de otros conceptos en términos del Contrato Fideicomiso de Pago OPI.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI, antes de que el Fiduciario pueda destinar los recursos disponibles del Fondo Concentrador, al pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles colocados, deberá destinar ciertos recursos al pago de otros conceptos tales como la comisión del Agente de Garantías OPI, los honorarios fiduciarios, la reconstitución del Fondo RCSD OPI y el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, así como los gastos que deriven del Contrato de GPO Banobras. Ver Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Fideicomiso de Pago OPI”* del presente Prospecto.

La efectividad del primer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Pago OPI, el primer convenio modificatorio al Contrato de Prenda OPI, el Contrato de GPO Banobras y la adhesión del Fiduciario y del Representante Común al Contrato entre Acreedores OPI, están sujetos a la condición consistente en liquidar la Deuda Preferente OPI Existente con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles.

La efectividad del primer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Pago OPI, el primer convenio modificatorio a la Prenda de Prenda OPI, el Contrato de GPO Banobras y la adhesión del Fiduciario y el Representante Común al Contrato entre Acreedores, están sujetos a la condición consistente en liquidar la Deuda Preferente OPI Existente con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles, y en caso de que dichos recursos sean insuficientes, con los Recursos Propios que existan en el Fideicomiso de Pago OPI. La Emisora pretende llevar a cabo la liquidación total de la Deuda Preferente OPI Existente en la misma fecha en la que reciba los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles o a más tardar el Día Hábil siguiente. No obstante lo anterior, la Emisora no puede asegurar que no existan imponderables o situaciones fuera de su alcance que le impidan cumplir con lo anterior.

En caso de que por cualquier causa la Emisora no pueda llevar a cabo la liquidación total de la Deuda Preferente OPI Existente inmediatamente después de que el Fideicomiso de Pago OPI reciba los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, con dichos recursos y siempre y cuando OPI no pueda aportar o causar que se aporten Recursos Propios al Fideicomiso de Pago OPI, los tenedores de los Certificados Bursátiles no estarían garantizados ni por el Fideicomiso de Pago OPI, ni por el Contrato de Prenda OPI ni por el Contrato de GPO Banobras hasta en tanto la Deuda Preferente OPI existente sea liquidada en su totalidad.

En caso de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el pago del saldo insoluto se pagará en cada Fecha de Pago de Principal conforme al calendario de amortización y el pago de los intereses moratorios generados, estará subordinado al pago total de cualquier adeudo a cargo del Emisor conforme al Contrato de GPO Banobras.

En caso de que los Certificados Bursátiles venzan de manera anticipada, el Emisor no llevará a cabo la amortización del saldo insoluto a esa fecha en una sola exhibición, sino que llevará a cabo la amortización conforme al calendario de amortización de principal previsto en el Título de los Certificados Bursátiles, en cada Fecha de Pago de Principal, de manera tal que se generarían intereses moratorios en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Si se utilizan los recursos de la GPO Banobras para cubrir las amortizaciones de principal en cada Fecha de Pago de Principal, el pago de los intereses moratorios antes referidos, estaría subordinado al pago total de cualquier adeudo por parte del Emisor al amparo del Contrato de GPO Banobras.

El pago de intereses ordinarios al amparo de la GPO Banobras, podría elevarse en caso de existir un deterioro en la Calificación Sombra que asignen las instituciones calificadoras de valores a la Emisión.

En caso de que la Calificación Sombra (según dicho término se define en el Contrato de GPO Banobras) que asignen las instituciones calificadoras de valores se deteriore por cualquier motivo, la Emisora se verá obligada a pagar a Banobras más intereses por el saldo insoluto al amparo de la GPO Banobras, por lo que los recursos existentes en el Fondo Concentrador que en principio serían destinados al servicio de la deuda al amparo de los Certificados Bursátiles, se vea disminuida. Ver Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de GPO Banobras”*.

Ciertas Obligaciones derivadas de créditos a cargo de la OPI y Conmex pudieran limitar su potencial de crecimiento y presionar su situación financiera.

Es difícil predecir como las obligaciones de dar, hacer y no hacer que actualmente tiene contraídas por OPI y Conmex derivadas de créditos a cargo de la Emisora afectarán las perspectivas proyectadas de crecimiento de las misma y el resultado de sus operaciones, sin embargo, existe la posibilidad que ciertas de estas obligaciones pudieren limitar el potencial de crecimiento de la Emisora y presionar su situación financiera.

Modificaciones al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles

Existe la posibilidad que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles sufra modificaciones durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Esos cambios, de ocurrir, podrían tener un efecto adverso sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

Obligaciones limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión no ha sido garantizada por Conmex, ni por los Intermediarios Colocadores ni por el Representante Común. En consecuencia de lo anterior, ni Conmex, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, se encuentran obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra forma la Emisión, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso de Pago OPI.

Riesgos relacionados con el Contrato de Prenda OPI

A partir del momento en que ocurra y subsista un evento de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento OPI y una vez que el Agente de Garantías OPI lo haya notificado por escrito a OPI:

(a) Todos los derechos derivados de la parte social otorgada en prenda deberán ser ejercidos únicamente por el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, o por la persona que éste designe; y

(b) El Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, tendrá el derecho de recibir y retener, sujeto a los términos de la Prenda, cualesquier Distribuciones y demás bienes con respecto a la parte social otorgada en prenda. En caso de que el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, reciba cualquier tipo de Distribuciones y demás bienes, éste inmediatamente, pero en cualquier caso, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su recepción, los deberá entregar al Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, a efecto de que los mismos se encuentren sujetos a esta prenda. En dicho caso y hasta que se hayan entregado, el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, deberá mantener en depósito dichas cantidades o valores recibidos.

Las Distribuciones que reciba el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, en términos del Contrato de Prenda OPI podrán ser aplicadas por el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, al pago total o parcial, según sea el caso, de las Obligaciones Garantizadas OPI, hasta donde alcancen, subsistiendo desde luego todos los demás derechos de cobro que correspondan al Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, respecto de las Obligaciones Garantizadas OPI hasta que éstas se encuentren íntegramente pagadas.

(c) El Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, estará facultado para ejecutar, con costo para OPI, como deudor prendario, la prenda y las garantías creadas en el Contrato de Prenda OPI y ejercer todos o cada uno de sus derechos contenidos en el Contrato de Prenda OPI, de conformidad con los procedimientos judiciales establecidos en la legislación aplicable.

(d) En la medida en que lo permita la legislación aplicable, los recursos obtenidos como resultado de la ejecución de la prenda serán aplicadas por el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, para el pago de (i) gastos de ejecución, (ii) los impuestos que se causen por la venta de la acción objeto de la prenda que, en su caso, fuesen a cargo de la parte vendedora, y (iii) las Obligaciones Garantizadas OPI.

(e) En caso de que el producto de la venta de la acción objeto de la prenda sea insuficiente para el pago total de las Obligaciones Garantizadas OPI, no se considerará que las Obligaciones Garantizadas OPI a cargo de Conmex han sido liberadas o pagadas en su totalidad y, por tanto, los derechos del Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, para reclamar a OPI el saldo insoluto, continuarán en pleno efecto y vigor.

Pachira S.L., como deudor prendario, podría incumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Prenda OPI, en cuyo caso el Agente de Garantías OPI deberá tomar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o la restitución del daño que se genere. Un evento de incumplimiento bajo los Documentos del Financiamiento OPI puede generar un efecto adverso en el negocio de OPI, sus resultados de operación, proyecciones y/o en su situación financiera, así como en la capacidad de OPI de decretar y pagar dividendos en favor de sus accionistas.

Riesgos relacionados con el Fideicomiso de Pago OPI

Derivado de la Deuda Preferente OPI a la que está sujeta OPI, los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex, entre otros, están afectos y otorgados en garantía bajo el Fideicomiso de Pago OPI y en caso de que suceda un incumplimiento conforme al mismo, serán los Acreedores Preferentes quienes controlarán dicho Fideicomiso de Pago OPI, a través del Agente de Garantías OPI y el Agente entre Acreedores OPI.

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Pago OPI, su versión modificada y reexpresada de fecha 30 de marzo de 2015 será inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Pago OPI, su versión modificada y reexpresada de fecha 30 de marzo de 2015 podrá ser inscrita a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de su celebración en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, en el entendido que, el mismo surtirá efectos hasta que se cumpla la condición suspensiva ahí prevista, la cual se espera se cumpla a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión. En virtud de lo anterior, es posible que durante un Día Hábil, habiendo surtido efectos para sus partes, el Fideicomiso de Pago OPI no surta efectos contra terceros por no estar inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Al momento de adquirir los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido la celebración de las Cesiones Autorizadas, así como la Transformación, en términos de lo descrito en los Documentos del Financiamiento OPI, sin que lo anterior implique que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente.

Los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo las Cesiones Autorizadas, así como la Transformación, sin que el OPI requiera de los Tenedores consentimiento o acción adicional alguna, sin que lo anterior implique que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente. Ver Sección II. “La Oferta – Características de los Valores – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI” y “La Oferta – Características de los Valores – Transformación del Emisor”.

Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Conmex, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

4. Otros Valores.

A la fecha de Emisión, OPI no mantiene valores inscritos en el RNV.

No obstante lo anterior, el pasado 29 de agosto de 2014 Conmex, subsidiaria de OPI, llevó a cabo una emisión única de 14,640,780 (catorce millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta) certificados bursátiles colocados a una tasa de descuento del 85.354545% sobre su valor nominal, el cual fue de 100 UDIs por certificado bursátil. Los CEBURES Conmex se encuentran inscritos en el RNV bajo el No. 3455-4.15-2014-001. Para mayor información véase sección *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – CEBURES Conmex”* del presente Prospecto.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, Conmex tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo de Conmex. Asimismo, Conmex tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

Asimismo, el 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas UDIs por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95%, con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Cupón Cero por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero fueron ofrecidas con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses. El descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento.

Tanto las Notas UDIs como las Notas Cupón Cero, fueron emitidas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S al amparo de la Ley de Valores (*Securities Act*) de Estados Unidos de América y fueron listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo (*Luxembourg Stock Exchange*). Para mayor información véase sección *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Notas en el Extranjero”* del presente Prospecto.

5. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción y sus anexos correspondientes de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el “Centro Bursátil”, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente, el inversionista podrá consultar el presente Prospecto en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.ohlmexico.com.mx, en la página de la BMV: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Alberto Guajardo Meléndez en las oficinas de OPI en los teléfonos (55) 5003-9590 y en la siguiente dirección de correo electrónico: aguajardo@ohlmexico.com.mx. El Emisor estará obligado también a divulgar información acerca de la situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV y las disposiciones legales aplicables, la cual estará disponible en ese mismo centro de información

6. Acontecimientos Recientes.

De conformidad con el evento relevante publicado por OHL México el pasado 14 de enero de 2015, ésta informó al público inversionista que alcanzó un acuerdo con IFM Global Infrastructure Fund respecto a la venta del 24.99% del capital social de OPI, sociedad controladora de Conmex, así como del 24.99% del capital social de OPCEM, subsidiaria de OHL México, de nueva creación, que será responsable de la operación y mantenimiento de Conmex. El monto de esta operación asciende a \$8,777,000,000.00 M.N. (ocho mil setecientos setenta y siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, actualmente llevadas a cabo por OPCOM y Latina (ambas subsidiarias de OHL México), a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCEM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Esta restructura operativa se está implementando a través de (i) la constitución de OPCEM (subsidiaria de OHL México) como una nueva entidad que preste a Conmex los servicios de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, (ii) la celebración de nuevos contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento entre Conmex y OPCEM; (iii) la cesión de los contratos de operación y mantenimiento que actualmente ejecutan OPCOM y Latina en favor de OPCEM; y (iv) la terminación y celebración de un nuevo contrato de servicios con Seconmex.

El cierre de la operación descrita en los párrafos anteriores está sujeta al cumplimiento de ciertos términos y condiciones comunes para este tipo de operaciones, incluyendo la obtención de la aprobación regulatoria por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como la Transformación de OPI en una sociedad anónima de capital variable y la adopción de la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión.

La implementación de la Transformación es un acto corporativo que no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles ni de los demás Acreedores Preferentes OPI. La Transformación de OPI se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI. Ver Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – 2. Documentos de Garantías OPI - Fideicomiso de Pago OPI – Transformación”*. Los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para que OPI lleve a cabo la Transformación sin requerir ningún otro consentimiento adicional o acción al respecto.

Asimismo, los Documentos del Financiamiento OPI permiten la enajenación de una participación minoritaria en el capital social de OPI, siempre y cuando, OHL mantenga una participación de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) en el capital social de OPI y el adquirente, en este caso IFM Global Infrastructure Fund, adquiera y de manera simultánea aporte las acciones representativas del capital social de OPI al Fideicomiso de Pago OPI, de manera tal que la Garantía OPI constituida sobre el capital social de OPI en favor de los Acreedores Preferentes garantice en todo momento las Obligaciones Garantizadas OPI. La operación descrita anteriormente se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI. Ver Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – 2. Documentos de Garantías OPI - Fideicomiso de Pago OPI – Cesión”*.

II. LA OFERTA

1. Características de los Valores.

El Emisor suscribe y emite a su cargo, 7,739,080 (siete millones setecientos treinta y nueve mil ochenta) Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

Emisor.

Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.

Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles a los que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra.

Los Certificados Bursátiles corresponderán a la clave de pizarra "OPI 15U" a la Fecha de Emisión.

Número Total de Certificados Bursátiles.

7,739,080 (siete millones setecientos treinta y nueve mil ochenta) Certificados Bursátiles.

Monto de la Emisión.

773,908,000 (setecientos setenta y tres millones novecientos ocho mil) UDIS, equivalente a \$4,099,999,741.60 M.N. (cuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno 60/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a la Fecha de Emisión.

Plazo de vigencia de la Emisión.

7,289 (siete mil doscientos ochenta y nueve) días a partir de la Fecha de Emisión.

Denominación.

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en UDIS.

Valor Nominal.

100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.

Precio de Colocación.

100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión.

\$5.297787 M.N. (cinco pesos 297787/1000000 Moneda Nacional) por cada UDI.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

26 de marzo de 2015.

Fecha de la Oferta Pública

27 de marzo de 2015.

Fecha de Cierre de Libro

27 de marzo de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

27 de marzo de 2015.

Fecha de Emisión

31 de marzo de 2015.

Fecha de Registro en la BMV

31 de marzo de 2015.

Fecha de Cruce y Liquidación

31 de marzo de 2015.

Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles vencerán el 15 de marzo de 2035.

Intereses Ordinarios.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal Ajustado de la Emisión a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta el día inmediato anterior de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En la Fecha de Determinación del Monto del Pago de Intereses el Representante Común determinará el monto del pago de intereses aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses mediante la aplicación de la Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en puntos porcentuales) al Valor Nominal Ajustado de la Emisión dividido entre la base de 36,000 (treinta y seis mil) y multiplicado por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Pago de Intereses del último Periodo de Intereses y hasta el día inmediato anterior de la siguiente Fecha de Pago de Intereses (el "Periodo de Intereses"). Para el primer Periodo de Intereses el cómputo se llevará a cabo por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta el día inmediato anterior de la primer Fecha de Pago de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose en centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses a su equivalente en Moneda Nacional, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Determinación del Monto del Pago de Intereses correspondiente y utilizará la siguiente fórmula:

$$I = (VNA \times VUt) \times ((TB/36,000) \times NDE)$$

En donde:

I	=	Interés a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.
VNA	=	Valor Nominal Ajustado de la Emisión expresado en UDIs.
VUt	=	Valor de la UDI en Moneda Nacional en la Fecha de Determinación del Monto del Pago de Intereses correspondiente.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual expresada en puntos porcentuales.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses respectivo.

El Representante Común, dará a conocer a OPI y a Indeval por escrito o a través de los medios que determinen, y a la CNBV a través de STIV-2, en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI *-Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información-* (o los medios que ésta determine), en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se liquidarán por parte del Emisor, a través del Fideicomiso de Pago OPI, a los Tenedores de manera semestral en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles tendrá lugar los días 15 del mes de marzo y septiembre de cada año durante la vigencia de la Emisión, si dicha fecha fuera un día inhábil se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión y dicha extensión no será tomada en cuenta para el cálculo del monto de intereses ordinarios a pagar. El primer Periodo de Intereses del pago de intereses será un periodo irregular que transcurrirá de la Fecha de Emisión a la primer Fecha de Pago de Intereses. Los intereses generados por este Periodo de Intereses irregular serán calculados por el Representante Común tomando en consideración el número de días naturales efectivamente transcurridos en dicho Periodo de Intereses irregular.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal se devengarán intereses moratorios a una tasa de intereses moratorios sobre cantidades vencidas y no pagadas que sea el resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual, en el entendido que dicho resultado se multiplicará por el valor de la UDI en la fecha de pago de los intereses moratorios correspondientes. Los Certificados Bursátiles devengarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que la cantidad vencida y no pagada haya sido pagada en su totalidad.

Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Cordillera de los andes no. 265, Piso 8, Esq. Montes Urales, Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P. 11000, en el entendido que, los recursos requeridos para cubrir los intereses moratorios, provendrá del Fideicomiso de Pago OPI.

Pago de Principal.

El monto insoluto de principal de los Certificados Bursátiles se pagará hasta en 30 (treinta) amortizaciones semestrales y consecutivas, por un monto equivalente al porcentaje del principal que se establece en la tabla siguiente, en las fechas que se señalan en el siguiente calendario, o si el día señalado en el mismo fuere inhábil, el siguiente Día Hábil (cada fecha del calendario, una “Fecha de Pago de Principal”).

Fecha de Pago de Principal	Porcentaje de Amortización	Monto en UDIS
15 de septiembre de 2020	Hasta 2.00%	Hasta 15,478,160
15 de marzo de 2021	Hasta 2.00%	Hasta 15,478,160
15 de septiembre de 2021	Hasta 2.20%	Hasta 17,025,976
15 de marzo de 2022	Hasta 2.20%	Hasta 17,025,976
15 de septiembre de 2022	Hasta 2.40%	Hasta 18,573,792
15 de marzo de 2023	Hasta 2.40%	Hasta 18,573,792
15 de septiembre de 2023	Hasta 2.55%	Hasta 19,734,654
15 de marzo de 2024	Hasta 2.55%	Hasta 19,734,654
15 de septiembre de 2024	Hasta 2.75%	Hasta 21,282,470
15 de marzo de 2025	Hasta 2.75%	Hasta 21,282,470
15 de septiembre de 2025	2.95%	Desde 22,830,286
15 de marzo de 2026	2.95%	Desde 22,830,286
15 de septiembre de 2026	3.15%	Desde 24,378,102
15 de marzo de 2027	3.15%	Desde 24,378,102
15 de septiembre de 2027	3.35%	Desde 25,925,918
15 de marzo de 2028	3.35%	Desde 25,925,918
15 de septiembre de 2028	3.50%	Desde 27,086,780
15 de marzo de 2029	3.50%	Desde 27,086,780
15 de septiembre de 2029	3.70%	Desde 28,634,596
15 de marzo de 2030	3.70%	Desde 28,634,596
15 de septiembre de 2030	3.90%	Desde 30,182,412
15 de marzo de 2031	3.90%	Desde 30,182,412
15 de septiembre de 2031	4.10%	Desde 31,730,228
15 de marzo de 2032	4.10%	Desde 31,730,228
15 de septiembre de 2032	4.30%	Desde 33,278,044
15 de marzo de 2033	4.30%	Desde 33,278,044
15 de septiembre de 2033	4.50%	Desde 34,825,860
15 de marzo de 2034	4.50%	Desde 34,825,860
15 de septiembre de 2034	4.65%	Desde 35,986,722
15 de marzo de 2035	4.65%	Desde 35,986,722
Suma total	100%	773,908,000

Más el principal
(distinto al Monto de
Principal Obligatorio) no
amortizado en Fechas
de Pago de Principal
anteriores

A efecto de determinar el monto de principal a ser pagado a los Tenedores entre la primera y la décima Fecha de Pago de Principal, el Representante Común deberá aplicar en cada Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal de dicho periodo el resultado de restar:

- (a) el monto de principal que resulte de aplicar la suma del porcentaje máximo aplicable a cada Fecha de Pago de Principal de todos los periodos anteriores y del periodo actual, al monto total de la Emisión, que no hubiese sido efectivamente amortizado a los Tenedores durante la Fecha de Pago de Principal correspondiente y las anteriores (expresado en UDIS), menos
- (b) el principal efectivamente amortizado a los Tenedores durante las Fechas de Pago de Principal anteriores (expresado en UDIS).

Lo anterior, en el entendido que, la totalidad de los recursos disponibles en el Fondo Concentrador conforme al orden y prelación establecido en el Fideicomiso de Pago OPI deberán destinarse al pago de principal de los Certificados Bursátiles en circulación hasta donde alcancen conforme a lo anterior, en el entendido adicional que, durante este periodo a falta de pago de principal no constituirá una Casual de Vencimiento Anticipado por falta de pago de principal, en los términos previstos en la Sección “*Causales de Vencimiento Anticipado*, (a) *Falta de Pago*” de esta Sección.

A efecto de determinar el monto de principal a ser pagado a los Tenedores a partir de la décimo primera Fecha de Pago de Principal y hasta que se amorticen los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Representante Común deberá aplicar en cada Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal de dicho periodo:

- (a) el monto de principal que resulte de aplicar el porcentaje aplicable a cada Fecha de Pago de Principal, al monto total de la Emisión (el “Monto de Principal Obligatorio”); más
- (b) el resultado de restar:
 - (i) el principal (distinto al Monto de Principal Obligatorio) que resulte de aplicar la suma del porcentaje máximo aplicable a cada Fecha de Pago de Principal de todos los periodos anteriores , al monto total de la Emisión (expresado en UDIS), menos
 - (ii) el principal (distinto al Monto de Principal Obligatorio) efectivamente amortizado a los Tenedores durante las Fechas de Pago de Principal anteriores (expresado en UDIS).

Lo anterior, en el entendido que, la totalidad de los recursos disponibles en el Fondo Concentrador conforme al orden y prelación establecido en el Fideicomiso de Pago OPI deberán destinarse al pago de principal de los Certificados Bursátiles en circulación hasta donde alcancen conforme a lo anterior, en el entendido adicional que, durante este periodo únicamente constituirá una Casual de Vencimiento Anticipado por falta de pago principal, la falta de pago del Monto de Principal Obligatorio.

La GPO Banobras podrá ser dispuesta para cubrir (i) el Monto de Principal Obligatorio en cada Fecha de Pago de Principal a partir de la décimo primera Fecha de Pago de Principal, y (ii) cualquier otro monto de principal (distinto del Monto de Principal Obligatorio) en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común, dará a conocer a OPI y a Indeval por escrito a través de los medios que éstas determinen, y a la CNBV a través de STIV-2, en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal, el importe de principal a pagar respecto de los Certificados Bursátiles en cada Fecha de Pago de Principal, así como el Valor Nominal Ajustado de la Emisión. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI -*Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información*- (o los medios que ésta determine), en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal, el monto de principal a pagar, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Para determinar el monto de principal a ser amortizado en cada Fecha de Pago de Principal, el Representante Común, en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal correspondiente, deberá aplicar el porcentaje aplicable en cada Fecha de Pago de Principal inmediata siguiente, conforme a la determinación del monto de pago de principal descrito en esta sección, al monto total de la Emisión y

posteriormente, multiplicar el resultado por el valor de la UDI en Moneda Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Determinación del Monto de Pago de Principal.

Amortización Anticipada Voluntaria.

En cualquier momento el Emisor tendrá derecho, más no la obligación de amortizar anticipadamente de forma total los Certificados Bursátiles considerando el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil objeto de dicha amortización anticipada y sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se señala más adelante; *en el entendido que*, cualquier amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles se encontrará sujeta a que el Fondo Concentrador cuente con recursos suficientes para su pago.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, entregará por escrito una notificación de amortización anticipada voluntaria (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”) dirigida al Fiduciario y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización voluntaria anticipada. Lo anterior, en el entendido que la fecha de pago de una amortización anticipada voluntaria total podrá tener lugar en cualquier fecha.

Para efectos de claridad, en caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma en virtud de que el Fondo Concentrador no cuente con los recursos suficientes para su pago, no será considerado como un incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Título.

El Representante Común, notificará la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV (a través del STIV-2), la BMV (a través del SEDI) y al Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El Representante Común realizará el cálculo de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria. La notificación respecto de la amortización que sea entregada a Indeval deberá contener por lo menos los siguientes datos: la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada, el monto de la amortización correspondiente, así como, el cálculo de, y monto a pagarse por, la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, y los demás datos necesarios con los que cuente el Representante Común a dicha fecha, para el cobro de los Certificados Bursátiles objeto de amortización anticipada.

La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria será igual a la cantidad positiva que resulte de sumar el valor presente de los flujos aplicables para cada Periodo de Intereses futuro respecto de los Certificados Bursátiles, dichos flujos serán determinados con base en el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil objeto de dicha amortización anticipada multiplicado por la diferencia que resulte de: (a) la Tasa de Interés Bruto Anual, es decir, 6.95% (seis punto noventa y cinco por ciento) menos (b) el promedio aritmético, durante los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha de entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (pero sin tomar en cuenta la fecha de entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria), de la tasa de rendimiento implícita en la valuación del bono identificado como UDIBONO 251204 que determinen los proveedores de precios autorizados por la CNBV, expresada en porcentaje o cualquier UDIBONO cuya duración sea la más cercana, en términos del número de meses, a la duración remanente de los Certificados Bursátiles a la fecha de cálculo correspondiente. La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de la siguiente manera (la “Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria”):

$$PAA = \max \left(\frac{\sum_{i=1}^n \left(\frac{c_i}{\prod_{j=1}^i \left(1 + r * \frac{nd_j}{36,000} \right)} \right) + c_a}{\left(1 + r * \frac{(nd_a - dt_a)}{36,000} \right)}, 0 \right)$$

En donde:

PAA = Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria de cada uno de los Certificados Bursátiles.

$\max()$ = significa el máximo entre el resultado de la fórmula y cero.

C_i = $VNA_i * (TBA - r) * (nd_i / 36,000)$.

C_a = $VNA_a * (TBA - r) * (nd_a - dt_a / 36,000)$.

VNA_i = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil al comienzo del i -ésimo Periodo de Intereses correspondiente de acuerdo con el calendario de amortización.

VNA_a = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil al comienzo del Periodo de Intereses en que ocurre la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente.

n = Número de cupones correspondientes a los Periodos de Intereses por vencer desde la fecha de amortización anticipada voluntaria y hasta la Fecha de Vencimiento, sin tomar en cuenta el Periodo de Intereses en que ocurre la fecha de amortización anticipada voluntaria.

nd_j = Número de días a considerar respecto del i -ésimo Periodo de Intereses correspondiente.

nd_a = Número de días aplicables al Periodo de Intereses en que ocurre la fecha de amortización anticipada voluntaria

dt_a = Número de días transcurridos desde el comienzo del Periodo de Intereses en curso y hasta la fecha de amortización anticipada voluntaria.

TBA = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

r = El promedio aritmético, durante los 5 días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (pero sin tomar en cuenta la fecha de entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria), de la tasa de rendimiento implícita en la valuación del bono identificado como UDIBONO 251204 que determinen los proveedores de precios autorizados por la CNBV, expresada en porcentaje o cualquier UDIBONO cuya duración sea la más cercana, en términos del número de meses, a la duración remanente de los Certificados Bursátiles a la fecha de cálculo correspondiente.

i = Cualquier Periodo de Intereses completo durante la vigencia de los Certificados Bursátiles que ocurra con posterioridad a la fecha de

amortización anticipada voluntaria, excluyendo cualquier porción del Periodo de Intereses comprendido entre la fecha de amortización anticipada voluntaria y la Fecha de Pago inmediata siguiente.

$$j = 1, \dots, i$$

La Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

A más tardar a las 11:00 horas de la fecha de amortización anticipada voluntaria, el Fiduciario, con los recursos del Fondo Concentrador, deberá transferir la cantidad correspondiente a la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles al Indeval mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval, para su pago a los Tenedores que correspondan.

Para efectos de lo señalado en esta Sección “Amortización Anticipada Voluntaria”, las Fechas de Pago de Principal no serán consideradas como eventos de amortización anticipada voluntaria, por lo que, los avisos que deban presentarse a CNBV, BMV o Indeval con motivo de pagos programados de principal, deberán efectuarse en los términos previstos en la Sección “Pago de Principal”.

Garantía

Los Certificados Bursátiles están garantizados de conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI y los demás Documentos de Garantías OPI, incluyendo la GPO Banobras. Salvo por la GPO Banobras, la cual favorece únicamente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles compartirán los Documentos de Garantías OPI de manera *pari passu* con los demás Acreedores Preferentes OPI.

Fideicomiso de Pago OPI

El pago oportuno del monto de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles estará garantizado en su totalidad por el patrimonio afecto al Fideicomiso de Pago OPI.

GPO Banobras

La presente Emisión de Certificados Bursátiles será garantizada parcialmente por Banobras mediante una garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable, hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía en los términos y condiciones del Contrato de GPO Banobras.

Fondo RCSD OPI

En tanto los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Fiduciario constituirá y mantendrá un fondo de reserva del servicio de deuda, con las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos suficientes para pagar el principal y los intereses de la Deuda Preferente OPI por los siguientes 12 (doce) meses. Lo anterior, en el entendido que, la primera dotación del Fondo RCSD OPI con el Monto Mínimo del Fondo RCSD OPI se realizará en esta misma fecha con parte de los recursos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles. Los recursos del Fondo RCSD OPI serán utilizados para pagar el Servicio de la Deuda de OPI al amparo de la Deuda Preferente OPI cuando los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para dicho efecto.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

El Emisor se obliga y está de acuerdo que, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor deberá cumplir, y causará que Conmex cumpla, en su caso, las siguientes:

A. Obligaciones de Hacer

1. Estados Financieros y Otros Reportes.

Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor deberá cumplir en todos los aspectos relevantes con todos los requerimientos de dar y de presentación y/o divulgación de información, ya sea, trimestral, anual o de cualquier otra naturaleza a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras.

2. Mantenimiento de la Existencia Legal y Organización.

Salvo por las excepciones señaladas a continuación, el Emisor, preservará y mantendrá en pleno vigor y efecto, su existencia legal bajo las leyes de México, así como su organización corporativa:

- i. Las excepciones previstas en la Sección B.5 a continuación;
- ii. La Transformación, as como la consecuente reforma integral de los estatutos sociales del Emisor; así como
- iii. Un cambio en la distribución del capital social del Emisor que cumpla con los requisitos establecidos en la Sección II “Características de la Oferta – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI” del presente Prospecto. Cualquier transferencia de intereses en el capital social del Emisor que contravenga lo señalado en este párrafo, no podrá ser asentada por el Emisor en los libros corporativos correspondientes.

3. Pago de Impuestos y Reclamos.

El Emisor pagará, todos los Impuestos a su cargo o sobre cualquiera de sus propiedades o activos o relacionados con cualquiera de sus ingresos, negocios o franquicias antes que se acumule cualquier penalidad o multa sobre los mismos y todos los reclamos (incluyendo reclamos laborales, de servicios, materiales y provisiones) por sumas pagaderas y que por ley tienen o pueden convertirse en un Gravamen sobre cualquiera de sus propiedades o activos antes del momento en que cualquier multa o penalidad sea impuesta respecto a los mismos; en el entendido que, ningún Impuesto o reclamo deberá ser pagado si está siendo impugnado de buena fe a través de los procedimientos apropiados oportunamente iniciados y diligentemente conducidos, siempre que (a) se haya hecho una reserva adecuada u otra provisión apropiada según la misma sea requerida conforme a IFRS o (b) en caso de un Impuesto o reclamo que sea o se ha convertido en Gravamen en contra de los Gravámenes objeto de los Documentos de Garantías OPI, dichos procedimientos de impugnación conclusivamente operan como una suspensión de la venta de cualquier porción los Gravámenes objeto de los Documentos de Garantías OPI para satisfacer dicho Impuesto o reclamo.

4. Cumplimiento del Fideicomiso de Pago OPI.

El Emisor cumplirá, en todo momento, con los términos del Contrato de Fideicomiso de Pago OPI.

5. Operación y Mantenimiento.

El Emisor usará sus esfuerzos comercialmente razonables para causar que Conmex mantenga el Proyecto o cause que el Proyecto sea mantenido, materialmente de conformidad con el Título de Concesión Conmex y materialmente en cumplimiento con las Reglas Gubernamentales aplicables y con los términos de las pólizas de seguro que correspondan.

6. Preservación y Creación de Garantías.

El Emisor deberá mantener las garantías otorgadas bajo los Documentos de Garantías OPI en pleno vigor.

7. Rescate de la Concesión.

Si ocurre un, o existe amenaza de, un rescate o procedimiento similar con respecto a toda o una parte de la Concesión, el Emisor causará que Conmex (i) diligentemente impugne dicho reclamo o procedimiento, (ii) no resuelva ni negocie, sin el consentimiento por escrito del Agente entre Acreedores Conmex (conforme a las instrucciones de los acreedores requeridos bajo la Deuda Preferente Conmex de conformidad con el Contrato entre Acreedores Conmex), ningún reclamo en contra de la autoridad relevante, salvo que dicha resolución o negociación preserve los términos del compromiso, de la Autoridad Gubernamental relevante, de mantener el Contrato de Fideicomiso de Pago Conmex hasta que se realice el pago total de la Deuda Preferente Conmex conforme a los términos de los Documentos del Financiamiento Conmex, y (iii) causará el pago o aplicación de cualquier compensación de rescate relacionada con dicho procedimiento de rescate de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento Conmex.

Para efectos de lo señalado en el inciso (iii) referido en el párrafo anterior, el Contrato de Fideicomiso de Pago Conmex y los otros Documentos del Financiamiento Conmex, establecen que después de la fecha en la que termine la Concesión como consecuencia de un rescate o procedimiento similar, y una vez recibido el pago de la compensación de rescate derivada de dicho rescate, dentro de los 10 Días Hábles siguientes a la fecha en que reciba dichos recursos netos, Conmex deberá, o deberá causar que una Afiliada, directa o indirectamente, ofrezca adquirir a los Acreedores Preferentes Conmex prepagar la Deuda Preferente Conmex con los recursos netos de la compensación de rescate. En el evento en el que los Acreedores Preferentes Conmex no acepten la propuesta de prepago ofertada, o bien, en caso de haber ocurrido un prepago de la Deuda Preferente Conmex, entonces Conmex deberá hacer que las cantidades existentes en el patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex, sean pagadas como dividendos u otra distribución de capital u otro pago permitido al Emisor y demás accionistas de Conmex.

8. Prelación de Obligaciones.

El Emisor se asegurará que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, (i) constituyan obligaciones directas, incondicionales y generales a su cargo; (ii) estén garantizadas en su totalidad por los Documentos de Garantía OPI (excluyendo la GPO Banobras); (iii) estén parcialmente garantizadas por la GPO Banobras en términos del Contrato de GPO Banobras; (iv) cuenten con un rango *pari passu* en derecho de pago frente a la demás Deuda Preferente OPI; (v) tengan un grado preferente en cuanto a pago frente a la demás Deuda Permitida OPI que no constituya Deuda Preferente OPI (salvo en aquellos casos en que ciertas obligaciones fiscales o de otra naturaleza, a las que la ley les atribuya un trato preferencial sobre los Certificados Bursátiles y en general, sobre la Deuda Preferente OPI); y finalmente (vi) tengan un grado preferente en cuanto a pago frente a la Deuda Subordinada OPI.

9. Uso de Fondos.

El Fideicomiso de Pago OPI, por cuenta y orden del Emisor utilizará los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles para: (i) pagar los gastos de la Emisión (incluyendo el pago de la comisión por apertura señalada en el Contrato de GPO Banobras); (ii) constituir el Fondo RCSD OPI previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iii) para constituir el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iv) prepagar la totalidad del saldo insoluto al amparo de la Deuda Preferente OPI Existente, en el entendido que, en caso de que los recursos sean insuficientes, se utilizarán los Recursos Propios existentes en el Fideicomiso de Pago OPI; y (v) constituir el Fondo de Otros Recursos con los remanentes que

en su caso existan, para ser destinados por el Emisor a proyectos de infraestructura, ya sea que dichos recursos sean aplicados directamente por el Emisor o por alguna de las Afiliadas.

10. Distribuciones de Conmex.

El Emisor llevará a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarios para causar que el excedente de efectivo bajo el Fideicomiso de Pago Conmex al que tenga derecho Conmex para su posterior distribución a OPI o a OHL México, así como cualquier cantidad que por concepto de Derechos de Cobro del Fideicomiso de Conmex u Otros Derechos de Cobro y Recursos tenga derecho a recibir OPI u OHL México por parte de Conmex (una vez aplicada la cascada de pagos prevista en dicho Fideicomiso de Pago Conmex y en los Documentos del Financiamientos Conmex), sea distribuido trimestralmente, por nombre y cuenta de Conmex, directamente al Fideicomiso de Pago OPI para ser aplicado conforme a sus fines. Los actos y gestiones a los que se obliga el Emisor, incluyen, sin limitación alguna, la obligación de causar que Conmex entregue al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex una instrucción irrevocable suscrita por el Emisor, OHL México, Conmex y el Fiduciario para que en nombre y por cuenta de Conmex, el Emisor y OHL México, dicho fiduciario, transfiera el excedente de efectivo mencionado directamente al fondo que corresponda del Fideicomiso de Pago OPI para su aplicación en términos del Fideicomiso de Pago OPI (la “Instrucción Irrevocable”).

Lo anterior, en el entendido que, con fundamento en el artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas, como medio para cumplir dicha obligación, el Emisor, OHL México, Conmex y el Fiduciario suscribirán y entregarán dicha instrucción irrevocable al fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex para que, de manera trimestral, transfieran la totalidad de las cantidades que formen parte del Fondo de Excedente de Efectivo (o cualquier fondo o cuenta que, en su caso, corresponda o lo sustituya) al fondo correspondiente del Fideicomiso de Pago OPI, una vez descontada la cantidad necesaria para constituir, o en su caso, reconstituir la Provisión de Capital de Trabajo (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago Conmex) que estará integrada por un monto de hasta \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que dicha instrucción no podrá ser modificada, revocada o renunciada, salvo que se cuente con el consentimiento del Fiduciario. Para evitar dudas, Conmex podrá separar exclusivamente las cantidades necesarias para constituir o reconstituir la Provisión de Capital de Trabajo, y el Emisor y OHL México no podrán separar cantidad alguna, destinando la totalidad de los recursos que les correspondan al fondo que corresponda del Fideicomiso de Pago OPI.

Para efectos de claridad, cualquier instrucción en contrario por parte del Emisor, OHL México o Conmex, respecto a la obligación de destinar las cantidades excedentes del Fideicomiso de Pago Conmex al fondo que corresponda del Fideicomiso de Pago OPI, sin el consentimiento del Fiduciario, será nula. En este sentido, el Emisor, OHL México o Conmex, en caso de que lo estimen necesario, únicamente podrán girar instrucciones al fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex respecto al concepto de Pagos Restringidos, en el entendido que en términos de lo estipulado en el párrafo anterior, los recursos de dichos Pagos Restringidos deberán en todo momento destinarse al fondo correspondiente del Fideicomiso de Pago OPI.

11. Reporte Trimestral de Cobranza.

El Emisor deberá entregar el Reporte Trimestral de Cobranza al Representante Común, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes al cierre del trimestre calendario que corresponda, vía correo electrónico, con copia al Agente entre Acreedores OPI.

B. Obligaciones de No Hacer

1. Deuda Adicional.

(i) El Emisor no creará, contraerá, asumirá ni permitirá la existencia de Deuda adicional, excepto por lo siguiente (“Deuda Permitida OPI”):

- a. Deuda al amparo de los Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), considerando, de ser el caso, Certificados Bursátiles Originales y Certificados Bursátiles Adicionales de manera conjunta. Lo anterior, en el entendido que, los Certificados Bursátiles Adicionales deberán contar con una calificación de riesgo crediticio igual o superior a aquélla otorgada para los Certificados Bursátiles Originales.
- b. Inversiones Permitidas (en la medida en que las mismas constituyan Deuda).
- c. Gastos acumulados contraídos, en el curso ordinario del negocio que sean pagaderos de conformidad con las prácticas habituales siempre que no tengan un vencimiento de más de 90 (noventa días) naturales (salvo que el Emisor esté impugnando la existencia o monto de dichas cuentas por pagar de buena fe).
- d. La Deuda objeto del Refinanciamiento que será pagada en su totalidad a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión con los recursos obtenidos de la Emisión y en caso de ser insuficientes, con los Recursos Propios que existan en el Fideicomiso de Pago OPI, en los términos señalados en el Título.
- e. Deuda que constituya obligaciones de reembolso relacionada con cartas de crédito y garantías bancarias emitidas en el curso ordinario del negocio.
- f. Deuda no garantizado asumida por el Emisor y contratada con cualesquiera sociedades que participen de manera directa o indirecta en el capital social del Emisor, siempre y cuando todos los derechos y pagos derivados de dicha Deuda estén completamente subordinados al pago previo de la Deuda Preferente OPI.
- g. Deuda asumida por el Emisor; siempre que con anterioridad a su contratación, S&P y HR Ratings reafirmen por escrito, las Calificaciones Iniciales Esperadas o bien, emitan una calificación de riesgo crediticio superior a las Calificaciones Iniciales Esperadas respecto de los Certificados Bursátiles, en una base pro forma considerando la Deuda en cuestión como asumida y se cuente con previa autorización por escrito de Banobras, la cual no podrá ser negada injustificadamente en la medida que la capacidad de pago de OPI no se vea afectada negativamente.
- h. Deuda asumida por el Emisor con el objeto de refinanciar toda o una parte de la Deuda Preferente OPI, en la medida en la que se obtengan términos y condiciones mejores o equivalentes a la deuda vigente de OPI y el 100% (cien por ciento) de los ingresos en efectivo obtenidos (neto de descuentos, comisiones, otros costos y gastos razonables asociados con dicho refinanciamiento, incluyendo honorarios y gastos legales razonables) sean, sustancialmente destinado al prepago de la Deuda Preferente OPI que sea objeto del refinanciamiento (incluyendo todos los intereses, comisiones y primas acumuladas, en su caso).
- i. Deuda Subordinada OPI; siempre que
 - (A) la Deuda Subordinada no se encuentre garantizado en su totalidad por los Documentos de Garantías OPI ni parcialmente garantizada por la GPO Banobras; y
 - (B) se realice pagos de principal e intereses al amparo de la Deuda Subordinada únicamente con recursos de libre disposición por parte del Emisor al amparo del Fideicomiso de Pago OPI; y

en el entendido que, en el caso de la Deuda contraída de conformidad con los subincisos (e), (f), (h) o (i) anteriores, el Emisor deberá cumplir la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda determinada en una base pro forma después de dar efecto a la asunción de dicha Deuda.

Lo anterior en el entendido adicional que, el Emisor no podrá incurrir en Deuda Permitida OPI a partir del sexto aniversario de vigencia de los Certificados Bursátiles o por un monto total conjunto durante dicho periodo que exceda de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin la autorización previa y por escrito de Banobras, la cual no podrá ser negada injustificadamente en la medida que la capacidad de pago del Emisor no se vea afectada negativamente.

- (ii) El Emisor deberá obtener la autorización previa y por escrito de Banobras y la asamblea de Tenedores, a efecto de que Conmex pueda incurrir en cualquier tipo de deuda (incluyendo deuda subordinada a la Deuda Preferente de Conmex), que no esté permitida bajo los Documentos del Financiamiento Conmex. Lo anterior, en el entendido que la autorización por escrito de Banobras y la asamblea de Tenedores no podrá ser negada injustificadamente en la medida que la capacidad de pago de OPI no se vea afectada negativamente.
- (iii) El Emisor deberá obtener la autorización previa y por escrito de Banobras para que el Emisor o Conmex lleven a cabo cualquier modificación a los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento Conmex siempre y cuando consista en (i) un aumento en la tasa de interés (ii) una disminución en el plazo de vigencia o fecha de vencimiento, (iii) un aumento en el monto total de la deuda respectiva, o (iv) una modificación en la prelación de pago o las cuentas o fondos del Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo sin limitar el Fondo de Excedentes de Efectivo, en la medida que afecten dicha prelación de pago o las distribuciones del Fideicomiso de Pago Conmex al Fideicomiso de Pago OPI. Lo anterior, en el entendido que, dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente. Lo anterior, en el entendido adicional que, una negativa injustificada es aquella que no establezca claramente la justificación de la negativa, o aquella negativa derivada de una modificación en los Documentos del Financiamiento Conmex que no afecte de forma negativa adversa la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles o sus garantías.
- (iv) Cualquier Deuda Permitida OPI deberá establecer como fechas de pago, aquellas que sean consistentes con las Fechas de Pago de Principal.

El Emisor se obliga a realizar todos los actos necesarios a efecto de que Conmex se abstenga de incurrir en cualquier tipo de deuda, pasivo u obligación real o contingente, presente o futuro (incluyendo deuda subordinada de la Deuda Preferente Conmex), que no esté permitida bajo los Documentos del Financiamiento Conmex y que no sea destinada a financiar inversiones adicionales o que en su defecto, el Emisor obtenga la autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores sin contar con autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores que incluya en dicha mayoría el voto favorable de los Tenedores que tengan una participación en lo individual de 10% o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación. Asimismo, el Emisor se obliga a realizar todos los actos necesarios a efecto de que Conmex se abstenga de incurrir en un monto superior de Deuda a la que tiene actualmente contratada sin contar con autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores (considerando cualquier aumento a dicho monto derivado de actualizaciones al mismo sufridas de tiempo en tiempo de acuerdo a la denominación de la misma) sin contar con autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores que incluya en dicha mayoría el voto favorable de los Tenedores que tengan una participación en lo individual de 10% o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

- (v) El Emisor se obliga a no incurrir en cualquier tipo de deuda, pasivo u obligación real o contingente, presente o futuro, (incluyendo la Deuda Permitida OPI) por un monto total conjunto que exceda de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) sin contar con autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores, salvo que se trate de Deuda Subordinada OPI en términos de la Sección “Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores”, inciso B “Obligaciones de Hacer”, numeral 1 “Deuda Adicional”, inciso (i), sub inciso i. sin contar con autorización previa y por escrito de Banobras y la mayoría de la asamblea de Tenedores que incluya en dicha mayoría el voto favorable de los Tenedores que tengan una participación en lo individual de 10% o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

2. Gravámenes.

El Emisor no creará, contraerá, asumirá ni permitirá la existencia de Gravamen alguno sobre cualesquiera de sus bienes, activos o ingresos o sobre cualesquiera de los Documentos de Garantías OPI, incluyendo la GPO Banobras, excepto por los Gravámenes Permitidos. El Emisor no permitirá que se constituyan Gravámenes sobre las Acciones Connex salvo aquéllos constituidos conforme a los Documentos del Financiamiento Connex.

3. Pagos Restringidos.

El Emisor podrá realizar, directa o indirectamente, pagos de dividendos u otro tipo de distribuciones de capital, pagos al amparo de Deuda Subordinada contratada con entidades que participen directa o indirectamente en su capital social en favor accionistas o Afiliadas del Emisor, si y solo si (los “Pagos Restringidos OPI”).

- a. los Pagos Restringidos OPI con recursos existentes en el Fondo de Otros Recursos, siempre y cuando dichos recursos sean destinados por cualquier Afiliada para la inversión en proyectos de infraestructura; o
- b. los Pagos Restringidos OPI con recursos existentes en el Fondo Concentrador, siempre y cuando, (i) la fecha de pago de los mismos coincida con una Fecha de Pago de Intereses, (ii) el Emisor se encuentre en cumplimiento de la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda; y (iii) no exista un Supuesto de Aumento de Riesgo (según dicho término se defina en el Contrato de GPO Banobras).

El Emisor, OHL México o Connex, deberán abstenerse de girar cualquier instrucción al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Connex, que contravenga la Instrucción Irrevocable, salvo que cuenten con el consentimiento del Fiduciario.

4. Inversiones.

El Emisor no realizará inversión alguna salvo por las Inversiones Permitidas.

5. Cambios Fundamentales; Disposición de Activos; Adquisiciones.

- a. El Emisor no podrá:
 - i. ser absorbido por fusión o absorber entidades por fusión;
 - ii. efectuar operaciones de consolidación;
 - iii. escindirse;
 - iv. ser liquidado o disuelto;
 - v. transmitir, vender, arrendar, ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer de la totalidad o sustancialmente de la totalidad de sus activos; y

vi. comprar, arrendar o adquirir activos distintos a aquellos que sea producto de las Inversiones Permitidas (incluyendo la participación en el capital social de sociedades subsidiarias).

b. El Emisor no podrá transmitir, vender, arrendar, ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer, mediante una sola operación o serie de operaciones relacionadas, de sus activos en exceso de \$25,000,000.00 M.N. (veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ejercicio social, salvo en los siguientes casos:

i. ventas, transferencias u otras disposiciones de Inversiones Permitidas;

ii. la liquidación de cualquier operación de cobertura contratada al amparo de la Deuda Preferente OPI; y

iii. ventas, transferencias u otras disposiciones cuyos recursos se destinen al prepago de la Deuda Preferente OPI.

6. Transacciones con Afiliadas.

El Emisor no celebrará operaciones con las Afiliadas salvo que dicha operación sea celebrada en términos no menos favorables para el Emisor que aquellos términos que el Emisor obtendría en una operación en términos de mercado con una Persona distinta a una Afiliada; en el entendido que, la restricción anterior no aplicará a (i) cualquier operación que lleve a cabo en términos del Proyecto; ni a (ii) otras operaciones realizadas en el curso ordinario del negocio del Emisor en términos de mercado.

7. Otras Cuentas.

Salvo por las cuentas bancarias previstas en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI, el Emisor no podrá mantener cuentas bancarias excepto aquellas necesarias para manejar Pagos Restringidos.

8. Transacciones de Cobertura.

El Emisor no podrá celebrar Transacción de Cobertura alguna salvo por: (a) aquellas que no tengan fines especulativos; y (b) ya sean (i) coberturas de tasas de interés para Deuda Permitida OPI que devengue intereses a una tasa variable, o (ii) coberturas de tasas de interés en las que el Emisor sea el “contribuyente de tasa variable” y el proveedor de cobertura sea el “contribuyente de tasa fija”, sean celebradas para compensar total o parcialmente un Contrato de Tasas de Interés celebrado por el Emisor.

9. Restricciones en Distribuciones de Subsidiarias.

Salvo por lo aquí previsto, el Emisor no podrá crear o de otra forma, causar o permitir que exista o surta efectos cualquier Gravamen consensual o restricción de cualquier tipo que afecte la capacidad de Conmex para: (a) pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución derivada del capital social de Conmex en el que participa el Emisor; (b) repagar o pre-pagar Deuda asumida por Conmex y debida al Emisor; (c) realizar préstamos o anticipos al Emisor; o (d) transferir, arrendar o licenciar cualesquiera de los activos o bienes del Emisor distinto a las restricciones (i) previstas en acuerdos que documenten Deuda Permitida OPI; (ii) que impongan restricciones sobre bienes o activos a ser adquiridos y cualquier refinanciamiento de Deuda, (iii) por razón de disposiciones habituales restringiendo cesiones, subarrendamientos u otras transferencias previstas en arrendamientos, licencias, acuerdos de joint venture y acuerdos similares celebrados en el curso ordinario del negocio, o (iv) que sean o hayan sido creados en virtud de cualquier transferencia de, acuerdo para transferir, o la opción o derecho, con respecto

a cualquier bien, activo o Capital Social no prohibido de manera alguna bajo los Certificados Bursátiles.

10. Actividades Limitadas del Emisor.

El Emisor no podrá: (a) contraer, directa o indirectamente, obligación o responsabilidad de cualquier tipo distinta a la Deuda Permitida OPI; (b) crear o permitir que exista cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activos del que sea dueño ahora o en un futuro, o sobre los que tenga derechos al amparo de arrendamientos o licencias ahora o en el futuro, diferente a los Gravámenes Permitidos; (c) formar parte de cualquier negocio o actividad o ser propietario de cualquier activo distinto a (i) ser propietario de Acciones Conmex o cualquier otra subsidiaria constituida en el futuro, y (ii) cumplir con sus obligaciones y actividades incidentales a las mismas bajo los Certificados Bursátiles; (d) consolidarse con, o fusionarse con o en otras Personas, ni transferir, arrendar o licenciar todo o sustancialmente todos sus activos a cualquier Persona; (e) vender o de otra forma, disponer de Acciones Conmex, salvo en términos de los Certificados Bursátiles, de los Documentos de Garantías OPI y la GPO Banobras; o (f) dejar de ser, una entidad legal independiente y distinta de otras Personas.

11. Modificación del Título de los Certificados Bursátiles.

El Emisor no podrá modificar los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras y de los Tenedores, lo anterior en el entendido que, para efectos de las modificaciones que tengan como causas las siguientes, los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para las modificaciones al Título que represente los Certificados Bursátiles: (1) reflejar la Transformación en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Transformación del Emisor”, (2) reflejar las Cesiones Autorizadas en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI”, (3) reflejar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex”, (4) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (5) corregir o adicionar cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (6) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. En estos 6 (seis) supuestos, se entienden por consentidos los cambios al Título por parte de los Tenedores y no se requerirá consentimiento por parte de Banobras. Asimismo, para el caso de los supuestos señalados en los numerales (1) a (6) anteriores, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje respectivo, todas y cada una de las modificaciones a realizarse al Título.

12. Modificación a los Documentos del Financiamiento Conmex.

El Emisor se obliga a realizar todos los actos necesarios a efecto de que Conmex se abstenga de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento Conmex que consistan en (i) un aumento en la tasa de interés, (ii) una disminución en el plazo de vigencia o fecha de vencimiento, (iii) un aumento en el monto total de la deuda respectiva, o (iv) una modificación en la prelación de pago o las cuentas o fondos del Fideicomiso de Pago Conmex, incluyendo sin limitar el Fondo de Excedentes de Efectivo, en la medida que afecten de forma negativa dicha prelación de pago o las distribuciones del Fideicomiso de Pago Conmex al Fideicomiso de Pago OPI, o (v) en general cualquier otra modificación que afecte de forma negativa a las distribuciones del Fideicomiso de Pago Conmex al Fideicomiso de Pago OPI.

Causales de Vencimiento Anticipado.

La ocurrencia de cada uno de los siguientes eventos serán considerados una causa de vencimiento anticipado por parte del Emisor ("Causales de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago.

La falta de pago por parte del Emisor, respecto del principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, cuando la cantidad correspondiente llegue a su vencimiento y sea pagadera, ya sea en los plazos previstos en el presente Título, por amortización anticipada voluntaria, o por cualquier otra circunstancia; así como (ii) cualquier comisión u otro monto debido bajo los Certificados Bursátiles distintos del pago de principal e intereses, cuando la cantidad correspondiente llegue a su vencimiento y sea pagadera, y siempre y cuando dicha falta de pago continúe por un periodo de más de 3 (tres) Días Hábiles.

(b) Vencimiento anticipado de Deuda Preferente.

El vencimiento anticipado de cualquier Deuda Preferente OPI como resultado de la ocurrencia y continuación de un evento de incumplimiento o causa de vencimiento anticipado establecido en cualesquiera de los Documentos del Financiamiento OPI o de los Documentos del Financiamiento Conmex.

(c) Incumplimiento de Ciertas Obligaciones.

Incumplimiento del Emisor con cualquier término o condición contenida en los incisos A.1, A.2, A.4, A.9, A.10, y en este último caso, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe por un periodo de más de 30 (treinta) días, o en el Inciso B previstos en la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores". Asimismo, cualquier incumplimiento de OHL México a sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI.

(d) Concurso Mercantil.

Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar una parte sustancial de sus deudas a su vencimiento, en cuyo caso no podrá disponerse de la GPO Banobras.

(e) Sentencias y Órdenes.

Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o cualquiera de sus activos para el pago de dinero, en un monto total en exceso de \$50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (excluyendo el monto del mismo cubierto por los seguros o el cumplimiento o garantía similar) y dicha sentencia, decreto u orden permaneciera vigente, por más de 90 (noventa) días naturales, excepto cuando esté siendo impugnada de buena fe a través de los procedimientos apropiados.

(f) Documentos de Garantías OPI y GPO Banobras.

Si en cualquier momento posterior a la Fecha de Emisión, (i) cualquier Documento de Garantías OPI, incluyendo al Contrato de GPO Banobras deja de estar vigente (salvo por razones de liberación de los Gravámenes objeto de los Documentos de Garantías OPI o la GPO Banobras de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles, los Documentos de Garantías OPI que correspondan, o el Contrato de GPO Banobras o la satisfacción total de las obligaciones asumidas bajo los Certificados Bursátiles) o sea declarado nulo y sin efectos, o el Representante Común no tenga o deje de tener un Gravamen válido y perfeccionado sobre cualquier garantía otorgada bajo los Documentos de Garantías OPI, incluyendo la GPO Banobras con la prioridad

establecida en el Documento de Garantías OPI que corresponda o en el Contrato de GPO Banobras, (ii) el Emisor impugne por escrito, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o niegue, por escrito, que tenga cualquier responsabilidad bajo los Certificados Bursátiles o impugne la validez o perfeccionamiento de cualquier Gravamen sobre cualquier garantía a ser cubierta conforme a los Documentos de Garantías OPI, incluyendo el Contrato de GPO Banobras.

(g) Cuentas.

El uso o retiro de fondos depositados en el Fondo RCSD OPI, por el Emisor, o en virtud de la instrucción del Emisor para fines distintos a los especificados o expresamente permitidos en los Certificados Bursátiles, salvo que dicho uso o retiro sea causado por un error administrativo y sea remediado dentro de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho error le hubiere sido notificado al Emisor.

(h) Contratos Relevantes de la Concesión.

- a. Si el Título de Concesión Conmex deja de ser válido y vinculante, vigente y eficaz o si es terminado antes de su fecha de vencimiento salvo que sea de conformidad con sus términos (excepto en la medida en la que dicha terminación resultase en un incumplimiento de Conmex bajo el Título de Concesión Conmex) o si cualquier otro Contrato Relevante de la Concesión deja de ser válido y vinculante, vigente y eficaz, o sea terminado antes de su fecha de vencimiento y Conmex no haya celebrado un contrato para reemplazarlo (el cual sería considerado un Contrato Relevante de la Concesión) bajo términos y condiciones sustancialmente iguales o más favorable para Conmex que el Contrato Relevante de la Concesión terminado.
- b. En caso de que cualquier disposición relevante del Título de Concesión Conmex sea declarada nula y sin efectos y Conmex no acuerde una disposición que sea sustancialmente similar a dicha disposición relevante del Título de Concesión Conmex o si cualquier disposición relevante de cualquier otro Contrato Relevante de la Concesión es declarada nula y sin efectos y Conmex no celebra un contrato para reemplazarlo (el cual sería considerado como un Contrato Relevante de la Concesión) en términos y condiciones sustancialmente iguales a las disposiciones declaradas nulas y sin efecto y con una contraparte de reputación comparable y con un buen historial crediticio y experiencia.
- c. Si Conmex repudia o niega responsabilidad alguna bajo el Título de Concesión Conmex, por escrito, o si Conmex incumple o no observa cualquier disposición relevante bajo cualquier Contrato Relevante de la Concesión o incumple cualquier declaración relevante otorgada al amparo de dicho Contrato Material de la Concesión y, en cada caso, si de dicho incumplimiento pudiera razonablemente esperarse que como resultado un Efecto Material Adverso.

Notificación de Incumplimiento.

El Emisor deberá entregar al Representante Común anualmente un reporte respecto al cumplimiento del Título, los Documentos de Garantías OPI y el Contrato entre Acreedores OPI, asimismo el Emisor deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a que haya tenido conocimiento de una Causal de Vencimiento Anticipado que continúe y que no haya sido previamente comunicado, entregar al Representante Común un reporte especificando dicha Causal de Vencimiento Anticipado, así como a la BMV a través del SEDI y a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de dicha Causal de Vencimiento Anticipado.

Oportunamente después de que el Representante Común tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Título, o que cualquier Causal de Vencimiento

Anticipado bajo el Título ha dejado de existir o ha sido terminado, el Representante Común deberá notificarlo por escrito a Indeval, al Emisor y al Agente entre Acreedores OPI, en el entendido que, dicha notificación al Agente entre Acreedores OPI deberá ser conforme al formato establecido en el Contrato entre Acreedores OPI.

Al recibir copia de una notificación de incumplimiento por parte del Agente entre Acreedores OPI en relación con cualquier otra deuda del Emisor, el Representante Común deberá enviar prontamente copia de dicha notificación de incumplimiento a los Tenedores.

No se considerará que el Representante Común tiene conocimiento de un incumplimiento o Causal de Vencimiento Anticipado (distinto a cualquier incumplimiento de pago bajo los Certificados Bursátiles) salvo y hasta en tanto que el Representante Común reciba una notificación por escrito.

Durante el Periodo de Incumplimiento, el Agente de Garantías, como Parte Controladora, podrá ejercer los derechos corporativos de las partes sociales representativas del capital social de OPI (o las acciones en caso de que ocurra la Transformación), incluyendo sin limitar acordar en asamblea de socios o de accionistas, según sea el caso, que se lleven a cabo los actos necesarios (corporativos u otros) para formalizar las distribuciones de Connex o del fiduciario del Fideicomiso de Pago Connex, por nombre y por cuenta de Connex, a OPI y OHL México, bajo cualquier concepto, incluyendo, sin limitar, decreto y pago de dividendos y el reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital.

Para efectos de tomar acciones de remediación ante una Causal de Vencimiento, en tanto subsista una Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común podrá entregar al Agente entre Acreedores OPI un aviso que describa la Causal de Vencimiento Anticipado respecto de la cual desea interponer recursos a través del Agente de Garantías OPI o el Agente entre Acreedores OPI, en términos de lo previsto en el Artículo V del Contrato entre Acreedores OPI.

Consecuencias ante una Causal de Vencimiento Anticipado

En caso de que ocurra una Causal de Vencimiento Anticipado (distinta de una Causal de Vencimiento Anticipado derivado de (i) la falta de pago por parte del Emisor, respecto del principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, cuando la cantidad correspondiente llegue a su vencimiento y sea pagadera, siempre y cuando dicha falta de pago continúe por un periodo de más de 30 (treinta) días calendario, o (ii) el concurso mercantil de OPI) y la misma no pueda ser subsanado dentro del periodo de cura correspondiente, los tenedores de Certificados Bursátiles que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles en circulación podrán declarar el vencimiento anticipado del saldo principal insoluto y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles, mediante notificación por escrito a OPI y al Representante Común especificando la Causal de Vencimiento Anticipado y que se trata de un "aviso de vencimiento anticipado".

En caso de que ocurra una Causal de Vencimiento Anticipado derivado de (i) la falta de pago por parte del Emisor, respecto del principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, cuando la cantidad correspondiente llegue a su vencimiento y sea pagadera, siempre y cuando dicha falta de pago continúe por un periodo de más de 30 (treinta) días calendario, o (ii) del concurso mercantil o quiebra de OPI; el saldo principal insoluto de y los intereses devengados y no pagados de todos los Certificados Bursátiles inmediatamente se considerarán vencidos y pagaderos, sin necesidad de ninguna declaración u otro acto por parte del Representante Común o cualquier tenedor de Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido que, en el caso de una Causal de Vencimiento Anticipado derivado del concurso mercantil o quiebra de OPI no podrá disponerse de la GPO Banobras.

Conforme al Artículo V del Contrato entre Acreedores OPI, en caso de que ocurra o se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en los dos párrafos anteriores, el Representante Común deberá dar aviso por escrito de dicha circunstancia a cada uno de los Acreedores Preferentes OPI dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes, a fin de permitir que los demás Acreedores Preferentes OPI coordinen la fecha de vencimiento anticipado y terminación anticipada de la Deuda Preferente OPI de la cual son titulares.

Asimismo, el Representante Común deberá dar aviso a BMV a través de SEDI y a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, respecto a la declaración del vencimiento anticipado, en la misma fecha en la que reciba la notificación de “aviso de vencimiento anticipado” por parte de los Tenedores (referida en el primer párrafo de esta sección), o bien, en la fecha que sea 30 (treinta) días calendario siguientes a aquélla en que haya ocurrido la falta de pago por parte del Emisor, respecto del principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles (cuando la cantidad correspondiente llegue a su vencimiento y sea pagadera), o bien, en la fecha en la que sea declarado el Emisor en concurso mercantil o quiebra.

No obstante el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles por una Causal de Vencimiento Anticipado distinta al concurso mercantil o quiebra de OPI, los tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho, respecto de la porción garantizada de los Certificados Bursátiles bajo la GPO Banobras, para reclamar el pago anticipado de las cantidades disponibles conforme a la GPO Banobras, en el entendido de que dichas cantidades únicamente podrán ser dispuestas en términos del Contrato de GPO Banobras.

En caso de declararse el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, los recursos disponibles al amparo de la GPO Banobras únicamente podrán ser dispuestos, en caso de que las cantidades disponibles en el Fondo RCSD OPI y el flujo del Fondo Concentrador del Fideicomiso de Pago OPI sean insuficientes para cubrir los intereses ordinarios y el principal que habrían sido exigibles en cada fecha de pago semestral conforme al calendario de amortizaciones de los Certificados Bursátiles, en caso de que no se hubiere dado el vencimiento anticipado. La GPO Banobras podrá ser dispuesta en cada fecha de pago hasta por el monto faltante necesario para cubrir dichos pagos calendarizados, sin exceder del Monto Disponible de la Garantía.

A partir de la fecha del vencimiento anticipado, las obligaciones de pago de intereses de OPI al amparo de la GPO Banobras dejarán de estar subordinadas y serán cubiertas con la misma preferencia (*pari passu*) que la Deuda Preferente OPI, incluidos los Certificados Bursátiles. El pago del saldo insoluto de la GPO Banobras, si lo hubiere, continuará subordinado al pago de los Certificados Bursátiles de OPI, hasta lo primero que ocurra de: (i) la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, según corresponda, y (ii) la fecha en la que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles haya quedado cubierto en su totalidad, según corresponda. Lo anterior, en el entendido que, a partir de la fecha de vencimiento anticipado, el pago de los intereses moratorios que se generen bajo los Certificados Bursátiles estará subordinado al pago de la Deuda Preferente OPI, incluyendo, el saldo insoluto de la GPO Banobras.

Aumento de Certificados Bursátiles

Sujeto a las condiciones del mercado, las autorizaciones correspondientes y el cumplimiento de las “Condiciones para la Reapertura de la Emisión” bajo la GPO Banobras (salvo dispensa por parte de Banobras), el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causales de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

Lo anterior, en el entendido que, cualquier emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales que en conjunto con los Certificados Bursátiles Originales exceda a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de un monto equivalente en UDIs de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a la fecha de

emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá la previa autorización por escrito de Banobras y la asamblea de Tenedores.

En caso de que OPI emita Certificados Bursátiles Adicionales, deberá canjear el Título depositado en Indeval por uno distinto que represente tanto a los Certificados Bursátiles Originales, como a los Certificados Bursátiles Adicionales, en el entendido que, dicho título deberá reflejar también, únicamente aquellos cambios propios de la reapertura de la Emisión.

Régimen Fiscal.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago.

Todos los pagos en efectivo de principal e intereses ordinarios a los Tenedores se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que dé a conocer este último, en caso de modificar la dirección de su oficina, contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título ni la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que le mismo sea íntegramente cubierto.

Depositorio.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

Dictámenes de Calificación Crediticia.

Calificación otorgada por S&P. La calificación otorgada a la presente Emisión es “mxAA+” la cual indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings. La calificación otorgada a la presente emisión es “HR AA+ (E)”, la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “+” refiere a una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango de calificación. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Aprobación Corporativa

La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, así como su inscripción en el RNV, ha sido autorizada por el Consejo de Gerentes del Emisor, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de fecha 18 de diciembre de 2014.

Autorización CNBV.

Mediante oficio No. 153/5090/2015 de fecha 26 de marzo de 2015 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo el No. 3483-4.15-2015-001.

Transformación del Emisor

Los socios del Emisor están considerando transformar al Emisor de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a una sociedad anónima, manteniendo la modalidad de capital variable, incluyendo la posibilidad de adoptar la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la “Transformación”). La Transformación deberá de ser aprobada por la asamblea general de socios del Emisor. En caso de que dicha Transformación sea aprobada, el Emisor deberá publicar un Evento Relevante conforme a la LMV a través de EMISNET en el que se informará al público inversionista de dicha situación y de los acuerdos adoptados en la asamblea general de socios respectiva. En todo caso, el Emisor llevará a cabo dicha Transformación en términos de lo establecido en sus estatutos sociales y en la legislación aplicable.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo la Transformación del Emisor en términos de lo descrito en el párrafo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que lo anterior implique que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente. Por lo anterior, los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para que OPI lleve a cabo su Transformación, así como la modificación y canje del Título a efecto de reflejar los cambios derivados de la Transformación, sin que el Emisor requiera de los Tenedores consentimiento o acción adicional alguna.

En caso de que el Emisor lleve a cabo la Transformación en términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, incluyendo aquellos trámites de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles ante la CNBV; asimismo, deberá canjear el Título en Indeval por un nuevo título que contemple la nueva denominación del Emisor.

Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI

De conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI, los Fideicomitentes podrán ceder libremente sus derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso de Pago OPI siempre y cuando dicha cesión no traiga como consecuencia la pérdida de control directo o indirecto de OPI, por parte de OHL México. La cesión antes mencionada deberá llevarse a cabo conforme a lo previsto en esta sección y en el Fideicomiso de Pago OPI (las “Cesiones Autorizadas”).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los Documentos del Financiamiento OPI, previa instrucción por escrito al Fiduciario por parte del Fideicomitente respectivo, los Intereses en el Capital Social de OPI que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI podrán ser cedidos a terceros por el Fiduciario siempre y cuando:

- (i) Se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en la GPO Banobras;
- (ii) dicha enajenación o cesión no traiga como consecuencia la pérdida de control directo o indirecto de OPI, por parte de OHL México;
- (iii) (1) el Fiduciario revierta la titularidad de los correspondientes Intereses en el Capital Social de OPI o derechos sobre los mismos, según sea el caso, al Fideicomitente respectivo; y (2) el Fideicomitente respectivo enajene los Intereses en el Capital Social de OPI correspondientes o ceda los derechos sobre los mismos, según sea el caso, en el entendido que, los numerales (1) y (2) anteriores se encuentran sujetos a la condición resolutoria consistente en que (A) simultáneamente a dicha reversión y enajenación o cesión, según sea el caso, el adquirente o el cesionario respectivo, como Fideicomitente Adherente, no suscriba el convenio de adhesión en los términos y condiciones establecidos en el documento que se adjunta como Anexo 5 al contrato de Fideicomiso de Pago OPI; y (B) simultáneamente a dicha enajenación o cesión, según sea el caso, el adquirente o el cesionario respectivo, como fideicomitente adherente, no afecte los Intereses en el Capital Social de OPI o los derechos sobre los mismos que adquiera, según sea el caso, al patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, para cuyo efecto deberá entregar al Fiduciario: (y) en caso de que se enajenen Intereses en el Capital Social de OPI, al Fiduciario en la fecha de suscripción del convenio de adhesión (antes referido), los títulos que en su caso representen dichos Intereses en el Capital Social de OPI debidamente endosados en propiedad a favor del Fiduciario, así como, una copia certificada del asiento en el libro de registro según sea el caso, de OPI, en el que conste dicha afectación; o (z) en caso de que se cedan los derechos sobre los Intereses en el Capital Social de OPI, al Fiduciario y al Agente de Garantías en la fecha de suscripción del convenio de adhesión, copia de la notificación por parte del Fideicomitente Adherente al Deudor sobre dicha cesión, la cual deberá constar ante la fe pública de un fedatario público.

Lo anterior, en el entendido que, los requisitos establecidos en el inciso (i) anterior, únicamente serán aplicables durante la vigencia de la GPO Banobras.

Para efectos de lo previsto en la presente cláusula, se considerará que una Persona “controla” a otra si la primera tiene, directa o indirectamente, el 51% (cincuenta y un por ciento) o más del capital social de la otra Persona.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo las Cesiones Autorizadas en términos de lo descrito en esta sección, sin que lo anterior implique que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente. Por lo anterior, los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo las Cesiones Autorizadas, y en su caso, la modificación y canje del Título a efecto de reflejar los cambios que requiera con motivo de las

Cesiones Autorizadas, sin que el Emisor requiera de los Tenedores consentimiento o acción adicional alguna.

En caso de que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo Cesiones Autorizadas, en términos de lo establecido en esta sección, el Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, incluyendo aquellos trámites de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles ante la CNBV; asimismo y de ser el caso, el Emisor deberá canjear el título en Indeval por un nuevo título que contemple los cambios que se requieran con motivo de las Cesiones Autorizadas respectivas.

Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex.

De conformidad con lo previsto en el contrato de Fideicomiso de Pago OPI, OHL México está obligado (i) a transferir, a través del fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex y OPI se obliga a adquirir todas menos 1 (una) de las Acciones de OHL México en Conmex (para aportarse simultáneamente al Fideicomiso de Pago Conmex según se indica adelante), o (ii) a transferir, y OPI se obliga a adquirir, los derechos de OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de todas menos 1 (una) de las Acciones de OHL México en Conmex (para aportarse simultáneamente al Fideicomiso de Pago OPI según se indica adelante), a discreción de OHL México (que incluirá en cualquier caso los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex), de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago Conmex, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

A efecto de perfeccionar (i) la transferencia de todas menos 1 (una) de las Acciones de OHL México en Conmex (las “Acciones de la Reestructura”) a OPI y la aportación al Fideicomiso de Pago Conmex por parte de OPI de las Acciones de la Reestructura o (ii) la transferencia de los derechos de OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de las Acciones de la Reestructura a OPI y la aportación al Fideicomiso de Pago OPI por parte de OPI de los derechos de OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de las Acciones de la Reestructura, deberán celebrarse o llevarse a cabo en la misma fecha y de manera simultánea los siguientes actos:

1. En el caso de la transferencia a OPI de las Acciones de la Reestructura:

- (i) El fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex revertirá las Acciones de la Reestructura a favor de OHL México;
- (ii) OHL México transmitirá las Acciones de la Reestructura a favor de OPI mediante: (y) endoso en propiedad de las Acciones de la Reestructura a favor de OPI, y (z) la anotación en el Libro de Registro de Acciones de Conmex respecto a dicha transmisión reconociendo a OPI como titular de las Acciones de la Reestructura en Conmex; y
- (iii) OPI aportará al Fideicomiso de Pago Conmex las Acciones de la Reestructura que OHL México le haya transmitido mediante: (y) endoso en propiedad de las Acciones de la Reestructura a favor del fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, y (z) la anotación en el Libro de Registro de Acciones de Conmex respecto de dicha transmisión reconociendo al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex como titular de todas menos 1 (una) de las Acciones Conmex.

Una vez celebrados o llevados a cabo los actos anteriores se habrá perfeccionado la aportación al Fideicomiso de Pago Conmex por parte de OPI de las Acciones de la Reestructura (la “Aportación de las Acciones Conmex”).

2. En el caso de la transferencia de los derechos de OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de las Acciones de la Reestructura:

- (i) OHL México, OPI y el Fiduciario celebrarán ante Notario Público un contrato de cesión de derechos mediante el cual OHL México ceda a OPI la totalidad de los derechos de OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de las Acciones de la Reestructura, incluyendo sin limitar, el derecho de reversión sobre las mismas; y de manera simultánea a dicha cesión, en el mismo instrumento OPI ceda al Fiduciario, la totalidad de dichos derechos;
- (ii) OHL México y OPI se obligan a presentar a inscripción en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias, a través del Notario Público que designe OHL México, dicho instrumento, en un plazo no mayor de 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración del mismo, y entregar evidencia de dicha presentación al Agente de Garantías y al Fiduciario a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su presentación;
- (iii) OHL México y OPI deberán notificar al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex y al fideicomisario en primer lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex respecto de la cesión de derechos fideicomisarios a favor del Fiduciario, la cual deberá constar ante la fe pública de un fedatario público; y
- (iv) OHL México y OPI deberán entregar al Fiduciario y al Agente de Garantías, copia de dicha notificación.

Una vez celebrados o llevados a cabo los actos anteriores se habrá perfeccionado la aportación al Fideicomiso por parte de OPI de los derechos que previamente correspondían a OHL México como fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso de Pago Conmex (la "Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex").

Los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex únicamente son aportados para garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago OPI) y no para funcionar como fuente de pago de las mismas.

Los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex serán invertidos en términos de la Cláusula Novena del contrato de Fideicomiso de Pago OPI hasta que surta efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, en el entendido que, en la fecha de perfeccionamiento de la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, el Fiduciario deberá aplicar los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex conforme a lo previsto en la Cláusula Octava inciso (e) del Fideicomiso de Pago OPI.

Lo anterior, en el entendido adicional que en caso de que el Agente de Garantías declare el vencimiento anticipado de la Deuda Preferente, el Efectivo Fideicomitado derivado del ejercicio de los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex deberá estar en lo conducente a lo pactado en el numeral III de la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso de Pago OPI y, en su caso, aplicarse de acuerdo al inciso (e) (xiii) de dicho numeral.

Como consecuencia inmediata del surtimiento de efectos de la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex conforme a los párrafos anteriores:

1. Surtirán efectos los cambios previstos en los términos definidos "Acciones de OHL México en Conmex", "Acciones de OPI en Conmex", "Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago

Connex”, “Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Connex” y “Derechos de Cobro de OPI respecto del Fideicomiso de Pago Connex”.

2. OHL México únicamente conservará su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar en el Fideicomiso de Pago Connex respecto de 1 (una) acción Serie II representativa del capital social de Connex, con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que continuará afecta al Fideicomiso de Pago Connex, sin embargo, mantendrá su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, respecto de los Intereses en el Capital Social de OPI que hubiere aportado, en términos del Fideicomiso de Pago OPI.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de perfeccionar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex, sin que lo anterior implique que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente. Por lo anterior, los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de perfeccionar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex, así como la modificación y canje del Título a efecto de reflejar los cambios derivados de la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex, sin que el Emisor requiera de los Tenedores consentimiento o acción adicional alguna.

En caso de que los Fideicomitentes y el Emisor lleven a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de perfeccionar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex, en términos de lo establecido en esta sección, el Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, incluyendo aquellos trámites de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles ante la CNBV; asimismo y de ser el caso, el Emisor deberá canjear el título en Indeval por un nuevo título que contemple los cambios que se requieran con motivo de la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex.

2. Destino de los Fondos.

Los recursos obtenidos por el Emisor, a través del Fideicomiso de Pago OPI, como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a \$4,099,999,741.60 M.N. (cuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI en la Fecha de Emisión. Los recursos de la Emisión serán destinados por el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, por cuenta y orden del Emisor para los siguientes conceptos, en el orden indicado a continuación, a más tardar al Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión: (i) pagar los gastos de la Emisión (incluyendo el pago de la comisión por apertura señalada en el Contrato de GPO Banobras); (ii) constituir el Fondo RCSD OPI previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iii) para constituir el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos previsto en el Fideicomiso de Pago OPI; (iv) prepagar la totalidad del saldo insoluto al amparo de la Deuda Preferente OPI Existente, en el entendido que, en caso de que los recursos sean insuficientes, se utilizarán los Recursos Propios existentes en el Fideicomiso de Pago OPI; y (v) constituir el Fondo de Otros Recursos con los remanentes que en su caso existan, para ser destinados por el Emisor a proyectos de infraestructura, ya sea que dichos recursos sean aplicados directamente por el Emisor o por alguna de las Afiliadas.

Para efectos de lo anterior, en caso de que los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles sean insuficientes para realizar el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente, OPI se obliga a aportar, o causar que se aporte, al Fideicomiso de Pago OPI los Recursos Propios necesarios para cubrir la diferencia.

La Deuda Preferente OPI Existente se compone de: (i) el Contrato de Crédito OPI, cuyo saldo insoluto a esta fecha asciende a la cantidad de EU\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos de América), contemplando una tasa de interés anual de Tasa LIBOR + 6% (seis por ciento) y una fecha de terminación original al 12 de diciembre de 2015; y (ii) los Contratos de Cobertura contratados al amparo de dicho Contrato de Crédito OPI, al amparo de los cuales actualmente OPI debería recibir la cantidad de EU\$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil dólares 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) de acuerdo a su valoración al 30 de enero de 2015.

El destino de los recursos del Contrato de Crédito OPI fue proporcionar fondos a Conmex a efecto de que Conmex, con dichos fondos refinanciara pasivos preexistentes (deuda asumida al amparo de cierto contrato de crédito de fecha 23 de junio de 2009 celebrado entre Conmex, en su carácter de acreditado, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banobras, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y el Instituto de Crédito Oficial, en su carácter de acreedores, así como deuda subordinada asumida al amparo cierto contrato de crédito de fecha 14 de diciembre de 2010 celebrado entre Conmex, en su carácter de acreditado y el Fondo Nacional de Infraestructura, en su carácter de acreditante), mientras que el destino de las liquidaciones de los Contratos de Cobertura, fue precisamente cubrir la exposición del tipo de cambio al amparo del Contrato de Crédito OPI.

3. Plan de Distribución.

La presente Emisión contempla la participación de Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediarios Colocadores Conjuntos para que ofrezca los Certificados Bursátiles que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación.

Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sindicación con otras casas de bolsa en términos de lo previsto en el contrato de colocación que celebren con el Emisor, situación que, en su caso, se reflejará en el prospecto de colocación definitivo.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores será acceder a una base de inversionistas diversa, personas de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Asimismo, los Intermediarios Colocadores deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, a Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, en los teléfonos (55) 5241-3205 y (55) 5241-3219, a Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en los teléfonos (55) 5261-4890 (55) 5261-4823 (55) 5261-4826, y a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en los teléfonos (55) 5268-6796 y (55) 5268-0904, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, en el teléfono (55) 5625-4900 y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en el teléfono (55) 5269-1820 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro. El libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores junto con el Emisor así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, será el Intermediario Colocador que concentrará las posturas de demanda y llevará a cabo el cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre

otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a través de cierre de libro tradicional.

En virtud de que los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión serán ofrecidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y adquirir los mismos, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, a través los Intermediarios Colocadores, enviará al público inversionista, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta pública en el que se describirán las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto. En la fecha de cierre de la construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto de los Intermediarios Colocadores, enviará al público inversionista, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de oferta pública.

Los Intermediarios Colocadores, así como sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo relaciones de negocios con el Emisor, a las cuales les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, en lo individual o en grupo. En relación con lo anterior, los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor o de los Intermediarios Colocadores.

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México adquirió el 0.00% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 0.00% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, colocó el 2.51% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 0.00% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, adquirió el 19.67% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 0.00% de los Certificados

Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, adquirió el 65.87% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 18.52% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, adquirió el 11.95% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 0.00% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la presente Emisión.

4. Gastos Relacionados con la Oferta.

El total de los gastos relacionados con la Emisión ascenderá aproximadamente a \$109,001,875.41 M.N. (ciento treinta y un millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y un Pesos 72/100 Moneda Nacional)], los cuales serán pagados con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles. Los principales gastos relacionados con la Emisión son:

Concepto	Monto	IVA	Total
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	\$18,245.85 M.N.	N/A	\$18,245.85 M.N.
Derechos por estudio y trámite ante la BMV	\$16,080.00 M.N.	\$2,572.80 M.N.	\$18,652.80 M.N.
Pago de derechos de inscripción en el RNV	\$2,903,929.28 M.N.	N/A	\$2,903,929.28 M.N.
Comisión por apertura bajo la GPO Banobras	\$320,704,998.70 M.N.	\$3,312,799.79 M.N.	\$24,017,798.49 M.N.
Comisión por intermediación			
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	\$2,090,708.30 M.N.	\$334,513.33 M.N.	\$2,425,221.63 M.N.
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$2,090,708.30 M.N.	\$334,513.33 M.N.	\$2,425,221.63 M.N.
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$2,090,708.30 M.N.	\$334,513.33 M.N.	\$2,425,221.63 M.N.
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	\$17,550,000.00 M.N.	\$2,808,000.00 M.N.	\$20,358,000.00 M.N.
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander	\$2,827,873.41 M.N.	\$452,459.75 M.N.	\$3,280,333.16 M.N.
Comisión por estructuración			
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	\$30,211,200.00 M.N.	\$4,833,792.00 M.N.	\$35,044,992.00 M.N.
Agencia Calificadora S&P	\$4,051,724.13 M.N.	\$648,276.00 M.N.	\$4,700,000.00 M.N.
Agencia Calificadora HR Ratings	\$1,379,310.34 M.N.	\$220,689.66 M.N.	\$1,600,000.00 M.N.

Agencia Calificadora Fitch Ratings ¹	\$1,637,931.00 M.N.	\$262,069.00 M.N.	\$1,900,000.00 M.N.
Cuota de listado en la BMV	\$608,383.44 M.N.	\$705,724.79 M.N.	\$1,315,108.23 M.N.
Honorarios y Gastos de Asesor Legal Independiente			
Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C.	\$3,750,000.00 M.N.	\$600,000.00 M.N.	\$4,350,000.00 M.N.
Galicia Abogados, S.C.	\$1,788,000.00 M.N.	\$286,080.00 M.N.	\$2,074,080.00 M.N.
Honorarios del Representante Común	\$235,000.00 M.N.	\$37,600.000 M.N.	\$272,600.00 M.N.
Otros gastos	\$155,172.00 M.N.	\$24,827.00 M.N.	\$180,000.00 M.N.
Total	\$93,920,871.77 M.N.	\$15,160,830.77 M.N.	\$109,001,875.41 M.N.

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la presente Emisión se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Emisor y a los Certificados Bursátiles, y asesorar al Emisor en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal de Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. los demás asesores que participaron en la Emisión no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

¹ No se incluye un dictamen de Fitch al presente prospecto, sin embargo dicha agencia calificadora implicó gastos para el Emisor en relación con la Emisión.

5. Estructura de Capital Después de la Oferta.

La siguiente tabla refleja la estructura de capital de la Compañía (OPI y Conmex consolidado) al 30 de septiembre de 2014, ajustada a efecto de reflejar el ingreso de los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, así como el prepago del saldo insoluto al amparo del Contrato de Crédito OPI (Ver Sección 2. “Destino de los Fondos” anterior).

(Miles de pesos al 30 de septiembre de 2014)

Pasivo y Capital	Antes de la oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de 1 año		
Créditos Bancarios	20,286	20,286
Créditos Bursátiles	170,585	170,585
Otros pasivos circulantes	423,766	423,766
Total pasivos a corto plazo	614,637	614,637
Deuda a largo plazo		
Créditos Bancarios	9,918,851	5,937,871
Créditos Bursátiles	8,146,120	12,536,338
Otros pasivos a largo plazo	7,467,285	7,445,817
Total pasivo a largo plazo	25,532,256	25,920,026
Pasivo Total	26,146,893	26,534,663
Capital Contable	27,500,353	27,450,262
Suma Pasivo y Capital.	53,647,246	53,984,925

6. Representante Común.

(a) Facultades y Obligaciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, en lo que esta última resulte aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Artículo 68 y 69 de la LMV, y en los Certificados Bursátiles. Para todo aquello no expresamente previsto en los Certificados Bursátiles, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

1. suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con la legislación aplicable;
2. suscribir en la Fecha de Emisión el Contrato entre Acreedores OPI;
3. tendrá el derecho a vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones del Emisor;
4. notificar por escrito o por los medios que estos determinen a la BMV e Indeval, así como a CNBV a través de STIV-2, respecto de cualquier retraso del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título;
5. notificar por escrito o por los medios que éstos determinen a Indeval y a BMV, así como a la CNBV a través de STIV-2, respecto al pago de intereses y/o principal, según sea el caso, al amparo de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Determinación de Pago de Intereses o en la Fecha de Determinación de Pago de Principal según corresponda, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, expresado en centésimas;
6. Divulgar cualquier amortización anticipada voluntaria, total o parcial, de los Certificados Bursátiles prevista en el Título a través del sistema "EMISNET", tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento. Deberá también dar aviso a la BMV y al Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen y a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización anticipada de que se trate debiendo precisar en dicho aviso la información requerida en términos de la Sección II "Características de la Oferta - Aviso de Amortización Anticipada" del Título.
7. convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable o los términos de los Certificados Bursátiles así lo requieran;
8. llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
9. firmar, por instrucciones y en representación de los Tenedores de Certificados Bursátiles, los documentos y contratos que se celebrarán con el Emisor;
10. ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
11. actuar en representación de los Tenedores con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con los Certificados Bursátiles así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
12. ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles y en los demás documentos de los que sea parte;

13. solicitar del Emisor toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común;
14. proporcionar, cuando le sea requerido, a cualquier Tenedor las copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Emisor, para lo cual los Tenedores deberán acreditar su tenencia con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que para tal efecto expida la casa de bolsa o banco correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares;
15. facultad de publicar cualquier información al gran público inversionista respecto de la situación financiera del Emisor;
16. cerciorarse de la constitución de las garantías al amparo de los Documentos de Garantías OPI, incluyendo el Contrato de GPO Banobras;
17. en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles;
18. publicar el Reporte Trimestral de Cobranza a través del sistema "EMISNET", como evento relevante, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquél en que lo haya recibido por parte del Emisor conforme al Título; e
19. Informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje respectivo, todas y cada una de las modificaciones a realizarse al Título.

(b) Remoción o Sustitución del Representante Común.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(c) Renuncia del Representante Común.

El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad.

(e) Gastos del Representante Común.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le

corresponden por virtud de su encargo, salvo por aquellos gastos propios inherentes a su negocio, incluyendo sin limitar, gastos operativos, administrativos y salarios, entre otros.

7. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las facultades de las asambleas serán aquellas establecidas a lo largo del Título que documenta la Emisión, las cuales se establecen a continuación:

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la LMV y LGTOC, en lo conducente, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) (i) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente sean titulares de al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, así como (ii) el Emisor, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o el Emisor, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presente en la asamblea, aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada independientemente del número de Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (g) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - i. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

- ii. Cuando se trate de otorgar prórrogas al Emisor; o
 - iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, lo anterior en el entendido que, para efectos de las modificaciones que tengan como causa las siguientes, los Tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles otorgan su consentimiento para las modificaciones del Título que represente los Certificados Bursátiles: (1) reflejar la Transformación en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Transformación del Emisor”, (2) reflejar las Cesiones Autorizadas en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI”, (3) reflejar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Connex o la Aportación de las Acciones Connex en términos de lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta – Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Connex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Connex”, (4) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (5) corregir o adicionar cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (6) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, observándose lo que al efecto se establece en el Título. En este caso, salvo por lo señalado en los numerales (1) a (6) del presente párrafo, las modificaciones a los términos de los Certificados Bursátiles, también requerirán del consentimiento previo y por escrito de Banobras conforme a lo establecido para tales efectos en el Título. Asimismo, para el caso de los supuestos señalados en los numerales (1) a (6) anteriores, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje respectivo, todas y cada una de las modificaciones a realizarse al Título.
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) numerales (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes los Tenedores que, individual o conjuntamente, representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes. Tratándose del asunto previsto en el inciso (g) numeral (iii) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, aquellos que, en lo individual o conjuntamente, posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.
 - (i) Para asistir a la Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en el Indeval, y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.
 - (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles aquellos Tenedores que el Emisor o cualquier otra persona relacionada con el Emisor (incluyendo sus Subsidiarias) hayan adquirido en el mercado. En tal supuesto,

dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previsto en el Título.

- (k)** De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a costa del Tenedor en cuestión, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l)** La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) inmediato anterior).
- (m)** No obstante lo establecido para las asambleas de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, en las oficinas de este último, y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente.

8. Nombres de las Personas con Participación Relevante

Entidad	Nombre(s)	Cargo(s) y Labor	Labor
Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. <i>Emisor</i>	Francisco José Sarti Pérez	Director Financiero	Proporcionar información del Emisor para completar el presente Prospecto conforme a la legislación aplicable.
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México <i>Intermediario Colocador</i>	Jorge Silberstein Tenenbaum	Managing Director	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte <i>Intermediario Colocador</i>	Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña Pablo Carrera López	DGA Banca de Inversión-Mercados de Capitales Director de Banca de Inversión	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver <i>Intermediario Colocador</i>	Nathan Moussan	Director	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa <i>Intermediario Colocador</i>	Luis Roberto Frías Humphrey	Director de Banca de Menudeo	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander <i>Intermediario Colocador</i>	Mauricio Rebolledo Fernández Octavio José Calvo Barbeau	Director Ejecutivo Credit Markets Director DCM	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple <i>Representante Común</i>	Roberto Pérez Estrada y Patricia Flores Milchorena	Delegados Fiduciarios	Revisar las secciones referentes a los derechos de los tenedores y obligaciones del Representante Común.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. <i>Auditor Externo</i>	Ramón Arturo García Chávez	Socio	Revisar y validar los números reflejados en el prospecto, provenientes de estados financieros auditados o con revisión limitada

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. <i>Asesores Legales Independientes del Emisor</i>	Martín Sánchez Bretón	Socio	Redactar y consolidar el contenido el presente Prospecto con base en la información proporcionada por el resto de los participantes.
Galicia Abogados, S.C. <i>Asesores Legales Independientes de los Intermediarios Colocadores</i>	Bernardo Martínez Negrete	Socio	Redactar y consolidar el contenido el presente Prospecto con base en la información proporcionada por el resto de los participantes.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Emisor o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma. La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es Alberto Guajardo Meléndez y se podrá contactar a través del teléfono (55)5003-9590 y en la dirección de correo electrónico: aguajardo@ohlmexico.com.mx.

IV. LA COMPAÑÍA

1. Historia y desarrollo de la Compañía

Organización de Proyectos de Infraestructura se constituyó el 23 de octubre de 2008, según consta en la escritura pública No. 16,562, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 389,866 desde el 5 de noviembre de 2008 y posteriormente adquirió la totalidad del capital social de Conmex, de manera tal que ésta se convirtió en su subsidiaria.

A su vez, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. se constituyó el 19 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública No. 23,076, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría Pública número 163 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 217 del Volumen 52, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, el 24 de febrero de 2003.

Las oficinas principales de OPI y Conmex se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 222 Piso 25, Col. Juárez, 06600 México, D.F. y su teléfono es el 5955 4371.

Considerando que OPI es una sociedad controladora cuyos flujos provienen de la operación del Circuito Exterior Mexiquense, operado a través de su subsidiaria Conmex, para efectos del presente Prospecto, el término “Compañía” hace referencia a la unidad económica conformada por OPI y Conmex, de manera consolidada, respecto a la operación del Circuito Exterior Mexiquense. No obstante lo anterior, en las secciones en las que describen Documentos de la Operación, se distingue entre OPI y Conmex, según sea el caso, como parte contratante.

A la fecha del presente Prospecto, no existe oferta alguna referente a la toma de control de la Emisora.

2. Descripción del Negocio de la Compañía.

(i) Actividad Principal

La Compañía opera el Circuito Exterior Mexiquense, un sistema de vías de cuota de 110 kilómetros (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 km), la cual es una de las principales concesiones privadas de vías de cuota en México. El Circuito Exterior Mexiquense satisface las necesidades de transporte en áreas altamente transitadas en y alrededor del noreste de la Ciudad de México. Conmex, subsidiaria de OPI, ha estado en el negocio desde 2003, año en que el Gobierno del Estado de México le otorgó una concesión de 30 años, la cual fue modificada recientemente para prorrogar la vigencia original de 30 años hasta el año 2051. La Fase I (un segmento de 52 kilómetros) del Circuito Exterior Mexiquense comenzó operaciones en noviembre de 2005 y las Fases II y III (agregando otro segmento de 58 kilómetros) comenzaron operaciones entre 2009 y 2011. Los Ingresos por Peaje por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014 fueron de \$1,707.0 millones de Pesos, representando un incremento del 11% (once por ciento) respecto de los \$1,542.7 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2013, y para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, los Ingresos por Peaje fueron de \$2,105.4 millones de Pesos, representando un aumento del 11% (once por ciento) respecto de los \$1,894.8 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2012. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, se reportaron ingresos netos de \$10,728.0 millones de Pesos y \$6,027.5 millones de Pesos, respectivamente, y un EBITDA de \$9,521.7 millones de Pesos y \$5,436.7 millones de Pesos, respectivamente.

Los términos de la Concesión se encuentran establecidos en el Título de Concesión Conmex, incluyendo aquellos relativos a las tarifas máximas y los ajustes de tarifas, requisitos y estándares operativos, así como la terminación del propio Título de Concesión Conmex. El Título de Concesión Conmex contiene disposiciones que confieren a Conmex, subsidiaria de OPI, el derecho a recuperar el capital invertido en

el Circuito Exterior Mexiquense, más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, durante la vigencia efectiva de la Concesión, y otorga una opción a la SCEM para prorrogar la vigencia de la Concesión o pagar a Conmex, subsidiaria de OPI, un reembolso de su inversión de capital más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) al término del periodo de la Concesión si no se ha logrado tal tasa de rendimiento. En este sentido, la Compañía y el SAASCAEM llevan a cabo revisiones periódicas del capital invertido por la Compañía para efecto de determinar la tasa de rendimiento real anual y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión Conmex en general. Bajo el Título de Concesión Conmex, se tiene el derecho de cobrar tarifas a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, iguales o menores a las tarifas máximas permitidas en el Título de Concesión Conmex, las cuales son ajustadas anualmente a solicitud de la Compañía, a través de Conmex, con base en el INPC. También puede solicitarse una modificación de los términos de negocio del Título de Concesión Conmex en caso de que ocurran ciertos eventos que afecten el equilibrio económico existente al momento de la celebración del Título de Concesión Conmex.

Conforme al Título de Concesión Conmex, Conmex está obligado a pagar al SAASCAEM un monto equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA) de las tarifas cobradas al amparo de la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, podría requerirse la construcción de la Fase IV, consistente en un tramo de 45 kilómetros que conecte el Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras orientales de la Ciudad de México cuando los niveles de tráfico en la Autopista 115 (la carretera libre de cuota paralela a la Fase IV propuesta) se acerque a su capacidad, llegando a un nivel de servicio E1 conforme al Manual de Capacidad de Carreteras publicado por la SCT. En la medida en que efectivamente se construya la Fase IV, cualesquiera derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago Conmex y no serán garantía de la Deuda Preferente Conmex. Es importante señalar que conforme a las estimaciones de la Compañía, así como con base en cierto reporte de un consultor independiente de tráfico, es poco probable que se alcancen dichos niveles de tráfico durante las próximas dos décadas. Esta carretera de cuota ha sido ampliada de forma parcial recientemente a cuatro carriles. Debido a una ampliación de la vía hasta cuatro carriles, no es previsible para la Compañía que dichos niveles de servicio sean alcanzados y por lo tanto no se requiera construir la Fase IV.

La Compañía obtiene ingresos en efectivo del Circuito Exterior Mexiquense (excepto por ingresos en efectivo futuros relacionados con la Fase IV) principalmente mediante el cobro de tarifas y, en menor medida, de los negocios que operan junto al Circuito Exterior Mexiquense de conformidad con los contratos celebrados. Durante las Fases de construcción, se han obtenido ingresos y erogado gastos significativos de construcción, mismos gastos que han disminuido significativamente con la terminación de las Fases II y III. Debido a que la Concesión establece un derecho contractual para recuperar una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, también se registra como “Otros ingresos de operación” la diferencia entre esa tasa de rendimiento garantizada específica y la tasa de rendimiento real. Este activo financiero también es registrado en el balance general como “inversiones en la concesión” y continua en aumento, siempre y cuando la tasa de retorno garantizada sea superior a la tasa de retorno actual (*Ver Nota 3, inciso d) “Inversión en Concesiones” de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013*).

La siguiente tabla indica la evolución de los ingresos por peaje de las vías de cuota del Circuito Exterior Mexiquense (*Ver Anexo L “Gráficas de Aforo*):

	Año terminado el 31 de diciembre de		% Cambio 2011-2012	Año terminado el 31 de diciembre de		% Cambio 2012-2013	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de		% Cambio 2013-2014
	2011	2012		2013	2013		2013	2014	
Ingresos	1,424.6	1,894.8	33.0%	2,105.4	11.1%		1,542.7	1,707.0	10.7%

Fuente: CONMEX

Con la terminación de las Fases II y III del Circuito Exterior Mexiquense entre 2009 y 2011, la tasa de crecimiento en los ingresos se incrementó un 11.1% (once punto uno por ciento) en 2013 en

comparación con 2012. Para los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, los ingresos aumentaron 10.7% (diez punto siete por ciento) comparados con el mismo periodo de 2013.

Conmex se constituyó el 19 de febrero de 2003, y es la única subsidiaria de OPI, quien a su vez es subsidiaria de OHL México, uno de los principales operadores de concesiones de infraestructura de transporte en el sector privado en México y el operador líder de vías de cuota en el área metropolitana de la Ciudad de México, en términos de cantidad de concesiones y kilómetros de autopistas de cuota en operación y bajo concesión. La cartera de activos de OHL México incluye seis concesiones de autopistas de cuota (cuatro en el área metropolitana de la Ciudad de México) y un aeropuerto. OHL México ha sido listada en la BMV bajo la clave de pizarra "OHLMEX" desde noviembre de 2010 y está incluida en el IPC, el principal indicador de mercado de valores en México que está integrado por las 35 emisoras más grandes en términos de capitalización de mercado y volumen de intermediación.

OPI, Conmex y OHL México son controlados por OHL Concesiones, una empresa líder en infraestructura ubicada en España con operaciones en los segmentos de autopistas, aeropuertos, vías férreas y puertos marítimos. Adicionalmente, OHL Concesiones tiene una participación del 13.9% (trece punto nueve por ciento) en Abertis Infraestructuras, S.A., que representa una de las mayores participaciones en el capital de este líder global en el sector de infraestructura de transporte. OHL Concesiones es propiedad de Grupo OHL, uno de los grupos líderes en construcción, concesiones, infraestructura de transporte, desarrollo y mantenimiento con más de 100 años de experiencia y con presencia en 30 países en cuatro continentes. Grupo OHL es una sociedad española listada en la Bolsa de Valores de Madrid.

Concesiones Mexicanas Carreteras

Para fomentar el desarrollo de la infraestructura de México, sin imponer una carga en el presupuesto del gobierno y estimular la inversión del sector privado en la economía del país, desde 1985 el Gobierno Mexicano ha otorgado concesiones a entidades del sector privado para proyectos de infraestructura, tales como autopistas, puentes, túneles y aeropuertos. Estas concesiones son licencias de duración específica que son otorgadas por una autoridad federal, estatal o municipal para financiar, construir, establecer, operar y mantener obras de infraestructura y vías públicas de comunicación o transporte. En la mayoría de los casos, las concesiones son adjudicadas a partes privadas a través de un proceso de licitación pública. Sin embargo, las leyes de algunos estados permiten a las autoridades locales adjudicar concesiones directamente. La ubicación y naturaleza de un proyecto determina si el proyecto es sujeto a jurisdicción federal o local, así como la autoridad responsable y el régimen legal aplicable a dicho proyecto. En términos generales, de conformidad con el régimen vigente para las autopistas en México (i) los concesionarios asumen los requerimientos de inversión, el tráfico vehicular y los costos de operación, aunque en algunos casos dichos costos pueden complementarse con recursos públicos; (ii) la deuda incurrida en relación con el proyecto se garantiza con los flujos de efectivo generados por la operación de la autopista de cuota, y (iii) más recientemente, algunas concesiones estatales prevén un mecanismo de prórroga de la concesión, si durante el plazo de vigencia de la misma, el concesionario no obtiene la tasa interna de retorno pactado.

En 2008, el Gobierno Federal, por conducto de Banobras, creó el Fonadin para otorgar préstamos subordinados y así garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, efectuar aportaciones de capital para proyectos de infraestructura. Banobras también participa con bancos privados en el financiamiento de proyectos de infraestructura, incluyendo autopistas de cuota. El apoyo financiero otorgado por Banobras y Fonadin, impulsará aún más el constante crecimiento de los proyectos de infraestructura a un nivel estatal, lo cual complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de bancos comerciales y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichos bancos comerciales participen en proyectos de infraestructura, tales como préstamos subordinados y otorgamiento de garantías.

Los programas establecidos por el Gobierno Federal, tales como el Programa de Infraestructura 2007 - 2012 y el Fonadin, influyen significativamente en los planes de desarrollo implementados por los Estados de la República Mexicana, que constituyen la principal orientación con respecto a la política pública en cada Estado. Dichos planes, tales como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011,

contemplan como uno de sus principales objetivos, el fortalecer la infraestructura estratégica del Estado consolidando, expandiendo y modernizando las carreteras estatales y usando tecnología de punta para la planeación, construcción y operación de dichas autopistas de cuota y, consecuentemente, promueven el desarrollo económico y social para los Estados. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017 continúa contemplando como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura, el cual incluye el establecimiento de proyectos estratégicos para mejorar las autopistas de cuota del Estado, como significado de promover una economía competitiva para el Estado de México.

La Concesión

Panorama.

En febrero de 2003, el gobierno del Estado de México, a través de la SCEM, otorgó a Conmex una concesión de 30 años para diseñar, construir, explotar, operar, preservar y mantener un sistema de carreteras de cuota de aproximadamente 155 kilómetros conocido como el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México o el Circuito Exterior Mexiquense.

Modificaciones.

La Concesión ha sido modificada en seis ocasiones. Los términos relevantes y condiciones sujetas a dichas modificaciones son las siguientes: (i) permitir varias modificaciones relativas a las partes sociales que garantizan los Financiamientos Existentes, (ii) un aumento en las tarifas para el Circuito Exterior Mexiquense en un tasa promedio ponderada anual de 6% (seis por ciento) en términos reales durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2021, excepto en 2015 y 2017 que únicamente podrán incrementarse las tarifas hasta el 4% (cuatro por ciento) en términos reales, y (iii) la prórroga de la vigencia de la Concesión hasta diciembre de 2051. Con fecha 20 de enero de 2015 se llevó a cabo la sexta modificación al título de concesión mediante la cual se precisaron las actividades de supervisión que podrá llevar a cabo SAASCAEM respecto a la operación del Circuito Exterior Mexiquense y los sistemas que podrán ser instalados y operados por SAASCAEM directamente o a través de terceros para llevar a cabo dichas actividades.

A continuación se encuentra una descripción de los términos relevantes vigentes de la Concesión incluyendo todas las modificaciones a la fecha de este prospecto.

Vigencia y renovación.

La Concesión fue otorgada por una vigencia de 30 años, la cual fue prorrogada posteriormente hasta diciembre de 2051 y podrá ser prorrogada nuevamente a solicitud de Conmex (mientras se esté en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión), por un periodo adicional de 30 años a partir de la fecha en que la vigencia original hubiera vencido. En consecuencia, la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. La SCEM escuchará cualesquiera solicitudes de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones (incluyendo una nueva contraprestación), tomando en consideración la inversión requerida, costos futuros y otras proyecciones financieras que pudiera considerar relevantes para determinar la rentabilidad de la Concesión.

Contraprestación.

Conmex está obligado a pagar al SAASCAEM un monto equivalente a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de sus ingresos mensuales brutos (excluyendo IVA) de los cobros de tarifas relacionadas con la Concesión. Adicionalmente, conforme a la quinta modificación al Título de Concesión, Conmex está obligado a pagar una contraprestación de \$58 millones de Pesos al SAASCAEM, de los cuales \$25 millones de Pesos fueron pagados en enero de 2013, \$5 millones de Pesos fueron pagados en abril de 2013, \$30 millones de Pesos fueron pagados en diciembre de 2013, y los \$2.5 millones de Pesos fueron pagados en agosto de 2014.

Tarifas.

Conmex tiene el derecho de establecer las tarifas para cada sección de la Concesión, en el entendido que dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas establecidas en la Concesión. Las tarifas máximas están sujetas a aumentos anuales de conformidad con el INPC o si la inflación acumulada llega al 5% (cinco por ciento). Adicionalmente, si está justificado por la condición financiera del Circuito Exterior Mexiquense, la SCEM podría autorizar un aumento en las tarifas máximas para el resto de la Concesión. Adicionalmente a los aumentos anuales mencionados anteriormente, conforme a la quinta modificación al Título de Concesión, Conmex podría aumentar las tarifas autorizadas de manera anual de enero de 2013 a enero de 2021, en 6% (seis por ciento) en términos reales, excepto en 2015 y 2017 en los que únicamente podrá aumentar las tarifas en 4% (cuatro por ciento).

Desde enero de 2013, conforme a la quinta modificación al Título de Concesión y en cumplimiento de la misma Conmex ha estado obligado a cobrar una cuota adicional de 50 (cincuenta) centavos de Peso por vehículo, actualizándose a lo largo del tiempo, para pagar los servicios contratados por el SAASCAEM con un tercero en relación con la implementación del Sistema Independiente de Verificación de Aforo Vehicular, o S.I.V.A.). El 25 de marzo de 2013, el SAASCAEM designó a Infraiber como el tercero a cargo de implementar el S.I.V.A. El 25 de abril de 2013, el SAASCAEM emitió un oficio instruyendo a Conmex suspender cualesquiera actividades relacionadas con el S.I.V.A. El 24 de mayo de 2013, Infraiber demandó el amparo contra dicho oficio y la suspensión de actividades relacionadas con el S.I.V.A. En noviembre de 2013 se otorgó el amparo en favor de Infraiber. Con fecha 18 de noviembre de 2014, se tuvo por cumplida la sentencia de amparo sin que Infraiber hubiera instalado el S.I.V.A. Con fecha 11 de diciembre de 2014, Infraiber interpuso el recurso de inconformidad en contra del auto que tuvo por cumplida la sentencia de amparo, mismo que se encuentra pendiente de resolver. Con fecha 20 de enero de 2015, SAASCAEM ha instruido de nueva cuenta a Conmex suspender cualquier acto relacionado con la instalación y operación del S.I.V.A. En adición al procedimiento mencionado anteriormente, Infraiber ha iniciado un procedimiento en contra de SAASCAEM y la SCEM en relación con ciertos actos relacionados con la Concesión. Para una descripción detallada de dicho procedimiento favor de referirse a la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del presente Prospecto.

Requisitos de Capitalización Mínima.

Conmex está obligado a mantener una capitalización equivalente de al menos 20% (veinte por ciento) del costo de la Etapa I mediante los términos de la Concesión, sujeto a ajustes basados en los costos de construcción en que Conmex incurra, en relación con las etapas subsecuentes del Circuito Exterior Mexiquense, hasta la conclusión de la etapa de construcción. Al 30 de septiembre de 2014, el capital social de Conmex ascendía a \$5,579.3 millones de Pesos, o 25.0% (veinticinco punto cero por ciento) de los costos mencionados.

Requisitos de Inversión Mínima.

Conforme a los términos de la Concesión, Conmex está obligado a aportar capital por al menos un 20% (veinte por ciento) de la inversión total requerida para construir el Circuito Exterior Mexiquense e iniciar operaciones. Al 30 de septiembre de 2014, Conmex había invertido un total de \$24,774.1 millones de Pesos en el Circuito Exterior Mexiquense.

Tasa de Rendimiento.

La Concesión establece una tasa de rendimiento real anual de 10% (diez por ciento) después de impuestos sobre el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense. En caso que al término de la vigencia de la Concesión, Conmex no haya recuperado el capital total invertido y no haya ganado la tasa de rendimiento anual real acordada por causas no atribuibles a Conmex, la SCEM está obligada a prorrogar la vigencia de la Concesión sujeto a la prórroga de vigencia máxima de 30 años conforme a la legislación aplicable o bien, a pagar a Conmex el capital invertido no recuperado más cualesquiera montos necesarios para lograr la tasa de rendimiento anual real acordada.

En caso de que (i) Conmex recupere su capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense más la tasa de rendimiento anual real acordada y (ii) el monto total de los financiamientos obtenidos en relación con el Circuito Exterior Mexiquense haya sido totalmente pagado, antes del término de la vigencia de la Concesión, el Estado de México podría dar por terminada la Concesión antes de la fecha de terminación de su vigencia o permitir a Conmex continuar teniendo la Concesión hasta el término de su vigencia, sujeto a una contraprestación adicional aceptable para el Estado de México. Para efectos de la Concesión, el capital invertido de Conmex se determina restando el monto total de deuda incurrida, del monto total invertido, el cual incluye, sin limitación, el costo del Circuito Exterior Mexiquense, la inversión en los proyectos de construcción relacionados, gastos relacionados con el derecho de vía, intereses capitalizados y otros costos necesarios para la operación del Circuito Exterior Mexiquense. Todos los montos invertidos por Conmex conforme a los requisitos establecidos en la Concesión deberán ser aprobados por el SAASCAEM.

En este sentido, Conmex y el SAASCAEM llevan a cabo revisiones periódicas del capital invertido por Conmex para efecto de determinar la tasa de rendimiento real anual y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión Conmex en general.

Liberación del Derecho de Vía.

La Concesión obliga a Conmex a obtener la liberación del derecho de vía para el Circuito Exterior Mexiquense conjuntamente con el gobierno del Estado de México. En cumplimiento de los requisitos de la Concesión, en mayo de 2004 Conmex creó, con la participación de la SCEM, un fideicomiso al cual fueron aportados los pagos indemnizatorios relacionados con la liberación del derecho de vía.

Conmex se ha abocado a la liberación del derecho de vía respecto de la Etapa I, de la Etapa II y la Etapa III del Circuito Exterior Mexiquense, mismas que ya se encuentran en operación al 100% (cien por ciento), desde la aportación de recursos al fideicomiso correspondiente hasta la realización de las gestiones correspondientes en términos del mismo. Si se construye la Etapa IV y la ejecución del programa de construcción se retrasa por un periodo que exceda de un año debido a la falta de obtención de liberación del derecho de vía, por causas no atribuibles a Conmex y dicha circunstancia es debidamente documentada y probada, Conmex estaría facultado para requerir la prórroga de la vigencia de la Concesión por un periodo igual al periodo de dicho retraso.

Requisitos de Construcción y Operación.

La construcción del Circuito Exterior Mexiquense está sujeta a la supervisión de la SCEM y el SAASCAEM. El costo de dicha supervisión es cubierto por Conmex. El SAASCAEM debe autorizar la operación total o parcial de cada sección de la carretera.

Rescate.

El Estado de México tiene la autoridad de rescatar la Concesión mediante un procedimiento administrativo llamado rescate, incluso si Conmex está en cumplimiento con sus obligaciones al amparo de la misma. Dicho rescate podría ocurrir en cualquier momento sin causa, por razones consideradas de interés público por parte del gobierno del Estado de México. Bajo un procedimiento de rescate, el Estado de México asumiría el control y administración de todos los activos relacionados con la Concesión y todos esos activos, equipo e instalaciones se volverían de dominio público. En dado caso, bajo el Título de Concesión Conmex, el gobierno del Estado de México estaría obligado a compensar a Conmex por un monto equivalente a su inversión no recuperada en la Concesión (considerando factores tales como la depreciación de los activos, equipo e instalaciones utilizadas por la operación de la Concesión) más el total de la tasa de rendimiento acordada (con base en la tasa de rendimiento anual de 10% (diez por ciento) libre de impuestos sobre el capital invertido) por cualesquiera montos no pagados hasta la fecha de rescate. Si Conmex no está de acuerdo con el monto pagado como contraprestación, podría impugnar tal determinación ante un tribunal y dejar que un juez decida la compensación aplicable. La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias

circunstancias, algunas de las cuales están fuera del control de Conmex, tales como el rescate o la expropiación.

Terminación.

La Concesión terminará bajo la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (i) expiración de la duración establecida en la Concesión o de la prórroga correspondiente, (ii) renuncia a la Concesión por parte de Conmex, en el entendido que se requiere la aprobación previa de terceros en favor de los cuales estén gravadas las cuentas por cobrar de tarifas o de la parte controladora del Fideicomiso de Pago, en caso de que dichas cuentas por cobrar hubieren sido transferidas a un fideicomiso, (iii) la revocación de la Concesión, (iv) rescate de la Concesión, (v) cumplimiento de los fines para los que se otorgó la Concesión, (vi) el concurso mercantil, disolución, quiebra o liquidación de Conmex, (vii) por convenio entre el Estado de México y Conmex, o (viii) cualquier otro evento de terminación conforme a la legislación aplicable.

Revocación.

De conformidad con el Título de Concesión Conmex y con la legislación aplicable, la Concesión podrá ser revocada en caso de que ocurriese alguno de los siguientes eventos: (i) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones previstas en la Concesión, sin causa justificada, (ii) el incumplimiento del objeto de la Concesión, (iii) la falta de mantener válidas las garantías otorgadas por Conmex de conformidad con la Concesión, (iv) incumplimientos con cualesquier términos de la Concesión, sin causa justificada, (v) el incumplimiento de los programas de desarrollo, operación, y/o mantenimiento de conformidad con la Concesión y las reglas de operación aplicables, (vi) la suspensión temporal o definitiva de operaciones, sin causa justificada, (vii) el incumplimiento de cualquier otro término material de la Concesión, (viii) la modificación de los estatutos sociales de Conmex, siempre que dicha modificación afecte a la Concesión, sin autorización previa de la SCEM, (ix) el incumplimiento en realizar cuatro o más pagos consecutivos de la contraprestación conforme a la Concesión por parte de Conmex, sin causa justificada, (x) el cobrar tarifas superiores a las autorizadas por el SAASCAEM, (xi) realizar acciones que impidan o tiendan a impedir las actividades de otros prestadores de servicios o concesionarios, (xii) el incumplimiento en el pago por daños derivados de los servicios prestados por Conmex de conformidad con la Concesión, (xiii) la creación de gravámenes sobre, o la transferencia de, la Concesión o de los derechos contenidos en la misma, sin autorización previa por la SCEM (excepto por las cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en las que únicamente se requiere de notificación por escrito a la SCEM), (xiv) la modificación material de la naturaleza o las condiciones de los servicios de conformidad con la Concesión, sin autorización previa del SAACAEM, (xv) la prestación de servicios distintos a aquellos establecidos en la Concesión, sin autorización previa del SAASCAEM, (xvi) el incumplimiento continuado de cualquiera obligaciones de Conmex de conformidad con la Concesión o la legislación aplicable, (xvii) el incumplimiento en renovar o actualizar los vehículos, maquinaria e instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, dentro del término para realizar lo anterior, (xviii) la alteración de la Concesión y de los documentos relacionados, y (xix) el incumplimiento en proporcionar información requerida a las autoridades gubernamentales o el impedir u obstaculizar cualquier visita de inspección, entre otras. Conmex considera que a la fecha no se encuentra dentro de los supuestos anteriores.

En caso de que la Concesión fuere revocada con causa, debido a la actualización de cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, el gobierno del Estado de México deberá compensar a Conmex por un monto equivalente a la porción no recuperada del total del capital invertido en la Concesión, después de deducir cualesquier penas convencionales pagaderas por Conmex al Estado de México de conformidad con la Concesión. No obstante lo anterior, Conmex no recibirá la tasa de rendimiento sobre el capital invertido acordada (por ejemplo, la tasa de rendimiento anual real de 10% (diez por ciento) libre de impuestos sobre el capital invertido).

De conformidad con el Título de Concesión Conmex, la cesión de los derechos de cobro de tarifas al Fideicomiso de Pago, como garantía de las obligaciones de Conmex al amparo de los las Notas, los Certificados Bursátiles y el Contrato de Crédito, no serán afectados por la revocación de la Concesión.

Sin embargo, el Título de Concesión Conmex no incluye disposiciones específicas que regulen la manera en la que el Estado de México asegurará que dichos acuerdos continúen sin ser afectados por la terminación de la Concesión. La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales se encuentran fuera del control de Conmex, tales como el rescate o la expropiación.

Indemnización.

De conformidad con la Concesión, la SCEM no podrá otorgar concesiones adicionales para proyectos con las mismas especificaciones y características que el Circuito Exterior Mexiquense. En caso de violación de dicho acuerdo por la SCEM, Conmex tendrá el derecho a ser indemnizado ante un tribunal competente.

Cesión de Derechos.

Conmex no puede ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión, sin que medie autorización previa y por escrito de la SCEM, excepto por ciertas cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en las que únicamente se requiere de notificación por escrito a la SCEM.

A la fecha, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión han sido aportados al Fideicomiso de Pago mediante la autorización número 211ª00000/158/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 otorgada por la SCEM.

Capital Social.

La Concesión establece que Conmex debe mantener un capital social mínimo pagado equivalente al 20% del costo de la Fase I, sujeto a ajustes con base en los costos de construcción incurridos con relación a las fases subsecuentes del Circuito Exterior Mexiquense así como la conclusión de la fase de construcción. A la fecha del presente Prospecto, no ha ocurrido ningún ajuste.

Resolución de Controversias.

En caso de que surjan controversias que no ameritaran su resolución administrativa por el gobierno del Estado de México, dichas disputas deberán ser resueltas por los tribunales competentes de Toluca, Estado de México. Las partes de la Concesión han renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser aplicable a las mismas en razón de su domicilio presente o futuro.

Accidentes y Servicios de Emergencias.

Al administrar la vía de cuota, Conmex procurará cumplir o exceder de manera intencional los estándares aceptados de seguridad. Su estrategia de prevención de accidentes prioriza la construcción, adquisición y la disposición de cualesquier nuevas características de seguridad, tales como puentes peatonales, barreras de concreto, control de límite de velocidad, señales mejoradas, ampliaciones de carriles, disponibilidad de médicos, capacidad de respuesta de ambulancias, teléfonos de emergencia, inspecciones de tráfico, fines de caminos y otras técnicas de remoción de obstáculos.

La Concesión también obliga a Conmex a proporcionar servicios de emergencia a sus usuarios. Para este fin, Conmex también proporciona servicios de inspección de tráfico, así como servicios de emergencia de rescate y de búsqueda a través del programa usuario-servicio. Los equipos de inspección de tráfico patrullan las carreteras, en busca de problemas y emergencias que pudieren surgir, colocando señales de emergencia y tomando otras medidas, según sea necesario. El equipo de servicio proporciona auxilio a vehículos con problemas mecánicos en los caminos, utilizando camiones de remolque para remover vehículos dañados. Conmex también opera unidades móviles de rescate que están equipadas para proporcionar primeros auxilios y evacuación en caso de emergencia médica. El equipo de respuesta para accidentes tiene la capacidad de limpiar incidentes de erosión del suelo, incendios, sustancias derramadas y animales sobre los carriles y acotamientos.

Contrato de Operación y Mantenimiento

Connex es responsable de realizar servicios de operación y mantenimiento para preservar el sistema de vía de cuota, incluyendo los servicios de pavimentado, drenaje, seguridad así como el equipo, la señalización, los puentes y viaductos. Dicha operación y mantenimiento es sub-contratada a través de OPCOM, una subsidiaria de OHL México. La concentración de operaciones de la Concesión en una misma sociedad permite a Connex alcanzar ciertas eficiencias y economías de escala.

Objeto

De conformidad con los términos de la operación así como los contratos de mantenimiento para el Circuito Exterior Mexiquense, OPCOM se obliga a proporcionar los servicios de operación y mantenimiento de conformidad con los términos de la Concesión. Los ingresos por cuotas de peaje se transfieren por OPCOM a una cuenta bajo el Fideicomiso de Pago, el cual sirve de garantía y fuente de pago de sus obligaciones al amparo de los Documentos del Financiamiento.

Contraprestación

OPCOM tendrá el derecho a recibir una contraprestación mensual según se determine en el presupuesto de operación y mantenimiento mayor y menor. Dicho presupuesto es aprobado por Connex y por la parte controladora (del Fideicomiso de Pago) con base en la opinión emitida por el Ingeniero Independiente (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) de manera anual, de conformidad con el Fideicomiso de Pago.

Auditoría

OPCOM deberá permitir que un auditor analice los libros y asientos relacionados con la operación del Circuito Exterior Mexiquense de manera trimestral, según sea requerido previamente por Connex. Deberá prepararse y entregarse a Connex una auditoría, así como al fiduciario del Fideicomiso de Pago.

Indemnización

OPCOM deberá indemnizar por cualesquier daños y deberá sacar a Connex en paz y a salvo de cualesquier demandas o responsabilidades incurridas con respecto a (i) lesiones, enfermedades o muertes relacionadas con la operación del Circuito Exterior Mexiquense, derivadas o no de la negligencia de OPCOM, o (iii) demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades en relación con la operación del Circuito Exterior Mexiquense, ya sea que hubieren derivado o no de la negligencia de OPCOM.

Servicios Adicionales

De conformidad con los contratos de operación y de mantenimiento, cualquier servicio adicional no especificado expresamente en los mismos, así como la contraprestación aplicable a los mismos, deberá ser acordado entre OPCOM y Connex.

Subcontratación

OPCOM tiene la posibilidad de celebrar uno o varios contratos por los cuales los servicios relacionados con la operación y mantenimiento sean proporcionados por terceros. La celebración de cualesquier contratos de servicios adicionales no modificará las obligaciones de OPCOM de conformidad con los contratos de operación y mantenimiento.

Término

El contrato de operación y mantenimiento cuenta con término indefinido y podrán ser terminados con anterioridad a su vencimiento en caso de incumplimiento por cualquier parte, o en caso de que la Concesión sea revocada o terminada.

Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCEM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

Contrato de Mantenimiento Mayor

Conforme a la Concesión, Conmex es responsable por la construcción de ciertas obras civiles así como el desempeño de servicios de mantenimiento mayor para preservar el sistema de vías de cuotas. Dichas obras civiles y servicios de mantenimiento mayor son sub-contratados a través de Latina México, una Subsidiaria de OHL México.

Objeto

De conformidad con los términos del contrato de mantenimiento mayor, Latina México está obligada a construir ciertas obras civiles, así como a proporcionar servicios de mantenimiento mayor para el Circuito Exterior Mexiquense.

Contraprestación

Latina México tiene el derecho a recibir una contraprestación mensual según sea determinada en el contrato y de conformidad con el progreso de la construcción de las obras civiles y de los servicios de mantenimiento mayor. El pago de dicha contraprestación deberá ser autorizado con anterioridad por la compañía supervisora, el SAASCAEM y Conmex.

Servicios Adicionales

De conformidad con el contrato de mantenimiento mayor, cualquier servicio adicional no especificado expresamente en el mismo, así como la contraprestación aplicable en el mismo, deberá ser acordada entre Latina México y Conmex.

Subcontratación

A partir de la notificación realizada a Conmex por parte de Latina México, Latina México podrá celebrar uno o más contratos en virtud de los cuales, los servicios de mantenimiento mayor sean proporcionados por terceros. La celebración de cualesquier contratos de servicios adicionales no modificará las obligaciones de Latina México, la cual será responsable frente a Conmex de conformidad con el contrato de mantenimiento mayor.

Término

El contrato de mantenimiento mayor estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

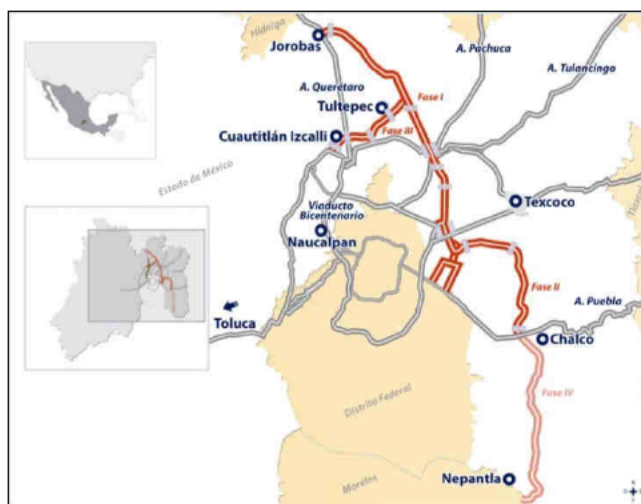
Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCEM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

(vi) Canales de Distribución

La Concesión

En febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la SCEM, otorgó a Conmex una concesión de 30 años para el diseño, construcción, explotación, operación, preservación y mantenimiento de un sistema de autopista de cuota de aproximadamente 155 kilómetros, mejor conocido como el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México o Circuito Exterior Mexiquense.

El propósito de la Concesión es la construcción, explotación, operación, preservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que comunican las autopistas México - Querétaro; México - Pachuca; y México - Puebla y los límites del Estado de México. De conformidad con la más reciente modificación de la Concesión, la cual extendió el plazo de la misma hasta diciembre de 2051, Conmex está autorizado a aumentar las cuotas para el Circuito Exterior Mexiquense en una tasa porcentual anual del 6% (seis por ciento) en términos reales durante el periodo de enero de 2013 al 31 de enero del 2021, excepto que en 2015 y 2017, años en los que cualquier incremento en las cuotas estará limitado al 4% (cuatro por ciento) en términos reales. El siguiente mapa muestra la ubicación del Circuito Exterior Mexiquense:



Fuente: CONMEX.

Todas menos una de las acciones representativas del capital social de Conmex en circulación (la cual se encuentra gravada bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex), así como los Ingresos por Peaje (a excepción de los derechos de cobro futuros relacionados con la Fase IV) de la operación de la Concesión están afectados actualmente al Fideicomiso de Pago como Garantía Conmex, el cual sirve como garantía de las Obligaciones Garantizadas.

El Circuito Exterior Mexiquense enlaza a las áreas más densamente habitadas de México y las principales zonas comerciales e industriales ubicadas en la parte este, norte y noreste del área metropolitana de la Ciudad de México, y proporciona una alternativa para el traslado a corta distancia para los residentes del área. También interconecta con tres puntos importantes para la entrada a la Ciudad de México (las autopistas México - Querétaro; México - Pachuca; y México - Puebla - Veracruz) y sirve como un entronque en la Ciudad de México para los autobuses que llegan y salen de la Terminal de Autobuses del Norte de la Ciudad de México. Adicionalmente, es la alternativa más corta para el traslado de la carga proveniente del norte de México y del Estado de México a las zonas industriales de Ecatepec y Zumpango.

El Circuito Exterior Mexiquense está compuesto por cuatro fases:

- Fase I, integrada por la autopista de cuota ubicada entre la Autopista México - Querétaro y la Autopista Peñón - Texcoco, con una longitud de 52 kilómetros. Se comenzó la construcción

de esta fase en el cuarto trimestre de 2003 y entró en operaciones en noviembre de 2005. La Fase I incluye 4 carriles de tráfico, 48 puentes con una longitud total de 4,956 metros, 3 principales casetas de cobro y 9 casetas auxiliares de cobro.

- Fase II, se conforma de tres secciones e incluye 4 carriles de tráfico, 41 puentes con una longitud total de 4,585 metros, 2 principales casetas de cobro y 6 casetas auxiliares de cobro:
 - Sección 1, que abarca los 7 kilómetros de extensión al sur con destino a la Fase I de la autopista Peñón - Texcoco al Boulevard Bordo - Xochiaca, que tiene por objeto el servicio de la zona de Nezahualcóyotl, y entró en funcionamiento en diciembre de 2009;
 - Sección 2A, que abarca el segmento de 11 kilómetros enlazando el Boulevard del Bordo - Xochiaca y la autopista federal Los Reyes - Texcoco, la cual fue terminada en diciembre de 2010 y entró en operaciones el 29 de abril de 2011; y
 - Sección 2B, que abarca el segmento de 20 kilómetros de la autopista Los Reyes - Texcoco a la autopista federal México - Puebla, la cual fue terminada y comenzó a operar el 29 de abril de 2011.
- Fase III, la cual enlaza la Fase I (en el entronque Tultepec) con la autopista México - Querétaro y, en consecuencia, las partes norte y noreste del área metropolitana de la Ciudad de México, y está conformada de dos segmentos carreteros, 53 puentes con una longitud de 2,701 metros, 2 principales casetas de cobro y 6 auxiliares:
 - Sección 1, que abarca un segmento de 9.4 kilómetros enlazando la autopista la Chamapa - La Venta con el Boulevard Vialidad Mexiquense, el cual fue terminado en agosto de 2010 y entró en operaciones en octubre de 2010; y
 - Sección 2, que abarca un segmento de 10.6 kilómetros enlazando la Fase I (en el entronque Tultepec) y el Boulevard Vialidad Mexiquense, el cual fue terminado en febrero de 2011 y entró en operaciones en abril de 2011.
- Fase IV, la cual enlaza la autopista México - Puebla con la frontera del Estado de Morelos. De conformidad con los términos de la Concesión, el comienzo de la construcción de este segmento depende del logro de ciertos niveles de tráfico en la autopista 115 (México - Cuautla), para asegurar que Conmex obtenga la tasa de retorno establecida en la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, Conmex podría ser requerido para construir este segmento de 45 kilómetros enlazando al Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras del este de la Ciudad de México cuando los niveles de tráfico en la autopista 115 (la ruta paralela gratuita a la propuesta Fase IV) se acerque a la capacidad, alcanzando un nivel de servicio E1 de conformidad con el Manual de Capacidad Carretera publicado por la SCT. De conformidad con el Manual de Capacidad Carretera del Consejo de Investigación de Transporte en Estados Unidos de América, un nivel de servicio E1 es alcanzado cuando existe un flujo de aproximadamente 4,120 vehículos por hora, en una carretera con 2 carriles por dirección, lo que equivale a un Promedio Anual de Tráfico Diario (TDPA) de aproximadamente 68,000. Como partes de la autopista 115 tienen un TDPA de aproximadamente 22,000, asumiendo una tasa de crecimiento anual del 5% (cinco por ciento), no se espera que el Circuito Exterior Mexiquense alcance un nivel de Servicio E1 (68,000 TDPA) en las próximas dos décadas. A un nivel de velocidades de Servicio E1 puede disminuir ligeramente a medida que el volumen del tráfico aumenta ligeramente. La libertad de maniobrar dentro de la corriente de tráfico es mucho más limitada y los niveles de confort del conductor disminuyen. Este camino ha sido recientemente ampliado de manera

parcial a cuatro carriles. Actualmente, no es previsible para Conmex que dichos niveles de servicio sean alcanzados y por lo tanto no requiera construir la Fase IV. En caso de construirse la Fase IV, cualesquier derechos derivados de la Fase IV no serán incluidos en el Fideicomiso de Pago y no constituirán Garantía bajo el Acta de Emisión, el Contrato de Crédito ni los Certificados Bursátiles.

Al 30 de septiembre 2014, la Compañía tenía en operación 110 kilómetros de un total de 155 kilómetros que compone el Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo carriles automatizados o sin escalas, carril de cobro manual y carriles mixtos. En 2013 y al cierre de los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014, el Circuito Exterior Mexiquense atendió un total de 272,039 y 274,743 Vehículos Equivalentes Diarios, respectivamente.

La siguiente tabla contiene cierta información operativa de la Concesión durante los periodos indicados.

	Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre			Nueve meses finalizados el 30 de septiembre	
	2011	2012	2013	2013	2014
Circuito Exterior Mexiquense					
Promedio Equivalente al Trafico Diario	215,213	269,523	272,039	267,608	274,743
Promedio Equivalente de Tarifa por Vehículo (en Pesos)	18.12	19.20	21.20	21.12	22.74

Fuente: CONMEX.

La siguiente tabla contiene cierta información relacionada con diversas fases de la construcción del Circuito Exterior Mexiquense.

Fase	Fecha de Inicio de Operaciones	Longitud (km)
Fase I	Noviembre 2005	52
Fase II, Sección 1	Diciembre 2009	7
Fase III, Sección I	Octubre 2010	10
Fase III, Sección II	Abril 2011	10
Fase II, Sección 2	Abril 2011	31
Total		110

La construcción del Circuito Exterior Mexiquense fue subcontratada a CPVM, un miembro de Grupo OHL, y su operación fue igualmente subcontratada a OPCOM.

Actualmente, OHL México está implementando un proceso tendiente a consolidar las actividades de operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que las mismas sean llevadas por OPCOM, subsidiaria de nueva creación de OHL México. Ver Sección “I. Información General – 6. Acontecimientos Recientes” del presente Prospecto.

Determinación y Cobro de Tarifas

Conmex opera en un ambiente regulatorio sujeto a la supervisión de la SCEM. De conformidad con la Concesión, la cuota de peaje cobrada a los usuarios está establecida en la Concesión, con un reajuste anual ligado al INPC. De conformidad con una modificación a la Concesión, vigente desde enero de 2013 y hasta el 31 de enero de 2021, Conmex puede incrementar las tarifas autorizadas en una base anual de 6% (seis por ciento) en términos reales, salvo que en 2015 y 2017, años en los que únicamente puede incrementarse el peaje hasta un 4% (cuatro por ciento) en términos reales.

Las tarifas de peaje que se cobran están basadas en las categorías de vehículo, aplicando una tarifa base específica multiplicada hasta por ocho categorías de vehículos, clasificada por el número de ejes del vehículo.

Conmex está expuesto al riesgo de que un incremento en los costos de sus servicios no pueda ser trasladado a los usuarios mediante el aumento de las tarifas de peaje, debido a las tarifas máximas que pueden cobrarse. Los reglamentos que determinan las tarifas máximas aplicables de los ingresos no garantizan que la Concesión sea rentable.

Los sistemas de cobro manual empleados por Conmex consisten, para cada caseta, de un operador, una terminal de computadora, una cámara de video, sensores de suelo y una barrera. Cada vez que un vehículo se aproxima a la plaza de cobro, un sensor de suelo se activa y determina el número de ejes del vehículo entrando a la plaza. El sistema alerta al operador en el tipo de vehículo que está entrando en términos de ejes y el operador aprieta el botón de la terminal de la computadora apropiado de acuerdo a la inspección visual del vehículo, pero suportado en el sistema establecido. El operador cobra al conductor y entrega un recibo y cambio, en su caso, la barrera se levanta y el vehículo es libre para seguir.

Los sistemas automáticos se componen de tres portales, una barrera ubicada aproximadamente a 50 metros de los portales, un lector de *tags*, una pantalla, una cámara de video y un sensor láser. Si el sistema detecta un *tag* válido, la barrera se levanta automáticamente, permitiendo al usuario entrar en el sistema.

Las ventajas de un sistema de cobro automático son la eficiencia y precisión, ya que es un sistema pre pagado continuo y evita la administración del efectivo. Todos los pagos se realizan a través de medios electrónicos o transferencias bancarias y no hay necesidad de operadores humanos.

En 2012, todos los operadores carreteros en el área metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo a Conmex, alcanzaron interoperabilidad con respecto a sus dispositivos electrónicos de cobro de peaje. El desarrollo de un modelo que permita la búsqueda de múltiples protocolos en todos los puntos de entrada en las autopistas de Conmex y las autopistas operadas por otros concesionarios, permite a los usuarios acceder a la red de autopistas de toda el área metropolitana de la Ciudad de México con independencia de que el operador proporcione el procesamiento del peaje con el *tag* o el dispositivo instalado en el interior de sus vehículos.

Ubicación de las Casetas de Cobro

Cada uno de los caminos opera con una diferente ubicación y configuración de casetas de cobro, determinada durante el proceso de licitación de la Concesión.

El Circuito Exterior Mexiquense tiene 28 casetas de cobro (siete en la calle principal y 21 auxiliares) donde 22 tienen carriles equipados con sistemas de peaje automáticos.

FASE I: 12 Casetas de Cobro (3 en la autopista principal, 9 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	T0	Troncal	0+325	Jorobas (CEM Ent. Autopista Mex Qro.)
2	A1a	Auxiliar	0+751	Huehuetoca
3	A1b	Auxiliar	0+924	Huehuetoca
4	T1	Troncal	24+316	Tultepec
5	T1AJ	Troncal	24+316	CE Jaltenco
6	A2	Auxiliar	34+516	Los Reyes
7	A3	Auxiliar	35+118	Mexico Pachuca 1 (N S)
8	A4	Auxiliar	35+342	Mexico Pachuca 2 (N S)
9	A5	Auxiliar	37+576	Hank Gonzalez
10	T2	Troncal	38+906	Conmex
11	A8	Auxiliar	46+765	Pichardo Pagaza
12	A6	Auxiliar	48+896	Periferico
13	A7	Auxiliar	49+076	Peñon (Ramal Periferico)

FASE II: 7 Casetas de Cobro (3 en la autopista principal, 4 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	T3	Troncal	54+900	Peñon Texcoco Chimalhuacan
2	T3CE	Troncal	54+900	Peñon Texcoco Bordo Xochiaca
3	A21	Auxiliar	500+900	Bordo Xochiaca Chalco
4	A22	Auxiliar	500+900	Bordo Xochiaca Chalco
5	T7	Troncal	65+945	Chimalhuacán Centro Cultural (Texcoco)
6	A27	Auxiliar	85+860	San Buenaventura
7	A28	Auxiliar	86+560	San Marcos
8	T4	Troncal	86+560	Chalco

Fase III: 8 Casetas de Cobro (2 en la autopista principal, 6 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	A31	Auxiliar	20+089	Zumpango Tultepec
2	A32	Auxiliar	20+089	Tultepec Zumpango
3	A33	Auxiliar	9+420	Vialidad Mexiquense Tultepec
4	A34	Auxiliar	9+420	Mexico Queretaro Vialidad Mexiquense
5	A35	Auxiliar	9+420	Tultepec Vialidad Mexiquense
6	A36	Auxiliar	9+420	Vialidad Mexiquense Tultepec
7	T5	Troncal	8+490	Tultitlán
8	T6	Troncal	4+150	Cuautitlan Izcalli

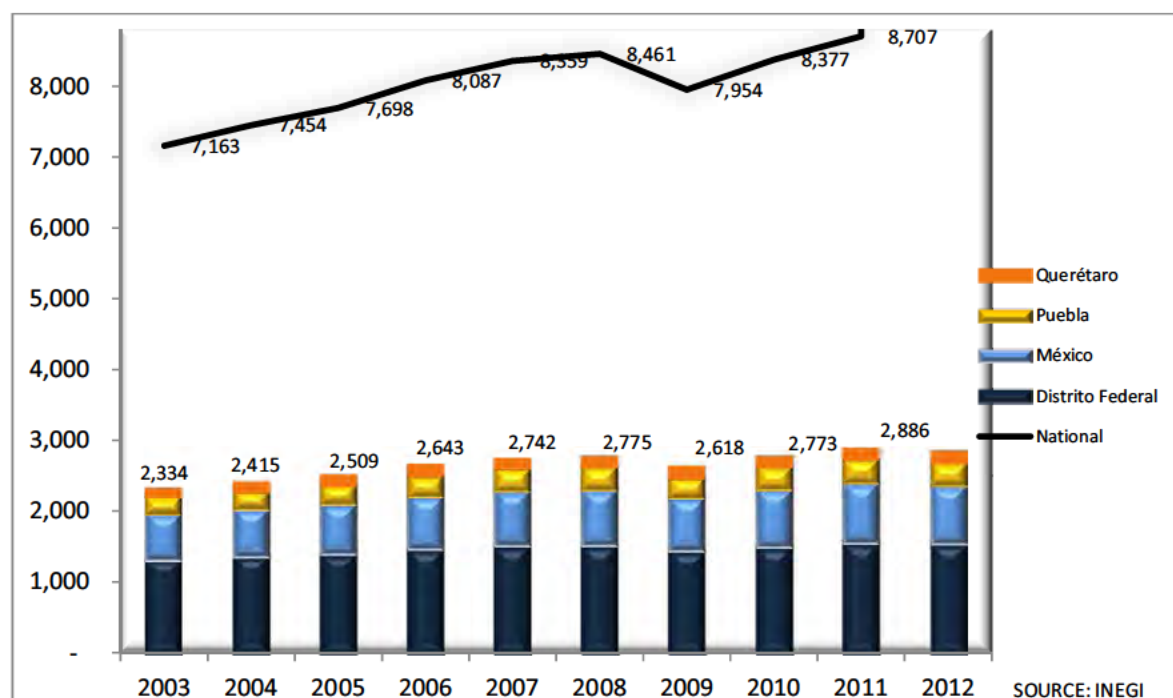
Fuente: CONMEX

El siguiente mapa ilustra la ubicación de las principales casetas de cobro:



Ingresos de Tarifas, Cuotas y Volumen de Tráfico

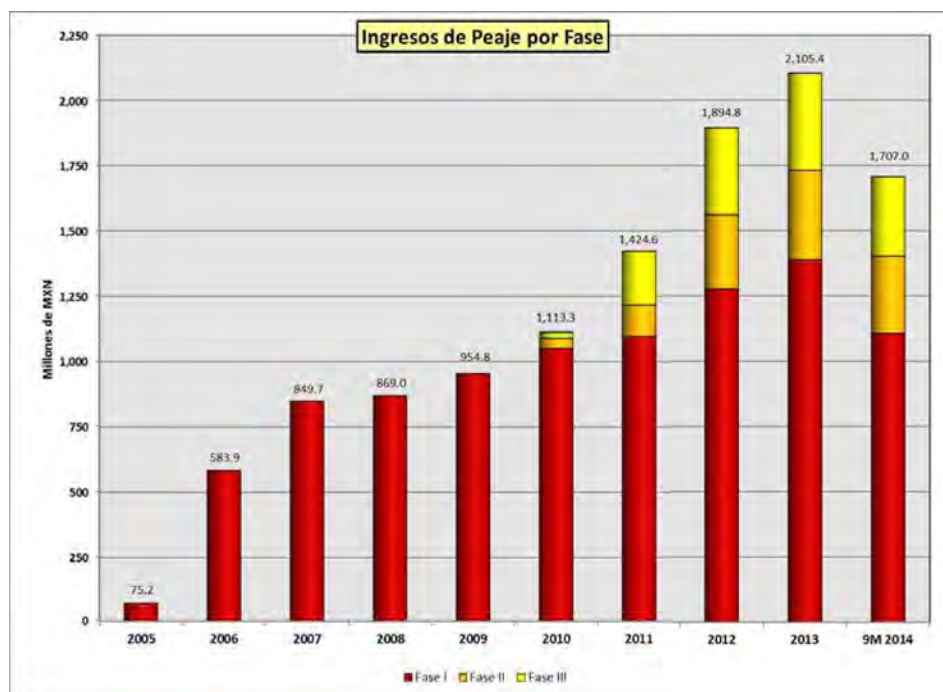
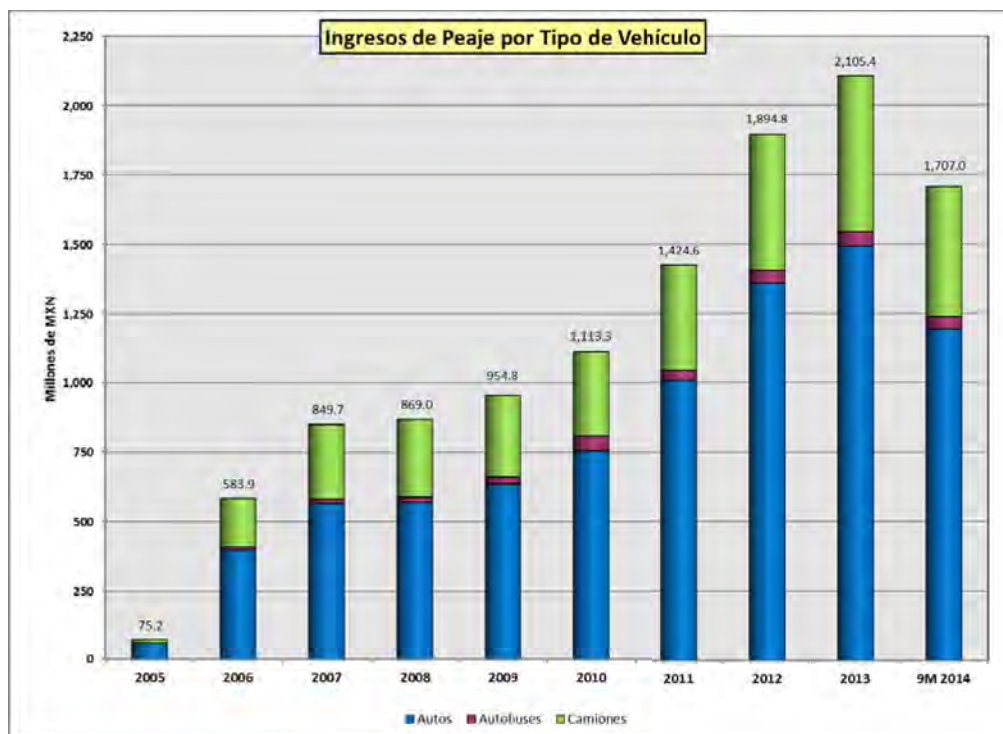
La siguiente gráfica ilustra el crecimiento histórico del PIB, el cual es un factor clave en el aumento del tráfico en México y en los estados en la zona de influencia del Circuito Exterior Mexiquense.



Ingresos por Peaje (Ver Anexo K "Gráficas de Aforo")

Los Ingresos por Peaje han incrementado significativamente debido a la consolidación de la Fase I como una alternativa de viaje en varios municipios del Estado de México y el inicio de las operaciones de las Fases II y III (59 kilómetros adicionales) en abril de 2011. Otros factores que contribuyeron al crecimiento de ingresos fue una alta participación de vehículos pesados que tienen altas tarifas y la actualización anual de las tarifas por el INPC de conformidad con los términos de la Concesión. Durante el periodo de 2011 a 2013, los Ingresos por Peaje crecieron a una tasa de crecimiento anual compuesto de 21.6% (veintiuno punto seis por ciento). Para los nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2014, los Ingresos por Peaje aumentaron un 10.7% (diez punto siete por ciento) a \$1,707.0 millones de Pesos comparados con el mismo periodo en 2013. Por otra parte, en 2013, los Ingresos por Peaje se incrementaron en un 11.1% (once punto uno por ciento) a \$2,105.4 millones de Pesos comparado con 2012.

Las siguientes gráficas muestran los Ingresos por Peaje históricos por tipo de vehículo y para cada una de las Fases durante el periodo de 2005 a 2013 y por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014:



De la misma manera, las siguientes tablas ilustran los Ingresos por peaje por tipo de vehículo y por Fase para cada trimestre desde 2010 y hasta el tercer trimestre de 2014:

INGRESOS DE PEAJE POR TIPO DE VEHICULO																								
	2010					2011					2012					2013					2014			
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)																								
Autos	162 5	183 4	190 4	218 5	754.7	211 4	242 6	247 1	306 5	1,007.5	313 5	327 1	349 5	369 1	1,359.3	360 2	361 5	371 3	399 8	1,492.9	389 5	400 7	405 2	
Autobuses	6 7	14 3	15 8	16 7	53.5	8 8	9 5	7 8	11 0	37.2	10 7	11 3	11 5	12 5	46.1	12 2	12 9	13 0	13 6	51.7	14 4	14 3	14 3	
Camiones	63 3	76 6	79 5	85 6	305.0	82 1	92 1	95 7	110 0	379.9	112 0	119 6	126 2	131 7	489.5	131 2	139 5	140 9	149 2	560.8	148 9	157 1	162 7	
Total	232 4	274 3	285 8	320 7	1,113.3	302 3	344 2	350 7	427 4	1,424.6	436 1	458 1	487 2	513 4	1,894.8	503 6	513 9	525 2	562 7	2,105.4	552 8	572 0	582 1	
Crecimiento (% anual)																								
Autos	7 8%	19 0%	16 9%	29 7%	18.6%	30 1%	32 3%	29 8%	40 3%	33.5%	48 3%	34 9%	41 4%	20 5%	34.9%	14 9%	10 5%	6 2%	8 3%	9.8%	8 1%	10 8%	9 1%	
Autobuses	15 8%	150 5%	144 6%	154 3%	118.1%	30 6%	33 4%	50 6%	33 8%	30.6%	22 1%	18 7%	46 7%	13 7%	23.9%	13 7%	13 5%	13 2%	8 7%	12.2%	18 4%	11 3%	9 7%	
Camiones	16 3%	3 2%	6 3%	33 0%	3.8%	29 9%	20 3%	20 3%	28 5%	24.6%	36 3%	29 9%	31 9%	19 8%	28.8%	17 2%	16 6%	11 6%	13 3%	14.6%	13 5%	12 6%	15 5%	
Total	0 1%	14 8%	17 0%	34 0%	16.6%	30 1%	25 5%	22 7%	33 3%	28.0%	44 3%	33 1%	38 9%	20 1%	33.0%	15 5%	12 2%	7 8%	9 6%	11.1%	9 8%	11 3%	10 8%	

(*) Los ingresos no incluyen IVA.

INGRESOS DE PEAJE POR FASE																								
	2010					2011					2012					2013					2014			
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)																								
Fase I	225 5	265 6	275 5	285 6	1,052.2	262 6	278 1	251 1	305 2	1,097.0	301 5	311 2	325 3	339 4	1,277.3	334 9	338 8	346 5	369 2	1,389.5	362 8	371 8	373 8	
Fase II	6 9	8 7	10 3	11 4	37.3	11 1	21 9	38 2	50 2	121.4	59 6	66 1	75 5	82 7	283.8	79 6	83 3	86 1	94 3	343.4	92 1	99 1	104 0	
Fase III				23 7	23.7	28 6	44 2	61 3	72 1	206.2	75 1	80 8	86 4	91 4	333.7	89 2	91 7	92 5	99 1	372.5	98 0	101 1	104 4	
Total	232 4	274 3	285 8	320 7	1,113.3	302 3	344 2	350 7	427 4	1,424.6	436 1	458 1	487 2	513 4	1,894.8	503 6	513 9	525 2	562 7	2,105.4	552 8	572 0	582 1	
						21 22%	24 16%	24 61%	30 00%		23 02%	24 18%	25 71%	27 09%		23 92%	24 41%	24 95%	26 73%					
Crecimiento (% anual)																								
Fase I	2 9%	11 1%	12 8%	19 3%	10.2%	16 5%	4 7%	8 8%	6 9%	4.3%	14 8%	11 9%	29 5%	11 2%	16.4%	11 1%	8 9%	6 5%	8 8%	8.8%	8 3%	9 7%	7 9%	
Fase II						59 8%	152 3%	271 7%	340 3%	225.4%	437 9%	201 2%	97 4%	64 8%	133.7%	33 5%	26 1%	14 1%	14 1%	21.0%	15 7%	18 9%	20 7%	
Fase III									204 0%	769.5%	162 5%	82 6%	41 1%	26 7%	61.8%	18 8%	13 5%	7 1%	8 5%	11.6%	9 9%	10 2%	12 8%	
Total	0 1%	14 8%	17 0%	34 0%	16.6%	30 1%	25 5%	22 7%	33 3%	28.0%	44 3%	33 1%	38 9%	20 1%	33.0%	15 5%	12 2%	7 8%	9 6%	11.1%	9 8%	11 3%	10 8%	

(*) Los ingresos no incluyen IVA.

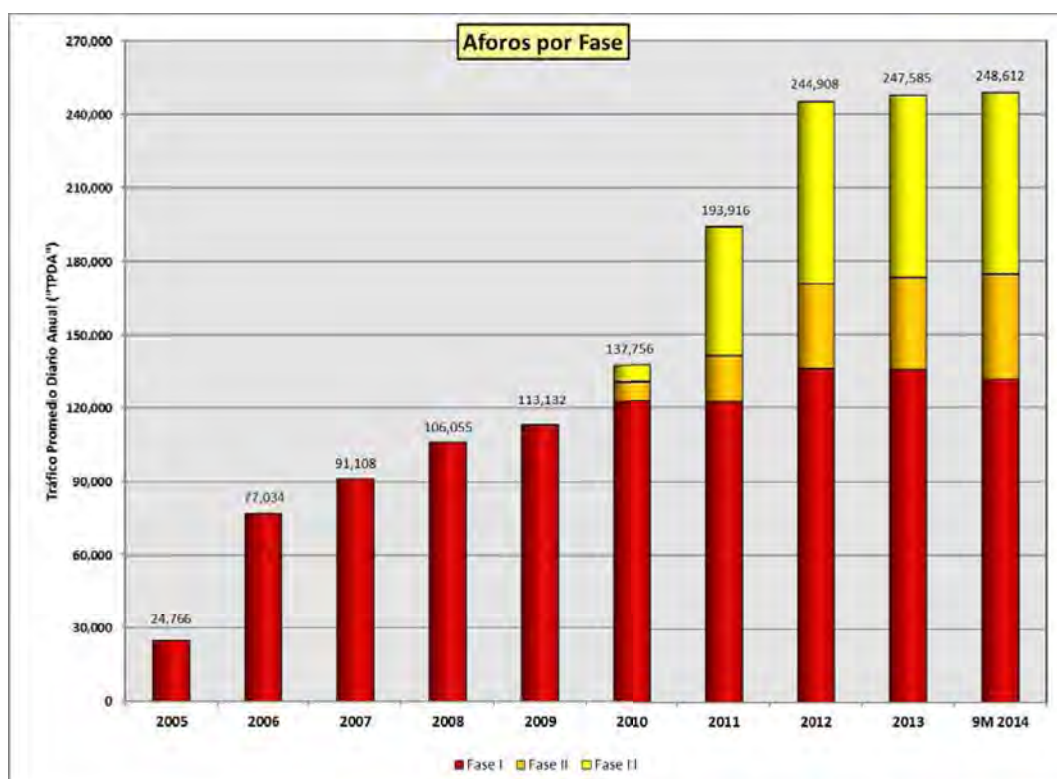
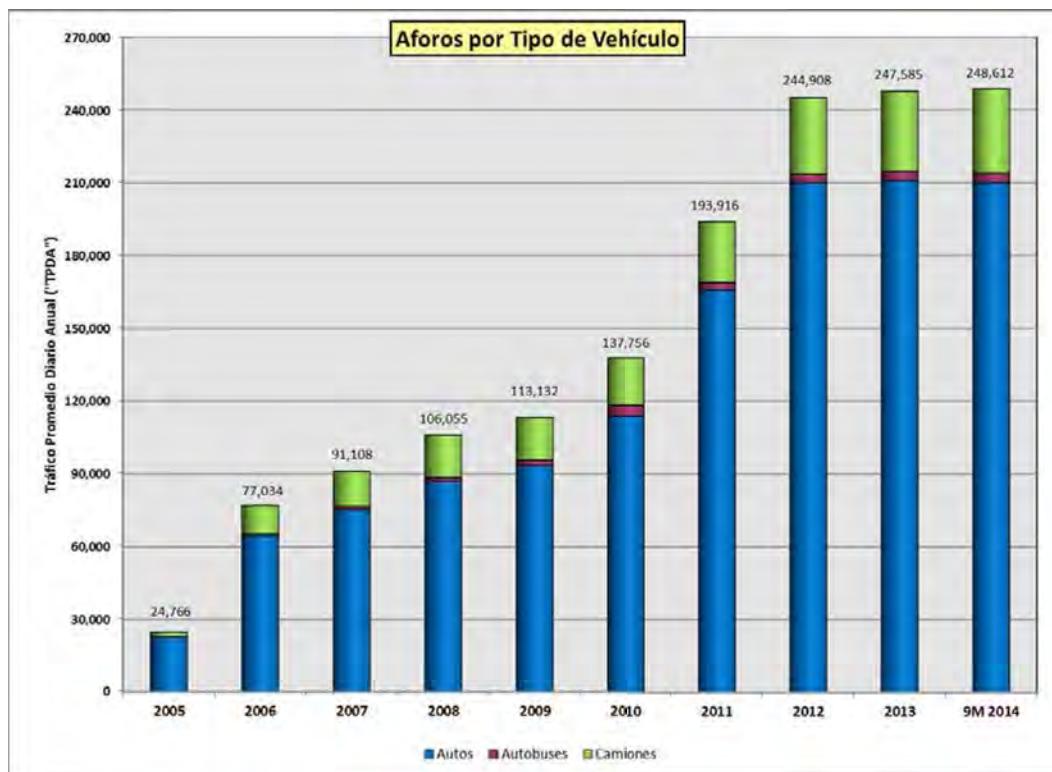
Durante el trimestre que finalizó el 30 de septiembre de 2011, el tráfico para la Fase I se vio afectado por la clausura causada por el desborde del Río de los Remedios del 1 de julio al 5 de agosto, con operaciones normales a mitades de agosto de 2011.

Volúmenes de Tráfico

Los volúmenes de tráfico en la Concesión han ido creciendo consistentemente desde el inicio de operaciones de las Fases II y III en 2011, mismas que también han tenido un efecto inductivo en la Fase I. Este crecimiento se ha traducido en una tasa de crecimiento anual compuesto en el TEDP del 12.4% (doce punto cuatro por ciento) durante el periodo de 2011 a 2013. El TEDP en 2013 fue de 272,039 comparado con 269,523 en 2012, el cual representa un incremento del 0.9% (cero punto nueve por ciento). Para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014, el TEDP fue de 274,743 vehículos, lo cual representó un incremento del 2.7% (dos punto siete por ciento) comparado con el mismo periodo en 2013.

La mezcla de vehículos está fuertemente cargada hacia los vehículos ligeros, los cuales a partir de 2012 representaron alrededor del 85% (ochenta y cinco por ciento) del tráfico total, lo que confirma la naturaleza del viaje en la autopista de cuota. Los camiones representaron alrededor del 3% (tres por ciento) del total del tráfico, lo que también indica la dinámica industrial y comercial de la zona noreste de la Ciudad de México.

Las siguientes gráficas ilustran el TDPA por tipo de vehículo y por Fase para el periodo comprendido entre 2005 y 2013, y para los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014:



Por otra parte, las siguientes tablas ilustran el desempeño del TDPA por tipo de vehículo y por Fase para cada trimestre desde 2010 hasta el tercer trimestre de 2014:

AFOROS POR TIPO DE VEHICULO

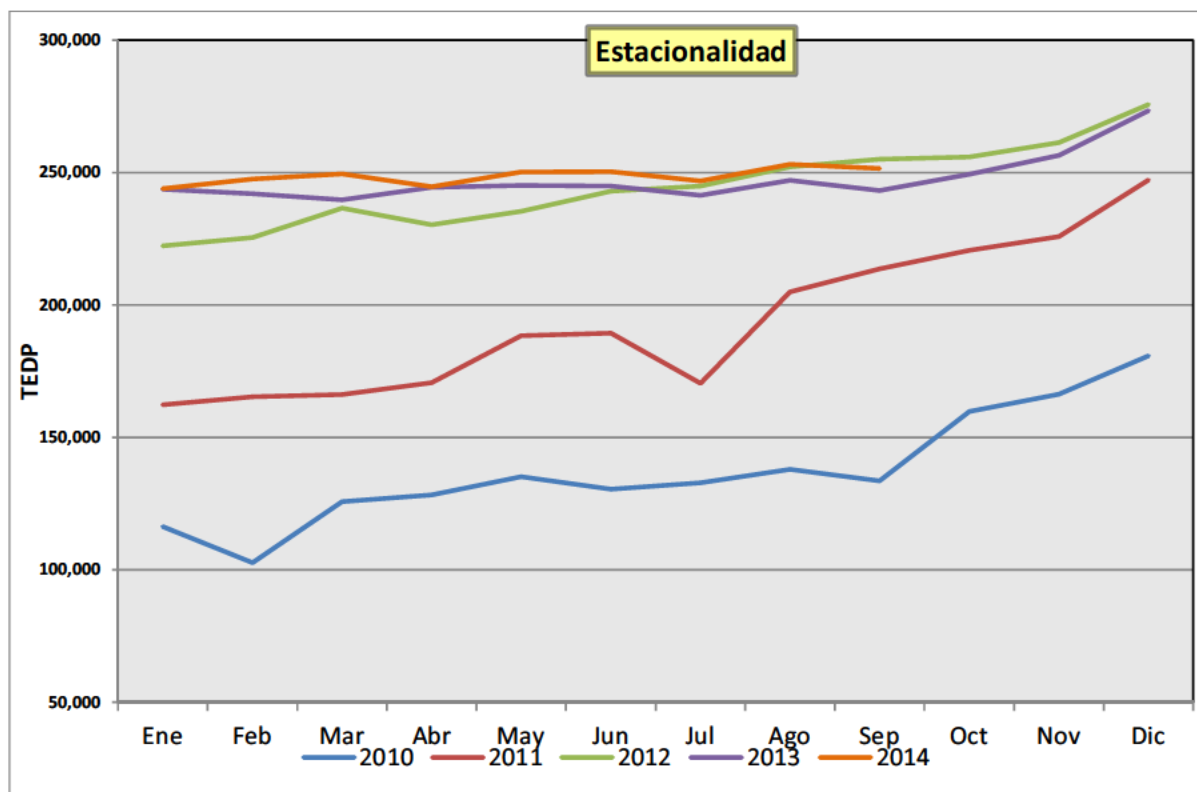
	2010					2011					2012					2013					2014		
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T
Aforos (TPDA)																							
Autos	97,331	107,436	109,950	140,524	113,918	139,680	155,640	168,054	198,681	165,683	195,994	202,014	214,940	226,741	209,982	206,916	208,027	207,325	221,056	210,860	209,403	209,764	210,943
Autobuses	2,343	4,737	5,164	5,458	4,412	2,836	3,067	2,749	3,591	3,062	3,389	3,548	3,538	3,859	3,584	3,531	3,771	3,704	3,879	3,722	3,812	3,788	3,715
Camiones	15,777	19,125	19,687	23,035	19,427	22,068	24,198	25,316	29,026	25,172	28,805	30,632	32,179	33,716	31,342	31,324	33,002	32,850	34,799	33,003	33,721	34,832	35,817
Total	115,350	131,298	134,801	169,018	137,756	164,584	182,905	196,120	231,298	193,916	228,188	236,194	250,657	264,316	244,908	241,771	244,800	243,879	259,734	247,585	246,937	248,384	250,475
TPDA Equivalente	127,472	146,805	150,913	187,974	153,450	182,372	205,341	216,659	255,658	215,213	250,938	260,254	275,862	290,702	269,529	265,395	269,249	268,174	285,189	272,039	272,267	274,589	277,318
Crecimiento (% anual)																							
Autos	8.3%	19.4%	15.3%	41.6%	21.7%	43.5%	44.9%	52.8%	41.4%	45.4%	40.3%	29.8%	27.9%	14.1%	26.7%	5.6%	3.0%	3.5%	2.5%	0.4%	1.2%	0.8%	1.7%
Autobuses	20.4%	160.9%	148.6%	154.2%	123.2%	26.5%	35.3%	46.8%	34.2%	30.6%	19.5%	15.7%	28.7%	7.4%	17.0%	4.2%	6.3%	4.7%	0.5%	3.9%	7.9%	0.5%	0.3%
Camiones	13.1%	3.5%	11.3%	46.0%	10.9%	39.9%	26.5%	28.6%	26.0%	29.6%	30.5%	26.6%	27.1%	16.2%	24.5%	8.7%	7.7%	2.1%	3.2%	5.3%	7.7%	5.5%	9.0%
Total	5.0%	19.1%	17.1%	44.2%	21.8%	42.7%	39.3%	45.5%	36.8%	40.8%	38.6%	29.1%	27.8%	14.3%	26.3%	6.0%	3.6%	2.7%	1.7%	1.1%	2.1%	1.5%	2.7%

AFOROS POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014		
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T
Aforos (TPDA)																							
Fase I	109,268	123,856	126,059	131,895	122,840	120,633	123,493	111,108	134,335	122,399	130,199	132,815	137,259	143,944	136,079	133,416	132,636	134,176	142,719	135,758	132,666	131,601	131,285
Fase II	6,082	7,442	8,742	9,683	7,999	9,541	12,948	24,934	28,564	19,065	29,822	31,061	37,296	40,595	34,717	35,551	38,260	36,941	39,536	37,581	40,847	43,319	44,367
Fase III	27,440	6,916	34,410	46,464	60,078	68,400	52,452	68,166	72,318	76,102	73,777	74,112	72,804	73,905	72,762	77,479	74,246	73,424	73,463	74,523	73,424	73,463	74,523
Total	115,350	131,298	134,801	169,018	137,756	164,584	182,905	196,120	231,298	193,916	228,188	236,194	250,657	264,316	244,908	241,771	244,800	243,879	259,734	247,585	246,937	248,384	250,475
TPDA Equivalente	127,472	146,805	150,913	187,974	153,450	182,372	205,341	216,659	255,658	215,213	250,938	260,254	275,862	290,702	269,529	265,395	269,249	268,174	285,189	272,039	272,267	274,589	277,318
Crecimiento (% anual)																							
Fase I	0.5%	12.3%	9.5%	12.6%	8.6%	10.4%	0.3%	11.9%	1.9%	0.4%	7.9%	7.5%	23.5%	7.2%	11.2%	2.5%	0.1%	2.2%	0.9%	0.2%	0.6%	0.8%	2.2%
Fase II						56.9%	74.0%	185.2%	195.0%	138.3%	212.6%	139.9%	49.6%	42.1%	82.1%	19.2%	23.2%	1.0%	2.6%	8.3%	14.9%	13.2%	20.1%
Fase III						149.3%	658.4%			41.3%	98.1%	55.6%	26.7%	16.6%	41.3%	6.8%	2.2%	4.4%	2.9%	0.2%	0.9%	0.6%	2.8%
Total	5.0%	19.1%	17.1%	44.2%	21.8%	42.7%	39.3%	45.5%	36.8%	40.8%	38.6%	29.1%	27.8%	14.3%	26.3%	6.0%	3.6%	2.7%	1.7%	1.1%	2.1%	1.5%	2.7%

Estacionalidad

El uso del Circuito Exterior Mexiquense usualmente presenta estacionalidad en los periodos vacacionales de Pascua, verano y Navidad.



Tarifas de Peaje

Con base en la Concesión, Connex está autorizado a incrementar sus tarifas de peaje anualmente en relación con el INPC o cuando la inflación acumulada alcanza el 5% (cinco por ciento). La siguiente tabla establece las tarifas de peaje por kilómetro por cada tipo de vehículo y por Fases durante el periodo de 2005 a 2014:

TARIFAS					
(IVA incluido)	Camiones				
Periodo Efectivo	Autos	Autobuses	2-4 ejes	5-6 ejes	7-9 ejes
Tarifas en MXN					
2005					
Fase I	109	153	163	206	271
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	109	153	163	206	271
2006					
Fase I	112	158	168	213	280
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	112	158	168	213	280

TARIFAS

IVA incluido)	Camiones				
	Autos	Autobuses	2-4 ejes	5-6 ejes	7-9 ejes
Período Efectivo					
Tarifas en MXN					
2007					
Fase I	117	175	175	222	292
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	117	175	175	222	292
2008					
Fase I	122	182	182	231	303
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	122	182	182	231	303
2009					
Fase I	129	194	194	246	323
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	129	194	194	246	323
2010					
Fase I	136	203	203	257	336
Fase II	30	120	120	151	193
Fase III	25	89	89	49	85
Total	241	362	362	456	603
2011					
Fase I	141	211	211	267	350
Fase II	85	124	124	157	207
Fase III	37	41	41	51	66
Total	261	376	376	475	627
2012					
Fase I	151	227	227	287	379
Fase II	89	134	134	169	213
Fase III	19	44	44	65	79
Total	279	404	404	512	674
2013					
Fase I	150	241	241	305	400
Fase II	94	142	142	179	236
Fase III	51	46	46	69	77
Total	286	429	429	543	714
2014					
Fase I	177	293	293	336	442
Fase II	104	156	156	198	260
Fase III	34	51	51	65	85
Total	315	472	472	599	787

Las tarifas en términos de Pesos por kilómetro (incluyendo IVA) han sido históricamente como sigue:

TARIFAS					
(IVA Incluido)		Camiones			
Periodo Efectivo	Autos	Autobuses	2-4 ejes	5-6 ejes	7-9 ejes
Tarifas en MXN / Km					
2005	1.75	2.62	2.62	3.32	4.37
2006	1.81	2.71	2.71	3.44	4.52
2007	1.88	2.82	2.82	3.58	4.70
2008	1.96	2.94	2.94	3.72	4.89
2009	2.08	3.12	3.12	3.95	5.20
2010	2.18	3.27	3.27	4.15	5.45
2011	2.27	3.40	3.40	4.31	5.67
2012	2.44	3.66	3.66	4.63	6.10
2013	2.59	3.86	3.88	4.91	6.46
2014	2.85	4.27	4.27	5.42	7.12
TCMA 2005 - 2014	5.58%	5.57%	5.57%	5.59%	5.58%
Crecimiento (% anual)					
2006	3.43%	3.44%	3.44%	3.61%	3.43%
2007	3.87%	4.06%	4.06%	4.07%	3.98%
2008	4.26%	4.26%	4.26%	3.91%	4.04%
2009	6.12%	6.12%	6.12%	6.18%	6.34%
2010	4.89%	4.89%	4.89%	4.94%	4.89%
2011	3.98%	3.98%	3.98%	3.98%	3.98%
2012	7.56%	7.56%	7.56%	7.42%	7.56%
2013	5.96%	5.96%	5.96%	6.10%	5.96%
2014	10.37%	10.07%	10.07%	10.25%	10.19%

En diciembre de 2012, Conmex celebró una modificación a la Concesión, la cual le permite incrementar las tarifas autorizadas de enero 2013 a enero 2021 en una base anual del 6% (seis por ciento) en términos reales, salvo en los años 2015 y 2017, donde solo pueden incrementarse las cuotas hasta un 4% (cuatro por ciento) anual en términos reales.

Construcción y Operación de la Autopista de Cuota

De conformidad con la Concesión, Conmex está obligado a proveer la construcción carretera, mantenimiento y servicios de operaciones, así como servicios de usuario y de emergencia. Conmex proporciona estos servicios a través de sus instalaciones y, particularmente en el caso de la construcción, subcontratando algunos servicios a CPVM, un miembro del Grupo OHL, y a compañías especializadas. Las decisiones de Conmex relacionadas con el aprovisionamiento, consideran las eficiencias relativas al auto-abastecimiento y la contratación externa para cada servicio requerido.

(vii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Conmex utiliza tecnología de terceros en el curso de sus actividades, la cual es licenciada a través de contratos de licencia de tecnología, contratos de asistencia técnica y contratos de servicio celebrados principalmente para desarrollar la tecnología relacionada con las vías de cuota.

Actualmente Conmex es propietaria de derechos marcarios otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o IMPI, los cuales incluyen la marca de “Circuito Exterior Mexiquense”. Conmex tiene registrada su marca en la clase internacional 35, la cual es aplicable para servicios relacionados con la publicidad y el marketing. El registro marcario se encuentra vigente y será renovado antes de su expiración de conformidad con la legislación aplicable. De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, los registros de marca generalmente son renovados indefinidamente cada diez años, según estos sean usados. Hasta donde es del conocimiento de Conmex, no hay conflictos en relación con la propiedad de sus registros marcarios. Conmex no cuenta con patentes. La marca “Circuito Exterior Mexiquense” forma parte de los activos otorgados en garantía bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, la cual se encuentra inscrita en el IMPI. Para una descripción más detallada del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión favor de referirse a la Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento – (i) Documentos de Garantías – (d) Prenda sin Transmisión de Posesión.

(viii) Principales clientes

Evolución del Tráfico en la Concesión

La siguiente tabla muestra los volúmenes de tráfico anuales durante los periodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre		% Cambio 2011-2012	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre	% Cambio 2012-2013	Nueve meses finalizados el 30 de Septiembre		% Cambio 2013-2014
	2011	2012		2013		2013	2014	
Circuito Exterior Mexiquense ⁽¹⁾	215,213	269,523	25.2%	272,039	0.9%	267,608	274,743	2.7%

(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio.
Fuente: CONMEX

El número de vehículos que circulan en la vía de cuota depende en gran medida del crecimiento económico de México, la apertura de nuevos tramos carreteros y las condiciones económicas que prevalecen en el área metropolitana de la Ciudad de México, cualesquier cambios en dichas condiciones afectan directamente los resultados de la operación de Conmex. El crecimiento demográfico, el cual se traduce en las calles existentes y la saturación de las avenidas en la parte norte de la Ciudad de México también ha impulsado el tráfico que ingresa al Circuito Exterior Mexiquense.

(ix) Legislación aplicable y situación tributaria

Las operaciones de negocios de la Compañía están sujetas a una gran cantidad de leyes, reglamentos y permisos a nivel federal, local y municipal. Esta sección contiene un panorama del régimen legal aplicable a la Concesión y un resumen de los programas relevantes desarrollados en relación a las operaciones de la Compañía. No existen beneficios fiscales, subsidios o exenciones de carácter fiscal que beneficien a la Compañía, o impuestos especiales que le corresponda pagar, con motivo de la naturaleza de su negocio.

Leyes Locales Aplicables a la Concesión

La ley local más relevante que rige la operación de Conmex al amparo de la Concesión, es el Código Administrativo del Estado de México, el cual regula las actividades que promueven el desarrollo social y económico en el Estado de México tales como salud, educación, ciencia, tecnología, deportes, obras públicas e infraestructura local de transporte y carreteras. De conformidad con dicha ley, el gobierno del Estado de México deberá operar, construir, explotar, preservar y dar mantenimiento a la infraestructura carretera del estado y a la demás infraestructura para transporte masivo, directamente o a través de entes privados mediante concesiones y contratos.

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cualquier persona física o moral tiene el derecho a solicitar acceso a documentación relacionada con el Título de Concesión Conmex, en el entendido que la autoridad competente del Estado de México, tiene facultades para restringir el acceso al mismo por considerarlo información reservada o confidencial en términos de dicha Ley.

Leyes Federales Aplicables al Circuito Exterior Mexiquense

Las operaciones de Conmex están sujetas principalmente a:

- La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales, considerados vías generales de comunicación a lo largo del país. La ley también regula el tráfico, servicios de transporte de pasajeros y servicios auxiliares prestados en dichos caminos y puentes.
- La Ley General de Bienes Nacionales, la cual (i) establece los activos que constituyen dominio público; (ii) establece el régimen legal aplicable a los bienes de dominio público y los bienes de los organismos descentralizados federales; (iii) establece los lineamientos para la adquisición, administración, control, supervisión y transmisión de predios federales, así como predios locales en la medida en que no estén sujetos a regulación local específica; y (iv) contiene lineamientos para la valuación y tasación de bienes de dominio público.

También son aplicables a las operaciones de Conmex al amparo de la Concesión, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros.

Adicionalmente, Conmex está sujeto a los Planes de Desarrollo Urbano que determinan la zonificación local y los requisitos de uso de suelo.

Ley Federal del Trabajo

El 30 de noviembre de 2012, la Ley Federal del Trabajo fue reformada a efecto de incorporar, entre otras cosas, (1) principios laborales reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo respecto de la no discriminación contra las mujeres y discapacitados en el entorno laboral, (2) tres nuevos contratos laborales (el “contrato de entrenamiento inicial”, el “contrato a prueba” y el “contrato por temporada”), y (3) un nuevo régimen de subcontratación que prevé un marco jurídico para la contratación de empleados mediante terceros. Estas reformas pudieran tener un impacto sobre Conmex, no es posible predecir con certeza los efectos potenciales de la aplicación de estas reformas.

(x) Recursos Humanos

OPI no cuenta con empleados contratados directamente. Al 30 de septiembre de 2014, Conmex subcontrató un total de 713 (setecientos trece) empleados por conducto de SECONMEX, una subsidiaria

de OHL México. La siguiente tabla contiene un desglose del número total de empleados de tiempo completo por tipo de actividad, proporcionando dichos servicios subcontratados por nosotros.

Por tipo de actividad	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre			Nueve meses finalizados el 30 de Septiembre	
	2011	2012	2013	2013	2014
Administración	178	164	159	161	174
Operaciones	510	521	573	565	524
Construcción e Ingeniería	12	11	16	12	13
Ejecutivos	4	5	5	6	2
Total	704	701	753	744	713

Al 30 de septiembre de 2014, el 73.5% (setenta y tres punto cinco por ciento) de los empleados de SECONMEX fueron afiliados a un sindicato con el cual ha sido celebrado un contrato colectivo de trabajo. De conformidad con la legislación mexicana aplicable, los contratos colectivos de trabajo son sujetos de negociación anual con respecto a los salarios y, de cualquier forma, en una base bianual. Las relaciones con el sindicato son satisfactorias. A la fecha, Conmex no ha experimentado una huelga o interrupción laboral.

En el curso ordinario de actividades, Conmex ha sido parte de varios procedimientos laborales, ninguno de ellos ha tenido un efecto material adverso en su condición financiera o resultado de operaciones.

(xi) Desempeño ambiental

Las operaciones de la Compañía están sujetas a un marco regulatorio amplio y complejo en materia ambiental a nivel federal, local y municipal. La distribución competencial sobre asuntos ambientales entre el Gobierno Federal y los gobiernos locales está basada en el principio de reserva de ley, conforme al cual cualquier asunto que no esté expresamente reservado a las autoridades federales, se entenderá facultad de los Estados. A su vez, las autoridades estatales delegan su jurisdicción sobre ciertos asuntos ambientales a las autoridades municipales. Las autoridades regulatorias ambientales mexicanas a nivel federal son la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o SEMARNAT, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o PROFEPA, que es responsable de ejecutar y asegurarse de la observancia de todas las leyes y reglamentos ambientales federales y la Comisión Nacional del Agua responsable de la administración de las aguas nacionales y otros bienes de dominio público inherentes a los cuerpos de aguas nacionales. Las autoridades responsables de verificar las operaciones de Conmex a nivel estatal son la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

La ley marco en materia ambiental federal de México es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (la "Ley de Protección al Ambiente"), la cual establece las competencias sobre los asuntos ambientales entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales y locales, contiene disposiciones generales respecto del uso y protección de recursos naturales y el ambiente, la prevención de contaminación ambiental y el saneamiento de daños ambientales, ordenamiento ecológico, entre otros asuntos, y establece el procedimiento de autorización de los estudios de impacto ambiental requeridos en relación con el desarrollo de ciertos proyectos o actividades sujetas a jurisdicción federal.

Conmex también está sujeto a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (la "Ley Forestal"), la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Bienes Nacionales y los reglamentos emitidos al amparo de las mismas. Adicionalmente, cada una de las entidades federativas tiene sus propias leyes, normas y reglamentos ambientales, aplicables en cada jurisdicción. En el estado de México, los ordenamientos que regulan las actividades de Conmex son principalmente, el Código Administrativo del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La violación a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas ambientales puede resultar en (i) la imposición de multas o sanciones administrativas, que a nivel federal pueden alcanzar el equivalente a 50,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (aproximadamente 3.5 millones de

Pesos a la fecha de este prospecto), (ii) la clausura temporal o permanente, total o parcial, del proyecto, (iii) la revocación de la Concesión, autorizaciones, licencias, permisos o registros, (iv) arrestos administrativos, (v) el embargo de equipo contaminante, (vi) la implementación de medidas correctivas o de compensación, o (vii) en ciertas instancias específicas, prisión y responsabilidad por daños si la violación se considera un delito ambiental.

Como resultado de la reforma constitucional emitida en julio de 2010 y la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley de Protección al Ambiente en agosto de 2011, en vigor en marzo de 2012, ahora es posible iniciar acciones colectivas en relación con protección al consumidor y asuntos ambientales en México. Igualmente, a partir de julio de 2013, existe un procedimiento judicial específico para demandar la reparación de daños ambientales o su compensación con base en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Permisos Ambientales y Otras Obligaciones

El desarrollo del Circuito Exterior Mexiquense está regulado principalmente por las leyes y reglamentos ambientales del Estado de México, en donde se ubica la Concesión, y en ciertas instancias (como en el cambio de utilización de terrenos forestales), por las leyes y reglamentos ambientales federales. Entre otras cosas, estas leyes y reglamentos obligan a Conmex a obtener un número de permisos ambientales de autoridades gubernamentales en cada uno de los tres niveles de competencia. Los principales permisos y autorizaciones requeridos para las operaciones de Conmex incluyen (i) autorizaciones de impacto ambiental, (ii) permisos de riesgo ambiental asociados con el uso o almacenamiento de materiales peligrosos (como combustible) a partir de determinados volúmenes, (iii) autorizaciones para el cambio de utilización de terrenos forestales, y (iv) permisos para el uso y ejecución de trabajos de construcción sobre bienes de dominio público o propiedades sobre las cuales las autoridades ambientales tienen facultades de verificación.

De conformidad con estas leyes, Conmex debe solicitar y obtener ciertas autorizaciones o excepciones de impacto ambiental con anterioridad al inicio de la construcción o la operación de la vía de cuota o la modificación de dicho proyecto. En caso que el Circuito Exterior Mexiquense se extienda sobre áreas protegidas o a los hábitats de especies animales protegidas que están bajo la competencia de la SEMARNAT o las autoridades locales, las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por dichas autoridades podrían imponer condiciones específicas respecto de dichas áreas o hábitats, las cuales deberán observarse durante la construcción y operación del Circuito Exterior Mexiquense y algunas de estas condiciones podrían resultar costosas o difíciles de cumplir.

Las autorizaciones en materia de impacto ambiental para la construcción y operación del proyecto establecen términos y condicionantes que deben ser cumplidas por Conmex durante la construcción y operación del proyecto. Estos términos y condiciones incluyen la implementación de medidas de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales que producirá el proyecto.

En caso que el Circuito Exterior Mexiquense en o cerca de áreas protegidas o de su zona de influencia o bien, pudiera tener efecto sobre hábitats de especies protegidas de flora y fauna que están bajo la competencia de la SEMARNAT o las autoridades locales, dichas medidas de mitigación o compensación podrían resultar costosas o difíciles de cumplir.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente, la Ley Forestal y los reglamentos de las mismas, en la medida en que un proyecto pudiera afectar terrenos forestales o preferentemente forestales, Conmex está obligado a obtener una autorización para remover cualquier vegetación forestal y para cambiar el uso de suelo forestal de los predios a ser afectados por el proyecto. La obtención de esta autorización requiere de la realización de un pago por compensación ambiental a favor del Fondo Forestal Mexicano.

Por otra parte, Conmex debe manejar los residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante la construcción, operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, de manera adecuada a efecto de evitar la contaminación del suelo, con base en las disposiciones de la Ley General

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, respectivamente. En este sentido, Conmex utiliza los servicios de empresas autorizadas para el manejo (recolección, transporte y disposición) final de estos residuos, para asegurar que estos se dispongan de manera adecuada.

Debido a que el Circuito Exterior Mexiquense es un proyecto lineal que se extiende a través de múltiples predios, barrancas y vías fluviales, algunas veces se requiere ocupar predios o bienes de dominio público federal o estatal, lo cual implica la obtención de permisos y/o concesiones para la ocupación de dichos bienes de las Comisión Nacional de Agua tratándose de cuerpos de agua o de autoridades ambientales o administrativas competentes. La vigencia efectiva y las condiciones de dichos permisos y concesiones varían de caso en caso.

La mayoría de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales de Conmex son válidos únicamente para un periodo específico de tiempo y son prorrogables bajo el cumplimiento de ciertos requisitos o bien, a la discreción de la autoridad ambiental aplicable, según sea el caso.

Conmex considera haber obtenido todos los permisos y autorizaciones relevantes requeridos para el desarrollo y operación del Circuito Exterior Mexiquense, y que está en cumplimiento material con todas las leyes, reglamentos y normas ambientales mexicanas.

Los términos de la Concesión sujetan a Conmex a varias obligaciones ambientales. Por ejemplo, conforme a la Concesión, es responsable de solicitar y obtener todos los permisos ambientales requeridos para la construcción y operación del Circuito Exterior Mexiquense.

Cambios en la Regulación Ambiental

Conmex prevé que la regulación de sus operaciones de negocios bajo las leyes y reglamentos federales, locales y municipales ambientales mexicanos aumentarán y se volverán más rigurosos con el tiempo y podrían forzarla a incurrir en gastos de capital adicionales significativos en el corto plazo a efecto de cumplir con cualesquiera nuevos requisitos. En dado caso, Conmex sería incapaz de transmitir el aumento del costo correspondiente a la autoridad que otorgó la Concesión para cualquier proyecto dado o a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar su condición financiera.

Las leyes y reglamentos ambientales están sujetas a cambios y expansión frecuentes, y se emiten nuevas leyes constantemente. Por ejemplo, 7 de julio de 2013 entró en vigor una nueva Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la cual establece un procedimiento judicial para demandar la reparación de daños ambientales causados por actos y omisiones ilícitas (o su compensación cuando la reparación no sea posible). La Ley prevé la imposición de multas en montos que son distintos para personas físicas y morales, que podrían llegar hasta 600,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y faculta a la población de las comunidades afectadas, organizaciones ambientales privadas y a la PROFEPA para iniciar la acción de responsabilidad ambiental and los tribunales federales

Como resultado de una reforma constitucional promulgada el 10 de julio de 2010 y la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Protección al Ambiente en agosto de 2011, que entraron en vigor en marzo de 2012, ahora es posible iniciar acciones colectivas en relación con protección al consumidor y asuntos ambientales.

Sustentabilidad

Políticas de Responsabilidad Ambiental

Conmex suscribió el estatuto de la misión del Grupo OHL en relación con la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, ambientales y de calidad, la cual es una política de sustentabilidad aplicable a todas las entidades del Grupo OHL alrededor del mundo. Esta política es transmitida a los empleados de Conmex,

es implementada y generalmente aplicable a todas sus actividades profesionales. Los principales principios ambientales, de salud y sustentabilidad contenidos en esta política son:

- Permitir al capital humano lograr satisfacción mediante la prevención de riesgos y la adopción de medidas necesarias para prevenir lesiones y daños a la salud, y fomentando su motivación, formación y desarrollo personal y profesional.
- Buscar la satisfacción de la sociedad en general minimizando cualquier impacto adverso sobre el ambiente, actividad socioeconómica y la herencia histórica, artística, cultural y arqueológica.
- Lograr resultados. El Grupo OHL considera que las metas de desempeño no justifican la asunción de riesgos incontrolados respecto de la prevención, el ambiente y la calidad.
- Manejarse de forma respetuosa y responsable frente a la sociedad, el ambiente y la economía, y asumiendo un compromiso con un mejoramiento, transparencia y consideración constantes por la opinión de todas las partes interesadas.
- Colaborando en favor de la mejora del bienestar social y el progreso de generaciones presentes y futuras.
- Revelar de forma clara a todas las partes correspondientes a las acciones de Conmex respecto a las políticas de sustentabilidad.

Adicionalmente, Conmex cumple con las obligaciones de mitigación de riesgos ambientales impuestas por la Concesión para la construcción de la vía de cuota.

Programas ambientales

Las iniciativas ambientales de Conmex apuntan hacia el desarrollo de una estrategia que mitiga el impacto de sus actividades sobre el ambiente y están planeadas conforme a la ubicación geográfica de la Concesión, de infraestructura y las necesidades específicas de la región.

Como parte de la política de conciencia ambiental, Conmex se ha concentrado en la incorporación de tecnología sustentable en el Circuito Exterior Mexiquense y la protección y conservación de los recursos de agua, vida silvestre y vegetación en los alrededores. Esto se ha traducido en varias acciones dirigidas a fomentar el desarrollo sustentable en el Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo:

- La incorporación de tecnología sustentable como las lámparas de energía solar instaladas en las casetas de cobro, que permiten ahorros de costos de energía y mantenimiento mientras que fomentan el uso de fuentes de energía limpia y minimizan la emisión de gases que contribuyen al efecto invernadero.
- El desarrollo de medidas y análisis de agua, cuidando y manteniendo los recursos de agua, y tratando y reutilizando las aguas residuales.

(xii) Información del mercado

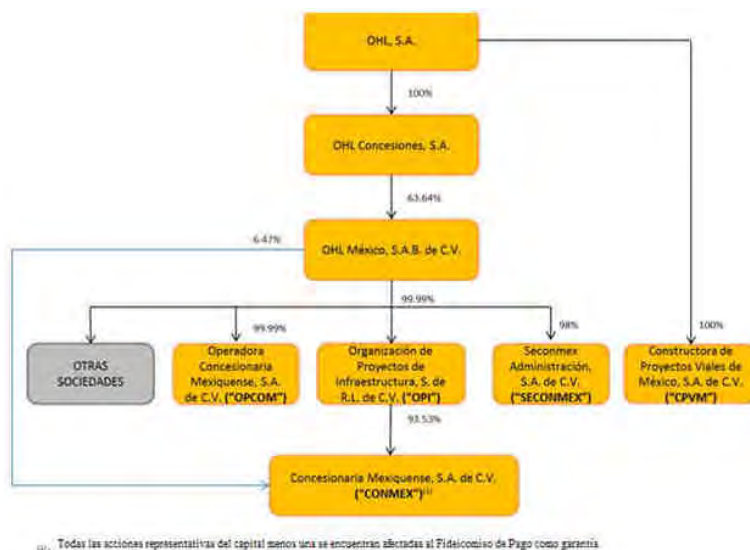
Competencia

Se requiere que el Gobierno Federal mantenga las carreteras libres de peaje paralelas a las carreteras de cuota, mismas que sirven como una ruta alternativa a la carretera de peaje operada por la Compañía. Estas carreteras libres de peaje representen competencia significativa porque las vías operadas por la Compañía son generalmente las rutas principales, y las alternativas están limitadas en términos de tráfico, capacidad, distancia y calidad.

Otros medios de transporte, especialmente aéreos y vías férreas, también representan una posible competencia. Sin embargo, históricamente el transporte vehicular en México ha sido el medio de transporte de pasajeros dominante.

(xiii) Estructura corporativa

El siguiente organigrama muestra la estructura corporativa de OPI, incluyendo la participación accionaria directa e indirecta de su principal accionista.



(xiv) Descripción de los principales activos

Propiedades y equipo

Salvo por los derechos fideicomisarios derivados del Fideicomiso de Pago OPI, OPI no cuenta con activos. Conmex no es propietaria de la mayoría de los activos que utiliza en el curso habitual de sus operaciones. De conformidad con los términos de la Concesión, Conmex está autorizada a utilizar las instalaciones y los activos afectos a su Concesión, incluyendo las casetas de cobro, los puestos de vigilancia y las oficinas corporativas de Conmex.

Seguros

OPI no cuenta con pólizas de seguro contratadas. Conmex cuenta con pólizas de seguro que amparan diversos riesgos inherentes a las empresas mexicanas. Conmex considera que la cobertura ofrecida por dichas pólizas está en línea con la mantenida por otras empresas de la industria.

La Concesión contiene disposiciones que exigen que Conmex mantenga pólizas de seguro para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la conclusión de las ampliaciones, las funciones operativas, las obras de mantenimiento especial y de rutina y el pago de la porción fija de los derechos aplicables. Véase "Factores de Riesgo - La cobertura de los seguros contratados por Conmex podría resultar insuficiente para cubrir las pérdidas monetarias que podrían experimentarse".

(xv) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

En el curso ordinario de las actividades de la Compañía, ésta se ha involucrado en procedimientos legales en México, ciertas reclamaciones laborales y otros procedimientos legales relacionados con la operación del Circuito Exterior Mexiquense. Mientras que los resultados de dichos procedimientos no se pueden predecir con certeza, salvo por los procedimientos judiciales descritos más adelante, no creemos que existan acciones pendientes o amenazas, demandas o procedimientos en nuestra contra o que nos afecten, que si se determinan negativamente pudieran, desde nuestro punto de vista, individualmente o en su conjunto, dañar materialmente nuestro negocio, situación financiera o resultados de operación.

Procedimientos relacionados con el derecho de vía

Conmex ha sido nombrado demandado o tercero perjudicado en varios litigios civiles, de carácter penal, administrativo y de amparo relacionados con la liberación del derecho de vía para la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, y la resolución de todos estos procedimientos podría tener un efecto adverso en Conmex. Asimismo, la Compañía considera que en virtud que la mayor parte del Circuito Exterior Mexiquense se encuentra en operación, ésta no se verá afectada de manera significativa en caso de que resulten procedentes los litigios pendientes de resolución.

Procedimientos Legales en contra de ciertos actos relacionados con la Concesión

El 20 de marzo de 2014, Conmex fue emplazado, como tercero interesado (más no como demandado), de un juicio contencioso administrativo promovido por Infraiber en contra de la SCEM y el SAASCAEM, el cual se encuentra radicado ante la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio Infraiber buscaba obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma.

Los señores Erik Hernández Quezada y Gregorio López Ortega, personas físicas usuarias del Circuito Exterior Mexiquense, promovieron individualmente y en lo personal, juicio contencioso administrativo en contra de la SCEM y el SAASCAEM, radicados en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. De forma similar a Infraiber, los señores Erik Hernández Quezada y Gregorio López Ortega buscan obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dichas demandas fueron notificadas a Conmex, como tercero interesado (más no como demandado), el 29 de abril de 2014 y el 4 de julio de 2014, respectivamente.

En virtud de que dichos procedimientos se encuentran estrechamente relacionados, en virtud de la similitud de los argumentos expuestos en las demandas la audiencia de ley para los citados fue celebrada el 20 de agosto de 2014 y mediante sentencias dictadas el 15 de diciembre de 2014, los juicios fueron sobreseídos, habiendo sido recurrida dicha resolución por Inbraiber, Erik Hernández Quezada y Gregorio López Ortega mediante recursos de revisión, mismos que se encuentran radicados en la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en proceso de resolución.

El señor Fernando García Ramírez, promovió en lo personal un juicio contencioso administrativo en contra de la SCEM y el SAASCAEM radicado en la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. El señor Fernando García Ramírez busca obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dicha demanda fue notificada a Conmex, como tercero interesado (más no como demandado), el 6 de junio de 2014 y la audiencia de ley está fijada para llevarse a cabo el 1 de abril de 2015.

El señor Guillermo Magaña Sotelo, promovió en lo personal un juicio de amparo indirecto en contra de la SCEM y el SAASCAEM, radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito del Estado de México. El señor Magaña Sotelo busca obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la inconstitucionalidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dicha demanda fue notificada a Conmex como tercero interesado el 27 de agosto de 2014. Actualmente el procedimiento se encuentra suspendido hasta en tanto se resuelva un recurso de queja interpuesto por Conmex en contra de un auto que ordenó fueran exhibidos determinados documentos que fueron ofrecidos como pruebas por Guillermo Magaña Sotelo.

El señor Jorge Ernesto Portillo Iniestra, promovió en lo personal un juicio de amparo indirecto en contra de la SCM y el SAASCAEM, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. El señor Portillo Iniestra busca obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la inconstitucionalidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dicha demanda fue notificada a Conmex como tercero interesado, el 8 de diciembre de 2014. La audiencia constitucional se encuentra fijada para ser llevada a cabo el 26 de marzo de 2015. Asimismo, en el juicio en cuestión el señor Portillo Iniestra solicitó la suspensión, misma que le fue negada mediante sentencia interlocutoria de fecha 11 de febrero de 2015.

Si bien la Compañía considera con base en las opiniones de sus asesores internos y externos, que las pretensiones de los actores bajo dichos juicios son infundadas, la Compañía no puede garantizar los resultados definitivos de dichos procedimientos y el resultado de los mismos podría tener un efecto negativo adverso al negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación de Conmex y, en consecuencia, OPI. Por otra parte, en la medida que la SCEM, SAASCAEM y Conmex como tercero interesado no tengan éxito en la defensa de los juicios mencionados o transijan dichos litigios de forma que no resulte adversa a los intereses de la Compañía, su negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación podrían verse negativamente afectados. Ver Sección “Factores de Riesgo - Ciertos litigios promovidos en contra de la SCEM y SAASCAEM podrían afectar negativamente a la Compañía”.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Considerando que OPI es una sociedad controladora cuyos flujos provienen de la operación del Circuito Exterior Mexiquense, operado por su subsidiaria Conmex, para efectos del presente Prospecto, el término “Compañía” hace referencia a la unidad económica conformada por OPI y Conmex, de manera consolidada, respecto a la operación del Circuito Exterior Mexiquense. No obstante lo anterior, en las secciones en las que describen Documentos de la Operación, se distingue entre OPI y Conmex, según sea el caso, como parte contratante.

1. Información Financiera Seleccionada

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y la información operativa de la Compañía a las fechas y por los períodos que se indican. Toda esta información está sujeta a lo descrito en las secciones tituladas “Presentación de cierta información financiera” y “Comentarios y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación”, así como en los estados financieros incluidos en este prospecto y en las notas a los mismos, por lo que deben leerse en conjunto con dichas secciones y dichos estados financieros. El resumen de la información financiera histórica al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y por los años terminados en dichas fechas, se basa en los estados financieros consolidados auditados preparados de conformidad con las IFRS que están incluidos en este prospecto. El resumen de la información financiera histórica al 30 de septiembre de 2013 y 2014, y por los períodos de tres y nueve meses terminados en dichas fechas, está basado en los estados financieros consolidados intermedios no auditados preparados de conformidad con las IFRS que están incluidos en este prospecto. En opinión de la administración de la Compañía, la información financiera intermedia incluye todos los ajustes —consistentes en ajustes recurrentes normales— necesarios para presentar adecuadamente dicha información. Los resultados de operación correspondientes a los períodos intermedios no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo.

Este prospecto contiene declaraciones con respecto al futuro que reflejan los planes, estimaciones y opiniones de la Compañía e involucran riesgos, incertidumbre y presunciones. Los resultados reales pueden llegar a diferir sustancialmente de los descritos en las declaraciones con respecto al futuro. Los factores que pueden ocasionar dichas diferencias o contribuir a las mismas incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, los descritos a continuación y en otras secciones de este prospecto, incluyendo especialmente la sección titulada “Factores de riesgo”. Además del resto de la información contenida en este prospecto, los inversionistas deben evaluar cuidadosamente el siguiente análisis y la información incluida en la sección “Factores de riesgo”, antes de invertir en la Compañía.

Cabe señalar que la información financiera correspondiente al Fideicomiso de Pago, consolida con la información financiera de la Emisora (*Véase Nota 5 de los estados financieros consolidados auditados anuales correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2013, así como de los estados financieros consolidados condensados intermedios por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014*).

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de		Tres meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014	2013	2014
(millones de pesos)							
Estados de resultados							
Operaciones continuas							
Ingresos:							
Ingresos por cuotas de peaje	\$ 1,424.6	\$ 1,894.8	\$ 2,105.4	\$ 1,542.7	\$1,707.0	\$ 525.2	\$ 582.1
Ingresos por construcción	1,923.2	966.8	290.6	144.5	47.1	71.0	5.7
Otros ingresos de operación	4,122.0	4,836.4	8,086.7	3,465.2	4,268.5	1,189.2	1,291.1
Ingresos por servicios y otros	270.2	350.5	245.3	243.3	4.9	33.8	2.2
	<u>7,740.0</u>	<u>8,048.5</u>	<u>10,728.0</u>	<u>5,395.7</u>	<u>6,027.5</u>	<u>1,819.2</u>	<u>1,881.1</u>
Costos y gastos:							
Costos de construcción	1,923.2	966.8	290.6	144.5	47.1	71.0	5.7
Costos y gastos de operación	703.3	1,032.1	905.7	714.8	543.6	191.6	181.4
Amortización de activo intangible por concesión y depreciación	320.1	653.3	287.4	212.2	230.6	70.8	77.2
	<u>2,946.6</u>	<u>2,652.2</u>	<u>1,483.7</u>	<u>1,071.5</u>	<u>821.3</u>	<u>333.4</u>	<u>264.3</u>
Otros gastos (ingresos), neto	(24.4)	0.2	10.0	(1.7)	0.2	(0.1)	0.3
Utilidad de operación	4,817.8	5,396.1	9,234.3	4,325.9	5,206.0	1,485.9	1,616.5
Gastos por intereses	1,649.9	1,988.0	4,262.9	1,512.8	1,640.9	507.7	580.3
Ingresos por intereses	(72.1)	(30.7)	(43.8)	(22.8)	(439.0)	(7.2)	(409.1)
Pérdida (utilidad) cambiaria, neta	1.3	(0.6)	12.8	0.8	143.4	0.8	162.1
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(3.6)	47.7	(10.3)	5.4	8.9	9.7	(136.2)
	<u>1,575.5</u>	<u>2,004.4</u>	<u>4,221.6</u>	<u>1,496.2</u>	<u>1,354.2</u>	<u>511.0</u>	<u>197.1</u>
Utilidad consolidada antes de impuestos a la utilidad	3,242.3	3,391.7	5,012.7	2,829.7	3,851.8	974.9	1,419.4
Impuestos a la utilidad	909.7	829.9	1,802.4	794.2	1,345.7	273.3	455.8
Utilidad neta consolidada del período	<u>\$ 2,332.6</u>	<u>\$ 2,561.8</u>	<u>\$ 3,210.3</u>	<u>\$ 2,035.5</u>	<u>\$ 2,506.1</u>	<u>\$ 701.6</u>	<u>\$ 963.6</u>
Participación controladora	2,181.5	2,395.9	3,001.8	1,903.7	2,320.3	656.2	894.8
Participación no controladora	151.1	165.9	208.5	131.8	185.8	45.4	68.8
Utilidad neta consolidada del período	<u>\$ 2,332.6</u>	<u>\$ 2,561.8</u>	<u>\$ 3,210.3</u>	<u>\$ 2,035.5</u>	<u>\$ 2,506.1</u>	<u>\$ 701.6</u>	<u>\$ 963.6</u>

Al 31 de diciembre de			Al 30 de septiembre de	
2011	2012	2013	2013	2014
(millones de pesos)				

Estados de posición financiera

Activo circulante:

Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos	\$ 90.2	\$ 59.3	\$ 244.7	\$ 98.5	\$ 213.0
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	14.5	18.0	1.0	4.3	1.0
Impuestos por recuperar	208.2	331.1	165.0	307.0	74.2
Instrumentos financieros derivados					85.1
Otras cuentas por cobrar y otros activos	42.3	42.0	43.6	55.4	62.0
Total del activo circulante	<u>355.2</u>	<u>450.4</u>	<u>454.3</u>	<u>465.2</u>	<u>435.3</u>

Activo a largo plazo:					
Fondos en fideicomiso restringido a largo plazo.....	997.7	750.2	1,405.8	672.3	2,515.2
Inversión en concesión, neto	33,317.9	38,471.4	46,564.7	41,870.9	50,652.8
Anticipo a proveedores por obra.....	121.3	17.7	15.9	33.1	29.3
Mobiliario y equipo y otros, neto	8.8	7.3	7.0	7.7	5.9
Instrumentos financieros derivados	59.5	11.9		6.5	
Otros activos, neto	0.3	2.3	6.5	7.1	8.7
Total del activo a largo plazo	<u>34,505.5</u>	<u>39,260.8</u>	<u>47,999.9</u>	<u>42,597.6</u>	<u>53,211.9</u>
Total	\$ 34,860.7	\$ 39,711.2	\$ 48,454.2	\$ 43,062.8	\$ 53,647.2
Pasivo circulante:					
Porción circulante de deuda a largo plazo.....	\$ 326.8	\$ 228.3	\$ 40.8	302.2	190.9
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados.....	57.0	191.5	223.2	149.7	271.0
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas.....	4,171.2	5,441.2	5,907.3	5,871.6	152.7
Total del pasivo circulante	<u>4,555.0</u>	<u>5,861.0</u>	<u>6,171.3</u>	<u>6,323.5</u>	<u>614.6</u>
Pasivo a largo plazo:					
Deuda a largo plazo	13,824.9	13,870.4	17,274.6	13,893.4	18,065.0
Instrumentos financieros derivados	1,759.3	2,092.1		1,694.4	183.6
Provisión para mantenimiento mayor.....	26.7	135.0	166.3	198.0	290.0
Obligaciones por beneficios al retiro	24.4	39.1			
Impuestos a la utilidad diferidos	2,581.0	3,310.4	5,702.9	4,220.0	6,993.6
Total del pasivo a largo plazo	<u>18,216.3</u>	<u>19,447.0</u>	<u>23,143.8</u>	<u>20,005.8</u>	<u>25,532.2</u>
Total del pasivo	22,771.3	25,308.0	29,315.1	26,329.3	26,146.8
Inversión de los socios:					
Capital social	5,219.0	5,219.0	5,219.0	5,219.0	5,219.0
Aportaciones para futuros aumentos en la inversión de los socios.....					5,983.8
Resultados acumulados	7,282.5	9,678.4	12,680.2	11,582.2	15,000.5
Reserva a empleados por beneficios al retiro.....		(8.4)			
Efecto por la valuación de instrumentos financieros derivados.....	(1,194.9)	(1,419.0)		(1,151.2)	(120.2)
Participación controladora	11,306.6	13,470.0	17,899.2	15,650.0	26,083.1
Participación no controladora	782.8	933.2	1,239.9	1,083.5	1,417.3
Total del capital contable	<u>12,089.4</u>	<u>14,403.2</u>	<u>19,139.1</u>	<u>16,733.5</u>	<u>27,500.4</u>
Total pasivo y capital contable	\$ 34,860.7	\$ 39,711.2	\$ 48,454.2	\$ 43,062.8	\$ 53,647.2

	Años terminados al			Nueve meses terminados		Tres meses terminados	
	Al 31 de diciembre de			el 30 de septiembre de		el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014	2013	2014
(millones de pesos)							
Ingresos por cuota de peaje.....	\$ 1,424.6	\$ 1894.8	\$ 2,105.4	\$ 1,542.7	\$ 1,707.0	\$ 525.2	\$ 582.1
Ingresos por construcción	1,923.2	966.8	290.6	144.5	47.1	71.0	5.7
Otros ingresos de operación.....	4,122.0	4,836.4	8,086.7	3,465.2	4,268.5	1,189.2	1,291.1
Ingresos por servicio y otros.....	270.2	350.5	245.3	243.3	4.9	33.8	2.2
Total de ingresos	\$ 7,740.0.0	\$ 8,048.5	\$ 10,728.0	\$ 5,395.7	\$ 6,027.5	\$ 1,819.2	\$ 1,881.1

UAFIDA	Al 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de		Tres meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014	2013	2014
	(millones de pesos)						
UAFIDA por cuotas de peaje.....	\$ 978.7	\$ 1,194.1	\$ 1,430.0	\$ 1,056.6	\$ 1,168.7	\$ 363.4	\$ 404.7
UAFIDA por construcción.....							
UAFIDA por otros ingresos de operación.....	\$ 4,122.0	\$ 4,836.4	\$ 8,086.7	\$ 3,465.2	\$ 4,268.5	\$ 1,189.2	\$ 1,291.1
UAFIDA por otros ingresos por servicios y otros.....	\$ 37.2	\$ 18.9	\$ 5.1	\$ 16.3	\$ (0.6)	\$ 4.1	\$ (2.1)
Total UAFIDA.....	\$ 5,137.9	\$ 6,049.4	\$ 9,521.8	\$ 4,538.1	\$ 5,436.6	\$ 1,556.7	\$ 1,693.7

Inversiones en activos	Al 31 de diciembre de			Nueve meses terminados 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(millones de pesos)				
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 1,990.3	\$ 968.4	\$ 290.6	\$ 144.5	\$ 46.0

Panorama general

La Compañía es una de las principales operadoras de concesiones para infraestructura de transporte en México. La Concesión de la Compañía está ubicada estratégicamente y satisface las necesidades básicas de transporte de las zonas urbanas con mayor tránsito en la Ciudad de México. La Concesión de la Compañía contiene disposiciones diseñadas para garantizar la recuperación de su inversión en el Circuito Exterior Mexiquense más un rendimiento anual del 10% real, neto de impuestos; y otorga a la SCEM la opción de prorrogar la vigencia de la Concesión o indemnizar a la Compañía, al vencimiento de su plazo, por cualesquiera cantidades necesarias para recuperar su inversión más el citado rendimiento anual, en el supuesto que aún no haya recuperado el rendimiento más el capital invertido. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014, la Compañía reportó una utilidad neta consolidada de \$3,210.3 millones y \$ 2,506.1 millones, respectivamente, y una UAFIDA de \$9,521.8 millones y \$ 5,436.6 millones, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran el Tráfico Promedio Diario y la Intensidad Diaria Promedio de la Concesión de la Compañía durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y durante los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014
Tráfico Equivalente Diario Promedio:⁽¹⁾					
Circuito Exterior Mexiquense.....	215,213	269,523	272,039	267,608	274,743

(1) Medido en términos del Tráfico Equivalente Diario Promedio, que se calcula dividiendo el número de vehículos equivalentes acumulado (mes o año), entre los días del mes correspondiente o entre 365 días.

Fuente: CONMEX.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014
Cuota Media por Vehículo Equivalente:⁽¹⁾					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 18.12	\$ 19.20	\$21.20	\$21.12	\$ 22.74

(1) Medida en términos de la Cuota Media por Vehículo Equivalente, que se calcula dividiendo los ingresos por cuotas de peaje del período, entre el Tráfico Equivalente Diario Promedio por el número de días comprendidos en dicho período.
* Fuente: CONMEX.

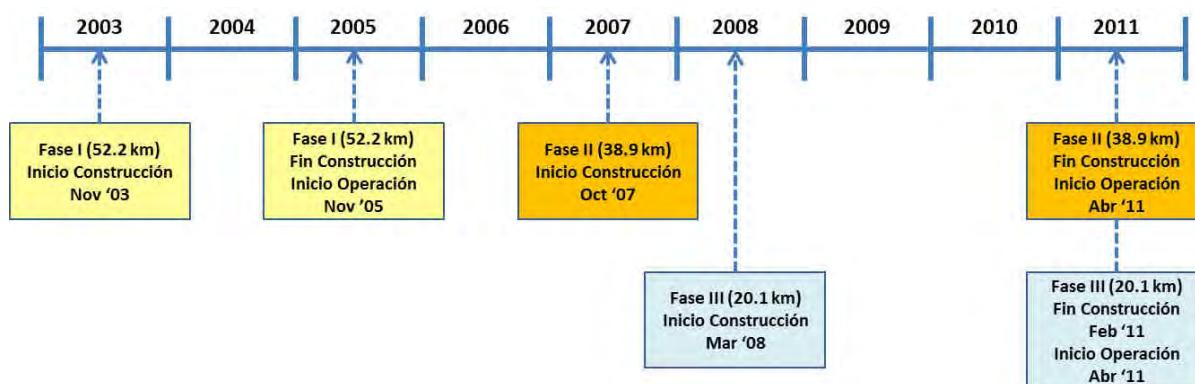
Las cuotas de peaje correspondientes a la Concesión de la Compañía se determinan con base en el número de kilómetros por los que se haya circulado; y varían dependiendo del tipo y número de ejes del vehículo. La tarifa cobrada a los usuarios está establecida en la Concesión y se ajusta anualmente con base en el INPC. De conformidad con ciertas modificaciones a la Concesión, la Compañía tiene permitido incrementar su tarifa autorizada a razón del 6% anual en términos reales durante el período comprendido de enero de 2013 a enero de 2021, con la salvedad que en 2015 y 2017 únicamente podrá incrementar dicha tarifa a razón del 4% (cuatro por ciento) anual en términos reales. Los incrementos realizados a las tarifas a lo largo de la vigencia de su Concesión no han afectado el ritmo de aumento del tráfico.

Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía

A continuación se incluye una explicación de las principales tendencias que afectan las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

Conclusión de la construcción e inicio de operaciones

El principal factor que afecta los resultados de operación de la Compañía es la conclusión de las distintas etapas de la construcción y el inicio de operaciones de las Fases adicionales de su Concesión. Con anterioridad al 1 de enero de 2009, la Compañía tenía en operación 52 kilómetros de autopistas de cuota. Al 30 de septiembre de 2014 la Compañía tenía en operación 110.3 kilómetros de autopistas de cuota. El siguiente cronograma muestra los principales hitos marcados por las etapas de construcción de la Concesión de la Compañía y las fechas de inicio de operaciones de las mismas.



Los ingresos por construcción y los gastos de construcción de la Compañía disminuyen tras la conclusión de cada Fase de su Concesión, pero la Compañía comienza a generar ingresos por cuotas de peaje y “otros ingresos de operación” (que reflejan la diferencia entre el rendimiento de las autopistas y la tasa de rendimiento garantizada). Además, la Compañía incurre en gastos de operación como consecuencia de sus actividades carreteras y de los gastos financieros relacionados con las mismas. Anteriormente los gastos financieros, que comienzan a acumularse con cargo a los resultados de operación en conjunto con la depreciación y amortización tras la etapa de construcción, se capitalizaban para formar parte de los activos de la Concesión.

Principalmente como resultado de la conclusión de la construcción, los ingresos por cuotas de peaje aumentaron un 28% entre 2010 y 2011, y un 33% entre 2011 y 2012. Tras la conclusión de la construcción de las fases II y III, el índice de crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje dependerá principalmente del aumento de los volúmenes de tráfico y las tarifas. Véase la sección “Actividades de la Compañía”.

Un alto porcentaje de los ingresos de la Compañía no está representado por efectivo

Ni los ingresos por construcción ni los “otros ingresos de operación” de la Compañía están representados por efectivo. Los ingresos por construcción reflejan las inversiones efectuadas por la Compañía en sus autopistas a través de sus actividades de construcción de infraestructura, lo que de acuerdo con lo dispuesto por el IFRIC obliga al concesionario a reflejar dichas inversiones como ingresos y como costos a un mismo tiempo. Además, en virtud de que la Concesión otorga a la Compañía el derecho contractual de recibir cierto rendimiento anual neto de impuestos, la Compañía registra en sus estados de resultados, bajo la partida de “otros ingresos de operación”, la diferencia entre la tasa de rendimiento garantizada y la tasa de rendimiento real neta de impuestos a la utilidad obtenida. Esta partida, que tampoco representa efectivo, también forma parte de las “inversiones en concesiones” y continúa aumentando en la medida en que la tasa de rendimiento garantizada sea superior a la tasa de rendimiento real obtenida. Una vez que la tasa de rendimiento real supere la tasa de rendimiento garantizada, y en tanto subsista dicha situación, la partida de “inversiones en concesiones” comenzará a disminuir hasta llegar a cero; y la Compañía también reconocerá este efecto en su estado de resultados.

Debido a los factores antes mencionados, el 78.1% del total de ingresos por \$10,728.0 millones reportado en 2013, equivalente a \$ 8,377.3 millones, no efectivo; y el 21.9% del total de ingresos, equivalente a \$ 2,350.7 millones, representó efectivo. Además, los “otros ingresos de operación” de la Compañía deberán disminuir a medida que el tráfico vehicular aumente y la tasa de rendimiento real se acerque a la contractual.

Tendencia favorable del Tráfico Promedio Diario

El crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje depende principalmente del aumento del Tráfico Promedio Diario, que representa el número de vehículos que cruzan por cada caseta de cobro. La Concesión de la Compañía continúa reportando aumentos en el volumen de tráfico en tanto los patrones de tráfico se adaptan a la nueva opción de transporte. Al mismo tiempo, dado que la autopista de la Compañía quedó prácticamente concluida en abril de 2011 y que las Fases I, II y III ya han estado en operación durante dos años, la tasa de crecimiento ha disminuido. Consecuentemente, mientras que de 2011 a 2012 el Tráfico Medio Diario se incrementó en 25.2%, de 2012 a 2013 se incrementó 0.9% y en los primeros nueve meses de 2014 aumentó 2.7% con respecto al mismo período de 2013.

La tasa de crecimiento ha aumentado marginalmente en 2014 debido a que el incremento real en la tarifa ha compensado parcialmente la desaceleración económica observada.

La Compañía continúa adoptando medidas para mejorar el desempeño de su autopista, incluyendo inversiones en señalamientos diseñados para encauzar el tráfico hacia la misma, así como el uso de anuncios en radios y otros medios.

Descripción de las principales partidas

Ingresos

Los ingresos están integrados por los ingresos por construcción, los ingresos por cuotas de peaje, los otros ingresos de operación y los ingresos por servicios y otros.

Ingresos y costos de construcción

La Compañía está obligada a reportar sus ingresos por construcción y por cuotas de peaje de conformidad con la Interpretación 12, “Acuerdos relacionados con las concesiones para la prestación de servicios”, emitida por el IFRIC del IASB.

La IFRIC 12 exige que durante la etapa de construcción de una concesión, el concesionario reconozca ingresos por construcción y costos de construcción por concepto de la construcción o mejora de la infraestructura. Los ingresos por construcción deben reconocerse de acuerdo con el método del grado de avance a medida que se realiza la construcción, con base en la proporción entre los costos incurridos a la fecha respectiva y los costos totales proyectados al término de la fase de construcción.

Además, la IFRIC 12 obliga al concesionario a reconocer un activo intangible cuando el operador construye o hace mejoras a la infraestructura y tiene permitido operarla durante un período fijo tras la conclusión de la construcción; y cuando los flujos de efectivo futuros del concesionario no están estipulados, debido a que los mismos pueden variar dependiendo del nivel de uso real del activo. El activo intangible representa el derecho del concesionario de operar el activo durante un período fijo futuro. De conformidad con la IFRIC 12, la Compañía está obligada a reconocer la obra de construcción concluida como un activo intangible y no como propiedad, planta y equipo, debido a que en términos de su Concesión no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la infraestructura tras el vencimiento del Título de Concesión Conmex.

En virtud de que los ingresos por construcción se registran como activos intangibles, dichos ingresos no representan flujos de efectivo. De conformidad con lo dispuesto por la IFRIC 12, la Compañía reconoce ingresos por construcción y costos de construcción durante la etapa de construcción y hasta la fecha de conclusión; y comienza a reconocer ingresos por cuotas de peaje cuando la Concesión entra en operación. En consecuencia, los ingresos y costos consolidados de la Compañía pueden variar en forma significativa en períodos futuros. Sin embargo, dado que las cantidades reportadas por concepto de ingresos y costos por construcción son sustancialmente iguales, esto no tiene un efecto significativo en su utilidad de operación, su utilidad neta y su generación de flujos de efectivo. Véase la nota 3(d) de los estados financieros.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje representan las cuotas cobradas a los vehículos dentro del curso de las operaciones de la Concesión. Dichos ingresos se reconocen en la fecha en que se presta el servicio.

Otros ingresos de operación

El Título de Concesión de Conmex, le otorga a Conmex el derecho contractual de recibir cierta tasa de rendimiento sobre el capital invertido por la misma, a través de la operación de la Concesión; y otorga a la SCEM la opción de prorrogar la vigencia de la Concesión o indemnizar a la Compañía, al vencimiento de su plazo, por cualesquiera cantidades necesarias para recuperar su inversión más el citado rendimiento anual, en el supuesto de que aún no haya alcanzado dicha tasa de rendimiento más el capital invertido.

La Compañía registra como “otros ingresos de operación” una partida que no constituye efectivo y que representa la diferencia entre (i) la utilidad neta del año que se obtiene aplicando la tasa de rendimiento anual real (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital acumulado invertido; y (ii) la utilidad neta real generada por las operaciones de la Concesión. Además de su reconocimiento como “otros ingresos de operación” en los estados de resultados, esta diferencia también se reconoce bajo la partida de “inversiones en concesiones” en los estados de posición financiera. Véase la nota 3(d) de los estados financieros de la Compañía.

El tratamiento contable de los títulos de concesión se sustenta en la Interpretación No. 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera “Acuerdos para la concesión

de servicios” (“IFRIC 12”). Ésta interpretación se refiere al registro por parte de los operadores del sector privado que proveen de activos y servicios de infraestructura al sector público sustentados en acuerdos de concesión. La norma clasifica a los activos en financieros e intangibles. El activo financiero se origina cuando el operador construye o hace mejoras a la infraestructura por la cual el concesionario tiene un derecho incondicional a recibir un retorno específico, ya sea en efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato.

En el Título de Concesión de Conmex se establece el derecho de recuperar la inversión total realizada más un rendimiento anual o tasa interna de retorno del 10% en términos reales con cargo al resultado de operación producto de las cuotas de peaje. Ver Sección “Factores de Riesgo - Una parte significativa de los ingresos de Conmex no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación”. El cálculo del saldo de la inversión pendiente de recuperar y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión Conmex en general es revisado periódicamente entre la Compañía y el SAASCAEM con base en información semestral y dicho saldo es autorizado por esta última en un plazo promedio de 6 meses, sin que hasta la fecha se hayan registrado diferencias importantes que no hayan sido conciliadas. Ver Sección “Factores de Riesgo - El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico”. En su caso, cualquier ajuste se reconoce en el periodo inmediato siguiente. El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado por el tiempo necesario para recuperar la inversión más el rendimiento, así también, se podrán aumentar las tarifas máximas con el mismo fin, o alguna otra forma de compensación acordada con el Gobierno del Estado de México. Ver Condición Décima Novena y Condición Trigésima Octava del Título de Concesión Conmex y ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio de la Compañía – (i) Actividad Principal – La Concesión.

La diferencia entre la utilidad neta de operación, producto de las cuotas de peaje y aquella que asegure el rendimiento del 10% garantizado en el Título de Concesión Conmex se reconoce en el Balance General como un “Activo Financiero”, teniendo como contrapartida en el Estado de Resultados la cuenta de “Otros Ingresos de Operación”. La utilidad registrada mediante este cálculo lleva asociado el correspondiente efecto fiscal (gasto por Impuesto Sobre la Renta), teniendo como contrapartida la cuenta de impuestos diferidos a largo plazo. Los efectos fiscales de la rentabilidad garantizada entran al cálculo de impuestos de la Compañía y se calculan sobre los resultados de operación antes de impuestos, incluyendo los efectos derivados del monto de Otros Ingresos de Operación.

El cálculo de la rentabilidad garantizada parte del saldo de la inversión pendiente por recuperar, a la cual se adicionan las nuevas inversiones y se suman o restan las aportaciones o disposiciones de flujo por parte del accionista. Dicho resultado se actualiza por la inflación mensual y se rentabiliza a la tasa del 10% anual.

El importe de “otros ingresos de operación” como se menciona anteriormente es el resultado de la diferencia entre el resultado neto obtenido en el periodo contra el resultado necesario que asegure el rendimiento del 10%, esta diferencia se reconoce en el estado de resultados y su contrapartida en el Balance General como un “Activo Financiero”, incrementando el valor de la inversión pendiente por recuperar de un periodo a otro.

El valor de la inversión está compuesto por todos aquellos costos y gastos incurridos para la construcción e instalaciones necesarias para la puesta en operación, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa los correspondientes a derecho de vía, costo de la obra, escalatorias, proyecto ejecutivo, costos preoperativos, contraprestaciones pactadas, gastos financieros, seguros, entre otros. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que Conmex esté en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio de la Compañía – (i) Actividad Principal – La Concesión).

Ingresos por servicios y otros

Estos ingresos se derivan principalmente de los servicios de SECONMEX, que suministra servicios profesionales, técnicos y administrativos a OHL México y a las subsidiarias operativas de esta última, incluyendo a CONMEX.

Costos y gastos

Los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía son los costos de construcción, los costos de operación y la depreciación y amortización. De conformidad con la IFRIC 12, los costos de construcción se reconocen de acuerdo con el método del grado de avance. Véase la sección “—Ingresos”. Los costos de operación incluyen los servicios de operación, los costos por mantenimiento mayor, los gastos administrativos y otros costos, los seguros y fianzas y la participación de los trabajadores en las utilidades.

Costo neto de financiamiento

El costo neto por financiamiento neto refleja (i) los ingresos por intereses; (ii) los gastos por intereses (que están relacionados principalmente con la operación de la Concesión, debido a que la Compañía capitaliza los intereses durante las etapas pre-construcción y construcción; (iii) la pérdida o utilidad cambiaría imputable a los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera; y (iv) el efecto de la valuación de los instrumentos financieros derivados.

Impuestos a la utilidad

El principal componente de los impuestos a la utilidad es el impuesto sobre la renta. En 2011, 2012, 2013 y los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2014, la tasa legal del impuesto sobre la renta fue del 30% (treinta por ciento). Hasta el 31 de diciembre de 2013, el importe de las obligaciones por concepto de impuestos a la utilidad de la Compañía se calcula con base en la tasa que resulte más alta de entre la tasa legal del impuesto sobre la renta y la tasa del IETU, que reemplazó al impuesto al activo. El IETU se eliminó en 2014, como resultado de la reforma fiscal realizada en este ejercicio.

El gasto por impuesto sobre la renta está integrado por los impuestos actualmente exigibles y pagaderos y los impuestos diferidos, calculados de conformidad con lo la Ley del Impuesto sobre la Renta y con lo dispuesto por las IFRS. La Compañía reconoce impuestos diferidos a la tasa legal del impuesto sobre la renta. Véase la Nota 16 a los estados financieros de la Compañía.

Principales políticas contables

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los importes de activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base periódica. Los ajustes a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Las siguientes son las transacciones en las cuales la administración ha ejercido juicio profesional, en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tienen un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros:

- La administración ha determinado no reconocer un margen de utilidad en los ingresos y costos por construcción. Dado que el monto de dichos ingresos y costos es sustancialmente igual y no hay impacto en la utilidad de la Compañía.

- La administración ha determinado reconocer un activo por rentabilidad garantizada ya que conforme al título de concesión, tiene el derecho de recibir mediante una formula preestablecida en el título la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones, contra la rentabilidad real garantizada, cuando esta última resulte mayor.

Las fuentes de incertidumbre clave en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- La Compañía tiene pérdidas fiscales por recuperar acumuladas, por las cuales ha evaluado su recuperabilidad concluyendo que es apropiado el reconocimiento de un activo por impuesto sobre la renta diferido.
- La Compañía realiza valuaciones de sus instrumentos financieros derivados que son contratados para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés de tipo de cambio. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema de flujo de efectivo. La Nota 12 describe las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.
- La Compañía revisa la estimación de la vida útil y método de amortización sobre sus activos por inversión en concesión (los cuales se describen en la Nota 3) al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Adicionalmente, al final de cada período, la Compañía revisa los valores en libros de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existe un indicativo de que estos han sufrido alguna pérdida por deterioro.
- La administración realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento mayor de la Vía Concesionada, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que la autopista concesionada está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento mayor.

La nota 3 de los estados financieros de la Compañía contiene una descripción de las principales políticas contables utilizadas por la misma.

UAFIDA

La UAFIDA no es una medida financiera reconocida por las IFRS. La Compañía define la UAFIDA como la utilidad de operación más los gastos por depreciación y amortización; y la UAFIDA, neta de otros ingresos de operación, como la utilidad de operación más los gastos por depreciación y amortización menos los otros ingresos de operación. Los Otros ingresos de operación constituyen una partida no consistente en efectivo que la compañía espera recibir a futuro durante el plazo de operación de la Concesión y que la Compañía excluye por esta razón.

La Compañía considera que la UAFIDA y la UAFIDA neta de otros ingresos de operación pueden ser de utilidad para fines de la comparación de su desempeño operativo en distintos períodos, pero dichas mediciones tienen la siguientes limitaciones significativas: (i) no incluyen los gastos por intereses de la Compañía, que son una parte necesaria y constante de sus costos y le ayudan a generar ingresos; (ii) no incluyen los impuestos, que son una parte necesaria y constante de las operaciones de la Compañía; (iii) no incluyen la depreciación, que en virtud de que la Compañía utiliza bienes, equipos y activos intangibles para generar ingresos, es una parte necesaria y constante de sus costos; y (iv) es posible que estén calculadas en forma distinta a las de otras empresas o concesionarias de proyectos de infraestructura de transportes. La UAFIDA y la UAFIDA neta de otros ingresos de operación no deben interpretarse como medidas alternativas de (i) la utilidad neta como indicador del desempeño operativo de la Compañía, o (ii) el flujo de efectivo generado por las operaciones como indicador de su liquidez.

La siguiente tabla contiene una reconciliación de la UAFIDA y la UAFIDA neta de otros ingresos de operación con la utilidad de operación, y un desglose de la UAFIDA neta de otros ingresos de operación, entre UAFIDA por cuotas de peaje, servicios y otros, para facilitar el análisis del desempeño operativo de la Compañía.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014 ⁽¹⁾
	(millones de pesos)				
Utilidad de operación.....	\$ 4,817.8	\$ 5,396.1	\$ 9,234.3	\$ 4,325.9	\$ 5,206.0
Más amortización y depreciación.....	320.1	653.3	287.4	212.2	230.6
UAFIDA	5,137.9	6,049.4	9,521.7	4,538.1	5,436.6
Menos otros ingresos de operación	4,122.0	4,836.4	8,086.7	3,465.2	4,268.5
UAFIDA neta de otros ingresos de operación	1,015.9	1,213.0	1,435.0	1,072.9	1,168.1
UAFIDA por cuotas de peaje, servicios y otros	1,015.9	1,213.0	1,435.0	1,072.9	1,168.1

Los resultados de operación por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014 no son plenamente comparables con los resultados de operación por los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013

3. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(millones de pesos)				
Ingresos por cuota de peaje.....	\$ 1,424.6	\$ 1,894.8	\$ 2,105.4	\$ 1,542.7	\$ 1,707.0
Ingresos por construcción.....	1,923.2	966.8	290.6	144.5	47.1
Otros ingresos de operación.....	4,122.0	4,836.4	8,086.7	3,465.2	4,268.5
Ingresos por servicio y otros.....	<u>270.2</u>	<u>350.5</u>	<u>245.3</u>	<u>243.3</u>	<u>4.9</u>
Total de ingresos	<u>\$ 7,740.0</u>	<u>\$ 8,048.5</u>	<u>\$ 10,728.0</u>	<u>\$ 5,395.7</u>	<u>\$ 6,027.5</u>

Fuente: Conmex

3. Informe de Créditos Relevantes

A la fecha del presente Prospecto, los siguientes créditos relevantes asumidos por la Compañía, representan en lo individual, más del 10% (diez por ciento) del pasivo total reflejado en estados financieros. La Compañía se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de pago (capital e intereses) que derivan de dichos créditos relevantes.

(i) Deuda Preferente OPI

Contrato de Crédito OPI

Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs International como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías OPI, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta EUA\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección VI “Descripción de los Documentos del Financiamiento - Deuda Preferente OPI – Contrato de Crédito OPI”.

Operaciones Financieras Derivadas OPI

Con fecha 17 de enero de 2014, OPI y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido para reducir su exposición al riesgo de tipo de cambio con fechas 17, 21, 27 y 28 de enero de 2014 OPI contrato instrumentos financieros Forward para cada disposición. Con fecha 19 de mayo de 2014, fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, realizando un pago de \$137,123.

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 13, 14 y 15 de mayo OPI contrata instrumentos financieros Forward para cada disposición. Con fecha 15 de septiembre de 2014 fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, se recibió un monto de \$43,070 como beneficio.

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 9 de septiembre OPI contrata nuevos instrumentos financieros Forward para cada disposición, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nominal Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
09-sep-14	\$3,987.3	13.2910

Para una descripción más detallada de los instrumentos financieros derivados contratados por OPI, favor de referirse a la Sección V *“Información Financiera – 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera – Instrumentos Financieros Derivados”*.

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, la Deuda Preferente OPI se integrará por los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, así como por las obligaciones de pago asumidas por OPI al amparo del Contrato de GPO Banobras, en los casos previstos en dicho Contrato de GPO Banobras. Véase Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Documentos de Garantías OPI – Contrato de GPO Banobras”*.

(i) Deuda Preferente Conmex

Notas en el Extranjero

El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en Unidades de Inversión (UDIS) por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95% (cinco punto noventa y cinco por ciento), con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero se ofrecen con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses. El descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento. Actualmente, quedan en circulación 623,200,000 Notas Cupón Cero, pues el pasado 29 de agosto de 2014, Conmex recompró 1,464,078,000 Notas Cupón Cero con los recursos que obtuvo por la emisión y colocación de los CEBURES Conmex.

Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Notas en el Extranjero”*.

Contrato de Crédito Conmex

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta \$6,465,000,000.00 M.N. (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección VI *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – Contrato de Crédito Conmex”*.

Operaciones Financieras Derivadas Conmex

Con fecha 10 de febrero de 2014, Conmex y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido, con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes notacionales decrecientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Notacional Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
11-feb-14	\$2,262.75	6.9150%
18-feb-14	\$1,293.00	6.8175%
07-abr-14	\$1,293.00	6.7350%

Para una descripción más detallada de los instrumentos financieros derivados contratados por Conmex, favor de referirse a la Sección V *“Información Financiera – 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Conmex – Instrumentos Financieros Derivados”*.

CEBURES Conmex

Con fecha 29 de agosto de 2014 Conmex llevó a cabo una emisión y colocación de 14,640,780 CEBURES Conmex, cada uno con valor nominal de 100 UDIS, por un monto equivalente a \$7,546,434,858.73 M.N. Los CEBURES Conmex fueron colocados a una tasa de descuento del 85.354% de su valor nominal y cuentan con una fecha de vencimiento al 17 de diciembre de 2046. Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección VI. *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – CEBURES Conmex”* del presente Prospecto.

Los recursos netos de la emisión de los CEBURES Conmex fueron destinados a la recompra de la mayoría de las Notas Cupón Cero emitidas por Conmex. Véase Sección *“Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex - Notas en el Extranjero”* del presente Prospecto.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía

Resultados de operación consolidados por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014

Ingresos

El total de ingresos aumentó 11.71%, equivalente a \$ 631.8 millones, al pasar de \$5,395.7 millones por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$6,027.5 millones por el mismo periodo de 2014. Este aumento se debió principalmente a un incremento en el rubro de otros ingresos de operación. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2013	2014
	(millones de pesos)	
Ingresos por cuotas de peaje	\$ 1,542.7	\$ 1,707.0
Ingresos por construcción	144.5	47.1
Otros ingresos de operación	3,465.2	4,268.5
Ingresos por servicios y otros conceptos	243.3	4.9
Total de ingresos	<u>\$ 5,395.7</u>	<u>\$ 6,027.5</u>

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 10.65%, equivalente a \$164.3 millones, al pasar de \$1,542.7 millones por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$1,707 millones por el mismo período de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.7% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 10% en la tarifa cobrada por vehículo.

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron 67.40%, equivalente a \$97.4 millones, al pasar de \$144.5 millones por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$47.1 millones por el mismo período de 2014. Esta disminución se debió principalmente a un menor volumen de obra ejecutado durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014, derivado principalmente a la conclusión de trabajos menores de construcción. Lo anterior no afectó en forma adversa los resultados de operación de la Compañía en virtud de que los ingresos por construcción quedan contrarrestados por los costos de construcción.

Otros ingresos de operación

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) a su inversión reconocida en el proyecto; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con una contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Los otros ingresos de operación aumentaron 23.18%, equivalente a \$803.3 millones, al pasar de \$3,465.2 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$4,268.5 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado del incremento en el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada durante el cuarto trimestre de 2013, que conlleva el reconocimiento de mayores ingresos en el rubro de otros ingresos de operación en el Estado de Resultados a partir de 2014. El saldo aumentó a finales de 2013, resultado de la refinanciación de Conmex durante diciembre de 2013, de lo cual los costos relacionados formaron parte de la inversión, según el Título de Concesión Conmex.

Costos y gastos

El total de costos y gastos disminuyó 23.35%, equivalente a \$250.2 millones, al pasar de \$1,071.5 millones por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$821.3 millones por el mismo período de 2014. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía durante los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2013	2014
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	\$ 144.5	\$ 47.1
Costos de operación.....	714.8	543.6
Depreciación y amortización	212.2	230.6
Total de costos y gastos.....	<u>\$ 1,071.5</u>	<u>\$ 821.3</u>

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron 67.40%, equivalente a \$97.4 millones, al pasar de \$144.5 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$47.1 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de un menor volumen de obra ejecutado durante

el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014, derivado principalmente a la conclusión de la construcción.

Costos de operación

Los costos de operación, incluyen los gastos por mantenimiento mayor. En el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013, incluye \$243.8 millones de costo de SECONMEX compañía que consolido hasta julio de 2013, excluyendo este efecto, los costos de operación aumentaron 15.41%, equivalente a \$72.6 millones, al pasar de \$714.8 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$543.6 millones en el mismo periodo de 2014. Derivado principalmente a un aumento en la provisión de mantenimiento mayor por \$72.2 millones.

La siguiente tabla contiene un desglose de los costos de operación de la Compañía durante los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2013	2014
	(millones de pesos)	
Servicios de operación.....	\$ 485.1	\$ 238.6
Mantenimiento mayor.....	166.7	239.0
Gastos administrativos y otros.....	34.5	39.8
Seguros y fianzas.....	28.5	26.2
Total de costos de operación.....	<u>\$ 714.8</u>	<u>\$ 543.6</u>

Los servicios de operación en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 incluyen \$243.8 de costo de SECONMEX compañía que consolido hasta julio de 2013, excluyendo este efecto los servicios de operación disminuyeron 1.12%, equivalente a \$2.7 millones, al pasar de \$485.1 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$238.6 millones en el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de medidas implementadas en coordinación con el Operador para optimizar los costos de operación que reanudaron en una reducción de los mismos a partir de 2014.

Los gastos de mantenimiento mayor aumentaron 43.37%, equivalente a \$72.3 millones, al pasar de \$166.7 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$239.0 millones en el mismo periodo de 2014. Este aumento fue principalmente a un incremento mayor en la provisión.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización aumentó 8.67%, equivalente a \$18.4 millones, al pasar de \$212.2 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$230.6 millones en el mismo periodo de 2014, como resultado de un incremento en el aforo vehicular y a una mayor inversión en la concesión.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 20.34%, equivalente a \$880.1 millones, al pasar de \$4,325.9 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$5206 millones en el mismo periodo de 2014.

Costo Neto de Financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2013	2014
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses.....	\$ 1,512.8	\$ 1,640.9
Ingresos por intereses.....	(22.8)	(439.0)
Utilidad (pérdida) cambiaria neta.....	0.8	143.4
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados.....	5.4	8.9
Total resultado integral de financiamiento	<u>\$ 1,496.2</u>	<u>\$ 1,354.2</u>

Los gastos por intereses aumentaron 8.47%, equivalente a \$128.1 millones, al pasar de \$1,512.8 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$1,640.9 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de la revaluación de la nueva deuda de Conmex denominada en UDIS. Dicha deuda se tiene que valorar al valor en moneda nacional que defina el Banco de México para las UDIS. El efecto de las variaciones en el valor de la UDI se considera interés formando parte del costo financiero, cuyo efecto para el período de enero-septiembre 2014 fue de \$446.1 millones. Así mismo en el periodo de enero-septiembre de 2014 se reconoció un gasto por intereses derivado de la deuda de OPI por \$209.3 millones, compensándose con una disminución de los intereses por préstamos bancarios, así como a la disminución en el interés por el préstamo intercompañía con su tenedora OHL México, S.A.B. de C.V que tenía a septiembre del 2013.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad aumentaron 69.44%, equivalente a \$551.5 millones, al pasar de \$794.2 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$1,345.7 millones en el mismo período de 2014. Este aumento se debió a un mayor monto de ISR diferido derivado principalmente a un mayor reconocimiento de otros ingresos de operación. La tasa legal del impuesto sobre la renta durante ambos períodos se mantuvo en 30%.

Utilidad neta

Debido a los factores antes descritos, la utilidad neta consolidada aumentó 23.12%, equivalente a \$470.6 millones, al pasar de \$2,035.5 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$2,506.1 millones en el mismo período de 2014.

Resultados de operación consolidados por 2012 y 2013

Ingresos

Los ingresos totales aumentaron 33.29%, equivalente a \$2,679.5 millones, al pasar de \$8,048.5 millones en 2012 a \$10,728.0 millones en 2013. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	2013
	(millones de pesos)	
Ingresos por cuotas de peaje.....	\$ 1,894.8	\$ 2,105.4
Ingresos por construcción	966.8	290.6
Otros ingresos de operación	4,836.4	8,086.7
Ingresos por servicios y otros conceptos.....	350.5	245.3
Total de ingresos	<u>\$ 8,048.5</u>	<u>\$ 10,728.0</u>

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.11%, equivalentes a \$210.6 millones, al pasar de \$1,894.8 millones en 2012 a \$2,105.4 millones en 2013, debido principalmente al aumento en la tarifa promedio por vehículo de 10%.

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron 69.94%, equivalente a \$676.2 millones, al pasar de \$966.8 millones en 2012 a \$290.6 millones en 2013, como reflejo de la conclusión de los trabajos de construcción durante 2012.

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación aumentaron 67.2% equivalente a \$3,250.3 millones, al pasar de \$4,836.4 millones en 2012 a \$8,086.7 millones en 2013, derivado principalmente del proceso de refinanciación de Conmex concluido a finales del 2013. Conmex reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados, amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación. Según el Título de Concesión Conmex, dichos costos forman parte de la inversión sobre la cual se calcula la rentabilidad garantizada.

Costos y gastos

El total de costos y gastos disminuyó 44.06%, equivalente a \$1,168.5 millones, al pasar de \$2,652.2 millones en 2012 a \$1,483.7 millones en 2013. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	2013
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	\$ 966.8	\$ 290.6
Costos de operación.....	1,032.1	905.7
Depreciación y amortización	653.3	287.4
Total de costos y gastos.....	<u>\$ 2,652.2</u>	<u>\$ 1,483.7</u>

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron 69.94%, equivalentes a \$676.2 millones, al pasar de \$966.8 millones en 2012 a \$290.6 millones en 2013 como reflejo de la conclusión de los trabajos de construcción durante 2012.

Costos de operación

La siguiente tabla muestra los componentes de los costos de operación de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	2013
	(millones de pesos)	
Servicios de operación	\$ 659.4	\$ 574.6
Mantenimiento mayor	209.2	246.4
Gastos administrativos y otros	119.6	45.8
Seguros y fianzas	43.9	38.9
Total costos de operación	<u>\$ 1,032.1</u>	<u>\$ 905.7</u>

Los servicios de operación disminuyeron 12.86%, al pasar de \$659.4 millones en 2012 a \$574.6 millones en 2013 principalmente como resultado de la desconsolidación de SECONMEX a partir del 1° de agosto de 2013.

Los costos de mantenimiento mayor aumentaron 17.78% al pasar de \$209.2 millones en 2012 a \$246.4 millones en 2013, debido a un incremento en las intervenciones de mantenimiento mayor en 2013 por el desgaste normal de la vía concesionada.

La disminución de los gastos administrativos y otros fue imputable principalmente a una provisión por \$73.4 millones registrada en 2012 para ciertos pagos de derechos de uso de tierra a la CNA y CFE, que se reconocieron de manera acumulada desde su origen y hasta el ejercicio 2012. A partir del ejercicio 2013, esta provisión se reconocerá anualmente.

El costo de los seguros y fianzas disminuyó 11.39% al pasar de \$43.9 millones en 2012 a \$38.9 millones en 2013, debido a reducciones negociadas en los costos de las primas.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización disminuyó 56.01%, equivalente a \$365.9 millones, al pasar de \$653.3 millones en 2012 a \$287.4 millones en 2013 como resultado de un mayor periodo de amortización debido a la extensión de 11 años en el plazo de la concesión, misma que se obtuvo en diciembre de 2012, y que prorroga su vencimiento hasta 2051.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 71.13%, equivalente a \$3,838.2 millones, al pasar de \$5,396.1 millones en 2012 a \$9,234.3 millones en 2013.

Costo neto de financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante 2012 y 2013:

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	2013
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses.....	\$ 1,988.0	\$ 4,262.9
Ingresos por intereses.....	(30.7)	(43.8)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta.....	(0.6)	12.8
Efecto de valuación de instrumentos derivados.....	47.7	(10.3)
Total de financiamiento.....	<u>\$ 2,004.4</u>	<u>\$ 4,221.6</u>

A continuación se incluye una descripción de los principales factores que contribuyeron a la variación del resultado integral de financiamiento entre 2012 y 2013.

Gastos por intereses

Los gastos por intereses aumentaron 114.43%, equivalente a \$2,274.9 millones, al pasar de \$1,988.0 millones en 2012 a \$4,262.9 millones en 2013, debido a que en diciembre de 2013, Conmex registró \$2,671.5 millones los cuales incluyen: (i) \$1,785.7 millones de costo de rompimiento de swaps de la deuda anterior, (ii) \$359.6 millones relativos a la amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, y (iii) \$174.8 millones de otros gastos (comisiones, penalizaciones de prepago y efectos de actualización de la nueva deuda denominada en UDIS).

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses aumentaron 42.67%, equivalente a \$13.1 millones, al pasar de \$30.7 millones en 2012 a \$43.8 millones en 2013 principalmente como reflejo de mayores niveles de caja.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad aumentaron 117.18%, equivalentes a \$972.5 millones, al pasar de \$829.9 millones en 2012 a \$1,802.4 millones en 2013 como reflejo del reconocimiento de mayores impuestos diferidos por los efectos del refinanciamiento al reconocer un monto mayor de otros ingresos de operación, registrados en diciembre de 2013.

Utilidad neta

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad neta aumentó 25.31%, equivalente a \$648.5 millones, al pasar de \$2,561.8 millones en 2012 a \$3,210.3 millones en 2013.

Resultados de operación consolidados por 2011 y 2012

Ingresos

Los ingresos aumentaron un 3.99%, equivalente a \$308.5 millones, al pasar de \$7,740.0 millones en 2011 a \$8,048.5 millones en 2012. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía durante dichos periodos.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	2012
	(millones de pesos)	
Ingresos por cuotas de peaje	\$ 1,424.6	\$ 1,894.8
Ingresos por construcción	1,923.2	966.8
Otros ingresos de operación	4,122.0	4,836.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	270.2	350.5
Total de ingresos	<u>\$ 7,740.0</u>	<u>\$ 8,048.5</u>

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron un 33.01%, al pasar de \$1,424.6 millones en 2011 a \$1,894.8 millones en 2012, debido a un incremento del 25% en el tráfico promedio diario y en menor medida por un incremento en la tarifa

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron un 49.73%, equivalente a \$956.4 millones, al pasar de \$1,923.2 millones en 2011 a \$966.8 millones en 2012, como reflejo de la disminución en las actividades de construcción y otros gastos necesarios para el desarrollo de la Concesión tras la conclusión de las fases II y III en el segundo trimestre de 2011. Sin embargo, en 2012 todavía se ejecutaron trabajos menores de construcción.

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación aumentaron un 17.33%, equivalente a \$714.4 millones, al pasar de \$4,122.0 millones en 2011 a \$4,836.4 millones en 2012. La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de

operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Costos y gastos

El total de costos y gastos disminuyó un 9.99%, equivalente a \$294.4 millones, al pasar de \$2,946.6 millones en 2011 a \$2,652.2 millones en 2012. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía en 2011 y 2012.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	2012
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	\$ 1,923.2	\$ 966.8
Costos de operación.....	703.3	1,032.1
Depreciación y amortización	320.1	653.3
Total de costos y gastos.....	<u>\$ 2,946.6</u>	<u>\$ 2,652.2</u>

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron un 49.73%, equivalentes a \$956.4 millones, al pasar de \$1,923.2 millones en 2011 a \$966.8 millones en 2012 como reflejo de la contracción de los niveles de actividades de construcción en la Concesión tras la conclusión de las fases II y III en el segundo trimestre de 2011.

Costos de operación

La siguiente tabla muestra los componentes de los costos de operación de la Compañía en 2011 y 2012.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	2012
	(millones de pesos)	
Servicios de operación.....	\$ 537.9	\$ 659.4
Mantenimiento mayor	106.0	209.2
Gastos administrativos y otros.....	31.5	119.6
Seguros y fianzas	27.9	43.9
Total de costos de operación.....	<u>\$ 703.3</u>	<u>\$ 1,032.1</u>

Los servicios de operación aumentaron 22.59%, equivalente a \$121.5 millones, al pasar de \$537.9 millones en 2011 a \$659.4 millones en 2012, principalmente como resultado del aumento en los requerimientos de personal debido a que en 2012 las fases II y III estuvieron en operación durante un año completo, mientras que en 2011 solamente estuvieron en operación durante ocho meses.

Los costos de mantenimiento mayor aumentaron 97.36%, equivalente a \$103.2 millones, al pasar de \$106.0 millones en 2011 a \$209.2 millones en 2012, debido a la constitución de una provisión para mantenimiento mayor por \$103.2 millones en 2012.

El aumento de los gastos administrativos y otros fue imputable principalmente a la constitución de una provisión de \$73.4 millones para el pago de derechos de uso de tierras a la CNA y la CFE en 2012, que se reconocieron de manera acumulada desde su origen hasta el ejercicio 2012.

El costo de los seguros y fianzas aumentó 57.35% equivalente a \$16.0 millones, al pasar de \$27.9 millones en 2011 a \$43.9 millones en 2012, debido a que en 2012 la Compañía mantuvo pólizas de seguro con respecto a las fases II y III durante un año completo, mientras que en 2011 únicamente mantuvo pólizas de seguro a partir del inicio de operaciones de las mismas en el mes de abril, es decir, durante un período de ocho meses.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización aumentó 104.09%, equivalente a \$333.2 millones, al pasar de \$320.1 millones en 2011 a \$653.3 millones en 2012 como resultado de la amortización de las fases II y III a lo largo de un año completo, mientras que en 2011 dichas fases únicamente se amortizaron durante un período de ocho meses; y como resultado, de un menor saldo de inversión en concesión por amortizar en 2011.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 12.0%, equivalente a \$578.3 millones, al pasar de \$4,817.8 millones en 2011 a \$5,396.1 millones en 2012.

Costo neto de financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante 2011 y 2012:

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	2012
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses.....	\$ 1,649.9	\$ 1,988.0
Ingresos por intereses	(72.1)	(30.7)
Ganancia (pérdida) cambiaria neta	1.3	(0.6)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(3.6)	47.7
Total de resultado integral de financiamiento	\$ 1,575.5	\$ 2,004.4

A continuación se incluye una descripción de los principales factores que contribuyeron a la variación del resultado integral de financiamiento entre 2011 y 2012.

Gastos por intereses

Los gastos por intereses aumentaron un 20.49%, equivalente a \$338.1 millones, al pasar de \$1,649.9 millones en 2011 a \$1,988.0 millones en 2012. El incremento registrado en 2012 fue imputable al inicio de operaciones de las fases II y III y a que los intereses comenzaron a reconocerse como un gasto en lugar de capitalizarse. La tasa de interés promedio se mantuvo relativamente estable durante ambos períodos.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses disminuyeron 57.42%, equivalente a \$41.4 millones, al pasar de \$72.1 millones en 2011 a \$30.7 millones en 2012 principalmente como reflejo de la disminución del saldo promedio de los fondos depositados.

Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados

El efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, paso de una ganancia de \$3.6 millones en 2011 a una pérdida de \$47.7 millones en 2012, como resultado de un efecto adverso en la valuación de los CAPs de tasa de interés por la reducción observada en la TIIE en el año 2012.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad disminuyeron 8.77%, equivalentes a \$79.8 millones, al pasar de \$909.7 millones en 2011 a \$829.9 millones en 2012 como reflejo de un mayor beneficio fiscal originando un beneficio en el impuesto diferido del ejercicio 2012 en comparación con el año anterior.

Utilidad neta

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad neta aumentó 9.83%, equivalente a \$229.2 millones, al pasar de \$2,332.6 millones en 2011 a \$2,561.8 millones en 2012.

Liquidez y fuentes de financiamiento

General

Las principales fuentes de liquidez de la Compañía están representadas por las disposiciones efectuadas por la misma con cargo a sus líneas de crédito, las aportaciones de capital recibidas y los flujos de efectivo generados por sus operaciones. Históricamente, la Compañía ha requerido de efectivo principalmente para financiar la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, para satisfacer sus necesidades de capital de trabajo y para cubrir los pagos del monto principal de su deuda y los intereses devengados por ésta.

Flujos de efectivo

La siguiente tabla contiene un resumen de los flujos de efectivo de la Compañía durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2014.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Nueve meses terminados el 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014 ⁱ
	(millones de pesos)				
Efectivo neto generados (utilizados) por las actividades de operación	\$ 1,138.9	\$ 1,738.7	\$ 326.1	\$ (182.6)	\$ 1,682.8
Efectivo neto utilizados en actividades de inversión	\$ (1,919.1)	\$ (867.4)	\$ (281.8)	\$ (166.9)	(64.7)
Efectivo neto generados por (utilizados en) las actividades de financiamiento	\$ 789.7	\$ (1,149.7)	\$ 809.0	\$ 310.7	(540.5)
(Disminución) aumento en el efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos	\$ 9.5	\$ (278.4)	\$ 853.3	\$ (38.8)	\$ 1,077.6

Las principales fuentes de recursos de la Compañía están representadas por sus actividades de financiamiento y por la operación de autopistas, ya que su Concesión se encuentra totalmente en operación y genera flujos de efectivo con motivo de su funcionamiento. Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014, las actividades de operación de la Compañía generaron flujos positivos por \$1,682.9 millones.

Flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2013

El efectivo y los equivalentes de efectivo (incluyendo los fondos restringidos) aumentaron 103.89%, equivalente a \$841.0 millones, al pasar de \$809.5 millones en 2012 a \$1,650.6 millones al 31 de diciembre de 2013. Este aumento se debió principalmente al proceso de refinanciación de la concesionaria llevado a cabo a finales de 2013, que derivó en el registro de \$809.0 millones en el rubro de actividades de financiamiento, así como a la generación de \$326.1 millones adicionales por las actividades de operación.

Flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2012

El efectivo y los equivalentes de efectivo (incluyendo los fondos restringidos) disminuyeron 25.59%, equivalente a \$278.4 millones, al pasar de \$1,087.9 millones en 2011 a \$809.5 millones al 31 de diciembre de 2012. Esta disminución se debió principalmente a una inversión en activos por concesión de \$867.4 millones y a pagos de diversas actividades de financiamiento principalmente intereses de

\$1,149.7 millones relacionado con las actividades de financiamiento, que quedó contrarrestada parcialmente por la generación de \$1,738.7 millones adicionales por las actividades de operación.

Inversiones en activos

La Compañía utiliza efectivo, equivalentes de efectivo y disposiciones a cargo de sus líneas de crédito para financiar las inversiones en activos relacionadas con la operación y el mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense. En 2011, 2012, 2013 y el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014, la Compañía efectuó inversiones en activos por un total de \$1,990.30 \$968.4 millones, \$290.6 millones y \$46.0 millones, respectivamente.

Deuda al 30 de septiembre de 2014

Al 30 de septiembre de 2014					
	Monto	Banco	Tasa de interés	Moneda	Fecha de vencimiento
(millones de pesos)					
Notas Senior garantizadas UDI	\$ 7,016.4	Tenedores	5.95%	UDIS	2035
Notas Senior garantizadas UDI cupón cero	\$ 149.3	Tenedores	-	UDIS	2046
Certificados Bursátiles UDI Cupón Cero (Cebures)	\$ 1,151.0	Tenedores	-	UDIS	2046
Crédito Bancario	\$ 5,958.2	Goldman Sachs Bank	TIE91 + margen Libor + 5% en 2014 y	UDIS	2046
Crédito bancario	\$ 3,981.0	Goldman Sachs Bank	Libor + 6% en 2015	Dólar	2015
	<u>\$ 18,255.9</u>				

Instrumentos financieros derivados

La siguiente tabla muestra las operaciones con instrumentos financieros derivados celebradas por la Compañía al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

Tipo de instrumento derivado, valor o contrato	Cobertura u otros fines (intermediación/ posición en corto o largo)	Fecha de inicio	Fecha de liquidación anticipada	Importe nominal/ valor nominal al 31 de diciembre de			Valor razonable del activo (pasivo) al 31 de diciembre de			Importe reconocido en los resultados por los años terminados el 31 de diciembre de			Contraparte
				2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	995.0	989.0	-	29.8	5.9	-	(1.8)	23.8	5.9	Banorte
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	497.5	494.5	-	14.9	3.0	-	(0.9)	11.9	3.0	BBVA Bancomer
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	497.5	494.5	-	14.9	3.0	-	(0.9)	11.9	3.0	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	01-dic-08	24-dic-13	2,393.2	2,454.1	-	(627.4)	(842.0)	-	(7.7)	(214.6)	842.0	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	29-dic-06	24-dic-13	2,358.8	2,237.9	-	(443.8)	(407.3)	-	(91.5)	(36.6)	407.3	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	983.1	969.7	-	(130.6)	(160.1)	-	(27.3)	(29.5)	160.1	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	31-dic-13	1,194.0	1,177.8	-	(158.7)	(194.5)	-	(58.6)	(35.7)	194.5	Banobras
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	955.2	942.2	-	(126.9)	(155.6)	-	(2.0)	(28.7)	155.6	Banorte
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	2,041.7	2,014.0	-	(271.9)	(332.6)	-	(57.0)	(60.7)	332.6	Santander

La siguiente tabla muestra las operaciones con instrumentos financieros derivados celebradas por la Compañía al 30 de septiembre de 2013 y 2014².

Tipo de instrumento derivado, valor o contrato	Cobertura u otros fines (intermediación/ posición en corto o largo)	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento y liquidación anticipada*	Importe nominal/ valor nominal al 30 de septiembre de		Valor razonable del activo pasivo) al 30 de septiembre de		Importe reconocido en los resultados por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de		Contraparte
				2013	2014	2013	2014	2013	2014	
FORWARD	Seguro de cambio	15-sep-14	15-dic-14		3,987.3		85.1		(85.1)	Goldman Sachs Paris Inc.
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	15-dic-13(*)	985.0		3.2		2.7		BBVA BANCOMER
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	15-dic-13(*)	492.5		1.6		1.3		BBVA BANCOMER
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	15-dic-13(*)	492.5		1.6		1.3		SANTANDER
SWAP	Tasa de interés	01-dic-08	15-dic-25		2,262.8		(97.5)		97.5	Goldman Sachs Paris Inc.
SWAP	Tasa de interés	29-dic-06	15-dic-25		1,293.0		(47.0)		47.0	Goldman Sachs Paris Inc.
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	15-dic-25		1,293.0		(39.2)		39.2	Goldman Sachs Paris Inc.
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	(*)24-dic-13	2,538.6		(652.0)		(190.0)		BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	(*)24-dic-13	2,069.4		(362.0)		(45.3)		BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	(*)23-dic-13	950.0		(129.3)		(30.8)		BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	(*)31-dic-13	1,153.8		(157.0)		(37.5)		Banobras
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	(*)23-dic-13	923.0		(125.6)		(30.0)		Banorte
SWAP	Tasa de interés	15-abr-14	(*)23-dic-13	1,973.0		(268.5)		(64.1)		Santander

Obligaciones y compromisos contractuales

La siguiente tabla muestra las obligaciones contractuales de la Compañía al 30 de septiembre de 2014.

Obligaciones contractuales	Total	Importes pagaderos por período			
		Menos de 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años
		(millones de pesos)			
Notas Senior garantizadas UDI	\$ 7,016.4	\$ 170.6	-	-	\$ 6,845.9
Notas Senior garantizadas cupón cero UDI	\$ 149.3	-	-	-	\$ 149.3
Certificados Bursátiles UDI cupón cero(Cebures)	\$ 1,151.0	-	-	-	\$ 1,151.0
Crédito bancario Goldman Sachs Bank	\$ 5,958.2	\$ 20.3		\$ 618.1	\$ 5,319.7
Crédito bancario Goldman Sachs Bank	\$ 3,981.0	-	\$ 3,981.0	-	-
	\$ 18,255.9	\$ 190.9	\$ 3,981.0	\$ 618.1	\$ 13,465.9

Operaciones no registradas en el balance general

La Compañía no ha celebrado ninguna operación que no esté reflejada en su balance general.

Controles internos

La Compañía ha adoptado políticas y procedimientos de control interno que están diseñados para garantizar de manera razonable que sus operaciones se apeguen a los lineamientos establecidos por su administración y que el proceso de preparación de su información financiera cumpla con lo dispuesto por las IFRS. La Compañía considera que su avanzada plataforma de información tecnológica y su estructura operativa le proporcionan las herramientas necesarias para aplicar de manera precisa y eficaz

² OHL, favor de actualizar montos de junio a septiembre.

sus políticas y procedimientos de control interno. Además, los distintos procesos operativos de la Compañía se someten a auditorías internas en forma periódica.

Análisis cuantitativo y cualitativo del riesgo de mercado

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuación de las tasas de interés y al riesgo de tipo de cambio en razón de los flujos de efectivo relacionados con los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasas variables, en razón del valor justo de los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasa fija, y en razón de los flujos de efectivo relacionados con los pasivos financieros denominados en dólares americanos. La Compañía considera que no está expuesta a riesgos significativos de este tipo debido a que con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes nominales decrecientes. Al 30 de septiembre de 2014, la deuda a largo plazo sujeta a intereses a tasa variable de la Compañía ascendía a aproximadamente \$5,958.2 millones (equivalentes al 32.64% del total de su deuda a largo plazo). Véase la Nota 12 de los estados financieros incluidos en este prospecto.

Con fecha 9 de septiembre del 2014, OPI celebró una operación cambiaria (FX Forward) mediante la cual pactó un tipo de cambio de \$13.2910 MXN/USD con fecha valor 15 de diciembre de 2014 para cubrir los US\$300 MM del crédito puente que tiene actualmente y que pretende prepagar con los recursos de la emisión

El departamento de finanzas administra y supervisa los riesgos financieros relacionados con las operaciones celebradas por la Compañía, a través de reportes internos en los que analiza la exposición de esta última según el grado y la magnitud de sus riesgos, incluyendo los riesgos de mercado (que abarcan el riesgo del precio, el riesgo de las tasas de interés y el riesgo del tipo de cambio), el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. Además, la Compañía administra su exposición al riesgo del capital.

La política de control interno de la Compañía establece que las emisiones de deuda y los riesgos relacionados con los proyectos deben ser analizados a fondo por los representantes de las áreas de finanzas, jurídica, administrativa y operativa, antes de ser aprobadas. Además, dicho análisis también evalúa el uso de instrumentos financieros derivados como mecanismo de cobertura contra los riesgos financieros. De conformidad con la política de control interno de la Compañía, una vez concluido el citado análisis la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados está a cargo de las áreas de administración y finanzas.

La Compañía procura minimizar los posibles efectos negativos de los citados riesgos sobre su desempeño financiero, mediante diversas estrategias. La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como mecanismo de cobertura contra ciertas exposiciones a los riesgos financieros relacionados con las operaciones reconocidas en sus estados de posición financiera (activos y pasivos reconocidos). Las operaciones con instrumentos financieros derivados pueden designarse como operaciones de cobertura para efectos contables, o como operaciones celebradas con fines de intermediación, sin afectar su objetivo de mitigar los riesgos a los que está expuesta en relación con sus proyectos.

Principales políticas contables

La nota 3 de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 contiene una descripción de las políticas y los métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, las bases de valuación y las bases para el reconocimiento de los ingresos y gastos) respecto de cada tipo de activo financiero, pasivo financiero e instrumento de capital.

Tipos de instrumentos financieros

	2011	2012	2013	Septiembre e 2013	Septiembre e 2014
	(millones de pesos)				
Activos financieros					
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos ...	\$ 1,087.9	\$ 809.5	\$ 1,650.6	\$ 770.8	\$ 2,728.2
Rentabilidad garantizada	10,625.7	15,462.0	23,548.8	18,927.3	27,817.3
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	14.5	18.0	1.0	4.3	1.0
Otras cuentas por cobrar	34.5	24.8	27.3	29.8	30.7
Instrumentos financieros derivados	59.5	11.9	-	6.5	85.1
Pasivos financieros					
Pasivos financieros a costo amortizado:					
Deuda a corto plazo	326.8	228.3	40.8	302.2	190.9
Deuda a largo plazo	13,824.9	13,870.4	17,274.6	13,893.4	18,065.0
Cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar	20.2	150.8	210.5	137.6	238.7
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas	4,171.2	5,441.2	5,907.3	5,871.6	152.7
Instrumentos financieros derivados	1,759.3	2,092.1	-	1,694.4	183.6

Los activos y pasivos de la Compañía están expuestos a varios riesgos financieros, incluyendo los riesgos de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

Administración del riesgo de los precios

La Compañía está expuesta a los riesgos relacionados con los precios, principalmente en razón de los costos de mantenimiento de la autopista, que están vinculados a los precios internacionales del petróleo. De la misma manera, las cuotas de peaje cobradas por la Compañía están reguladas y sujetas a ajuste con base en el INPC. La Compañía considera que su exposición al riesgo de los precios es insignificante ya que en el supuesto de que no logre recuperar su inversión a través de las tarifas estipuladas, puede renegociar tanto el plazo de su concesión como las tarifas en cuestión.

Administración del riesgo cambiario

Con fecha 18 de diciembre de 2013, CONMEX realizó la colocación de notas preferentes garantizadas y denominadas en UDIs por la cantidad de \$18,792 millones o su equivalente en UDIs (3,720,902,000 UDIs), al 31 de diciembre de 2013 el saldo es por la cantidad de \$18,823 millones que equivalen las 3,720,902,000 UDIs a esa misma fecha.

Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI celebró un contrato de crédito con Goldman Sachs International, por 300,000,000 USD equivalentes a \$3,909 millones (histórico \$3,897 millones).

Estas deudas representan la exposición máxima a riesgo cambiario. Para las demás deudas, la Compañía contrata sus financiamientos en la misma moneda de la fuente de su repago. La Administración considera que las posiciones en UDIs y USD, no exponen a la Compañía, a riesgo cambiario significativo para su posición financiera, desempeño o flujos. Debido a que los incrementos en las tarifas de las concesiones, principal fuente de pago de los financiamientos, mantienen una fuerte relación con la inflación y en consecuencia con el valor de la UDI.

- Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

La siguiente tabla detalla la sensibilidad de la Compañía a un incremento y decremento del 10% en UDI y USD. Dicha fluctuación representa la evaluación de la administración sobre el posible cambio razonable en el valor de UDI y USD. El análisis de sensibilidad incluye únicamente la posición monetaria al 31 de diciembre de 2013. Cuando el peso se aprecia en 10% contra la UDI y USD, resultaría en un incremento en los resultados y en el capital contable. Cuando el peso se deprecia en 10% contra la UDI y USD, resultaría en un decremento en los resultados y en el capital contable.

Este efecto, representaría un incremento/decremento de 71% en la utilidad del periodo anual de 2013. El análisis de sensibilidad puede no ser representativo del riesgo cambiario durante el periodo debido a variaciones en la posición neta denominada en UDIS y USD.

Administración del riesgo de las tasas de interés

La Compañía está expuesta al riesgo de las tasas de interés debido a que recibe préstamos que devengan intereses a tasas variables. La exposición al riesgo de las tasas de interés surge principalmente debido a que la deuda a largo plazo devenga intereses a tasas variables (TIIE). Los contratos de crédito correspondientes podrían restringir la capacidad de operación de la Compañía.

A efecto de mitigar el riesgo relacionado con la fluctuación de las tasas de interés, la Compañía utiliza swaps y opciones CAP para convertir sus tasas variables a tasas fijas o establecer un límite de fluctuación máximo y vincularlo a los flujos de efectivo generados por sus fuentes de ingresos.

Análisis de sensibilidad de las tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se prepararon con base en la exposición de la Compañía a las tasas de interés de sus instrumentos financieros tanto derivados como no derivados al cierre del periodo correspondiente. Tratándose de los pasivos que devengan intereses a tasas variables, el análisis se preparó con base en la asunción de que el monto del pasivo vigente al cierre del periodo era igual al pasivo vigente a lo largo del año. Cuando los directivos relevantes reciben aviso del riesgo de las tasas de interés, se aplica un incremento o una disminución de 100 puntos base que representa las expectativas de la administración en cuanto al posible cambio en las tasas de interés.

Si las tasas de interés experimentaran un aumento o una disminución de 100 puntos base y el resto de las variables se mantuvieran constantes, la utilidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 aumentaría o disminuiría en \$3.9 millones. Este cambio es imputable principalmente a la exposición de la Compañía a las tasas de interés de los créditos que devengan intereses a tasas variables.

Operaciones de cobertura de tasas de interés

Las operaciones que cumplen con los requisitos necesarios para su contabilización como coberturas han sido designadas como coberturas de flujos de efectivo.

Administración del riesgo crediticio

El riesgo crediticio es el riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales y le ocasione una pérdida a la Compañía. La Compañía tiene como política celebrar operaciones exclusivamente con partes de reconocida solvencia y, cuando ello resulta conveniente, obtener suficientes garantías reales para mitigar el riesgo de sufrir pérdidas en caso de incumplimiento. La Compañía únicamente celebra operaciones con entidades con calificación equivalente a grado de inversión o superior. Esta información es suministrada por calificadoras de valores independientes y cuando no hay calificación disponible la Compañía utiliza otra información de carácter público e información propia para calificar a sus principales clientes. Al 30 de septiembre de 2014 el límite máximo de exposición al riesgo crediticio ascendía a aproximadamente \$31.7 millones, lo cual describe los principales activos financieros que están expuestos al riesgo crediticio en la nota 12(c) de los estados financieros.

Administración del riesgo de liquidez

La Compañía administra el riesgo de liquidez a través del establecimiento de un marco adecuado para administrar sus financiamientos a corto, mediano y largo plazo y la necesidad de administrar su liquidez. La Compañía administra el riesgo de liquidez a través del mantenimiento de reservas adecuadas, líneas de crédito bancarias y la contratación de préstamos, vigilando constantemente los flujos de efectivo tanto reales como proyectados. La Compañía mantiene reservas con base en sus obligaciones contractuales y dichos recursos se destinan al pago de su deuda, gastos de mantenimiento y obras de ampliación, entre otras cosas.

La siguiente tabla detalla el vencimiento contractual restante de la Entidad para sus pasivos financieros actuales no derivados con períodos de pago acordados. Las tablas han sido diseñadas con base en los flujos de efectivo no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha más reciente en la cual la Entidad deberá hacer pagos. La tabla incluye tanto los flujos de efectivo de intereses como de capital. En la medida en que los intereses sean a tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago:

Septiembre 2014	Menos de 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Documentos por pagar (Notas sénior garantizadas y certificados bursátiles)	\$ 521.4	\$ 2,270.8	\$ 52,560.9	\$ 55,353.1
Préstamo bancario	755.9	6,789.7	8,489.2	16,034.8
Cuentas por pagar a partes relacionadas	152.7	-	-	152.7
Cuentas por pagar a proveedores	271.0	-	-	271.0
Total	\$ 1,701.0	\$ 9,060.5	\$ 61,050.1	71,811.6

Valor razonable de los instrumentos financieros

Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a su costo de amortización

La administración de la Compañía considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en sus estados financieros consolidados no difieren significativamente de su valor razonable.

El valor razonable de los otros instrumentos financieros se determina a través de técnicas tales como el uso de flujos de efectivo descontados, considerando las fechas de los flujos correspondientes y las tasas de interés imperantes en el mercado, descontando dichos flujos de efectivo a tasas que reflejan el riesgo de la contraparte y el riesgo de la Compañía durante el período en cuestión.

El valor razonable de los swaps de tasas de interés se determina descontando los futuros flujos de efectivo con base en las curvas al cierre del período correspondiente y en el riesgo crediticio inherente al contrato. Las opciones CAP se evalúan utilizando el modelo Black-Scholes, que mide la probabilidad de que se supere el precio de ejercicio con base en la información de mercado.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.

En la aplicación de las políticas contables de Conmex, la administración de Conmex debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los importes de activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base periódica. Los ajustes a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Las transacciones en las cuales la administración ha ejercido juicio profesional, en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tienen un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros condensados, son:

- No reconocer un margen de utilidad en los ingresos y costos por construcción. Dado que el monto de dichos ingresos y costos es sustancialmente igual y no hay impacto en la utilidad de Conmex.
- Reconocer un activo por rentabilidad garantizada ya que conforme al título de concesión, tiene el derecho de recibir mediante una formula preestablecida en dicho título la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dicha concesión, contra la rentabilidad real garantizada, cuando esta última resulte mayor; dicho reconocimiento lo hace porque considera que será recuperable.

Las fuentes de incertidumbre clave en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- La Entidad tiene pérdidas fiscales por recuperar acumuladas, y considera que es apropiado el reconocimiento de un activo por impuesto sobre la renta diferido.
- La Entidad realiza valuaciones de sus instrumentos financieros derivados que son contratados para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés.
- La Entidad revisa la estimación de la vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por concesión al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Adicionalmente, al final de cada período, Conmex revisa los valores en libros de su activo tangible e intangible a fin de determinar si existe un indicativo de que estos han sufrido alguna pérdida por deterioro.
- La administración realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento mayor del Circuito Exterior Mexiquense.

Para mayor detalle, Ver Sección “Información Financiera – Principales Políticas Contables”, así como ver Nota 4 “Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación incertidumbres” de los estados financieros de la Compañía.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO

La siguiente sección presenta una descripción resumida de ciertas disposiciones de los Documentos del Financiamiento OPI y de los Documentos del Financiamiento Conmex, por lo que dichas descripción no están completas y están sujetas a, y están calificadas en su totalidad por referencia a, todas las disposiciones de dichos Documentos del Financiamiento OPI y de los Documentos del Financiamiento Conmex, según sea el caso, incluyendo los términos ahí definidos.

1. Deuda Preferente OPI

(a) Contrato de Crédito OPI (objeto del Refinanciamiento)

Descripción

Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs International como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta EUA\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

Las obligaciones de pago a cargo de OPI que derivan del Contrato de Crédito OPI, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizados por los Documentos de Garantías OPI. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito OPI, las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes son sustancialmente consistentes con las previstas en el Acta de Emisión de las Notas. Véase Sección “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex - Notas en el Extranjero*” del presente Prospecto.

Las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito OPI, está garantizadas mediante los Documentos de Garantías OPI, documentos que se describen más adelante.

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, parte de los recursos netos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles, serán destinados al prepago total del Contrato de Crédito OPI, por lo que dicha deuda dejará de constituir parte de la Deuda Preferente OPI.

(b) Operaciones Financieras Derivadas (objeto del Refinanciamiento)

Con fecha 17 de enero de 2014, OPI y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido para reducir su exposición al riesgo de tipo de cambio con fechas 17, 21, 27 y 28 de enero de 2014, OPI contrato instrumentos financieros *Forward* para cada disposición. Con fecha 19 de mayo de 2014, fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, realizando un pago de \$137,123,000 M.N. (ciento treinta y siete millones ciento veintitrés mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 13, 14 y 15 de mayo de 2014, OPI contrató instrumentos financieros *Forward* para cada disposición. Con fecha 15 de septiembre de 2014, fecha de su vencimiento, estos instrumentos fueron liquidados, se recibió un monto de \$43,070,000.00 M.N. (cuarenta y tres millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como beneficio.

Con la finalidad de continuar reduciendo su exposición al riesgo en tipo de cambio de la línea de crédito, con fecha 9 de septiembre de 2014 OPI contrató nuevos instrumentos financieros *Forward* para cada disposición, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nominal Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
09-sep-14	\$3,987.3	13.2910

Una vez ocurrido el Refinanciamiento, parte de los recursos netos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles, serán destinados al prepago total del Contrato de Crédito OPI y en consecuencia se liquidará cualquier pasivo existente al amparo de las operaciones financieras derivadas antes descritas, por lo que al igual que el Contrato de Crédito OPI, dichos contratos de cobertura dejarán de constituir parte Deuda Preferente OPI.

2. Documentos de Garantías OPI

(a) Contrato entre Acreedores OPI

El 30 de marzo de 2015, OPI, en su carácter de deudor, Banobras, en su carácter de Acreedor Preferente OPI, el Agente de Garantías OPI en tal carácter, el Agente entre Acreedores OPI, en tal carácter celebran un contrato entre acreedores a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renunciaciones, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores OPI para los fines establecidos en el mismo. En esa misma fecha, tanto el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, como el Representante Común se adherirán al mismo mediante la suscripción de la carta de adhesión prevista en el Contrato entre Acreedores OPI, en el entendido que, la adhesión del Fiduciario surtirá efectos cuando ocurra el Refinanciamiento.

Agente entre Acreedores OPI

Cada uno de los Acreedores Preferentes OPI y cada representante de deuda que es parte del Contrato entre Acreedores OPI (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores OPI y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Monex para actuar como Agente entre Acreedores OPI en relación con los Documentos de Financiamiento OPI y han autorizado a éste para ejercer todos los derechos, poderes y facultades específicamente delegados al Agente entre Acreedores OPI en los términos del Contrato entre Acreedores OPI y cualesquier otros Documentos de Financiamiento OPI, junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios. El Agente entre Acreedores OPI (i) deberá proporcionar sin demora a cada Representante de Deuda Preferente OPI con Derecho a Voto, una copia de cualquier notificación material o documento que, en su carácter de Agente entre Acreedores OPI, reciba de o entregue a: (A) cualquier Parte del Crédito; (B) el Agente de Garantías OPI; (C) cualquier Representante de Deuda Preferente OPI con Derecho a Voto; o (D) cualquier Autoridad Gubernamental, (ii) salvo por disposición en contrario prevista en el Contrato entre Acreedores OPI, deberá actuar como Agente entre Acreedores OPI de conformidad con el mismo, conforme a las instrucciones que reciba por parte de los Acreedores Preferentes Requeridos OPI y (iii) si así se lo indican dichos Acreedores Preferentes Requeridos OPI, abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder o facultad que le fue conferida bajo el Contrato entre Acreedores OPI. En relación con lo anterior, el Agente entre Acreedores OPI deberá (i) asumir que cualquier notificación, certificado o reporte entregado por cualquier parte del crédito, cualquier Representante de Deuda Preferente OPI con Derecho a Voto o cualquier otro Acreedor Preferente OPI ha sido válidamente entregada por una persona autorizada para hacerlo y deberá actuar conforme a dicha notificación o certificado a menos que la misma sea revocada o sustituida por una notificación o certificación posterior; (ii) abstenerse de actuar de conformidad con las instrucciones que reciba de los acreedores preferentes necesarios para iniciar cualquier acción legal que surja respecto de cualquier documento de la operación hasta que éste haya recibido una obligación indemnizatoria, garantía o asunción de costos por parte de los acreedores preferentes según sea necesario; y (iii) solicitar las instrucciones de los acreedores preferentes necesarios para el ejercicio de cualesquier derechos, poderes o facultades bajo el Contrato entre Acreedores OPI y, en caso de que lo haga, no se considerará que ha actuado injustificadamente cuando actúe de conformidad con dichas instrucciones o,

en ausencia de cualquier instrucción (o cuando esta sea poco clara), cuando se abstenga de tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho, poder o facultad en virtud de la misma.

Agente de Garantías OPI

Cada uno de los Acreedores Preferentes OPI y cada Representante de Deuda Preferente con Derecho a Voto que es parte del Contrato entre Acreedores OPI (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores OPI y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Monex para que actúe como agente de garantías en relación con los Documentos de Financiamiento OPI y lo ha autorizado a ejercer los derechos, poderes, facultades discrecionales en lo que se delegue específicamente al Agente de Garantías OPI en los términos del Contrato entre Acreedores OPI y cualesquier otros Documentos del Financiamiento OPI junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios.

Distribuciones

Pagos recibidos por el Agente de Garantías.

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 3.3 del Contrato entre Acreedores OPI y a las disposiciones contenidas en cada Documento del Financiamiento OPI que afecten la asignación de fondos entre los Acreedores de la Deuda Preferente que son partes de dicho Documento del Financiamiento OPI (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI con respecto a la asignación de fondos por parte del Fiduciario antes del ejercicio de cualesquiera recursos conforme a los términos del Contrato entre Acreedores OPI y de los Documentos del Financiamiento OPI), todas las cantidades que deban ser pagadas al Fiduciario y/o al Agente de Garantías, según sea el caso, o que deban ser realizadas por el Fiduciario y/o el Agente de Garantías (salvo las cantidades recibidas a título personal) y que representen los recursos derivados de las Garantías o los recursos derivados de cualquier acción interpuesta en términos de una Instrucción Respecto a los Recursos, serán transferidas, en la medida en que existan fondos disponibles, al Fondo Concentrador del Fideicomiso de Pago OPI, para su posterior distribución a cada Acreedor de la Deuda Preferente en términos pari passu (sin otorgar a ninguno prioridad respecto de cualquier otro, salvo de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.3) del Contrato entre Acreedores OPI de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de Garantía, según sea el caso.

Pagos recibidos por cualquier otro Acreedor de la Deuda Preferente.

Salvo por las exclusiones previstas en la Cláusula 3.3 del Contrato entre Acreedores OPI o por cualquier otra disposición de este Contrato que establezca algo distinto, si algún Acreedor de la Deuda Preferente obtiene alguna cantidad (ya sea (a) a manera de pago voluntario o involuntario, (b) en virtud del ejercicio de cualquier derecho de compensación (salvo en términos de las disposiciones de neteo contenidas en los Contratos de Cobertura), gravamen bancario o contrademanda, (c) por concepto de los recursos derivados de cualquier póliza de seguro sobre cualesquiera bienes o activos de cualquier Parte del Crédito, (d) por concepto de los recursos derivados de la liquidación o disolución de cualquier Parte del Crédito o la distribución de sus activos entre sus acreedores, sin importar la forma en que se lleve a cabo dicha liquidación, disolución o distribución, (e) en pago de cualesquiera Obligaciones Preferentes tras el vencimiento anticipado de las mismas, ya sea en todo o en parte, (f) por concepto de cualquier realización de las Garantías, (g) en virtud de la aplicación de cualquier disposición de cualquiera de los Documentos del Financiamiento OPI (salvo este Contrato), o (h) por cualquier otra concepto) distinta de las obtenidas del Agente de Garantías o el Fideicomiso de Pago OPI o a través de los mismos de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI, o de las cantidades representativas de intereses capitalizados sobre cualquier Documento del Financiamiento OPI, dicho Acreedor de la Deuda Preferente dará aviso inmediato de dicha circunstancia al Agente entre Acreedores y al Agente de Garantías y a la mayor brevedad pero en todo caso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su obtención pagará dicha cantidad (menos cualesquiera costos y gastos razonables y documentados incurridos por dicho Acreedor de la Deuda Preferente para obtener dicha cantidad) al Agente de Garantías para cuenta de los Acreedores de la Deuda Preferente, para ser compartida entre los

Acreedores de la Deuda Preferente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.1. del Contrato entre Acreedores OPI, Tras la recepción de cualquiera de dichos pagos, el Agente de Garantías distribuirá la cantidad apropiada a cada Acreedor de la Deuda Preferente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.1. del Contrato entre Acreedores OPI.

Cantidades no sujetas a distribución.

(a) No obstante cualquier otra disposición de este Contrato o de cualquier otro Documento del Financiamiento OPI, ningún Acreedor de la Deuda Preferente tendrá obligación alguna de compartir:

(i) cualquier pago efectuado a un Acreedor de la Deuda Preferente en términos de cualquier disposición contenida en cualquier Documento del Financiamiento OPI con el carácter de comisión por concepto de cierre o compromiso (incluidas la Comisión por Apertura, la Comisión por Terminación Anticipada y las Contraprestaciones, según estos términos se definen en la GPO Banobras), o de indemnización o reembolso por concepto de (i) los costos de fondeo adicionales y otros costos similares incurridos por dicho Acreedor de la Deuda Preferente, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, los pagos previstos en las disposiciones relativas al incremento de reservas, la suficiencia del capital, las primas por pago anticipado, la terminación anticipada y otras disposiciones similares, (ii) los costos relacionados con los impuestos incurridos o pagaderos por dicho Acreedor de la Deuda Preferente sobre el monto principal, los intereses y las demás cantidades pagaderas al mismo de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI, y (iii) los costos, responsabilidades, reclamaciones y demás gastos incurridos por dicho Acreedor de la Deuda Preferente que sean objeto de cualquier disposición en materia de indemnización o reembolso contenida en los Documentos del Financiamiento OPI;

(ii) cualquier pago anticipado no prorrateado efectuado a cualquier Acreedor de la Deuda Preferente de conformidad con lo permitido por los Documentos del Financiamiento OPI, incluyendo los pagos de Barridos de Efectivo que no deban prorratearse de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso de Pago OPI;

(iii) cualquier pago de honorarios efectuado al Agente entre Acreedores, al Agente de Garantías, al Representante Común de los Certificados Bursátiles o al Fiduciario en términos de un acuerdo independiente con respecto al pago de honorarios entre dicha Persona y las Partes del Crédito;

(iv) cualquier pago efectuado con cargo al Fondo RCSD o a otra cuenta de reserva para el servicio de la deuda, o como resultado de la liquidación de cualesquiera Garantías o de la disposición de la GPO Banobras, que beneficien a ciertas clases de Acreedores de la Deuda Preferente pero no a todos los Acreedores de la Deuda Preferente, de conformidad con los Documentos del Financiamiento OPI; y

(v) cualquier pago efectuado por cualquier Persona a dicho Acreedor de la Deuda Preferente de conformidad con un convenio de participación o cesión o de cualquier otro arreglo en virtud del cual se transmitan los intereses directos e indirectos de dicho Acreedor de la Deuda Preferente bajo los Documentos del Financiamiento OPI (con excepción de cualesquier convenios o acuerdos de tal naturaleza celebrados con el Deudor o con cualquiera de sus Afiliadas).

(b) La distribución de los pagos efectuados en relación con un determinado Instrumento de Deuda con Derecho a Voto estará sujeta a las disposiciones en materia de distribución contenidas en el Documento del Financiamiento OPI aplicable.

Presunción con respecto a los Pagos.

Para efectos del Contrato entre Acreedores OPI, cualquier Acreedor de la Deuda Preferente que reciba un pago en términos de los Documentos del Financiamiento OPI podrá presumir que dicho pago fue

debidamente recibido por dicho Acreedor de la Deuda Preferente de conformidad con lo dispuesto en este Artículo III, a menos que: (a) dicho Acreedor de la Deuda Preferente reciba de parte de cualquier otro Acreedor de la Deuda Preferente, del Agente de Garantías o del Agente entre Acreedores, un aviso en el sentido de que dicho pago no se efectuó de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI; o (b) dicho Acreedor de la Deuda Preferente sepa de hecho que dicho pago no se efectuó de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI. Si algún pago distribuido o compartido es rescindido o debe ser restituido por el Acreedor de la Deuda Preferente que lo recibió en primera instancia, cada uno de los otros Acreedores de la Deuda Preferente que comparta el beneficio de dicho pago devolverá a dicho Acreedor de la Deuda Preferente su porción del pago rescindido o que deba restituirse. Salvo por lo dispuesto en otro sentido en la Cláusula 3.3 del Contrato entre Acreedores OPI, en la medida en que algún Acreedor de la Deuda Preferente reciba directamente cualquier pago de cualquier Parte del Crédito, dicho Acreedor de la Deuda Preferente dará pronto aviso de dicha circunstancia al Agente de Garantías y remitirá a este último dicho pago para su aplicación en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI y en este Contrato.

Beneficios colectivos derivados de las garantías.

(a) Cada uno de los Acreedores de la Deuda Preferente que son o lleguen a ser parte de este Contrato (tanto por su propio derecho como por cuenta de cada una de las partes en cuya representación celebran este Contrato y cada una de las Personas que pueden interponer reclamaciones por su conducto) acepta que todos los bienes afectos en garantía prendaria bajo los Documentos de Garantía son para el beneficio común de todos los Acreedores de la Deuda Preferente.

(b) No obstante la fecha, forma u orden en que se otorguen, constituyan o perfeccionen cualesquiera Gravámenes sobre las Garantías para garantizar las Obligaciones Preferentes, y no obstante cualquier disposición contenida en cualquier ley o Documento de Garantía aplicable, por medio del Contrato entre Acreedores OPI cada Acreedor de la Deuda Preferente (o su Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, en su representación) conviene que para todos los efectos a que haya lugar entre los Acreedores de la Deuda Preferente, el Gravamen otorgado al Agente de Garantías será para beneficio proporcional de los Acreedores de la Deuda Preferente por lo que concierne a todas las Garantías; y que cada Acreedor de la Deuda Preferente guarda y guardará la misma prelación, rango y orden de prioridad que el resto de los Acreedores de la Deuda Preferente respecto del Gravamen otorgado al Agente de Garantías, salvo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI y que cada Acreedor de la Deuda Preferente, respecto de dichas Garantías, tendrá derecho al cobro de sus respectivos adeudos en base al porcentaje que represente el saldo insoluto de su correspondiente Deuda Preferente respecto de la Exposición Combinada.

(c) Por otro lado, los Documentos de Garantía habrán de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Deudor bajo la Deuda Preferente en sus términos actuales y no se podrán extender a garantizar otras obligaciones del Acreditado sin el consentimiento previo y por escrito de los Acreedores de la Deuda Preferente. De la misma manera, las Partes no podrán recibir garantías adicionales por parte del Acreditado sin que dichas garantías adicionales beneficien a todos los Acreedores de la Deuda Preferente en las proporciones descritas en el párrafo anterior.

Votación y Toma de Decisiones.

Toma de decisiones.

(a) Cada uno de los Acreedores de la Deuda Preferente y cada uno de los Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto que son o lleguen a ser parte del Contrato entre Acreedores OPI conviene que, salvo en términos de lo dispuesto en este Contrato pero sin perjuicio de cualesquiera derechos otorgados expresamente por separado a algún Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto bajo los Documentos del Financiamiento OPI y en la medida en que dichos derechos no sean incongruentes con los términos de este Contrato, ningún Acreedor de la Deuda Preferente adoptará ninguna Medida de Ejecución en una forma distinta a la establecida en este Contrato (quedando convenido que ningún vencimiento anticipado como resultado de una Causal de Vencimiento Anticipado,

ninguna terminación o suspensión de los compromisos asumidos bajo cualquier Documento del Financiamiento OPI y ninguna suspensión del desempeño o terminación de un Contrato de Cobertura, se considerará como Medida de Ejecución para cualesquiera efectos de este Contrato).

(b) Cada uno de los Acreedores de la Deuda Preferente y cada uno de los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto que son o lleguen a ser parte del Contrato entre Acreedores OPI conviene que todo cálculo o determinación efectuada por el Agente entre Acreedores y toda decisión adoptada o instrucción emitida de acuerdo con los términos de este Contrato tendrá carácter vinculatorio para cada uno de los Acreedores de la Deuda Preferente que son o lleguen a ser parte del Contrato entre Acreedores OPI (tanto por su propio derecho como por cuenta de cada una de las partes en cuya representación celebran este Contrato y cada una de las Personas que pueden interponer reclamaciones por su conducto) y para cada una de las demás partes de los Documentos del Financiamiento OPI.

De las votaciones en general y las Votaciones Entre los Acreedores.

Cuando en términos de este Contrato o de cualquier otro Documento del Financiamiento OPI el Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías o el Fiduciario deba efectuar o reciba una solicitud de efectuar alguna Modificación, proporcionar alguna instrucción o tomar alguna otra decisión (salvo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 5.2) del Contrato entre Acreedores OPI, la aceptación o el rechazo de dicha Modificación, el suministro de dicha instrucción o la toma de dicha otra decisión por el Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías o el Fiduciario, se decidirá por Votación Entre los Acreedores; con la salvedad, sin embargo, de que a petición del Deudor o de cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, el Agente entre Acreedores aceptará (o dará instrucciones de hacerlo a cualquier parte a la que tenga derecho de dar instrucciones al respecto) incorporar en cualquier Documento del Financiamiento OPI correcciones de carácter menor o que sean necesarias para corregir algún error o inconsistencia en el documento (como, por ejemplo, referencias erróneas a los números de otras cláusulas del mismo y términos definidos que contengan errores ortográficos), y que reflejen la clara intención de las partes de dicho Documento del Financiamiento OPI y no involucren ningún cambio significativo (para lo cual el Agente entre Acreedores podrá basarse en la opinión de abogados y tendrá todos los derechos conferidos al mismo en el Artículo II del Contrato entre Acreedores OPI), o que sean necesarios para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Votaciones Entre los Acreedores; derechos de voto de cada una de las partes.

(a) Salvo que este Contrato disponga expresamente algo distinto, cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto tendrá derecho a votar en cada Votación Entre los Acreedores que se lleve a cabo en términos de este Contrato.

(b) Salvo (i) por la limitación prevista en la Cláusula 4.1(a) del Contrato entre Acreedores OPI con respecto a la ejecución forzosa de derechos, interposición de recursos y ejercicio de poderes, (ii) por los asuntos que requieran una Votación Entre los Acreedores de conformidad con la Cláusula 4.2, (iii) por lo previsto en el Artículo VI del Contrato entre Acreedores OPI o (iv) por lo dispuesto expresamente en otro sentido en un Documento del Financiamiento OPI, los respectivos Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto podrán tomar todas las decisiones, hacer las determinaciones relativas a la aceptabilidad de cualesquiera certificados o basarse en dichos certificados, actuar discrecionalmente, suscribir las Modificaciones y otorgar las Dispensas previstas en dicho Documento del Financiamiento OPI.

(c) (A) Ninguna Afiliada del Deudor que de tiempo en tiempo sea titular de cualesquiera Obligaciones Preferentes y (B) ningún Acreedor de la Deuda Preferente que directa o indirectamente se haya obligado a votar o de otra forma actuar de conformidad con las instrucciones o con sujeción a la aprobación o desaprobación de cualquiera de las Personas identificadas en el subinciso (A) anterior, tendrá derecho de participar en cualquier Votación Entre los Acreedores o en cualquier voto en términos de cualquier Documento del Financiamiento OPI en el que tenga el carácter de Acreedor de la Deuda Preferente (cada una de las partes mencionadas en los subincisos (A) y (B), un "Acreditante Sin Derecho

a Voto"); y al calcular el porcentaje de votos emitidos (y de instrucciones giradas por los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos) el Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto no incluirá el monto principal de las Obligaciones Preferentes correspondientes a los Acreditantes Sin Derecho a Voto ni en el Numerador ni en el Denominador de la operación mediante la cual se determine el resultado de dicha votación.

(d) Salvo que la Cláusula 4.3 del Contrato entre Acreedores OPI disponga otra cosa, cada Acreedor de la Deuda Preferente tendrá derecho a votar en cualquier Votación Entre los Acreedores, a través del Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto que corresponda, en proporción igual al porcentaje que se obtenga de dividir (a) la porción de la Exposición Combinada que corresponda a dicho Acreedor de la Deuda Preferente (expresada en pesos, moneda en curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), entre (b) la Exposición Combinada de todos los Acreedores de la Deuda Preferente (expresada en pesos, moneda en curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). El porcentaje de la Exposición Combinada, el monto de la Exposición a la Deuda Preferente, el monto de la Exposición a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras y el Valor Contrato de la Cobertura que corresponda a cada Acreedor de la Deuda Preferente para efectos de cualquier Votación Entre los Acreedores (a través del Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto que corresponda) y para todos los demás efectos a que haya lugar bajo el Contrato entre Acreedores OPI, serán calculados por el Agente entre Acreedores el Día Hábil anterior a que dicho Agente entre Acreedores notifique a los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto la necesidad de celebrar una Votación Entre los Acreedores de conformidad con el Contrato entre Acreedores OPI o, tratándose de cualquier fin relacionado con el Contrato entre Acreedores OPI pero distinto de una Votación Entre los Acreedores, el Día Hábil que determine el Agente entre Acreedores (en cualquiera de ambos casos, dicha fecha será la "Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación").

(e) Para determinar el monto de la Exposición a la Deuda Preferente y la Exposición a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras de cada Acreedor de la Deuda Preferente que sea tenedor de Deuda Preferente denominada en UDIs en cualquier Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación, el Agente entre Acreedores multiplicará el monto principal insoluto de la Deuda Preferente denominada en UDIs de la que sea tenedor dicho Acreedor de la Deuda Preferente en dicha Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación, por el Valor de la UDI en dicha Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación. Para determinar el monto de la Exposición a la Deuda Preferente y Exposición a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras denominada en UDIs en cualquier Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación, el Agente entre Acreedores multiplicará el monto principal insoluto de toda la Deuda Preferente denominada en UDIs en dicha Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación, por el Valor de la UDI en dicha Fecha de Cálculo para Efectos de la Votación.

(f) Para calcular el porcentaje de las partes con derecho a voto que otorga su consentimiento, aprueba o da instrucciones con respecto a una decisión, la porción de la Exposición Combinada adeudada a cualquier Acreedor de la Deuda Preferente que está en favor del consentimiento, la aprobación, la Modificación, la instrucción u otra acción en cuestión (el "Numerador") se dividirá entre la Exposición Combinada representada por todos los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto con respecto a dicha cuestión (el "Denominador"). Tratándose de los Certificados Bursátiles sin Cobertura de la GPO Banobras y en la medida en que se haya emitido Deuda Preferente Adicional bajo la forma de bonos u otros valores de manera pública o colectiva, si los tenedores de los mismos no determinan el sentido en el que deberá votar el Representante Común de los Certificados Bursátiles o cualesquier otro Representante de la Deuda Preferente Adicional de que se trate, en la Votación Entre los Acreedores, dentro del plazo prescrito por el Agente entre Acreedores, dichos Certificados Bursátiles sin Cobertura de la GPO Banobras o Deuda Preferente Adicional, según sea el caso, se excluirán tanto del Numerador como del Denominador para efectos del cómputo del resultado de dicha votación.

(g) Para los efectos del cómputo de votación y demás cuestiones reguladas en la presente Cláusula, resultarán aplicables las disposiciones de la Cláusula 6.3 en lo conducente, incluyendo, sin limitar, las consecuencias en caso de que los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a voto no envíen a tiempo el certificado correspondiente a su voto.

Notificación de asuntos.

Si en cualquier momento (a) cualquier Acreedor de la Deuda Preferente, de conformidad con este Contrato, notifica al Agente entre Acreedores un asunto respecto al cual considera que el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías debe ejercer las facultades conferidas al mismo por el Contrato entre Acreedores OPI o por cualquier Documento del Financiamiento OPI, o (b) si como resultado de alguna notificación enviada por algún otro Acreedor de la Deuda Preferente o por el Deudor, el Agente entre Acreedores adquiere conocimiento de cualquier asunto que requiera una determinación o voto por parte de los Acreedores de la Deuda Preferente en términos de este Contrato, entonces el Agente entre Acreedores enviará dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes, una copia de dicha notificación a cada uno de los otros Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto y al Agente de Garantías, en su caso, estrictamente de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato entre Acreedores OPI, y estipulará, en su caso, el Plazo para la Toma de Decisiones determinado por el Agente entre Acreedores (el cual no podrá ser menor a 7 (siete) días) dentro del cual cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto deberá proporcionarle instrucciones con respecto a dicho asunto.

Transformación del Deudor.

(a) En virtud de la celebración o adhesión al Contrato entre Acreedores OPI, se entenderá que el Acreedor de la Deuda Preferente respectivo ha consentido que el Deudor lleve a cabo la Transformación del Deudor y el Fiduciario lleve a cabo cualesquiera actos requeridos para documentar dicha Transformación, en términos de lo descrito en el párrafo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que lo anterior implique que la Deuda Preferente se de por vencida anticipadamente. Por lo anterior, cada Acreedor de la Deuda Preferente al celebrar o adherirse al Contrato entre Acreedores otorga su consentimiento para que el Deudor lleve a cabo su Transformación y el Fiduciario lleve a cabo cualesquiera actos requeridos para documentar dicha Transformación, sin que el Deudor requiera de los Acreedores de la Deuda Preferente consentimiento o acción adicional alguna.

(b) En caso de que el Deudor lleve a cabo la Transformación en términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes.

(c) El Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías estarán facultados para suscribir cualesquiera Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI para reflejar la Transformación, en caso de que así le sea requerido por el Deudor o por cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, en términos del Contrato entre Acreedores OPI, sin requerir una Votación Entre los Acreedores. Lo anterior, en el entendido que dichas Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI únicamente reflejarán la Transformación y no preverán términos menos favorables para los Acreedores Preferentes OPI.

Para cualquier detalle relacionado con la implementación de la Transformación, ver Sección II.1 “Características de los Valores – Transformación del Emisor” del presente Prospecto.

Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI

(a) En virtud de la celebración o adhesión al Contrato entre Acreedores OPI, se entenderá que el Acreedor de la Deuda Preferente OPI respectivo ha consentido que los Fideicomitentes, el Fiduciario y OPI lleven a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de perfeccionar las Cesiones Autorizadas en los términos previstos en el Contrato entre Acreedores OPI, así como en términos de lo previsto en los Documentos del Financiamiento OPI, sin que lo anterior implique que la Deuda Preferente OPI se dé por vencida anticipadamente. Por lo anterior, cada Acreedor de la Deuda Preferente OPI al celebrar o adherirse al Contrato entre Acreedores OPI otorga su consentimiento para que los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Deudor lleven a cabo las Cesiones Autorizadas, sin que el Deudor requiera de los Acreedores de la Deuda Preferente OPI consentimiento o acción adicional alguna.

(b) En caso de que los Fideicomitentes, el Fiduciario y OPI lleven a cabo las Cesiones Autorizadas en términos de lo establecido en el párrafo anterior, OPI deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes.

(c) El Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías OPI estarán facultados para suscribir cualesquiera Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI para reflejar las Cesiones Autorizadas, en caso de que así le sea requerido por OPI o por cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, en términos del Contrato entre Acreedores OPI, sin requerir una Votación Entre los Acreedores. Lo anterior, en el entendido que dichas Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI únicamente reflejarán las Cesiones Autorizadas en cuestión y no preverán términos menos favorables para los Acreedores Preferentes OPI.

Para cualquier detalle relacionado con la implementación de la Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI, ver Sección II.1 “Características de los Valores – Cesión de Intereses en el Capital Social de OPI” del presente Prospecto.

Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex

(a) En virtud de la celebración o adhesión al Contrato entre Acreedores OPI, se entenderá que el Acreedor de la Deuda Preferente OPI respectivo ha consentido que los Fideicomitentes, el Fiduciario y OPI lleven a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de perfeccionar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex, así como en términos de lo previsto en los Documentos del Financiamiento OPI, sin que lo anterior implique que la Deuda Preferente OPI se dé por vencida anticipadamente. Por lo anterior, cada Acreedor de la Deuda Preferente OPI al celebrar o adherirse al Contrato entre Acreedores OPI otorga su consentimiento para que los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Deudor lleven a cabo la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex, sin que el Deudor requiera de los Acreedores de la Deuda Preferente OPI consentimiento o acción adicional alguna.

(b) En caso de que los Fideicomitentes, el Fiduciario y OPI lleven a cabo la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex en términos de lo establecido en el párrafo anterior, OPI deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes.

(c) El Agente entre Acreedores OPI y el Agente de Garantías OPI estarán facultados para suscribir cualesquiera Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI para reflejar la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex, en caso de que así le sea requerido por OPI o por cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, en términos del Contrato entre Acreedores OPI, sin requerir una Votación Entre los Acreedores. Lo anterior, en el entendido que dichas Modificaciones a los Documentos del Financiamiento OPI únicamente reflejarán la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex o la Aportación de las Acciones Conmex y no preverán términos menos favorables para los Acreedores Preferentes OPI.

Para cualquier detalle relacionado con la implementación de las Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex, ver Sección II.1 “Características de los Valores – Operaciones Permitidas respecto de las Acciones de OHL México en Conmex y los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex” del presente Prospecto.

Incumplimientos y Recursos

Avisos de Incumplimiento.

Tan pronto como algún Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto adquiera conocimiento del acaecimiento de cualquier Incumplimiento o Causal de Vencimiento Anticipado bajo cualquiera de los Documentos del Financiamiento OPI de los que es parte, o de que ha dejado de existir o se haya curado cualquier Incumplimiento o Causal de Vencimiento Anticipado bajo cualquiera de los Documentos del Financiamiento OPI de los que es parte, dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto dará aviso por escrito de dicha circunstancia al Agente entre Acreedores (un "Aviso de Incumplimiento"). Cada Aviso de Incumplimiento citará específicamente la Cláusula 5.1 del Contrato entre Acreedores OPI y describirá tal Incumplimiento o Causal de Vencimiento Anticipado (o su cese o cura) en forma razonablemente detallada (incluyendo la fecha en la que acaeció). Tras la recepción de dicho Aviso de Incumplimiento, el Agente entre Acreedores enviará copia del mismo a cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto.

Decisión de interponer recursos tras el acaecimiento de Instancias de Incumplimiento.

(a) En cualquier momento tras al acaecimiento de una Causal de Vencimiento Anticipado y en tanto ésta subsista, cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto en términos del Documento del Financiamiento OPI respecto del cual ocurrió y subsiste dicha Causal de Vencimiento Anticipado podrá entregar al Agente entre Acreedores un aviso (el "Aviso de Interposición de Recursos") que describa la Causal de Vencimiento Anticipado respecto a la cual dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto desea interponer recursos y los distintos recursos (que se identificarán de manera ostensible) (los "Recursos Propuestos") que dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto desea que sean interpuestos por el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías, así como en su caso, los asesores legales propuestos para fungir como representante legal y/o brindar asistencia en la interposición de dicho recurso al Agente entre Acreedores o al Agente de Garantías, según corresponda.

(b) Si el Agente entre Acreedores recibe cualquier Aviso de Interposición de Recursos de parte de cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto en términos de la Cláusula 5.2(a) del Contrato entre Acreedores OPI y dicho aviso no es revocado por dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto antes de que concluya el quinto Día Hábil siguiente al día en que el Agente entre Acreedores recibió dicho aviso, el Agente entre Acreedores proporcionará a la mayor brevedad después de dicho quinto Día Hábil una copia de dicho aviso a cada uno de los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto y les informará la fecha (dicha fecha, que será el 30° (trigésimo) día siguiente a la fecha en que el Agente entre Acreedores haya recibido el Aviso de Interposición de Recursos o, si dicho Aviso de Interposición de Recursos fue originado por tales Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos, la fecha anterior estipulada por los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos, será la "Fecha de Inicio de los Recursos") en que el Agente entre Acreedores comenzará a ejercer o preparar el ejercicio de los Recursos Propuestos si así se lo instruyen los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos, con la asistencia de los asesores legales que, en su caso, le haya sido instruido, o aquel que determine a su discreción el Agente entre Acreedores. A menos que el Aviso de Interposición de Recursos haya sido firmado por los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos (en cuyo caso el Aviso de Interposición de Recursos deberá ir acompañado de prueba razonablemente satisfactoria para el Agente entre Acreedores en la que se certifique el porcentaje de las partes con derecho a voto que dio dicho Aviso de Interposición de Recursos), el Agente entre Acreedores solicitará que los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto que representen a cuando menos los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos le proporcionen instrucciones en cuanto a si el Agente entre Acreedores debe ejercer los Recursos Propuestos u otros recursos en la Fecha de Inicio de los Recursos, o si no debe ejercer recurso alguno.

(c) Si antes de la Fecha de Inicio de los Recursos o en dicha fecha (según la misma se prorrogue de acuerdo con lo previsto en la definición de Plazo para la Toma de Decisiones) los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos ordenan al Agente entre Acreedores que interponga recursos (orden que podrá incluir instrucciones de interponer los Recursos Propuestos o instrucciones de interponer otros recursos), el Agente entre Acreedores interpondrá, o solicitará al Agente de Garantías que interponga, según corresponda, los recursos que le ordenen los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.3 del Contrato entre Acreedores OPI, dentro de los cinco

(5) Días Hábiles siguientes a partir de la Fecha de Inicio de los Recursos, siempre y cuando la Causal de Vencimiento Anticipado materia de dicho Aviso de Interposición de Recursos no haya sido subsanada o dispensada previamente (Dispensa que se verá afectada por la Modificación de las disposiciones que dieron origen a dicha Causal de Vencimiento Anticipado en términos de lo dispuesto en el Artículo VI de este Contrato).

(d) Durante el período previo a la Fecha de Inicio de los Recursos con respecto a una Causal de Vencimiento Anticipado, ningún Acreedor de la Deuda Preferente tendrá derecho de adoptar ninguna Medida de Ejecución en relación con dicha Causal de Vencimiento Anticipado; y ningún Acreedor de la Deuda Preferente instruirá al Agente entre Acreedores que adopte alguna Medida de Ejecución en relación con dicha Causal de Vencimiento Anticipado. Las Garantías se otorgan al Agente de Garantías o a su agente y serán conservadas por el Agente de Garantías o su agente (para beneficio de los Acreedores de la Deuda Preferente); y sólo el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías, según sea el caso, actuando en términos de las instrucciones de los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos, tiene derecho de interponer acciones (y de ejercer derechos, recursos y opciones) con respecto a las Garantías.

(e) Cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto podrá dar un solo Aviso de Interposición de Recursos con respecto a una determinada Causal de Vencimiento Anticipado; y cada Aviso de Interposición de Recursos enviado por dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto se considerará extensivo a todas las Causales de Vencimiento Anticipado que existan en la fecha de entrega de dicho Aviso de Interposición de Recursos.

(f) Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5.2 del Contrato entre Acreedores OPI, se interpretará de manera que limite el derecho de los Acreedores de la Deuda Preferente de optar por otorgar en cualquier momento su consentimiento para la Modificación de los Documentos del Financiamiento OPI de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI, en cualquier manera que pueda tener el efecto de subsanar, dispensar o dejar sin efectos dicha Causal de Vencimiento Anticipado.

(g) Si cualquier Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto recibe orden de declarar vencida en forma anticipada su respectiva Deuda Preferente de acuerdo con los Documentos del Financiamiento OPI, o si cualquier Proveedor de Cobertura decide declarar (o adoptar alguna otra medida que dé como resultado) la terminación anticipada de un Contrato de Cobertura que constituya un Documento del Financiamiento OPI, dicho Acreedor de la Deuda Preferente dará aviso por escrito de dicha circunstancia a cada uno de los otros Acreedores de la Deuda Preferente (o a los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto aplicables) dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha orden o la adopción de dicha decisión, según sea el caso, a fin de permitir que los Acreedores de la Deuda Preferente coordinen la fecha de vencimiento anticipado y terminación anticipada de sus respectivas Obligaciones Preferentes. No obstante cualquier disposición en sentido contrario incluida en este Contrato, en cualquier momento tras el acaecimiento de una Causal de Vencimiento Anticipado bajo cualquier Documento del Financiamiento OPI y en tanto subsista dicha Causal de Vencimiento Anticipado, el número necesario de Acreedores de la Deuda Preferente estipulado en dicho Documento del Financiamiento OPI podrá declarar vencidas por anticipado las Obligaciones Preferentes previstas en el mismo o hacer que el Contrato de Cobertura relevante se dé por terminado de acuerdo con sus términos, sin la intervención del Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías. No será necesario que antes de que el número necesario de Acreedores de la Deuda Preferente adopte dicha medida, se emita o envíe una Instrucción Respecto a los Recursos o una instrucción de los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos en relación con dicha Causal de Vencimiento Anticipado.

Ejercicio de los recursos.

(a) Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 5.3(c) del Contrato entre Acreedores OPI, si los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos de conformidad con la Cláusula 5.2(c) del Contrato entre Acreedores OPI anterior optan por ejercer sus recursos, el Agente entre Acreedores seguirá las instrucciones que le proporcionen por escrito los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos con

respecto al ejercicio de los recursos disponibles, mismas que podrán tener la forma de una Votación Entre los Acreedores (las “Instrucciones Respecto a los Recursos”). Toda Instrucción Respecto a los Recursos indicará (de manera ostensible) el acto que los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos pretenden ordenar realizar al Agente entre Acreedores y/o Agente de Garantías, el asesor legal que en su caso, provea la asistencia para la interposición del mismo, e irá acompañada de prueba razonablemente satisfactoria para el Agente entre Acreedores que certifique el porcentaje de las partes con derecho a voto que emitió dicha Instrucción Respecto a los Recursos.

(b) El Agente entre Acreedores, por orden girada por los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos a través de una Instrucción Respecto a los Recursos, ejercerá los recursos indicados en la misma (siempre y cuando los Documentos de Garantía aplicables permitan ejercer dichos recursos), incluyendo, si ello forma parte de dicha orden, el pronto envío de instrucciones al Agente de Garantías para que éste haga valer los Documentos de Garantía, realice las Garantías o, tratándose de un procedimiento en contra de alguna Parte del Crédito o de cualquier otra Persona al amparo de las Leyes de Quiebras o Concurso Mercantil, haga valer las demandas de los Acreedores de la Deuda Preferente en dicho procedimiento. Lo anterior en el entendido que, en cualquier caso en que se requieran actuaciones judiciales, las mismas se llevarán a cabo con la asistencia de asesores legales externos señalados por los Acreedores de la Deuda Preferente que corresponda, o en su defecto, serán elegidos por el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías, considerado que el costo, siempre que sea razonable y esté debidamente documentado, será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI. Ni el Agente entre Acreedores ni el Agente de Garantías resultarán responsables bajo ninguna circunstancia ante cualquier Acreedor de la Deuda Preferente o ante cualquier otra Persona por haber seguido las órdenes e instrucciones contenidas en un Aviso de Interposición de Recursos o una Instrucción Respecto a los Recursos.

(c) A menos que el Contrato entre Acreedores OPI disponga otra cosa, toda Instrucción Respecto a los Recursos surtirá efectos en la fecha indicada en dicho aviso.

Aplicación de los fondos derivados de las Garantías.

Tras el acaecimiento de una Declaración de Vencimiento Anticipado o el ejercicio de los recursos previstos en una Instrucción Respecto a los Recursos, los fondos obtenidos como resultado del cobro o la recuperación, recepción, adjudicación, realización o venta de todas o cualesquiera de las Garantías o de la ejecución de cualesquiera Documentos de Garantía, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Pago OPI.

Modificaciones e Instrucciones

Actos Trascendentales.

Tratándose de cualquiera de los actos enumerados en el Apéndice A del Contrato entre Acreedores OPI (los “Actos Trascendentales”), (a) ningún Acreedor de la Deuda Preferente otorgará su consentimiento para que se efectúe alguna Modificación de conformidad con cualquier Documento del Financiamiento OPI, (b) no se proporcionará ninguna instrucción al Agente entre Acreedores o al Agente de Garantías de conformidad o en relación con cualquier Documento del Financiamiento OPI y (c) ningún Acreedor de la Deuda Preferente actuará discrecionalmente de conformidad o en relación con cualquier Documento del Financiamiento OPI, a menos que, en cada uno de dichos casos, (x) en la medida en que los términos de un Documento del Financiamiento OPI establezcan que la Modificación de dicho Documento del Financiamiento OPI está sujeta al consentimiento de alguna Parte del Crédito, dicha Parte del Crédito otorgue su consentimiento previo y (y) se lleve a cabo una Votación Entre los Acreedores de conformidad con el procedimiento previsto en la Cláusula 6.3 del Contrato entre Acreedores OPI y los Acreedores de la Deuda Preferente que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) y las 2/3 (dos terceras) partes de la Exposición Combinada autoricen al Agente entre Acreedores o a los Acreedores de la Deuda Preferente relevantes a otorgar su consentimiento respecto a dicha Modificación, proporcionen al Agente entre Acreedores dicha instrucción o autoricen al Agente entre Acreedores o a los Acreedores de la Deuda Preferente relevantes a actuar discrecionalmente, según sea

el caso; en el entendido que, toda Modificación, instrucción o actuación discrecional relativa al Acto Trascendental descrito en el inciso (a) del Apéndice A, que esté relacionada con cualquier Garantía que beneficie a ciertas clases de Acreedores de la Deuda Preferente pero no a todos los Acreedores de la Deuda Preferente, deberá ser autorizada por los Acreedores de la Deuda Preferente que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) y las 2/3 (dos terceras) partes de la Exposición Combinada de los Acreedores de la Deuda Preferente beneficiados por dichas Garantías; en el entendido, asimismo, que toda Modificación, instrucción o actuación discrecional con respecto al Acto Trascendental descrito en el inciso (a) del Apéndice A que por sus términos afecte en forma adversa y significativa los derechos de los Acreedores de la Deuda Preferente titulares de una clase de Deuda Preferente (la “Clase Afectada”) en forma distinta a la forma en que dicha Modificación, instrucción o actuación discrecional relativa al Acto Trascendental descrito en el inciso (a) del Apéndice A afecta a los Acreedores de la Deuda Preferente titulares de otras clases de Deuda Preferente, requerirá, además del consentimiento de los Acreedores de la Deuda Preferente que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) y las 2/3 (dos terceras) partes de la Exposición Combinada, el consentimiento por Unanimidad de las Partes con Derecho a Voto de dicha Clase Afectada.

Asuntos que deben someterse a votación por parte de la mayoría.

Salvo por lo expresamente dispuesto en la Cláusula 6.1 del Contrato entre Acreedores OPI y por la salvedad contenida en la Cláusula 4.2, (a) del Contrato entre Acreedores OPI ni el Agente entre Acreedores ni el Agente de Garantías otorgarán su consentimiento para que se efectúe alguna Modificación bajo cualquier Documento en Común de los Financiamientos, (b) no se proporcionará al Agente entre Acreedores o al Agente de Garantías instrucción alguna de conformidad o en relación con cualquier Documento en Común de los Financiamientos y (c) ni el Agente entre Acreedores ni el Agente de Garantías actuarán discrecionalmente de conformidad o en relación con cualquier Documento en Común de los Financiamientos, a menos que, en cada uno de dichos casos, (x) en la medida en que los términos de un Documento del Financiamiento OPI establezcan que la Modificación de dicho Documento del Financiamiento OPI está sujeta al consentimiento de alguna Parte del Crédito, dicha Parte del Crédito otorgue su consentimiento previo y (y) se lleve a cabo una Votación Entre los Acreedores de conformidad con el procedimiento previsto en la Cláusula 6.3 del Contrato entre Acreedores OPI y los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos autoricen al Agente entre Acreedores o a los Acreedores de la Deuda Preferente (según sea el caso) a otorgar su consentimiento con respecto a dicha Modificación, proporcionen al Agente entre Acreedores dicha instrucción o autoricen al Agente entre Acreedores o a los Acreedores de la Deuda Preferente relevantes a actuar de forma discrecional, según sea el caso.

Ciertos procedimientos relacionados con las modificaciones e instrucciones y con el ejercicio de facultades.

(a) Si en cualquier momento un Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto o el Deudor propone (A) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 6.4 del Contrato entre Acreedores OPI, que se efectúe alguna Modificación de conformidad con algún Documento en Común de los Financiamientos, (B) que se proporcionen instrucciones con respecto a los Documentos en Común de los Financiamientos al Agente entre Acreedores, o (C) algún asunto respecto al cual considere que el Agente entre Acreedores debe ejercer sus facultades, deberá dar aviso por escrito de dicha circunstancia al Agente entre Acreedores. Todo aviso en dicho sentido deberá citar específicamente la Cláusula 6.3 del Contrato entre Acreedores OPI y deberá describir:

(vi) la naturaleza de la Modificación, la instrucción o el ejercicio de las facultades en cuestión (que se identificarán de manera ostensible); y

(vii) los Acreedores de la Deuda Preferente Requeridos para efectos de dicha decisión (a menos que la Modificación haya de efectuarse en términos de la salvedad prevista en la Cláusula 4.2) del Contrato entre Acreedores OPI.

Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción de cualquier aviso de este tipo, el Agente entre Acreedores proporcionará una copia del mismo a cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto, indicando el Plazo para la Toma de Decisiones establecido por el Agente entre Acreedores para que los Representantes de la Deuda Preferente con Derecho a Voto le proporcionen los votos de sus respectivos Acreedores de la Deuda Preferente con respecto a dicha decisión (a menos que dicha Modificación haya de efectuarse en términos de la salvedad prevista en la Cláusula 4.2) del Contrato entre Acreedores OPI.

(b) Dentro del Plazo para la Toma de Decisiones previsto en la Cláusula 6.3(a), cada Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto proporcionará al Agente entre Acreedores un certificado con respecto al voto de los Acreedores de la Deuda Preferente que actúen por su conducto con respecto al asunto sobre el que el Agente entre Acreedores solicitó instrucciones de conformidad con la Cláusula 6.3(a) del Contrato entre Acreedores OPI, voto que serán emitido por dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto en representación de todos los Acreedores de la Deuda Preferente representados por dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto ya sea en favor o en contra de la decisión correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.3. del Contrato entre Acreedores OPI.

(c) Si un Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto no proporciona al Agente entre Acreedores el certificado relativo a su voto dentro del Plazo para la Toma de Decisiones estipulado, el Agente entre Acreedores dará aviso de la falta de entrega de dicho certificado a dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto antes del cierre de las horas hábiles del Día Hábil siguiente al último día del Plazo para la Toma de Decisiones y le solicitará que le entregue dicho certificado a más tardar a las 11:00 a.m. del tercer Día Hábil siguiente al último día del Plazo para la Toma de Decisiones; en el entendido de que el Agente entre Acreedores no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de que no dé dicho aviso a dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto; y en el entendido, asimismo, de que si dicho Representante de la Deuda Preferente con Derecho a Voto no entrega dicho certificado a más tardar a las 11:00 a.m. del tercer Día Hábil siguiente al último día del Plazo para la Toma de Decisiones, la Exposición a la Deuda Preferente, la Exposición a los Certificados Bursátiles con Cobertura de la GPO Banobras o el Valor Contrato, según sea el caso, se excluirán tanto del Numerador como del Denominador de la operación mediante la cual se determine el resultado de dicha votación.

Modificación del financiamiento otorgado por cada Acreedor de la Deuda Preferente.

Salvo por lo expresamente dispuesto en las Cláusulas 6.1 y 6.2 del Contrato entre Acreedores OPI, cada Acreedor de la Deuda Preferente podrá, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, sin necesidad de obtener el consentimiento de ningún otro Acreedor de la Deuda Preferente o darle aviso de ello, y sin afectar o liberar las obligaciones de ninguna Persona bajo este Contrato: (a) efectuar cualesquiera Modificaciones de conformidad con el Documento del Financiamiento OPI del que dicha Persona es parte; o (b) liberar a cualquier persona de cualquier responsabilidad bajo dicho Documento del Financiamiento OPI o respecto de las Obligaciones Preferentes adeudadas de conformidad con el mismo (pero solamente respecto de dichas Obligaciones Preferentes). Los derechos de todo Acreedor de la Deuda Preferente en términos de esta oración están sujetos a lo dispuesto en su respectivo Documento del Financiamiento OPI con respecto a dichas Modificaciones y liberaciones.

Efectos de las Modificaciones sobre el Agente entre Acreedores y el Agente de Garantías.

Ninguna de las partes de un Documento del Financiamiento OPI podrá efectuar ninguna Modificación al mismo que tenga un efecto adverso sobre el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías, sin el consentimiento por escrito del Agente entre Acreedores y el Agente de Garantías, respectivamente.

(b) Contrato de GPO Banobras

Con fecha 29 de enero de 2015, Banobras, en su carácter de garante, OPI en su carácter de deudor y el fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI en su carácter de cesionario de los derechos de OPI (tras su adhesión a dicho contrato) para disponer de la GPO Banobras celebraron un contrato de garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable, mediante el cual Banobras otorgará en favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles, una garantía parcial de pago oportuno con carácter irrevocable e incondicional respecto del principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles hasta por un monto equivalente al Monto Expuesto de la Garantía. El Contrato de GPO Banobras surtirá plenos efectos en el momento en el que se cumplan ciertas condiciones de efectividad, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario, siendo las principales, que Banobras reciba evidencia del finiquito respecto al prepago de la Deuda Preferente OPI Existente, así como que se hubiera pagado a Banobras la Comisión por Apertura de la GPO prevista en el Contrato de GPO Banobras.

Objeto

Sujeto al cumplimiento de las condiciones de efectividad antes mencionadas, Banobras se obliga a garantizar de manera parcial, no revolvente, incondicional e irrevocable el pago oportuno de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles conforme a las fechas de pago señaladas en el Título, una vez agotado el Fondo RCSD OPI y en caso de Vencimiento Anticipado, conforme a lo previsto en el Contrato GPO Banobras, hasta por el Monto Disponible de la Garantía.

Plazo

El plazo máximo de vigencia será de hasta 25 años, contados a partir de la fecha en que dé inicio el Periodo de Disposición de la GPO. Las obligaciones de Banobras estarán vigentes durante todo el Periodo de Disposición de la GPO, por lo que OPI podrá efectuar disposiciones durante dicho periodo, sujeto a la mecánica de desembolso que se establece en el Contrato de GPO Banobras, en tanto exista Monto Disponible de la Garantía.

Reaperturas

OPI podrá emitir Certificados Bursátiles adicionales que: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión referida en este Prospecto y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones (incluyendo sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, obligaciones y causales de vencimiento anticipado). El monto de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales no podrá ser mayor al equivalente en pesos a \$7,500,000,000.00 M.N. Las reaperturas podrán llevarse a cabo en un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales.

Ejercicio de la GPO Banobras

Cumplidas las condiciones de efectividad, es decir, habiendo iniciado el Periodo de Disposición de la GPO, se podrán realizar disposiciones a través del Fideicomiso de Pago OPI para pagar intereses y principal ordinarios al amparo de los Certificados Bursátiles, siempre y cuando no existan recursos suficientes en el Fondo Concentrador ni en el Fondo RCSD OPI.

Con posterioridad a la fecha en que Banobras haya transferido al Fideicomiso de Pago OPI las cantidades solicitadas al amparo de la GPO Banobras, el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI deberá presentar a Banobras un reporte en el que se detalle la aplicación de las cantidades solicitadas al pago de las obligaciones garantizadas correspondientes.

Esquema de Amortización

Durante el Periodo de Disposición de la GPO, en caso de que se haya ejecutado la GPO Banobras, el saldo insoluto de ésta, se amortizará semestralmente a flujo cero, una vez cubierto el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles siguiendo el orden de prelación descrito más adelante.

Durante el Periodo de Amortización de la GPO, en caso de existir saldo insoluto de la GPO Banobras, se llevarán a cabo amortizaciones semestrales iguales y consecutivas en cada fecha de pago a partir del semestre inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Disposición de la GPO y el servicio de la deuda de la GPO Banobras dejará de estar subordinado al servicio de la deuda de cualquier Deuda Preferente de OPI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que los montos de intereses y principal exigibles y pagaderos en cada fecha de pago hayan sido cubiertos en su totalidad conforme al esquema de amortización antes referido, los recursos disponibles deberán ser aplicados, hasta donde alcancen, para el pago anticipado del saldo insoluto de la GPO Banobras. Dichos prepagos parciales o totales no tendrán penalización alguna.

El saldo insoluto de la GPO Banobras deberá haber quedado cubierto en su totalidad a más tardar el último día hábil del Periodo de Amortización de la GPO.

Contraprestaciones

Conforme a la GPO Banobras, OPI debe pagar una comisión de apertura dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, así como una Contraprestación Anual y una Contraprestación Adicional, las cuales se determinan en el propio Contrato de GPO Banobras. La comisión por apertura equivale al 0.505% más IVA del monto colocado de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, por cada reapertura de la Emisión que lleve a cabo OPI, deberá pagar a Banobras una comisión de reapertura de 0.505% más IVA sobre el monto colocado de la Reapertura en UDIs (es decir, hasta 7,500 mdp, considerando el monto de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, en su conjunto). Lo anterior, en el entendido que, OPI tendrá derecho a llevar a cabo reaperturas que estarán garantizadas bajo las mismas condiciones financieras durante un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales.

La Contraprestación Adicional será pagadera únicamente en caso de que se actualice alguna situación que implique un supuesto de aumento de riesgo GPO (es decir, que se incumpla con alguna de las Obligaciones de OPI al amparo de la GPO Banobras, señaladas más adelante) de acuerdo a los supuestos previstos en el Contrato de GPO Banobras, una vez que haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable. En este caso, el Deudor pagará al Garante, el monto de la Contraprestación Adicional por el monto previsto en la solicitud de pago en la fecha de pago que corresponda, de acuerdo a la prelación prevista en el Fideicomiso de Pago OPI.

Pago de Intereses

Intereses Ordinarios

OPI pagará en cada fecha de pago, a partir de la primera fecha de disposición, intereses sobre el saldo insoluto de la GPO Banobras (en caso de haberse ejercido dicha garantía) a una tasa anual igual al resultado de adicionar a la TIIE, la sobretasa expresada en puntos base, que corresponda conforme al Contrato de GPO Banobras, la cual podría ser de los 310 a los 2,683 puntos base. La mora en pago durante el Periodo de Disposición de la GPO Banobras podrá capitalizarse en la Fecha de Pago en que deban cubrirse, cuando no haya el flujo suficiente para cubrirlo. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 363 del Código de Comercio. Durante el Periodo de Amortización de la GPO Banobras, la mora tiene como consecuencia el pago de intereses moratorios en términos del Contrato GPO Banobras.

Obligaciones de OPI

Sin perjuicio de todas las obligaciones de OPI frente a Banobras, OPI tendrá las siguientes obligaciones adicionales frente a Banobras, en el entendido que el incumplimiento de dichas obligaciones no afectará la incondicionalidad e irrevocabilidad de la GPO Banobras:

- (a) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión del Título, OPI deberá entregar a Banobras una copia del Contrato de Prenda OPI.
- (b) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión del Título, OPI deberá entregar a Banobras una copia del contrato de Fideicomiso de Pago OPI.
- (c) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión del Título y, en caso de reapertura de la Emisión, de cada fecha de reapertura de la Emisión, deberá entregar a Banobras una constancia firmada por un funcionario autorizado del Fiduciario en la cual se acredite que el Fondo RCSD OPI ha quedado debidamente constituido en términos de lo previsto en el Fideicomiso de Pago OPI. En caso de incumplimiento, OPI contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (d) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión del Título y, en caso de reapertura de la Emisión, de cada fecha de reapertura de la Emisión, OPI deberá entregar a Banobras copia simple del Título o macrotítulo, sellado por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que no difiera sustancialmente del formato que se le entregó para el cumplimiento de las condiciones de efectividad. En caso de incumplimiento, OPI contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (e) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de la emisión del Título, y, en caso de reapertura de la emisión, de cada fecha de reapertura de la Emisión, OPI deberá entregar a Banobras evidencia de que los Certificados Bursátiles correspondientes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV. En caso de incumplimiento, OPI contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (f) OPI deberá entregar a Banobras, durante los 90 (noventa) días siguientes a cada aniversario de la fecha de la Emisión y, en caso de reapertura de la Emisión, de cada fecha de reapertura de la Emisión, al menos una constancia de calificación sombra de dicha Emisión otorgada por al menos 2 (dos) de las Agencias Calificadoras. En caso de incumplimiento, OPI contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (g) OPI deberá abstenerse de modificar, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, los documentos de la Emisión. Lo anterior, en el entendido que, no constituirán un incumplimiento aquellas modificaciones a los documentos de la Emisión que tengan por finalidad (i) subsanar cualquier omisión o defecto en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición en los documentos que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, siempre y cuando no se requiera el consentimiento de los tenedores de los Certificados Bursátiles para llevar a cabo dichas modificaciones conforme a Título. Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación que se lleve a cabo en los términos señalados en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores deberá de ser notificada a Banobras dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la modificación de que se trate.

Lo anterior, en el entendido que, cualquier modificación a los documentos de la Emisión que sea aprobada en términos del Contrato entre Acreedores OPI no constituirá un incumplimiento de esta

obligación.

- (h) OPI deberá proporcionar a Banobras, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de que lo solicite, cualquier información razonable que esté directamente relacionada con la Emisión y con la GPO. En caso de incumplimiento, OPI contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (i) OPI deberá (i) mantener vigentes, y (ii) abstenerse de iniciar un procedimiento judicial, administrativo o arbitral ante cualquier tribunal, autoridad gubernamental o panel arbitral, mediante el cual se impugne: a) la afectación de los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, b) el Fideicomiso de Pago OPI, c) el Título, (d) y/o el Contrato de GPO Banobras.
- (j) OPI deberá obtener, renovar, modificar, mantener y cumplir con cualquier autorización necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Emisión y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos, o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla. A partir de que se presente cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, OPI tendrá un periodo de cura de 30 (treinta) días para renovar u obtener la autorización de que se trate, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (k) OPI deberá entregar a Banobras cualquier reporte o información que esté obligado a entregar conforme al Fideicomiso de Pago y al Contrato de GPO Banobras. En caso de incumplimiento, OPI tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.
- (l) OPI deberá entregar a Banobras, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la Emisión o de la fecha de reapertura de la Emisión, según sea el caso, la documentación comprobatoria con respecto al pago o transferencia de los gastos de emisión de los Certificados Bursátiles, que hayan sido aplicados por el fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI.
- (m) A más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la cual sean aplicados recursos existentes en el Fondo de Otros Recursos del Fideicomiso de Pago OPI, deberá entregar a Banobras documentación comprobatoria del destino de dichos recursos a la aplicación en proyectos de infraestructura por OPI o sus Afiliadas.
- (n) Evitar la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el Fideicomiso de Pago OPI que tenga como consecuencia el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (o) Evitar que se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (p) Mantener los Certificados Bursátiles inscritos en Registro Nacional de Valores.
- (q) Evitar incurrir en deuda adicional en términos distintos a los establecidos en el Título, sin previa autorización por escrito de Banobras.
- (r) Abstenerse de autorizar a Conmex incurrir en deuda adicional o modificar las condiciones de su deuda actual, sin previa autorización por escrito de Banobras.
- (s) Hacer del conocimiento de Banobras dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento sobre cualquier evento de aceleración de la deuda asumida por Conmex. En caso de incumplimiento, OPI tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para subsanar el mismo. Supuestos de aumento de riesgo, contado a partir de la fecha en la que OPI haya recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de Banobras.

- (t) OPI deberá abstenerse de autorizar, sin la autorización previa de Banobras, la cual no podrá ser negada injustificadamente, modificaciones a los Documentos del Financiamiento Connex referentes a (i) un aumento en la tasa de interés (ii) una disminución en el plazo de vigencia o fecha de vencimiento, o (iii) un aumento en el monto total de la deuda respectiva, o (iv) una modificación en la prelación de pago o las cuentas o fondos del Fideicomiso de Pago Connex, incluyendo sin limitar el Fondo de Excedentes de Efectivo, en la medida que afecten dicha prelación de pago o las distribuciones del Fideicomiso de Pago Connex al Fideicomiso de Pago OPI. Lo anterior en el entendido que, se considerará injustificada aquella negativa por parte de Banobras que no establezca claramente la justificación de la negativa o aquella negativa derivada de una modificación en los Documentos del Financiamiento Connex que no afecte de forma negativa adversa la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles o sus garantías.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de OPI frente a Banobras durante el Período de Disposición, será considerado un Supuesto de Aumento de Riesgo (en caso de que no sean subsanadas en el plazo de cura estipulado para cada una de ellas), y en dicho supuesto Banobras tendrá derecho al cobro de la Contraprestación Adicional correspondiente.

Operaciones Autorizadas

Las partes que suscriben la GPO Banobras, reconocen y ratifican el contenido de las Cláusulas Vigésima Segunda, Fracción II “Cesión – Enajenación, o cesión de derechos, de los Intereses en el Capital Social de OPI”, Vigésima Tercera “Transformación de OPI” y Vigésima Sexta “Aportación de las Acciones Connex” del Fideicomiso de Pago OPI.

Al respecto, en relación con la enajenación, o cesión de derechos, de los Intereses en el Capital Social de OPI, las partes acuerdan que adicionalmente a los requisitos establecidos para tal efecto en la Cláusula Vigésima Segunda, Fracción II “Cesión – Enajenación, o cesión de derechos, de los Intereses en el Capital Social de OPI” del Fideicomiso de Pago OPI, los Intereses en el Capital Social de OPI podrán ser cedidos a terceros por el Fiduciario del Fideicomiso de Pago OPI, siempre y cuando el tercero sea una Persona que (i) no tenga adeudo líquido, exigible y vencido relevante alguno con Banobras, (ii) no sea o haya sido parte de un litigio en contra de Banobras, y (iii) goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso alguno o se encuentre imposibilitado por cualquier causa conforme a la ley para contratar con el gobierno federal mexicano.

(c) Fideicomiso de Pago OPI

Con fecha 13 de diciembre de 2013, OPI y OHL México, ambos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías OPI y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago OPI con el fin de garantizar el pago oportuno y total cumplimiento de las obligaciones a cargo de OPI bajo la Deuda Preferente OPI Existente, el cual se modifica y reexpresa sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre OPI y OHL México en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Invex, en su carácter de fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías a efecto de garantizar las Obligaciones Garantizadas OPI. Dicho convenio modificatorio y de reexpresión surtirá efectos una vez que se cumpla con la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (i) se lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, y (ii) de manera simultánea, con los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles y, en caso de que éstos no sean suficientes, con los Recursos Propios que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI, el Fiduciario por cuenta y orden de OPI realice el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente Existente OPI, según se evidencie con copia del finiquito respectivo que deberá ser entregado al Agente de Garantías OPI.

Para efectos de lo anterior, en caso de que los OPI los recursos derivados de la liquidación de los Certificados Bursátiles sean insuficientes para realizar el pago total anticipado de las cantidades

adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente, OPI se obliga a aportar, o causar que se aporte, al Fideicomiso de Pago OPI los Recursos Propios para cubrir la diferencia.

Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI

El patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI se integra principalmente por las Partes Sociales (y en su caso, las acciones representativas del capital social de OPI, de haberse transformado OPI de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a una sociedad anónima de capital variable en los términos permitidos en los Documentos del Financiamiento OPI), los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex (y los recursos que deriven de su ejercicio), los Otros Derechos de Cobro y Recursos (y los recursos que deriven de su ejercicio), los Recursos Propios, los derechos derivados de la GPO Banobras, tales como disponer y recibir recursos derivado de la misma, entre otros.

Al igual que OPI, OHL México contribuye los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex que le corresponden derivado de las Acciones Connex aportadas por OHL México al Fideicomiso de Pago Connex. Lo anterior, en el entendido que, mientras OPI no sea beneficiario de todas menos una Acciones Connex aportadas al Fideicomiso de Pago Connex (considerando que actualmente OHL México es beneficiario del 6% del capital social de Connex), los recursos que ingresen al Fideicomiso de Pago OPI por Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex correspondiente a la aportación de OHL México, únicamente constituirán una garantía, más no una fuente de pago de la Deuda Preferente OPI. Dicho de otra manera, en el momento en el que OPI sea beneficiario de todas menos una Acciones Connex aportadas al Fideicomiso de Pago Connex (en virtud de la transferencia que haga OHL México en su favor, ya sea de las Acciones Connex que le corresponden, o de los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex que derivan de dichas Acciones Connex), los recursos que ingresen al Fideicomiso de Pago OPI por Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Connex, constituirán en su totalidad una garantía y fuente de pago de la Deuda Preferente OPI.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago OPI, OPI está obligada a adquirir todas menos una Acción Connex dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha en que ocurra la emisión de los Certificados Bursátiles.

De igual manera, los derechos a ejercer la GPO Banobras, así como los recursos que se obtengan con motivo de su ejercicio, formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI

Fines del Fideicomiso de Pago OPI

Los principales fines del Fideicomiso los siguientes:

- (a) Que el Fiduciario liquide la Deuda Preferente OPI Existente.
- (b) Que el Fiduciario reciba de los fideicomitentes y conserve los bienes que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- (c) Que el Fiduciario aplique el Efectivo Fideicomitado conforme a lo que se establece en el Fideicomiso de Pago OPI.
- (d) Que el Fiduciario se adhiera a la GPO Banobras en la fecha en la que surta efectos el primer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso de Pago OPI.
- (e) Que el Fiduciario ejerza, cuando resulte procedente en términos del Contrato de GPO Banobras, la garantía respectiva para fondear las cantidades necesarias para pagar el capital e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles.
- (f) Que el Fiduciario abra, mantenga y administre los Fondos del Fideicomiso de Pago OPI.

- (g) Que el Fideicomiso de Pago OPI sirva como garantía de las Obligaciones Garantizadas OPI.
- (h) Que el Fiduciario celebre o comparezca a la celebración de cualesquier Documentos del Financiamiento OPI.
- (i) Que durante la vigencia del contrato de Fideicomiso de Pago OPI el Fiduciario conserve la titularidad de las Partes Sociales, ejerza los derechos patrimoniales y corporativos incorporados a las mismas y reciba, de ser el caso, aquellas partes sociales derivadas de aumentos de capital o los dividendos en especie o en efectivo que en su caso sean decretados, así como cualesquier otra cantidad que sea pagada en virtud de la amortización de las Partes Sociales, por razón de disminuciones de capital social o por cualquier otro motivo.

Transferencia de los Recursos

Cualquier cantidad que OPI reciba y que conforme al Fideicomiso de Pago OPI deba ser transmitida al Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente al de su recepción, deberá ser transferida al Fondo Concentrador.

Los Fideicomitentes llevarán a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarios para causar que el excedente de efectivo bajo el Fideicomiso de Pago Conmex al que tenga derecho Conmex para su posterior distribución a OPI o a OHL México, así como cualquier cantidad que por concepto de Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex u Otros Derechos de Cobro y Recursos tenga derecho a recibir OPI u OHL México por parte de Conmex (una vez aplicada la cascada de pagos prevista en dicho Fideicomiso de Pago Conmex y en los documentos que evidencien financiamientos asumidos por Conmex), sea distribuido trimestralmente, por nombre y cuenta de Conmex, directamente al Fideicomiso para ser aplicado conforme a sus fines. Los actos y gestiones a los que se obligan los Fideicomitentes, incluyen, sin limitación alguna, la obligación de causar que Conmex entregue al fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex una instrucción irrevocable suscrita por OPI, OHL México, Conmex y el Fiduciario para que en nombre y por cuenta de Conmex y OHL México, dicho fiduciario, transfiera el excedente de efectivo mencionado directamente al fondo que corresponda del Fideicomiso para su aplicación en términos del Fideicomiso de Pago OPI.

Lo anterior, en el entendido que, con fundamento en el artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas, como medio para cumplir dicha obligación, OPI, OHL México, Conmex y el Fiduciario suscribirán y entregarán dicha instrucción irrevocable al fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex para que, de manera trimestral, transfiera la totalidad de las cantidades que formen parte del Fondo de Excedente de Efectivo (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago Conmex), o cualquier fondo o cuenta que, en su caso, corresponda o lo sustituya, al fondo correspondiente del presente Fideicomiso, una vez descontada la cantidad necesaria para constituir, o en su caso, reconstituir la Provisión de Capital de Trabajo (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago Conmex) que estará integrada por un monto de hasta \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que dicha instrucción no podrá ser modificada, revocada o renunciada, salvo que se cuente con el consentimiento del Fiduciario y del Agente de Garantías OPI. Para evitar dudas, Conmex podrá separar exclusivamente las cantidades necesarias para constituir o reconstituir la Provisión de Capital de Trabajo, y OPI y OHL México no podrán separar cantidad alguna, destinando la totalidad de los recursos que les correspondan al fondo que corresponda del Fideicomiso de Pago OPI (la "Instrucción Irrevocable").

Para efectos de claridad, cualquier instrucción en contrario por parte de OPI, OHL México o Conmex, respecto a la obligación de destinar las cantidades excedentes del Fideicomiso de Pago Conmex al fondo que corresponda del Fideicomiso de Pago OPI, sin el consentimiento del Fiduciario y del Agente de Garantías OPI, será nula. En este sentido, OPI, OHL México o Conmex únicamente podrán girar instrucciones al fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex respecto al tipo de Pagos Restringidos

(según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago Conmex) aplicable conforme al Fideicomiso de Pago Conmex, en caso de que lo estimen necesario. Para efectos de claridad, los conceptos de Pagos Restringidos, incluyen sin limitar, (i) distribuciones de dividendos o distribuciones de cualquier otra naturaleza que corresponda a las Acciones Conmex, (ii) reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital en Conmex, (iii) derechos de cobro derivados de créditos intercompañía celebrados con Conmex y en los que OPI participe como acreditante; y (iv) los recursos derivados de depósito irregulares recibidos por OPI de parte de Conmex.

Fondos del Fideicomiso

El Fiduciario mantendrá los siguientes Fondos:

- (a) Fondo Concentrador. En el Fondo Concentrador se depositarán los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de los Derechos de Cobro del Fideicomiso de Pago Conmex (en el entendido que, mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, el Efectivo Fideicomitado derivado del ejercicio de los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex será depositado en el Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex), los Otros Derechos de Cobro y Recursos, los Recursos Propios, los recursos derivados de la GPO Banobras, las cantidades recibidas por OPI derivadas de las liquidaciones bajo cualesquier Contratos de Cobertura (en su caso), las cantidades que OPI reciba por concepto de recuperación del IVA (salvo aquéllas relacionadas con gastos realizados por OPI con fondos propios), así como cualquier otra cantidad que OPI reciba y que conforme al contrato de Fideicomiso de Pago OPI deba transmitirse al Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI.

Se requerirá consentimiento del Agente de Garantías para modificar la cuenta bancaria del Fondo Concentrador, en el entendido que no podrá negarse si dicha modificación es notificada al fiduciario del Fideicomiso de Pago Conmex mediante instrucción por escrito que suscriba OHL México, OPI, Conmex y el Fiduciario (actuando por instrucciones de la Parte Controladora).

- (b) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. La primera dotación del Fondo de Reserva de Gastos Administrativos se realizará con los recursos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles, con el objeto de que en dicho fondo se encuentre depositada la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (Diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que, dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente conforme al INPC.

Posteriormente, el Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para mantener el Monto Mínimo de Reserva de Gastos.

Los cálculos del Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos los llevará a cabo la Parte Controladora, quien los notificará al Fiduciario con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha Mensual de Transferencia correspondiente en la que se realice la transferencia respectiva al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos.

- (c) Fondo RCSD OPI. Durante la vigencia del Fideicomiso de Pago OPI, el Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo RCSD OPI, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos suficientes para pagar el servicio de la Deuda Preferente OPI por los siguientes 12 (doce) meses. Lo anterior, en el entendido que, la primera dotación del Fondo RCSD OPI con el Monto Mínimo de Reserva del Servicio de la Deuda se realizará con los recursos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles. En caso de existir Deuda Preferente Adicional OPI, el Fondo RCSD OPI deberá

incrementarse con los recursos provenientes de dicha deuda, hasta que existan los recursos suficientes en el Fondo RCSD OPI, para cubrir los 12 (doce) siguientes de pago del servicio de la Deuda Preferente OPI. Los recursos del Fondo RCSD OPI serán utilizados para pagar el servicio de la Deuda Preferente OPI cuando los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para dicho efecto.

Los cálculos del Monto Mínimo de Reserva de Servicio de la Deuda los llevará a cabo la Parte Controladora, quien los notificará al Fiduciario con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha Mensual de Transferencia correspondiente en la que se realice la transferencia respectiva al Fondo RCSD OPI.

- (d) Fondo de Otros Recursos. La primera dotación del Fondo de Otros Recursos se realizará con el remanente de los recursos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles una vez que los mismos hayan sido aplicados conforme a los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso de Pago OPI. Asimismo, en el Fondo de Otros Recursos se depositarán los remanentes de cualquier otra Deuda Preferente OPI o cualquier otra Deuda Preferente Adicional OPI.

Los recursos del Fondo de Otros Recursos serán dispuestos en cualquier Fecha Mensual de Transferencia y previa instrucción de la Parte Controladora, para ser distribuidos a cualquier Afiliada para realizar inversiones en proyectos de infraestructura conforme a los Documentos del Financiamiento OPI. Lo anterior, en el entendido que, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que se disponga de dichos recursos, la Parte Controladora deberá entregar al Agente entre Acreedores OPI la documentación comprobatoria respecto al destino de los recursos dispuestos.

- (e) Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex. Mientras no haya surtido efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, se depositarán en el Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex los recursos derivados del ejercicio de los Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex.

Los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex únicamente son aportados para garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas OPI (y no para funcionar como fuente de pago de las mismas).

Los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex serán invertidos en términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso de Pago OPI hasta que surta efectos la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, en el entendido que, en la fecha de perfeccionamiento de la Aportación de las Acciones Conmex o la Aportación de los Derechos Fideicomisarios Conmex, el Fiduciario deberá aplicar los recursos del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex (i) primero, para cubrir cualquier faltante conforme al orden y prelación de pagos establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso de Pago OPI y una vez aplicado el Efectivo Fideicomitado existente en el Fondo Concentrador, y (ii) segundo, los recursos remanentes del Fondo de Derechos de Cobro de OHL México respecto del Fideicomiso de Pago Conmex serán revertidos por el Fiduciario a favor de OHL México, sin que sea necesario cumplir cualquier formalidad o requisito, incluyendo sin limitar, sin que sea necesario cumplir con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda.

Aplicación del Efectivo Fideicomitado

A. Periodo Ordinario de Prelación. Durante el Periodo Ordinario de Prelación, el Fiduciario deberá aplicar el Efectivo Fideicomitado conforme al siguiente orden y prelación, en el entendido que: (i)

en cada Fecha Mensual de Transferencia serán aplicados únicamente aquellos pagos adeudados y pagaderos en dicha fecha, (ii) en caso de que alguno de los conceptos abajo indicados no sea adeudado y pagadero en dicha fecha, el Fiduciario deberá aplicar el Efectivo Fideicomitido al concepto siguiente que sea adeudado y pagadero en dicha fecha, y (iii) cualquier remanente del Efectivo Fideicomitido, una vez aplicado conforme al siguiente orden y prelación, permanecerá en el Fondo Concentrador hasta la siguiente Fecha de Transferencia Mensual.

1. En caso de que no se haya dispuesto cantidad alguna bajo la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos (con exclusión de cualquier Contraprestación Adicional Banobras). Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario u OPI, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos (con exclusión de cualquier Contraprestación Adicional Banobras), entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI.

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen, y únicamente en caso de no alcanzar éstos en relación con los Certificados Bursátiles garantizados, el Fiduciario utilizará los recursos disponibles bajo la GPO Banobras de conformidad con sus términos y condiciones.

(vi) Barridos de Efectivo. En caso de que, a partir del sexto aniversario de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones acumuladas de principal efectivamente realizadas respecto de los Certificados Bursátiles sean menores a las inicialmente programadas para esa fecha conforme al calendario de amortización (acumulado) previsto en los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá aplicar el Efectivo Fideicomitido disponible (después de haber cubierto los conceptos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores) al pago de principal bajo los Certificados Bursátiles hasta que las amortizaciones acumuladas efectivamente realizadas igualen aquellas amortizaciones inicialmente programadas en dicho calendario de amortización.

(vii) Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva del Servicio de Deuda las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva del Servicio de Deuda.

(viii) Pago de la Contraprestación Adicional Banobras. En su caso, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las

cantidades necesarias para realizar el pago de cualquier Contraprestación Adicional Banobras, hasta donde alcancen.

(ix) Distribuciones. En caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, (ii) OPI cumpla con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia y (iii) no exista un Supuesto de Aumento de Riesgo (según dicho término se defina en la GPO Banobras), el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador a la cuenta que OPI le indique para su libre disposición.

Ahora bien, en caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, y (ii) OPI incumpla la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia durante 2 (dos) Fechas Mensuales de Transferencia consecutivas que coincidan con una fecha de pago del Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI por el tiempo que la Razón Mínima de Cobertura del servicio de la Deuda sea incumplido por OPI.

2. En caso de que se haya dispuesto cualquier cantidad bajo la GPO Banobras y durante el Periodo de Disposición de la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos (con exclusión de cualquier Contraprestación Adicional Banobras). Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario u OPI, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos (con exclusión de cualquier Contraprestación Adicional Banobras), entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI (excluyendo cualquier cantidad adeudada bajo la GPO Banobras).

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI (excluyendo cualquier cantidad adeudada bajo la GPO Banobras), entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen, y únicamente en caso de no alcanzar éstos en relación con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará los recursos disponibles bajo la GPO Banobras de conformidad con sus términos y condiciones.

(vi) Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva del Servicio de Deuda las cantidades necesarias para que en dicho fondo se

encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva del Servicio de Deuda (sin considerar las cantidades adeudadas bajo la GPO Banobras);.

(vii) Pago de intereses bajo la GPO Banobras y Barridos de Efectivo. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar los siguientes pagos con una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos:

- (a) el pago de intereses bajo la GPO Banobras, hasta donde alcancen; y
- (b) en caso de que, a partir del sexto aniversario de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones acumuladas de principal efectivamente realizadas respecto de los Certificados Bursátiles sean menores a las inicialmente programadas para esa fecha conforme al calendario de amortización (acumulado) previsto en los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá aplicar el Efectivo Fideicomitado disponible (después de haber cubierto los conceptos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores) al pago de principal bajo los Certificados Bursátiles hasta que las amortizaciones acumuladas efectivamente realizadas igualen aquellas amortizaciones inicialmente programadas en dicho calendario de amortización.

(viii) Pago de principal bajo la GPO Banobras. En caso de que hayan sido dispuestas cantidades bajo la GPO Banobras, en cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras, hasta donde alcancen.

(ix) Pago de la Contraprestación Adicional Banobras. En su caso, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago de cualquier Contraprestación Adicional Banobras, hasta donde alcancen.

(x) Distribuciones. En caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, (ii) OPI cumpla con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia, y (iii) no exista un Supuesto de Aumento de Riesgo (según dicho término se defina en la GPO Banobras), el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador a la cuenta que OPI le indique para su libre disposición.

Ahora bien, en caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, y (ii) OPI incumpla la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia durante 2 (dos) Fechas Mensuales de Transferencia consecutivas que coincidan con una fecha de pago del Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI por el tiempo que la Razón Mínima de Cobertura del servicio de la Deuda sea incumplido por OPI.

3. En caso de que se haya dispuesto de la GPO Banobras y durante el Periodo de Amortización de la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos (con excepción de la Contraprestación Anual Banobras y la Contraprestación Adicional Banobras vencidas y no pagadas al término del Periodo de Disposición de la GPO Banobras que serán parte del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras). Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones

contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario u OPI, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI.

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen.

(vi) Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva del Servicio de Deuda las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva del Servicio de Deuda.

(vii) Lo anterior, en el entendido que, cualquier remanente una vez realizados dichos pagos será destinado al prepago de las Obligaciones de Pago Derivadas de la GPO Banobras hasta que éstas sean pagadas en su totalidad.

(viii) Distribuciones. En caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, (ii) OPI cumpla con la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia, y (iii) no exista un Supuesto de Aumento de Riesgo (según dicho término se defina en la GPO Banobras), el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador a la cuenta que OPI le indique para su libre disposición.

Ahora bien, en caso que (i) la Fecha Mensual de Transferencia respectiva coincida con una fecha de pago del Servicio de la Deuda de OPI, y (ii) OPI incumpla la Razón Mínima de Cobertura del Servicio de la Deuda calculada a dicha Fecha Mensual de Transferencia durante 2 (dos) Fechas Mensuales de Transferencia consecutivas que coincidan con una fecha de pago del Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá transferir los recursos existentes en el Fondo Concentrador para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI por el tiempo que la Razón Mínima de Cobertura del servicio de la Deuda sea incumplido por OPI.

Para efectos de claridad, el orden y prelación conforme al apartado A anterior será aplicable durante el Periodo Ordinario de Prolación, independientemente de si existe un Periodo Ordinario de Control o Periodo de Incumplimiento, en el entendido que, en el momento en que inicie el Periodo de Vencimiento Anticipado, será aplicable el orden y prelación establecido en el apartado B siguiente.

B. Periodo de Vencimiento Anticipado. Durante el Periodo de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá aplicar el Efectivo Fideicomitado conforme al siguiente orden y prelación:

1. En caso de que no se haya dispuesto cantidad alguna bajo la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos. Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI.

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen, y únicamente en caso de no alcanzar éstos en relación con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará los recursos disponibles bajo la GPO Banobras de conformidad con sus términos y condiciones;

2. En caso de que se haya dispuesto cualquier cantidad bajo la GPO Banobras y durante el Periodo de Disposición de la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos. Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI (con exclusión del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras, y los intereses moratorios bajo la Deuda Preferente).

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI (con exclusión del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras, y los intereses moratorios bajo los Certificados Bursátiles), entonces el

Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen, y únicamente en caso de no alcanzar éstos en relación con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará los recursos disponibles bajo la GPO Banobras de conformidad con sus términos y condiciones.

(vi) Pago de principal bajo la GPO Banobras. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras, hasta donde alcancen.

(vii) Pago de los intereses moratorios bajo la Deuda Preferente. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago de los intereses moratorios bajo la Deuda Preferente, hasta donde alcancen.

3. En caso de que se haya dispuesto de la GPO Banobras y durante el Periodo de Amortización de la GPO Banobras

(i) Pago de Gastos Administrativos. En la Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario deberá retener en el Fondo Concentrador, las cantidades necesarias para efectuar los pagos de los Gastos Administrativos (con excepción de la Contraprestación Anual Banobras y la Contraprestación Adicional Banobras vencidas y no pagadas al término del Periodo de Disposición de la GPO Banobras que serán parte del saldo insoluto de principal bajo la GPO Banobras). Los pagos correspondientes serán efectuados por el Fiduciario en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos respectivos celebrados por el Fiduciario, previa instrucción de la Parte Controladora.

(ii) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago de los Gastos Administrativos, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, hasta donde alcancen.

(iii) Fondo de Reserva de Gastos Administrativos. El Fiduciario transferirá trimestralmente y por adelantado, en la Fecha Mensual de Transferencia que corresponda, del Fondo Concentrador al Fondo de Reserva de Gastos Administrativos, las cantidades necesarias para que en dicho fondo se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de Reserva de Gastos Administrativos.

(iv) Pago del Servicio de la Deuda. En cada Fecha Mensual de Transferencia, el Fiduciario, por instrucciones de la Parte Controladora, transferirá del Fondo Concentrador las cantidades necesarias para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI. Lo anterior, en el entendido que, cualquier remanente una vez realizados dichos pagos será destinado al pago de cualquier cantidad adeudada a Banobras bajo la GPO Banobras, hasta que sea pagada en su totalidad.

(v) En caso de que los recursos existentes en el Fondo Concentrador no sean suficientes para realizar el pago del Servicio de la Deuda de OPI, entonces el Fiduciario utilizará los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, hasta donde alcancen.

Amortización Anticipada

OPI tendrá derecho de instruir al Fiduciario para que realice un Pago Anticipado Voluntario Parcial o un Pago Anticipado Voluntario Total en la fecha y términos establecidos en los Documentos del Financiamiento OPI aplicables, mediante una Notificación de Amortización Anticipada que deberá realizar con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.

Una vez que el Fiduciario y el Agente entre Acreedores reciban la Notificación de Amortización Anticipada, el Fiduciario informará dicha circunstancia a la Parte Controladora (cuando no sea OPI), con

al menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha en la que se llevará a cabo el Pago Anticipado Voluntario Parcial o el Pago Anticipado Voluntario Total, según sea el caso.

En caso de que se trate de un Pago Anticipado Voluntario Parcial, OPI deberá señalar en la Notificación de Amortización Anticipada el importe del Pago Anticipado Voluntario Parcial observando, para tal efecto, las reglas para pagos anticipados contenidas en los Documentos del Financiamiento aplicables.

OPI entregará las cantidades necesarias para realizar el Pago Anticipado Voluntario Parcial o el Pago Anticipado Voluntario Total, según corresponda, así como para realizar el pago de la Comisión por Pago Anticipado Voluntario así como de los gastos de ruptura que, en su caso se produzcan, mismas que OPI deberá entregar al Fiduciario con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizar dichos pagos. El Fiduciario realizará el Pago Anticipado Voluntario Parcial o Pago Anticipado Voluntario Total, de conformidad con lo establecido en los Documentos del Financiamiento aplicables.

En todo caso, se deberán observar las disposiciones de los Documentos del Financiamiento, incluyendo las relativas a comisiones por cancelación y gastos de ruptura. En caso de que se lleve a cabo el pago total de las Obligaciones Garantizadas, los Fideicomitentes podrán solicitar la reversión de los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso y, por consiguiente, la extinción del mismo.

Comité Técnico

El Fideicomiso de Pago OPI cuenta con Comité Técnico el cual está integrado por 2 (dos) miembros, uno designado por el Agente de Garantías OPI y el otro designado por OPI. El Comité Técnico tendrá únicamente la atribución de recibir cualesquier reportes o información que sea entregada en términos del Fideicomiso de Pago OPI con el fin de conocer la administración del Patrimonio del Fideicomiso de Pago OPI.

Las juntas del Comité Técnico podrán ser convocadas por cualquier miembro. El aviso de convocatoria deberá contener, entre otros, la fecha y lugar de reunión, y deberá ser enviado con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de la junta respectiva, a los domicilios de OPI y del Agente de Garantías OPI. Cualquier decisión del Comité Técnico requerirá unanimidad y deberá ser notificada por escrito al Fiduciario.

Parte Controladora

La Parte Controladora tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Notificar al Fiduciario la ocurrencia de un Incumplimiento.
- (ii) Instruir al Fiduciario para llevar a cabo los pagos descritos en el Fideicomiso de Pago OPI.
- (iii) Instruir al Fiduciario sobre el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales y el otorgamiento de cartas poder para la representación de las Partes Sociales en las asambleas de socios respectivas, así como instruir a los apoderados sobre la forma en que deberán emitir el voto correspondiente a dichas Partes Sociales.

(d) Contrato de Prenda OPI

Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías OPI en su carácter de acreedor prendario, Pachira, S.L., en su carácter de deudor prendario, y Conmex, celebraron un contrato de prenda sobre parte social, con el fin de crear un gravamen en primer lugar sobre 1 (una) parte social representativa del capital social de OPI, propiedad de Pachira, S.L., así como sobre todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como

resultado de cualquier incremento de capital. El Contrato de Prenda OPI es modificado y reexpresado sujeto a condición suspensiva el 30 de marzo de 2015 mediante convenio entre Pachira, S.L., como deudor prendario y el Agente de Garantías OPI, como acreedor prendario, con la comparecencia de OPI. Dicho convenio modificadorio y de reexpresión surtirá efectos una vez que se cumpla con la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (i) se lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, mismos que estarán garantizados por el Fideicomiso de Pago OPI, el Contrato de Prenda OPI y, parcialmente por la GPO Banobras, y (ii) de manera simultánea o a más tardar el Día Hábil siguiente, una vez liquidados los Certificados Bursátiles, OPI realice el pago total anticipado de las cantidades adeudadas bajo la Deuda Preferente OPI Existente con los recursos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles.

La prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda OPI garantiza el pago y el desempeño de las Obligaciones Garantizadas OPI y se mantendrá vigente hasta que todas las Obligaciones Garantizadas OPI hayan sido pagadas en su totalidad o liberadas. El gravamen otorgado bajo el Contrato de Prenda OPI y los activos pignoralados en el mismo no serán modificados de ninguna manera debido al cumplimiento parcial de las Obligaciones Garantizadas OPI.

En tanto el Contrato de Prenda OPI y las Obligaciones Garantizadas OPI se encuentren vigentes y sean exigibles, OPI se obliga principalmente a:

- (a) Entregar al Acreedor Prendario, cualquier información o documentos relacionados con la Parte Social en prenda, que el Acreedor Prendario pueda razonablemente solicitar de tiempo en tiempo.
- (b) Entregar un aviso por escrito al Acreedor Prendario sobre cualquier litigio, reclamación o investigación por o ante cualquier autoridad gubernamental o procedimiento arbitral pendiente o, hasta donde sea de su conocimiento, que pudiera amenazar, esté relacionado o que afecte la Parte Social en prenda.
- (c) En caso de que cualquier cantidad pagadera en relación con la Parte Social en prenda esté documentada o posteriormente se documente en un título de crédito o documento negociable, entregar inmediatamente al Acreedor Prendario dicho instrumento o documento debidamente endosado en garantía.
- (d) No realizar cualquier acto u omitir realizar cualquier acto, que pudiera tener como efecto disminuir el valor de la Parte Social o afectar de cualquier manera la Parte Social en prenda.
- (e) No realizar acto alguno (i) que de cualquiera manera pudiera afectar la exigibilidad de la Prenda constituida mediante el Contrato de Prenda OPI por parte del Acreedor Prendario, o (ii) que como resultado del cual pudiera razonablemente esperarse una afectación a la exigibilidad de la Prenda por parte del Acreedor Prendario.
- (f) Abstenerse de instruir al Acreedor Prendario para comprometer o limitar cualquier derecho del Acreedor Prendario de ejercer el poder que sea otorgado por el Deudor Prendario en términos de lo previsto en el Contrato de Prenda OPI.

Siempre que ningún evento de incumplimiento bajo el Contrato de Prenda OPI haya ocurrido y continúe, OPI podrá:

- (a) ejercitar sus derechos de voto asociados con la acción prendada, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda OPI y los Documentos de Financiamiento OPI; y
- (a) recibir cualquier dividendo, ya sea en efectivo o en especie, declarado con relación a la acción prendada.

En caso de OPI incurra en un Incumplimiento bajo cualesquiera de los Documentos del Financiamiento OPI y una vez entregado el aviso del Agente de Garantías OPI del mismo a Pachira, S.L., el Agente de Garantías OPI podrá ejecutar la prenda de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Prenda OPI, los Documentos de Financiamiento OPI y la legislación aplicable, según sea aplicable. El producto obtenido de la aplicación del Contrato de Prenda OPI será contribuido y distribuido de conformidad con sus términos.

Al efectuarse el pago total o la liberación de las Obligaciones Garantizadas OPI y certificado por el Agente de Garantías OPI, el Agente de Garantías OPI otorgará una liberación de la prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda OPI.

En caso de que ocurra la Transformación, el Agente de Garantías OPI en su carácter de acreedor prendario, Pachira, S.L., en su carácter de deudor prendario, y Conmex, deberán celebrar un contrato de prenda sobre acciones que representen la parte social preñada (cuyos términos no podrán ser menos favorables a los del contrato de prenda sobre partes sociales). Para efectos de la celebración del contrato de prenda sobre acciones antes señalado, no se requerirá autorización adicional por parte de los Acreedores Preferentes OPI.

3. Deuda Preferente Conmex

(a) Notas en el Extranjero

El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en Unidades de Inversión (UDIS) por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95% (cinco punto noventa y cinco por ciento), con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero se ofrecieron con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses, el descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento. Actualmente, quedan en circulación 623'200,000 UDIS en Notas Cupón Cero, pues el pasado 29 de agosto de 2014, Conmex compró 1,464'078,000 UDIS en Notas Cupón Cero con los recursos que obtuvo por la emisión y colocación de los CEBURES Conmex. Véase Sección VI. “Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex – CEBURES Conmex” del presente Prospecto.

Tanto las Notas Senior Garantizadas denominadas en UDIS como las Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS, fueron emitidas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S al amparo de la Ley de Valores (*Securities Act*) y fueron listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo (*Luxembourg Stock Exchange*).

Las obligaciones de pago a cargo de Conmex que derivan de las Notas, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizadas por los Documentos de Garantías Conmex y tienen un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la garantía con, el resto de la Deuda Preferente Conmex. Durante la continuación de un evento de incumplimiento al amparo del Acta de Emisión, la tasa de interés de las Notas se incrementará en un 2.0% (dos por ciento) anual.

Las obligaciones de pago al amparo de las Notas, está garantizadas mediante los Documentos de Garantías Conmex, documentos que se describen más adelante.

De conformidad con lo previsto en el Acta de Emisión, a continuación se listan las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes:

Obligaciones de Hacer	Obligaciones de No Hacer	Eventos de Incumplimiento
-----------------------	--------------------------	---------------------------

Entrega de estados financieros trimestrales dentro de los 90 días después del cierre de cada trimestre.	No incurrir en endeudamiento adicional salvo por la duda permitida al amparo del Contrato de Crédito Conmex.	En caso de un incumplimiento de pago.
Entrega de estados financieros anuales auditados dentro de los 180 días después del cierre de cada ejercicio.	No crear, contraer, asumir ni permitir la existencia de ningún gravamen salvo por los gravámenes permitidos al amparo del Contrato de Crédito Conmex.	En caso de un incumplimiento material de ciertos contratos relevantes (que evidencien endeudamiento o sus garantías) celebrados por Conmex.
Entrega de certificados de cumplimiento, notificaciones de incumplimiento relacionados con el Crédito y la Concesión.	No realizar, directa ni indirectamente pago de dividendos o distribución de capital, incluyendo pagos sobre deuda subordinada en poder de los accionistas de Conmex, salvo por lo expresamente previstos en el Contrato de Crédito Conmex.	En caso de quiebra voluntaria o involuntaria.
Mantenimiento de existencia legal.	No realizar inversiones diferentes a las permitidas conforme al Contrato de Crédito Conmex.	En caso de que Conmex sea sentenciado mediante acto de autoridad competente en firme, a pagar una suma superior a \$50,000,000.00 y si la misma permanece vigente por más de 90 días (salvo que hubiera sido impugnada de buena fe a través de los medios apropiados).
Cumplimiento con el pago de impuestos y reclamos sobre sus propiedades y activos.	No disminuir su razón de cobertura del servicio de la deuda de 1.10:1.00.	En caso de ocurrir un cambio de control
Cumplir con todas sus obligaciones al amparo de la Concesión.	No fusionarse, consolidarse o alterar su constitución o negocio, escindirse, liquidarse, cerrar, disolverse.	En caso de que las Garantías dejen de estar vigentes o sean nulas.
Crear y preservar las Garantías.	No transmitir, vender, arrendar, ceder o disponer de todos o sustancialmente todos sus activos salvo por lo previsto en la Concesión y en el Contrato de Crédito Conmex; ni disponer de activos por más de \$25,000,000.00 M.N. al año (salvo por ciertas excepciones previstas en el Contrato de Crédito Conmex).	En caso de abandono de su negocio (relacionado con la Concesión).
Mantenimiento de calificación crediticia.	No comprar, arrendar o adquirir activos distintos a los requeridos o deseables en relación con la explotación de la Concesión.	En caso de incumplimiento al amparo de la Concesión.
En caso de rescate o amenaza de rescate de la Concesión: (i) impugnar el reclamo; (ii) no negociará sin consentimiento del Agente Inter-Crédito; y (iii) causará el entero del Pago por Rescate conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago Conmex.	No celebrar obligaciones con afiliadas, salvo que sean celebradas en términos no menos favorables para Conmex que los que tendría con partes no relacionadas.	La ocurrencia de un accidente, pérdida o daño no asegurado o cualquier condena o evento de nacionalización o expropiación salvo que de dichos eventos no se esperen razonablemente como causa un efecto material adverso.
	No participar en negocios distintos al de la construcción, propiedad, operación, mantenimiento y financiamiento de la vía de cuota operada al amparo de la Concesión.	En caso de invalidez o nulidad de la Concesión.
	No crear ni permitir la existencia de subsidiarias.	

(b) Contrato de Crédito Conmex.

Descripción

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta \$6,465,000,000.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Los intereses se pagan de manera mensual y la tasa de interés es variable, siendo la TIIE la tasa de referencia, más un margen aplicable de 2.10% (dos punto diez por ciento) mensual hasta la fecha de su

vencimiento, en diciembre de 2027. Los recursos obtenidos de este financiamiento fueron principalmente destinados por la Compañía al prepago de deuda pre-existente.

Las obligaciones de pago a cargo de Conmex que derivan del Contrato de Crédito Conmex, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizadas por los Documentos de Garantías Conmex y tienen un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la garantía con, el resto de la Deuda Preferente Conmex.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito Conmex, las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes son sustancialmente consistentes con las previstas en el Acta de Emisión de las Notas. Véase Sección “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex - Notas en el Extranjero*” del presente Prospecto.

Las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito Conmex, está garantizadas mediante los Documentos de Garantías Conmex, documentos que se describen más adelante.

(c) Operaciones Financieras Derivadas.

Con fecha 10 de febrero de 2014, Conmex y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA *Master Agreement*) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA *Master Agreement*) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido, con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes nominales decrecientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nominal Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
11-feb-14	\$2,262.75	6.9150%
18-feb-14	\$1,293.00	6.8175%
07-abr-14	\$1,293.00	6.7350%

(d) CEBURES Conmex

Con fecha 29 de agosto de 2014, Conmex llevó a cabo una emisión y colocación de 14,640,780 certificados bursátiles denominados en UDIs por un monto de 146,407,800 UDIs, equivalentes en la fecha de su emisión a \$7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 73/100). Los CEBURES Conmex fueron colocados a través de la BMV a una tasa de descuento del 85.35%, logrando un precio de colocación por cada CEBURE Conmex, de 14.64 UDIs. Los recursos netos de la emisión de los CEBURES Conmex fueron destinados a la recompra de la mayoría de las Notas Cupón Cero emitidas por Conmex. Véase Sección “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex - Notas en el Extranjero*” del presente Prospecto.

Las obligaciones de pago a cargo de Conmex que derivan de los CEBURES Conmex, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizadas por los Documentos de Garantías Conmex y tienen un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la garantía con, el resto de la Deuda Preferente Conmex.

De conformidad con los términos de los CEBURES Conmex, las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes son sustancialmente consistentes con las previstas en el Acta de Emisión de las Notas Véase Sección “*Descripción de los Documentos del Financiamiento – Deuda Preferente Conmex - Notas en el Extranjero*” del presente Prospecto.

Las obligaciones de pago al amparo de los CEBURES Conmex, está garantizadas mediante los Documentos de Garantías Conmex, documentos que se describen más adelante.

4. Documentos de Garantías Conmex

(a) Contrato entre Acreedores Conmex

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, en su carácter de Agente de Garantías Conmex y Agente entre Acreedores Conmex; Goldman Sachs Bank USA, en su carácter de Agente Administrativo Conmex; cada uno acreedor preferente o proveedor de cobertura (o el agente acreedor preferente en nombre de uno o más de los acreedores preferentes) que sea o se convierta en parte del Contrato entre Acreedores de tiempo en tiempo; The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario bajo el Acta de Emisión; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, celebraron un contrato entre acreedores preferentes *pari passu*, a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renunciaciones, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores Conmex para los fines establecidos en el mismo.

Una vez recibidos los recursos netos de la emisión de los CEBURES Conmex, e inmediatamente después de haber liquidado parcialmente las Notas Cupón Cero con dichos recursos, el Representante Común de los tenedores de los CEUBRES Conmex, en representación de, y en beneficio de dichos tenedores, quienes serán considerados acreedores preferentes conforme a los mismos, formó parte del Contrato entre Acreedores Conmex mediante la suscripción de una carta de adhesión al mismo.

Agente entre Acreedores Conmex

Cada uno de los acreedores preferentes y cada representante de deuda que es parte del Contrato entre Acreedores Conmex (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero para actuar como Agente entre Acreedores Conmex en relación con los Documentos del Financiamiento Conmex y han autorizado a éste para ejercer todos los derechos, poderes y facultades específicamente delegados al Agente entre Acreedores Conmex en los términos del Contrato entre Acreedores Conmex y cualesquier otros Documentos del Financiamiento Conmex, junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios. El Agente entre Acreedores Conmex (i) deberá proporcionar sin demora a cada Representante de Deuda Preferente Conmex, una copia de cualquier notificación material o documento que, en su carácter de Agente entre Acreedores Conmex, reciba de o entregue a: (A) cualquier parte del crédito; (B) cualquier Participante Importante del Proyecto; (C) cualquier Accionista; (D) el Agente de Garantías Conmex; (E) cualquier Representante de Deuda Preferente Conmex; (F) un asesor técnico; o (G) cualquier Autoridad Gubernamental, (ii) salvo por disposición en contrario prevista en el Contrato entre Acreedores, deberá actuar como Agente entre Acreedores Conmex de conformidad con el mismo, conforme a las instrucciones que reciba por parte de los acreedores preferentes necesarios, y (iii) si así se lo indican dichos acreedores preferentes necesarios, abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder o facultad que le fue conferida bajo el Contrato entre Acreedores Conmex. En relación con lo anterior, el Agente entre Acreedores Conmex deberá (i) asumir que cualquier notificación, certificado o reporte entregado por cualquier parte del crédito, cualquier Representante de Deuda Preferente Conmex o cualquier otro acreedor preferente ha sido válidamente entregada por una persona autorizada para hacerlo y deberá actuar conforme a dicha notificación o certificado a menos que la misma sea revocada o sustituida por una notificación o certificación posterior; (ii) abstenerse de actuar de conformidad con las instrucciones que reciba de los acreedores preferentes necesarios para iniciar cualquier acción legal que surja respecto de cualquier documento de la operación hasta que éste haya recibido una obligación

indemnizatoria, garantía o asunción de costos por parte de los acreedores preferentes según sea necesario; y (iii) solicitar las instrucciones de los acreedores preferentes necesarios para el ejercicio de cualesquier derechos, poderes o facultades bajo el Contrato de Acreedores Conmex y, en caso de que lo haga, no se considerará que ha actuado injustificadamente cuando actúe de conformidad con dichas instrucciones o, en ausencia de cualquier instrucción (o cuando esta sea poco clara), cuando se abstenga de tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho, poder o facultad en virtud de la misma.

Agente de Garantías

Cada uno de los acreedores preferentes y cada representante de deuda que es parte del Contrato entre Acreedores Conmex (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero para que actúe como agente de garantías en relación con los Documentos de Financiamiento y lo ha autorizado a ejercer los derechos, poderes, facultades discrecionales en lo que se delegue específicamente al Agente de Garantías Conmex en los términos del Contrato entre Acreedores Conmex y cualesquier otros Documentos del Financiamiento Conmex junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios.

Distribución de Pagos

Sujeto a las disposiciones establecidas a continuación y a las disposiciones establecidas en cada Documento del Financiamiento Conmex que afecta la asignación de fondos entre los acreedores preferentes, parte de dichos Documentos del Financiamiento Conmex (incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Fideicomiso de Pago Conmex correspondientes a la asignación de fondos por parte del fiduciario con anterioridad a la aplicación de cualesquier medidas según se prevea en los Documentos del Financiamiento Conmex), todas las cantidades pagadas al Agente de Garantías Conmex o realizadas por el Agente de Garantías Conmex (distintas de las cantidades recibidas a título personal y las cantidades descritas a continuación) y que representan el producto de cualquier acción instaurada conforme a la Instrucción de Remediación será pagada, en la medida en que los fondos estén disponibles, a cada acreedor preferente (sin prioridad de uno sobre otro excepto como se establece a continuación) de conformidad con el Fideicomiso de Pago Conmex.

Sujeto al párrafo inmediatamente anterior y a cualquier otra excepción prevista en el Contrato entre Acreedores Conmex, si cualquier acreedor preferente obtiene cualquier cantidad (ya sea (a) mediante un pago voluntario o involuntario, (b) en virtud de ejercer cualquier derecho de compensación, excepto de conformidad con las cláusulas de compensación bajo los Contratos de Cobertura, gravamen o reconvención, (c) como compensación de cualquier póliza de seguro que cubra cualesquier propiedades o activos de cualquiera de las partes del crédito, (d) del producto de la liquidación o disolución de cualquiera de las partes del crédito o distribución de sus activos entre sus acreedores, siempre que dicha liquidación, disolución o distribución pudiera ocurrir, (e) como pago de cualesquier obligaciones preferentes después de la aceleración de las mismas, ya sea en todo o en parte, (f) de cualquier realización de cualquier garantía, (g) por virtud de la aplicación de cualquier disposición de cualquiera de los Documentos del Financiamiento Conmex (distinto al del Contrato entre Acreedores Conmex), o (h) de cualquier otra manera, distinta a las cantidades obtenidas de o a través del Agente de Garantías Conmex o del Fideicomiso de Pago Conmex de conformidad con los Documentos del Financiamiento Conmex o cantidades representando interés capitalizado en relación con cualquier Documento del Financiamiento Conmex, dicho acreedor preferente debe notificar sin demora al Agente entre Acreedores Conmex del mismo y, en cualquier caso, dentro de los diez Días Hábiles de la obtención de la misma, pagar dicha cantidad (menos los costos y gastos razonables incurridos por dicho acreedor preferente en obtener dicha cantidad) al Agente de Garantías Conmex, para ser distribuida entre los acreedores preferentes de conformidad con el párrafo inmediatamente anterior.

Ningún acreedor preferente (al amparo del Contrato entre Acreedores Conmex) tendrá la obligación de distribuir:

- (a) cualquier pago realizado a un acreedor preferente de conformidad con cualquier disposición de cualquier Documento del Financiamiento Connex, relativo a una comisión o compromiso por cierre, o una indemnización en contra o reembolso por (i) costos de fondeo adicional o costos similares incurridos por dicho acreedor preferente incluyendo, sin limitación, pagos con respecto aumento de provisiones de reserva, disposiciones de adecuación de capital, primas por amortización, disposiciones de ruptura u otras disposiciones similares, (ii) costos respecto a los impuestos incurridos o pagaderos por dicho acreedor preferente en el principal, intereses y otros pagos pagaderos a este bajo los Documentos del Financiamiento Connex, y (iii) costos, responsabilidades, reclamaciones y otros gastos incurridos por dicho acreedor preferente que sean sujeto de cualquier disposición de indemnización o reembolso prevista en los Documentos del Financiamiento Connex;
- (b) cualquier prepago no proporcional permitido realizado a cualquier acreedor preferente de conformidad con cualquier Documento del Financiamiento Connex, incluyendo pagos de Exceso de Flujo de Efectivo que no sean proporcionales de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago Connex;
- (c) cualquier pago de comisiones realizado al Agente entre Acreedores Connex, el Agente de Garantías Connex, el fiduciario del Acta de Emisión, el fiduciario del Fideicomiso de Pago Connex o el Agente Administrativo al amparo de Contrato de Crédito Connex o acreedor preferente de conformidad con cualquier acuerdo de honorarios por separado entre dicha persona y las partes del crédito;
- (d) cualquier pago realizado del Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda (establecido en el Fideicomiso de Pago Connex) u otra cuenta de servicio de deuda o de la liquidación de cualquier Garantía que beneficie a ciertas clases de acreedores preferentes pero no a todos los acreedores preferentes;
- (e) cualquier pago realizado por cualquier persona a dicho acreedor preferente de conformidad con un contrato de participación o cesión o cualesquier otro acuerdo mediante el cual un interés directo o indirecto de dicho acreedor preferente bajo el Documento de Deuda Preferente Connex sea transferido (distinto a cualquier contrato u acuerdo celebrado entre Connex o cualquier Afiliada del mismo).

La distribución de pagos realizada con respecto al Procedimiento de Votos, estará sujeto a las disposiciones de distribución del Documento del Financiamiento Connex que corresponda. Cada acreedor preferente que sea parte del Contrato entre Acreedores Connex (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores Connex y cualquier persona que reclame a través de él) ha acordado que todas las garantías otorgadas bajo los Documentos de Garantías Connex son para el beneficio común de todos los acreedores preferentes.

Votación de Acreedores

Cada acreedor preferente que sea parte del Contrato entre Acreedores Connex (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores Connex y cualquier persona que reclame a través de él) ha acordado no (excepto de conformidad con las disposiciones del Convenio de Acreedores Connex, pero sin perjuicio de los distintos derechos expresamente otorgados a un Representante de la Deuda Preferente Connex bajo los Documentos del Financiamiento Connex en la medida en que no sean inconsistente con los términos de este Contrato), ejercer cualquiera de las siguientes acciones (cada una, una “Acción de Ejecución”) salvo de conformidad con las disposiciones del Contrato entre Acreedores Connex: (a) la adopción de medidas (incluyendo la dirección del Agente de Garantías Connex) para hacer cumplir o exigir el cumplimiento contra cualquiera de las Garantías de conformidad con cualquier Documento de Garantías Connex; (b) el ejercicio de cualquier derecho de compensación frente a cualquiera de las partes del crédito o del Fideicomiso de Pago Connex de conformidad con cualquier Documento de Garantía Connex; o (c) la petición, aplicación o el votar por, ni la adopción de cualquier medida (incluyendo el nombramiento de cualquier fiduciario, liquidador, síndico, administrador

o funcionario similar) en relación con el Concurso Mercantil de cualquiera de las partes del crédito o del Fideicomiso de Pago Connex o cualquier suspensión de pagos o atraso de cualquier Deuda de cualquier Parte del Crédito o cualquier procedimiento análogo o paso en cualquier jurisdicción; siempre que la aceleración, en relación con un Evento de Incumplimiento o terminación o suspensión de un compromiso bajo el Documento del Financiamiento Connex o suspensión de cumplimiento o terminación de un Contrato de Cobertura, no sea considerada como una Acción de Ejecución para fines del Contrato entre Acreedores Connex. Cada acreedor preferente que sea parte del Contrato entre Acreedores Connex ha acordado (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores Connex y cualquier persona que reclame a través de él) que cada decisión tomada de conformidad con los términos del Contrato entre Acreedores Connex será vinculante sobre dicho acreedor preferente (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores Connex y cualquier persona que reclame a través de él) y cualquier otra parte de los Documentos del Financiamiento Connex.

Cuando, de conformidad con el Contrato entre Acreedores Connex o cualquier otro Documento del Financiamiento Connex, se solicite o requiera cualquier modificación, directriz u otra decisión del Agente entre Acreedores Connex, el Agente de Garantías Connex o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Connex (que no sean en relación con una elección para entablar medidas después de un Evento de Incumplimiento), el otorgamiento o negación de dicha modificación (salvo correcciones que sean de carácter ministerial o sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento Connex y que son reflejo de la clara intención de las partes del mismo y no implican ningún cambio sustancial, que el Agente entre Acreedores Connex pueda acordar a solicitud de Connex o cualquier Representante de la Deuda Preferente Connex), el otorgamiento de dicha directriz o la toma de cualquier decisión por parte del Agente entre Acreedores Connex, el Agente de Garantías Connex o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Connex serán determinados a través de un Voto entre Acreedores.

Con excepción de lo expresamente dispuesto en el Contrato entre Acreedores Connex, cada acreedor preferente tendrá el derecho de votar en cada Voto entre Acreedores. Salvo (i) para la limitación en el cumplimiento de derechos, medidas y poderes descritos en el primer párrafo de esta subsección, (ii) para los asuntos que requieran un Voto entre Acreedores como se describe en el párrafo inmediatamente anterior, (iii) para asuntos tratados específicamente en el Contrato entre Acreedores Connex o (iv) según sea expresamente previsto de otra manera en algún Documento del Financiamiento Connex, los Representantes de la Deuda Preferente Connex respectivos pueden tomar todas las decisiones, determinar la aceptabilidad de y confiar en certificaciones, ejercer facultades discrecionales, ejecutar modificaciones y otorgar renunciaciones según se contemplan en dicho Documento del Financiamiento Connex.

Con respecto a cualquiera de los asuntos listados a continuación; (i) ninguna Modificación será acordada por un acreedor preferente bajo cualquier Documento del Financiamiento Connex, (ii) ninguna instrucción será dada al Agente entre Acreedores Connex o el Agente de Garantía Connex bajo o con respecto a ningún Documento del Financiamiento Connex, y (iii) ninguna facultad discrecional será ejercitada por ningún acreedor preferente bajo o con respecto a cualquier Documento del Financiamiento Connex, a menos que, en cada caso, (x) las partes del crédito otorguen su consentimiento previo en la medida en la que el consentimiento de una parte del crédito a dicha modificación del Documento del Financiamiento Connex sea requerida de conformidad con los términos de dicho Documento del Financiamiento Connex y (y) un Voto entre Acreedores sea tomado y los acreedores preferentes representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada autoricen al Agente entre Acreedores Connex o los acreedores preferentes correspondientes a acordar dicha modificación, provean al Agente entre Acreedores Connex con dicha instrucción o autoricen al Agente entre Acreedores Connex o los acreedores preferentes correspondientes a ejercitar dicha facultad discrecional, según sea el caso (cada una "Acción Fundamental"):

- (a) Cualquier modificación de los Documentos del Financiamiento Connex que tengan el efecto de liberar Garantías de cualquier Gravamen, de cualquiera de los Documentos de Garantía Connex o liberar fondos retenidos por el Agente de Garantías Connex o el fiduciario bajo el Fideicomiso

de Pago Conmex, en cada caso salvo lo expresamente permitido de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento Conmex.

- (b) Cualquier modificación de la Cláusula Decimo Primera del Fideicomiso de Pago Conmex; en el entendido que, el Agente entre Acreedores Conmex deberá aceptar (o deberá instruir a cualquier parte que tenga derecho a instruir a), a solicitud de Conmex o de cualquier Representante de la Deuda Preferente Conmex, las correcciones que sean de carácter ministerial o que sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento Conmex y que sean reflejo de la clara intención de las partes del mismo y que no involucren ningún cambio material.
- (c) Cualquier Modificación de cualquier disposición del Contrato entre Acreedores Conmex; en el entendido que, el Agente entre Acreedores Conmex deberá aceptar (o deberá instruir a cualquier parte que tenga derecho a instruir a), a solicitud de Conmex o de cualquier Representante de la Deuda Preferente Conmex, las correcciones que son de carácter ministerial o que sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento Conmex y que son reflejo de la clara intención de las partes del mismo y que no involucren ningún cambio material.
- (d) Cualquier modificación de cualquier Documento del Financiamiento Conmex por cualquier acreedor preferente o Representante de la Deuda Preferente Conmex que razonablemente se espera que (i) pueda afectar significativamente la capacidad de cualquiera de las partes del crédito para pagar otra Deuda Preferente Conmex de conformidad con los Documentos del Financiamiento Conmex que rijan dicha Deuda Preferente Conmex o de otra manera afecten su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de dichos documentos (a menos que dicha afectación sea renunciada por los acreedores preferentes respectivos o su agente de acreedor preferente respectivo), (ii) resulte en una violación o incumplimiento o aceleración bajo los Documentos del Financiamiento Conmex que rigen cualquier otra Deuda Preferente Conmex (a menos que dicha violación o incumplimiento sea renunciado por el agente de acreedor preferente respectivo), (iii) afecte materialmente y adversamente los derechos y medidas de otros acreedores preferentes (a menos que dicho efecto material adverso sea renunciado por los acreedores preferentes afectados o su agente de acreedor preferente respectivo) o (iv) afecte materialmente o adversamente a los acreedores de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento Conmex y el Contrato entre Acreedores Conmex será considerado en todos los que no tenga un efecto material y adverso).
- (e) Cualquier modificación de un Documento del Financiamiento Conmex del que el Agente entre Acreedores Conmex, el Agente de Garantías Conmex o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago Conmex sea parte que permita la cesión por Conmex de sus derechos bajo cualquier Documento del Financiamiento Conmex distinto a lo expresamente permitido bajo los Documentos del Financiamiento Conmex (con anterioridad a dicha modificación).
- (f) Cualquier modificación a cualquier Documento del Financiamiento Conmex que altere la prelación relativa a los pagos o la aplicación del producto entre los acreedores preferentes de más de una emisión de la Deuda Preferente Conmex.
- (g) Cualquier modificación de cualquier Documento del Financiamiento Conmex por cualquier acreedor preferente o Representante de la Deuda Preferente Conmex que pueda (i) aumentar la Exposición de la Deuda Preferente Conmex o el Valor Contrato con respecto a dicha Deuda Preferente Conmex (aparte del acrecentamiento de los Cupones Zero de conformidad con los términos y los incrementos en el Valor Contrato de cualquier Cobertura como resultado de los cambios del mercado), (ii) aumentar la tasa de interés al amparo de los mismos, (iii) reducir el tenor o la fecha de vencimiento de los mismos, (iv) aumentar sustancialmente los pagos de amortización programados o (v) violar los términos del Contrato entre Acreedores Conmex.

- (h) Cualquier modificación de cualquier definición contenida en los Documentos del Financiamiento Conmex pero solo hasta en tanto dicha modificación resulte en la realización de cualesquier modificaciones referidas en las secciones (a) a (g) anteriores.

Lo anterior, en el entendido que, si dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a cualesquiera de las acciones indicadas en la cláusula (a) anterior se refiera a que una Garantía beneficie a ciertas clases de acreedores preferentes pero no a todos los acreedores preferentes, la modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional será autorizada por los acreedores preferentes que representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada de los acreedores preferentes beneficiados por dicha Garantía; en el entendido que, además, dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a la Acción Fundamental referida en la sección (a) anterior, que por sus términos afecte materialmente y adversamente los derechos de los acreedores preferentes bajo una clase de Deuda Preferente Conmex (la "Clase Afectada") de manera diferente a dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a dicha Acción Fundamental afecte a los acreedores preferentes de otras clases de la Deuda Preferente Conmex, entonces, además de requerir el consentimiento de los acreedores preferentes que representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada, dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a dicha Acción Fundamental requerirá el consentimiento Unánime de las Partes Votantes con respecto a dicha Clase Afectada.

Salvo por lo expresamente previsto en el párrafo anterior, (a) ninguna modificación será acordada por el Agente entre Acreedores Conmex o el Agente de Garantías Conmex bajo ningún Documento del Financiamiento Conmex, (b) ninguna instrucción será entregada al Agente entre Acreedores Conmex o el Agente de Garantías Conmex bajo o con respecto a ningún Documento del Financiamiento Conmex, y (c) ninguna facultad discrecional será ejercitada por el Agente entre Acreedores Conmex o el Agente de Garantías Conmex bajo o con respecto a cualquier Documento del Financiamiento Conmex a menos que, en cada caso, (x) las partes del crédito otorguen su previo consentimiento en la medida en que el consentimiento de una parte del crédito a dicha Modificación de un Documento de Financiamiento Conmex sea requerido de conformidad con dicho Documento de Financiamiento Conmex (y) se tome un Voto entre Acreedores y los Acreedores Preferentes Requeridos Conmex autoricen al Agente entre Acreedores Conmex o acreedor preferente (según sea el caso) a acordar dicha Modificación, proporcionar al Agente entre Acreedores Conmex dicha instrucción o autorizar al Agente entre Acreedores Conmex a ejercitar dicha facultad discrecional, según sea el caso.

Salvo por lo expresamente establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, cada Acreedor Preferente Conmex puede, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, sin consentimiento de, o sin tener que notificar a, ningún otro acreedor preferente y sin perjudicar o liberar las obligaciones de ninguna persona bajo el Contrato entre Acreedores Conmex: (i) hacer cualesquier modificaciones bajo el Documento de Financiamiento Conmex del que dicha persona sea parte o (ii) liberar a cualquier responsable de cualquier manera bajo, o respecto a las obligaciones preferentes debidas, dicho Documento de Financiamiento Conmex (pero solo respecto de dichas obligaciones). Los derechos de cada acreedor preferente de conformidad con este párrafo, están sujetos a las disposiciones del Documento de Financiamiento Conmex respectivo, en relación con dichas modificaciones y liberaciones.

Ejercicio de Medidas tras un Evento de Incumplimiento Conmex

En cualquier momento, después de la ocurrencia y durante la continuación de un Evento de Incumplimiento Conmex, cualquier Representante de la Deuda Preferente Conmex en relación con un Documento de Financiamiento Conmex bajo el cual ha ocurrido y continúa un Evento de Incumplimiento Conmex puede dar un aviso (dicho aviso, un "Aviso de Inicio de Remediación") al Agente entre Acreedores Conmex, en virtud del cual describa el Evento de Incumplimiento Conmex respecto al cual dicho Representante de la Deuda Preferente Conmex está tratando de buscar medidas así como las diversas medidas (las "Medidas Propuestas") que dicho Representante de la Deuda Preferente Conmex desea que el Agente entre Acreedores Conmex siga.

Si el Agente entre Acreedores Connex recibe cualquier Aviso de Inicio de Remediación de cualquier Representante de la Deuda Preferente Connex, y si dicho aviso no ha sido retirado por dicho Representante de la Deuda Preferente Connex antes de que terminen los 5 (cinco) Días Hábiles después del día en el que el Agente entre Acreedores Connex reciba dicho aviso, el Agente entre Acreedores Connex sin demora, después de dichos 5 (cinco) Días Hábiles, proporcionará a cada Representante de la Deuda Preferente Connex una copia de dicho aviso e informará a cada uno de ellos la fecha (dicha fecha, la cual será el trigésimo (30) día siguiente a la fecha en la que el Agente entre Acreedores Connex reciba el Aviso de Inicio de Remediación o dicha fecha anticipada especificada por los Acreedores Preferentes Requeridos Connex si dicho Aviso de Inicio de Remediación fue iniciado por los Acreedores Preferentes Requeridos Connex, la “Fecha de Inicio de las Medidas”) en la que el Agente entre Acreedores Connex señale que comenzará el ejercicio de las Medidas Propuestas si así es instruido por los Acreedores Preferentes Requeridos Connex. A menos que el Aviso de Inicio de Remediación fuera ejecutado por los Acreedores Preferentes Requeridos Connex, el Agente entre Acreedores Connex solicitará instrucciones del Representante de la Deuda Preferente Connex representando al menos a los Acreedores Preferentes Requeridos Connex en cuanto a si el Agente de Acreedores Connex debe ejercer las Medidas Propuestas u otras Medidas en la Fecha de Inicio de las Medidas o si no debe ejercer medida alguna.

Si, en o antes de la Fecha de Inicio de las Medidas, los Acreedores Preferentes Requeridos Connex instruyen al Agente entre Acreedores Connex a ejercer las medidas (cuya instrucción podrá incluir una instrucción para ejercitar las Medidas Propuestas o una instrucción al ejercicio de otras medidas), el Agente entre Acreedores Connex llevará a cabo dichas medidas de conformidad con los requisitos descritos a continuación, comenzando en la Fecha de Inicio de las Medidas, según lo instruido por los Acreedores Preferentes Requeridos Connex, siempre que el Evento de Incumplimiento, el cual es el objeto de dicho Aviso de Inicio de Remediación, no haya sido previamente subsanado o renunciado.

Durante el periodo anterior a la Fecha del Inicio de las Medidas con respecto a cualquier Evento de Incumplimiento Connex, ningún acreedor preferente tendrá derecho a tomar Acción de Ejecución alguna en relación con dicho Evento de Incumplimiento Connex, ni ningún acreedor preferente instruirá al Agente entre Garantías Connex a tomar Acción de Ejecución alguna en relación con dicho Evento de Incumplimiento Connex. La Garantía fue otorgada y se encuentra en poder del Agente de Garantías Connex o su agente (para el beneficio de los acreedores preferentes) y solamente el Agente entre Acreedores Connex o el Agente de Garantías Connex, según sea el caso, actuando por instrucciones de los acreedores preferentes, tienen el derecho a tomar acciones (y ejercer derechos, medidas y opciones) con respecto a la Garantía Connex.

Si cualquier Representante de la Deuda Preferente Connex es instruido a acelerar su respectiva Deuda Preferente Connex de conformidad con los Documentos de la Deuda Preferente Connex, o cualquier Proveedor de Cobertura determina declarar (o tomar otra acción resultante en) una terminación anticipada de su Contrato de Cobertura constituyendo un Documento de la Deuda Preferente Connex, entonces dicho acreedor preferente deberá notificar por escrito a cada acreedor preferente (o el Representante de la Deuda Preferente Connex respectivo) dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha instrucción o de dicha determinación, según sea el caso, en virtud de la cual se permita a al acreedor preferente coordinar los tiempos para la aceleración y terminación anticipada de sus obligaciones preferentes respectivas. No obstante se prevea lo contrario en el Contrato entre Acreedores Connex, el numero requerido de acreedores preferentes previsto en cualquier Documento del Financiamiento Connex, podrá, en cualquier tiempo, después de la ocurrencia y mientras continúe un Evento de Incumplimiento Connex al amparo de dicho Documento del Financiamiento Connex, acelerar el pago de las obligaciones preferentes ahí previstas o causar la terminación anticipada del Contrato de Cobertura respectivo, según se prevea en dicho contrato. Ninguna Instrucción de Remediación o instrucción de los Acreedores Preferentes Requeridos Connex tendrá que ser tomada o entregada respecto de dicho Evento de Incumplimiento Connex previo a que dicho número requerido de Acreedores Preferentes Connex tomen dicha acción.

Si los Acreedores Preferentes Requeridos Connex eligen ejercer medidas, entonces el Agente entre Acreedores Connex seguirá la instrucción por escrito en relación con el ejercicio de medidas entregado

por los Acreedores Preferentes Requeridos Conmex, la cual puede ser en forma de un Voto entre Acreedores (la “Instrucción de Remediación”). Cada Instrucción de Remediación deberá especificar la acción particular que los Acreedores Preferentes Requeridos Conmex propongan para que el Agente entre Acreedores Conmex tome.

Ante la instrucción de los Acreedores Preferentes Requeridos Conmex de conformidad con la Instrucción de Remediación, el Agente entre Acreedores Conmex ejercerá las medidas previstas en los mismos (siempre que los Documentos de Garantía Conmex permitan dicha medida) incluyendo, si así le fue indicado, la instrucción inmediata al Agente de Garantías Conmex para exigir el cumplimiento de los Documentos de Garantía Conmex, para ejecutar la Garantía Conmex, o en el caso de un procedimiento contra cualquier parte del crédito, exigir el cumplimiento de las demandas de los acreedores preferentes bajo los mismos.

Ante la ocurrencia de un Evento de Aceleración Conmex o después de la ejecución de las medidas de conformidad con las Instrucción de Remediación, el producto de cualquier cobro, recuperación, recibo, apropiación, realización o venta de cualquiera o todas las Garantías o el cumplimiento de cualquier Documento de Garantía Conmex será aplicado de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso de Pago Conmex.

(b) Fideicomiso de Pago Conmex

Con fecha 7 de enero de 2014, Conmex, OPI y OHL México, todos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías Conmex y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago Conmex, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo. Bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, el fiduciario controla la propiedad y los derechos que comprende el patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex, el cual sirve como fuente de pago para las Obligaciones Garantizadas Conmex.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso (el “Patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex”) está compuesto por:

- (a) todos los derechos relacionados con las carreteras (salvo por los futuros derechos de cobro relacionados con la Fase IV), incluyendo, sin limitación los Derechos de Cobro derivados de la operación del Sistema.
- (b) los derechos relacionados con la indemnización que Conmex puede recibir como una consecuencia de la terminación o rescate de la Concesión;
- (c) los derechos relacionados con la indemnización que Conmex puede recibir como consecuencia de la pérdida de ingresos por cualquier circunstancia política o social que tenga el efecto de suspender el cobro del ingreso carretero por más de 24 (veinticuatro) horas consecutivas; (ii) los derechos a los ingresos que Conmex recibe de la explotación de servicios auxiliares; y (iii) los derechos a los ingresos derivados de los subsidios;
- (d) los derechos a los ingresos que Conmex reciba como consecuencia que al término de vigencia de la Concesión: (i) si Conmex no ha recuperado sus inversiones y el rendimiento respectivo, por razones no atribuibles a este; y (ii) si la SCEM no ha extendido la vigencia de la Concesión;
- (e) el derecho a cualquier ingreso que Conmex recibe por el cobro de cualesquier indemnizaciones bajo los contratos relevantes diferentes a los de la Concesión;
- (f) los Ingresos Carreteros que el fiduciario reciba de Conmex, así como cualquier ingreso que este reciba de Conmex en relación con el inciso (a), (b) y (c) anterior;

- (g) las Acciones Conmex, así como cualesquier otras acciones o montos que el fiduciario reciba, incluyendo aquellas acciones derivadas de cualquier aumento en el capital o cualquier dividendo o distribución declarada y pagada en efectivo o en especie, a menos que dicho pago no exista porque fue una compensación entre Conmex y cualquiera de sus accionistas, así como cualquier monto que sea pagado por la amortización de las Acciones Conmex, por las razones de disminución de capital o cualquier otra razón;
- (h) el derecho a la indemnización que, en su caso, surja en favor de Conmex por alguna expropiación del Gobierno Federal o del Estado de México, de parte o la totalidad de la tierra en la cual se construye el proyecto y, en su caso, los montos que Conmex reciba;
- (i) los derechos a los recursos bajo los Documentos del Financiamiento Conmex;
- (j) los derechos a los recursos de la deuda suplementaria de Conmex;
- (k) los derechos de los recursos otorgados y a ser otorgados por Conmex, OPI y/o cualquier afiliada de Conmex;
- (l) los derechos de Conmex para recibir, en su caso, cualquier monto bajo los Contratos de Cobertura;
- (m) los derechos a cualquier ingreso y, en su caso, el ingreso que Conmex recibe por cualquier recuperación de concepto de IVA, salvo el IVA recuperado que fue generado por gastos realizados con fondos que no surjan de los Documentos del Financiamiento Conmex;
- (n) los valores en los cuales el efectivo que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex sea invertido, así como sus ganancias; y
- (o) cualquier otro activo o derecho que en el futuro sea otorgado por los fideicomitentes o cualquier tercera parte al Fideicomiso de Pago Conmex.

Cuentas del Fideicomiso

El Fideicomiso de Pago Conmex estableció ciertas cuentas para ayudar en el manejo y la administración del Patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex. Las siguientes cuentas del Fideicomiso han sido establecidas en nombre del Fideicomiso de Pago Conmex y de conformidad con el Fideicomiso de Pago Conmex: (a) la Cuenta Concentrada; (b) la Cuenta de Impuestos; (c) la Cuenta IVA (Impuesto al Valor Agregado); (d) la Cuenta para el Servicio de la Deuda de las Notas; (e) la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda; (f) la Cuenta de Reserva de Gastos de Capital; y (g) la Cuenta de Exceso de Efectivo.

Prelación del Flujo de Efectivo

Conmex ha acordado depositar todos los Ingresos del Proyecto en la Cuenta Concentradora. En cada Fecha de Transferencia Mensual, el fiduciario será requerido para que los fondos en la Cuenta Concentradora sean distribuidos en el siguiente orden de prioridad:

1. para cubrir impuestos;
2. para cubrir los pagos del SAASCAEM;
3. para cubrir los gastos de la estructura del financiamiento;
4. para cubrir los costos operativos, incluyendo los gastos de Operación y Mantenimiento, gastos de mantenimiento de seguros y gastos del capital;

5. para (a) cubrir el interés y principal bajo el Contrato de Crédito Conmex, y en cada fecha de pago de las Notas, junto con los montos depositados en el Fondo del Servicio de la Deuda de las Notas, los CEBURES Conmex y cualquier otro pago que constituya Obligaciones de Coberturas vencidas y pagaderas por Conmex; y (b) si dicha fecha de pago mensual no es una fecha de pago de las Notas, para transferir al Fondo del Servicio de la Deuda de las Notas un monto igual a 1/6 (una sexta parte) de los pagos de interés y principal bajo las Notas UDI pagaderas, en la Fecha de Pago de las Notas inmediatamente posterior;
6. para alcanzar el Requisito de Reserva al Servicio de la Deuda;
7. para alcanzar el Requisito de Reserva CAPEX;
8. (a) Si Conmex mantiene (i) una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda Conmex mayor al RCSD Mínimo Conmex por los cuatro Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos previos a cada Fecha Mensual de Transferencia y (ii) mantiene una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda Pro Forma Conmex mayor al RCSD Mínimo Conmex al final del Periodo Trimestral de Prueba anterior, para distribuciones a los accionistas de Conmex, y (b) si Conmex mantiene (i) una Razón de Cobertura de la Deuda igual o menor que el RCSD Mínimo Conmex por cualesquiera de los cuatro Periodos Trimestrales de Prueba inmediatos anteriores a cada Fecha Mensual de Transferencia, o (ii) mantienen una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda Pro Forma Conmex igual o menor que el RCSD Mínimo Conmex al final del Periodo Trimestral de Prueba anterior, (x) **si un Pago Restringido del Monto RP Limitado puede ser distribuido a los accionistas de Conmex** y (y) en cada caso, todos los montos remanentes en la Cuenta Concentradora después de haber dado efectos a la sección (x) anterior, en caso de ser aplicable, menos un monto equivalente hasta por la Partida de Capital de Trabajo, deberá ser transferida a la Cuenta de Exceso de Efectivo y mantenida ahí según se describe anteriormente; y
9. la cantidad, hasta por la Partida de Capital de Trabajo, no transferida a la Cuenta de Exceso de Efectivo de conformidad con la sección 8 anterior, puede ser utilizada por Conmex para capital de trabajo y gastos operativos en general, pero en ningún caso podrá ser utilizada para realizar un Pago Restringido.

Contabilidad del Fideicomiso

Se solicitará al fiduciario que entregue al Agente de Garantías Conmex y a Conmex, dentro de los 20 (veinte) días posteriores al fin de cada mes, un reporte mensual con respecto a los activos que comprende el Patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex, los montos recibidos, transferidos y retirados de conformidad con el Fideicomiso de Pago Conmex, y las inversiones realizadas en las mismas. El Agente de Garantías Conmex (actuando en nombre de los acreedores principales) podrá solicitar cualquier información o documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso de Pago Conmex, siempre que dichas solicitudes sean de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago Conmex y el Contrato entre Acreedores Conmex.

Entrega de Instrucciones al Fiduciario

Durante el tiempo en que no se ha producido ningún Evento de Incumplimiento Conmex, Conmex controlará el Fideicomiso de Pago Conmex y podrá entregar instrucciones al fiduciario con respecto a, entre otros asuntos, los retiros permitidos para ser parte de las cuentas del Fideicomiso de Pago Conmex. Cuando se produzca un Evento de Incumplimiento Conmex y el comienzo de un periodo de incumplimiento bajo el Fideicomiso de Pago Conmex, Conmex dejará de controlar el Fideicomiso de Pago Conmex y la parte controladora, asumirá dicho control y entregará cualesquier instrucciones al fiduciario.

(c) Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex

Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías Conmex en su carácter de acreedor prendario, OPI, en su carácter de deudor prendario, y Conmex, celebraron un contrato de prenda sobre acciones, con el fin de crear una gravamen en primer lugar sobre 1 (una) acción representativa del capital social de Conmex, propiedad de OPI, en todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como resultado de cualquier incremento de capital.

La prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex, Conmex garantiza el pago y el desempeño de las Obligaciones Garantizadas Conmex y se mantendrá vigente hasta que todas las Obligaciones Garantizadas Conmex hayan sido pagadas en su totalidad o liberadas. El gravamen otorgado bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex y los activos pignorados en el mismo no serán modificados de ninguna manera debido al cumplimiento parcial de las Obligaciones Garantizadas Conmex.

En tanto el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex y las Obligaciones Garantizadas Conmex se encuentren vigentes y sean exigibles, OPI se obliga principalmente a:

- (a) Entregar al Acreedor Prendario, cualquier información o documentos relacionados con la Acción en prenda, que el Acreedor Prendario pueda razonablemente solicitar de tiempo en tiempo.
- (b) Entregar un aviso por escrito al Acreedor Prendario sobre cualquier litigio, reclamación o investigación por o ante cualquier autoridad gubernamental o procedimiento arbitral pendiente o, hasta donde sea de su conocimiento, que pudiera amenazar, esté relacionado o que afecte la Acción en prenda.
- (c) En caso de que cualquier cantidad pagadera en relación con la Acción en prenda esté documentada o posteriormente se documente en un título de crédito o documento negociable, entregar inmediatamente al Acreedor Prendario dicho instrumento o documento debidamente endosado en garantía.
- (d) No realizar cualquier acto u omitir realizar cualquier acto, que pudiera tener como efecto disminuir el valor de la Acción o afectar de cualquier manera la Acción en prenda.
- (e) No realizar acto alguno (i) que de cualquiera manera pudiera afectar la exigibilidad de la Prenda constituida mediante el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex por parte del Acreedor Prendario, o (ii) que como resultado del cual pudiera razonablemente esperarse una afectación a la exigibilidad de la Prenda por parte del Acreedor Prendario.
- (f) Abstenerse de instruir al Acreedor Prendario para comprometer o limitar cualquier derecho del Acreedor Prendario de ejercer el poder que sea otorgado por el Deudor Prendario en términos de lo previsto en el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex.
- (g) Obtener el registro definitivo del Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Siempre que ningún evento de incumplimiento bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex haya ocurrido y continúe, OPI podrá:

- (b) ejercitar sus derechos de voto asociados con la acción prendada, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda sobre Acciones Conmex y los Documentos del Financiamiento Conmex; y

- (b) recibir cualquier dividendo, ya sea en efectivo o en especie, declarado con relación a la acción prendada.

En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento Connex en cualquiera de los Documentos del Financiamiento Connex y una vez entregado el aviso del Agente de Garantías Connex del mismo a OPI, el Agente de Garantías Connex podrá ejecutar la prenda de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Prenda sobre Acciones Connex, los Documentos del Financiamiento Connex y la legislación aplicable, según sea aplicable. El producto obtenido de la aplicación del Contrato de Prenda sobre Acciones Connex será contribuido y distribuido de conformidad con sus términos.

Al efectuarse el pago total o la liberación de las Obligaciones Garantizadas Connex y certificado por el Agente de Garantías Connex, el Agente de Garantías Connex otorgará una liberación de la prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones Connex.

(d) Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

Con fecha 7 de enero de 2014 Connex, en su carácter de deudor prendario, y el Agente de Garantías Connex, en su carácter de acreedor prendario, celebraron un contrato de prenda sin transmisión de posesión con el fin de otorgar una prenda en primer lugar en beneficio del Agente de Garantías Connex (actuando en nombre y para el beneficio de los Acreedores Preferentes Connex) sobre todos los activos tangibles e intangibles de Connex, excluyendo (i) (a) los activos y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso de Pago Connex, y/o (b) los activos a ser transferidos de tiempo en tiempo de conformidad con el Fideicomiso de Pago Connex mientras que los activos no sean revertidos a favor de Connex, (c) los derechos de fideicomisario de Connex bajo el Fideicomiso de Pago Connex, y/o (d) los activos y derechos otorgados como garantía de tiempo en tiempo de conformidad con cualquier otro Documento de Garantía Connex y (ii) cualquier activos y derechos que requieran autorización de la Secretaría de Transportes del Estado de México pertenecientes a Connex, en donde sea que estén colocados y sin importar, si existe o existirán o serán adquiridos. En este sentido, la marca "Círculo Exterior Mexiquense" propiedad de Connex, forma parte de los activos objeto de la garantía prendaria.

La prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión garantiza el pago y cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas Connex. La prenda ha sido presentada para su registro en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y siempre que no ocurra ni continúe un Evento de Incumplimiento Connex al amparo del mismo, Connex tendrá derecho, dentro del curso ordinario de su primera línea de negocios y con el fin de satisfacer las obligaciones establecidas en el Título de Concesión Connex, el Fideicomiso de Pago Connex y los Contratos Materiales de Concesión, para usar los activos pignorados de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y ejercitar todos los derechos respecto del mismo.

De conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, Connex:

- (a) seguirá siendo responsable por el pago y cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por Connex de conformidad con el Fideicomiso de Pago Connex y los Contratos Materiales de la Concesión; y ni el Agente de Garantías Connex ni la Parte Garantizada tendrá la obligación o responsabilidad alguna con respecto al Fideicomiso de Pago Connex o los Contratos Materiales de la Concesión por razón de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, ni será requerido de ninguna manera a hacer cualquier investigación con respecto a la naturaleza o suficiencia de cualquier pago recibido por el Agente de Garantías Connex o Parte Garantizada Connex, o a presentar cualquier reclamación o tomar cualquier acción de cobro o demandar el pago de cualquier monto;

- (b) mantendrá en todo momento en buena condición operativa el bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión;
- (c) se abstendrá de vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de o garantizar cualquier opción de cualquier naturaleza, a cualquier persona, con respecto al bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, salvo que dicha venta, cesión, disposición u opción no sea prohibida de conformidad con los Documentos del Financiamiento Conmex;
- (d) dará aviso al Agente de Garantías Conmex de cualquier reclamo o acción que tenga o podría tener un efecto material adverso en el bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, y defender dicho bien (y los derechos del Agente de Garantías Conmex del mismo); y
- (e) a solicitud del Agente de Garantías Conmex, pagará o reembolsará todos los gastos razonables incurridos por el Agente de Garantías Conmex, en relación con la protección, mantenimiento, preservación y cumplimiento de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y los derechos del Agente de Garantías Conmex del mismo, ya sea a través de procedimientos judiciales o de cualquier forma, o en relación con la defensa o cumplimiento de cualquier acción, queja o procedimiento relacionado con o que surja en relación con el bien pignorado.

Conmex no podrá ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, sin el previo consentimiento por escrito del Agente de Garantías Conmex.

Los derechos de Conmex respecto del bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión cesarán mediante la entrega de un aviso del Agente de Garantías Conmex al deudor prendario del suceso de un evento de incumplimiento y que es continuo bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

Si un evento de incumplimiento ocurre y continúa bajo cualquiera de los Documentos de Financiamiento Conmex y el Agente de Garantías Conmex da aviso del mismo a Conmex, el Agente de Garantías Conmex podrá ejecutar la prenda a través de procedimientos establecidos en el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, los Documentos del Financiamiento Conmex relevantes y la legislación aplicable, según sea aplicable. El producto del cumplimiento del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión será usado para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas Conmex de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

La prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión se mantendrá vigente y no será cancelada ni reducida hasta que todas las Obligaciones Garantizadas Conmex hayan sido pagadas en su totalidad. Al efectuarse el pago total, el Agente de Garantías Conmex, en nombre de Conmex, celebrará todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para evidenciar la terminación de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

VII. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

Los auditores independientes de OPI son Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited), cuyas oficinas están localizadas en Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, 06500.

Los estados financieros consolidados auditados de OPI para los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 fueron auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., han sido auditores externos de OPI a partir del 2008. En los últimos tres años en los que han auditado a OPI, no han emitido una opinión modificada o una opinión negativa, ni se han abstenido de dar una opinión sobre los estados financieros.

Adicionalmente a los servicios de auditoría externa, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. proporcionó servicios a OPI, principalmente en materia de asesoría fiscal y procedimientos convenidos, y en 2013 revisiones de refinanciamiento, los cuales no afectaron su independencia como auditores externos de la Compañía. Durante 2011, 2012 y 2013 la Compañía pagó \$477.5 miles de pesos, \$513.6 miles de pesos, y \$2,215.9 miles de pesos, respectivamente, por dichos servicios adicionales, los cuales representaron el 59.8%, 60.4% y 86.2% del total de honorarios pagados a dicha firma, respectivamente.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

OPI celebra, dentro del curso ordinario de sus negocios, un número de operaciones con OHL México así como con sociedades que son propiedad de, o controladas por, directa o indirectamente, por OHL México. Todas las operaciones con partes relacionadas son celebradas en términos no menos favorables que si se hubieren obtenido en una operación libre, cumplen con los estándares legales aplicables y son respaldadas por un análisis interno de precios de transferencias llevado a cabo por OPI. Adicionalmente, estas operaciones son autorizadas por OHL México de conformidad con sus políticas para la celebración de operaciones con terceros.

OPI espera continuar celebrando operaciones con afiliadas en el futuro en cumplimiento con la legislación aplicable.

La siguiente tabla contiene un resumen de las operaciones con partes relacionadas durante los periodos indicados

	Año terminado al 31 de diciembre de			Nueve meses terminados al 30 de septiembre de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(millones de Pesos)				
Operaciones relacionadas con servicios de construcción	(1,730)	(1,002)	(278)	(205)	(167)
Operaciones relacionadas con financiamientos recibidos, pagados, intereses devengados a cargo	(131)	(228)	(277)	(208)	-
Otros servicios recibidos y otorgados	51	45	(91)	(4)	(240)

Al 31 de diciembre de 2013, y al 30 de septiembre de 2014, OPI contaba con cuentas por cobrar de partes relacionadas por \$1.0 y 1.0 millones de Pesos, respectivamente, y cuentas por pagar a partes relacionadas por \$5,907.3 y \$152.7 millones de Pesos, respectivamente.

3. Administradores y Socios

Socio Controlador

El socio controlador de OPI es OHL México, la cual es propietaria directa de todas menos una de las partes sociales representativas de su capital social. OHL México es una de las principales operadoras de infraestructura de transporte en el sector privado en México y es la operadora líder de vías de cuota en el área metropolitana de México en términos de número de concesiones y kilómetros de vías de cuota en operación y bajo concesión.

OHL México, a su vez es controlado por OHL Concesiones, una sociedad española principalmente dedicada a la construcción y la operación de concesiones de infraestructura de transporte a nivel mundial. OHL Concesiones es una de las tenedoras de concesiones más grandes del mundo, con operaciones en los segmentos carreteros, aeroportuarios, ferroviarios y marítimos. OHL Concesiones es una afiliada de OHL, la cual es la última sociedad del Grupo OHL, una de las compañías de construcción, concesiones, transporte, infraestructura, desarrollo y administración más grandes del mundo. El principal accionista de OHL es de Grupo Vilar Mir, S.L., una subsidiaria perteneciente en su totalidad a Inmobiliaria Espacio, S.A. cuyos accionistas principales son Silvia Villar-Mir de Fuentes, Álvaro Villar-Mir de Fuentes y Juan Villar-Mir de Fuentes (éste último, el Vicepresidente y Delegado de Inmobiliaria Espacio, S.A. y también Presidente de OHL Concesiones), cada uno con una participación de 28.7% (veintiocho punto siete por ciento) en la misma.

La totalidad menos una de las partes sociales representativas del capital social de OPI fueron contribuidas al Fideicomiso de Pago OPI. La parte social restante ha sido otorgada en prenda de conformidad con el Contrato de Prenda OPI.

Consejo de Administración

El consejo de administración de OPI consiste actualmente en 4 (cuatro) miembros propietarios y es responsable de la administración del negocio. Cada administrador es elegido por el voto de los accionistas por un término indefinido.

Los miembros actuales del consejo de administración de OPI fueron designados o ratificados a través de los actos corporativos señalados más adelante.

A continuación se muestran los nombres de los administradores actuales, su ocupación principal, su experiencia de negocios, incluyendo otras administraciones, así como sus años de servicio como administradores.

Nombre	Cargo	Nombramiento	Años en el cargo
Gabriel Núñez García	Presidente del Consejo	Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios de OPI el 30 de abril de 2013.	Menos de 2
Jacinto Rafael Villafañez Esteban	Consejero	Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios de OPI el 15 de octubre de 2014.	Menos de 1
Pablo Wallentín Crawford	Consejero Suplente	Acta constitutiva de OPI (artículos transitorios) de fecha 23 de octubre de 2008.	Menos de 7
Lorenzo Ochoa Castro-Leal	Consejero Suplente	Acta constitutiva de OPI (artículos transitorios) de fecha 23 de octubre de 2008.	Menos de 7
María del Carmen Honrado Honrado	Secretario no miembro	Acta constitutiva de OPI (artículos transitorios) de fecha 23 de octubre de 2008.	Menos de 7
Gerardo Reyes Fernández	Secretario Suplente no miembro	Acta constitutiva de OPI (artículos transitorios) de fecha 23 de octubre de 2008.	Menos de 7

Ni los Socios ni el Consejo de Administración de OPI reciben compensaciones y prestaciones por parte del Emisor.

OPI no cuenta comités constituidos para auxiliar al Consejo de Administración u otros órganos corporativos intermedios. A continuación se describe una breve semblanza respecto a la trayectoria profesional de los miembros del Consejo de Administración de OPI:

Gabriel Núñez García

El señor Núñez actualmente es Director General Económico Financiero de OHL Concesiones y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente se desempeñó como Director Financiero de OHL Concesiones y previamente en diversos cargos del área financiera del Grupo Ferrovial. Es Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y obtuvo un MBA en el Instituto de Empresa también de Madrid.

Jacinto Rafael Villafañez Esteban

El señor Villafañez actualmente es Director Económico Administrativo de OHL México. Anteriormente se desempeñó como Director Económico Financiero de OHL México y previamente como Director Económico de la empresa pública Mintra (Madrid, Infraestructuras del Transporte). Es Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales por la Universidad de Valladolid y cursó un PDG en el IESE de Madrid.

Pablo Wallentin Crawford

El Sr. Wallentin es consejero suplente y Director de Relaciones Institucionales en OHL México. Se ha desempeñado en varios cargos de alto nivel dentro del Grupo durante más de doce años. Anteriormente, ha fungido como directivo de alto nivel en otras empresas. El Sr. Wallentin es mexicano y cuenta con una licenciatura en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Lorenzo Ochoa Castro-Leal

El señor Lorenzo Ochoa actualmente es Director General de OHL Toluca empresa encargada de la participación accionaria de OHL México en el Aeropuerto Internacional de Toluca, donde el grupo tiene 49% de participación accionaria y del cual forma parte de su Consejo de Administración. Previo a su incorporación en OHL México el señor Ochoa se desempeñó como Director de Planeación Estratégica del operador en telecomunicaciones Avantel. Es Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana con estudios de Maestría en Economía Internacional por The Johns Hopkins University y de Administración en Alta Dirección por el IPADE.

4. Estatutos sociales y otros convenios

Organización de Proyectos de Infraestructura se constituyó el 23 de octubre de 2008, según consta en la escritura pública No. 16,562, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 389,866 desde el 5 de noviembre de 2008, misma que prevé sus estatutos sociales vigentes. Sus principales oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 222 Piso 25, Col. Juárez, 06600 México, D.F. y su teléfono es el 5955 4371.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

EMISOR

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.



Jorge Alfonso Rubio Díaz
Director General



José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor
Director de Finanzas



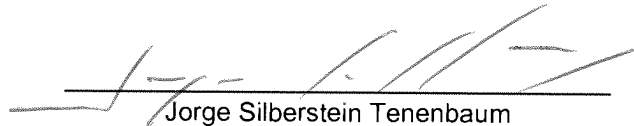
Gerardo Fernández Reyes
Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO
FINANCIERO BARCLAYS MÉXICO**



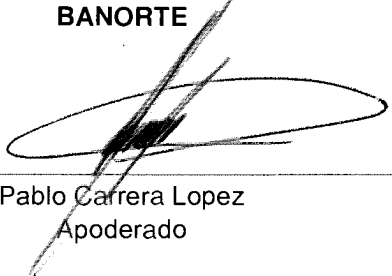
Jorge Silberstein Tenenbaum
Representante Legal

INTERMEDIARIO COLOCADOR

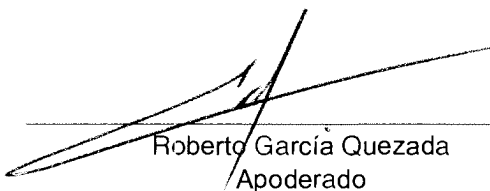
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANORTE



Pablo Carrera Lopez
Apoderado



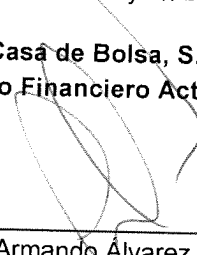
Roberto García Quezada
Apoderado

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Actinver



Luis Armando Álvarez Ruiz
Apoderado

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA



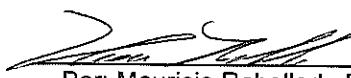
Por: José Antonio Ponce Hernández
Cargo: Apoderado

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER


Por: Mauricio Rebolledo Fernández
Cargo: Apoderado Legal

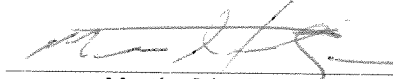

Por: Octavio José Calvo Barbeau
Cargo: Apoderado Legal

La presente hoja de firma corresponde al prospecto de colocación de certificados bursátiles de Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.

LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MIJARES, ANGOITIA, CORTÉS Y FUENTES, S.C.



Martín Sánchez Bretón
Socio

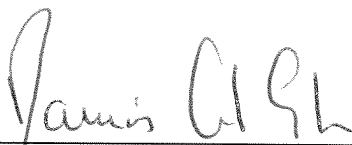
AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. (la "Emisora") al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas, que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 30 de mayo de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2014 y 2013 y por los periodos de nueve y tres meses terminados el 30 de septiembre de 2014 y 2013 de la Emisora, que contiene el presente Prospecto, fueron revisados con fecha 22 de octubre de 2014, de conformidad con la Norma Internacional 2410, *Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por los auditores independientes de la Entidad*.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance de los trabajo de auditoría y revisión realizados, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados o revisados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto, que no provenga de los estados financieros por él dictaminados o revisados.

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. MIEMBRO DE DELOITTE TOUCHE TOHMATSU LIMITED

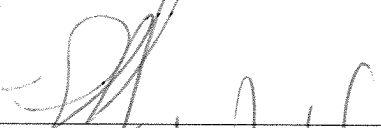


Ramón Arturo García Chávez
Auditor Externo y Representante Legal

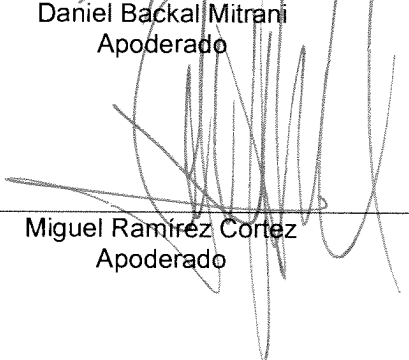
GARANTE

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada en su carácter de garante parcial de la Emisión, preparó la información relativa a la GPO Banobras contenida en el presente Prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente las condiciones de la GPO Banobras que contrató la Emisora en relación con la Emisión.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo.



Daniel Backal Mitrani
Apoderado



Miguel Ramírez Cortez
Apoderado



ANEXOS

Anexo A.	Opinión Legal.
Anexo B.	Título que ampara la Emisión.
Anexo C.	Dictámenes de Calificación Crediticia.
Anexo D.	Estados financieros.
Anexo E.	Contrato entre Acreedores OPI.
Anexo F.	Fideicomiso de Pago OPI.
Anexo G.	Fideicomiso de Pago Conmex.
Anexo H.	Contrato de Prenda OPI.
Anexo I.	Contrato de GPO Banobras.
Anexo J.	Carta de Adhesión sujeta a Condición Suspensiva del Fiduciario al Contrato entre Acreedores.
Anexo K.	Carta de Adhesión del Representante Común al Contrato entre Acreedores.
Anexo L.	Gráficas de Aforo.
Anexo M.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación